

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“PROCESO CONTABLE FINANCIERO DE LA EMPRESA
“MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.” DEDICADA A LA
VENTA DE REPUESTOS, LUBRICANTES, REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA,
AREQUIPA 2015”**

**Trabajo Informe presentado por el Bachiller:
CLODOALDO FREDDY VERA CORNEJO
Para Optar el Título Profesional de:
CONTADOR PÚBLICO**

**AREQUIPA - PERÚ
2016**

“Ser un espíritu invencible es creer y lograr. Es tener fe en uno mismo, en nuestro talento y en nuestro propósito y, sobretodo, en el gran amor de Dios y su plan divino para nuestras vida.”

Nick Vujici

Agradezco a Dios

*En memoria de mi madre **Victoria Yolanda Cornejo Zúñiga de Vera.***

Dedicado a mi esposa Kelinda que es mi inspiración a mis hijos Joaquín, Luciana y Alejandro. Agradezco a cada persona que de una u otra manera apoyaron esta etapa final de mi graduación....mi mama Haydee a mi papa Fredy a mi Tomy Dios los bendiga

PRESENTACIÓN

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
Sr. Jefe del Departamento de Contabilidad

Señores miembros del jurado.

De acuerdo con las disposiciones de grados y títulos de la facultad de ciencias contables y financieras de la Universidad Católica Santa María presento el siguiente trabajo de informe titulado **“PROCESO CONTABLE FINANCIERO DE LA EMPRESA “MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L” DEDICADA A LA VENTA DE REPUESTOS, LUBRICANTES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, AREQUIPA 2015”** al jurado correspondiente, cuya aprobación permitirá obtener el título profesional de Contador Público.

Este trabajo informe se desarrolló por los conocimientos adquiridos como pre profesional en el área de contable.

Esta etapa final de mis estudios y la experiencia adquirida se lo debo a las enseñanzas de mis profesores, sin su apoyo no hubiera culminado, a cada persona administrativa auxiliar que brindaron su apoyo y las comodidades que permitieron culminar este trabajo informe.

Bachiller Clodoaldo Freddy Vera Cornejo
Arequipa diciembre 2015

RESUMEN

El tema desarrollado en este Trabajo Informe consta de cinco capítulos y están de acuerdo al reglamento de títulos y grados de la facultad

El motivo de este informe trabajo es porque la empresa es E.I.R.L. que por decreto ley 21435 se ha dictado la ley de la pequeña empresa de propiedad privada.

Que dicho decreto considera a la empresa individual de responsabilidad limitada como forma de organización empresarial con personalidad jurídica diferente a la de su titular a fin de facilitar el eficaz desenvolvimiento de la pequeña empresa

A continuación expongo en forma breve los siguientes capítulos desarrollados

Capítulo I

Trataremos por su naturaleza jurídica de la empresa su actividad económica, organización y sistemas de control interno.

Tipos de empresa, sus leyes y reglamentos internos, organigrama estructural su plan contable. Activo disponible y exigible.

Capítulo II

Principios de contabilidad y normas internacionales de contabilidad, sus políticas y cambios en las estimaciones contables errores.

Normas internacionales de contabilidad aplicables a la empresa. Finalidad de los estados financieros.

Actividades de operación, inversión y financiación.

Capítulo III

Sistema tributario y régimen laboral. La clasificación según su administración. Impuestos a la renta, determinación de la renta bruta, impuesto general a las ventas.

Régimen laboral nacional, sistema nacional de pensiones y sistema privado de pensiones. Cts. , gratificaciones, vacaciones, Essalud etc.

Capítulo IV

Administración financiera de la empresa, estado de situación, resultado y de flujo de efectivo.

Determinación y métodos del punto de equilibrio, evaluación de la situación financiera y de los resultados

Capítulo V

Operaciones del proceso contable de la empresa compra, venta, caja de ingreso, egresos y diario general, libros principales y auxiliares, elaboración de los estados financieros declaración jurada anual del impuesto a la renta

ABSTRACT

The theme developed in this report consists of five chapters Labour and agree to the rules of titles and degrees of the faculty

The work for this report is because the company is EIRL 21435 law by decree has been issued the law of small privately owned company.

That the decree considers individual limited company as a form of business organization different from the legal personality of the owner in order to facilitate the effective development of small enterprises
Then briefly discuss in the following chapters developed

Chapter I

We discuss legal nature of his business enterprise, organization and internal control systems.

Types of company, its laws and regulations, its structural organization chart of accounts. Available assets and enforceable.

Chapter II

Accounting principles and international accounting standards, policies and changes in accounting estimates errors.

International accounting standards applicable to the company. Purpose of financial statements.

Operating, investing and financing.

Chapter III

Taxation and labor regulations. Classification by management. Income taxes, determination of gross income, tax generala sales.

National labor regime, pensione national system and private pension system. Cts., Bonuses, vacation, etc. Essalud

Chapter IV

Financial management of the company, state of affairs, results and cash flow.

Determination and breakeven methods, evaluation of the financial position and results

Chapter V

Accounting process operations of the company buy, sell, cash income, expenses and general journal, main and auxiliary books, preparation of annual financial statements statement sworn income tax

ÍNDICE

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.....	01
1. TIPO DE EMPRESA.....	01
1.1 Personería Jurídica.....	01
1.2 Ubicación de la Empresa	01
1.3 Naturaleza de las actividades económicas de la empresa	01
2. LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	02
2.1 Ley de la Pequeña Empresa de Propiedad Privada	02
2.1.1 Generalidades	02
3. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANOS DE GOBIERNO DE LA EMPRESA	04
3.1 Organigrama de la Empresa.....	04
3.2 Órganos de la Empresa	06
3.3 Órganos de Asesoría y Apoyo.....	06
3.3.1 Secretaria.....	06
3.3.2 Asesor Legal.....	07
3.3.3 Asesor Financiero	07
4 ORGANIZACIÓN CONTABLE	07
4.1 Libros de Contabilidad	07
4.2 Libros y registros utilizados por la empresa y legalización.....	09
4.2.1 Libros Principales.....	10
4.2.1.1 Libro de Inventarios y Balances	10
4.2.1.2 Libro Diario General.....	10
4.2.1.3 Libro Mayor General	10
4.2.1.4 Libro de Caja y Bancos.....	10
4.2.2 Libros Auxiliares.....	10
4.2.2.1 Registro de Compras.....	10
4.2.2.2 Registro de Ventas	11
4.2.2.3 Planilla de Remuneraciones	12
4.2.2.4 Kárdex físico valorado de existencias	12
4.2.2.5 Libro Control de Bienes de Activo Fijo.....	12
4.3 Normas sobre Sistemas Mecanizados de Contabilidad	13
4.3.1 Adopción del sistema y comunicación a la Sunat	13
4.3.2 Legalización de las hojas	13
4.3.3 Registro de hojas sueltas o continuas	13
4.4 Formularios y Documentos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.....	13
4.4.1 Guía de Remisión	13
4.4.2 Factura.....	14
4.4.3 Boleta de Venta	14

4.4.4 Boleta de Depósito.....	15
4.4.5 Cheque	15
4.4.6 Nota de Debito.....	15
4.4.7 Nota de Cargo Bancaria	15
4.4.8. Nota de Abono Bancaria	15
4.4.9 Boleta de Pago.....	16
4.4.10 Tarjeta de Control de Activos Fijos.....	16
4.5 El Plan de Cuentas.....	20
4.5.1 Aspectos generales	20
4.5.2 Estudio y actualización del Plan Contable General Empresarial	21
4.5.3 El Plan Contable utilizado por la empresa y la dinámica de cuentas	22
ELEMENTO 1: ACTIVO DISPONIBLE Y EXIGIBLE.....	22
4.6 Flujogramas.....	31
4.6.1 Flujograma del proceso contable de la empresa.....	32
4.6.2 Flujograma de compras.....	33
4.6.3 Flujograma de ventas.....	34
4.6.4 Flujograma de caja.....	35
5. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	36
5.1 Definición	36
5.2 Objetivos.....	36
5.3 Áreas a considerar en la Evaluación del Control Interno	36
5.3.1 Caja y Bancos.....	36
5.3.2 Cuentas por Cobrar	39
5.3.3 Inventario o Existencias.....	40
5.3.4 Inversiones	42
5.3.5 Activos Fijos	43
5.3.6 Depreciación, agotamiento y amortización.....	44
5.3.7 Cuentas y documentos por Pagar	44
5.3.8 Tributos por pagar	45
5.3.9 Remuneraciones por pagar.....	46
5.3.10 Reserva legal	46
5.3.11 Control interno de ingresos y costos en el alquiler de maquinaria.....	47

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.....	48
1. LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.....	48
1.1 Definición	48
1.2 Los Principales Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	48
2. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICABLES A LA EMPRESA	51
2.1 El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.....	51
2.2 Principios de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad	51
2.3 Principales Normas Internacionales de Contabilidad aplicadas a la empresa en estudio	52

2.3.1 Norma Internacional de Contabilidad.....	52
2.3.2 NIC 2. Existencias	54
2.3.3 NIC 7 Estados de flujo de efectivo	62
2.3.4 Norma Internacional de Contabilidad 8.....	67
2.3.5 Norma Internacional de Contabilidad 12.....	69
2.3.6 Norma Internacional de Contabilidad 16.....	72
2.3.7 Norma Internacional de Contabilidad 18.....	79

CAPITULO III

SISTEMA TRIBUTARIO Y LABORAL NACIONAL	87
1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	87
1.1 Tributo	87
1.2 Clasificación de los tributos según su administración.....	87
1.2.1 Gobierno Central	87
1.2.2 Gobiernos Locales	87
1.2.3 Otros.....	88
1.3 Gobierno Central Impuesto a la Renta.....	88
1.4 Determinación de la Renta Bruta	88
1.5 Ingreso Neto.....	89
1.6 Gastos no sujetos a limite	89
1.7 Gastos sujetos a limite	90
1.8 Gastos no permitidos	91
1.9 Pagos a Cuenta del Impuesto	93
1.10 Pagos a Cuenta Renta de Tercera Categoría	93
1.11 Cuarta categoría.....	96
1.12. Quinta categoría.....	100
1.13 Impuesto General a las Ventas	105
1.13.1 Nacimiento de la obligación Tributaria	107
1.13.2 Base Imponible.....	107
1.13.3 Sujetos del Impuesto.....	108
1.13.4 Tasa del Impuesto General a las Ventas	110
1.13.5 Determinación del Crédito Fiscal	110
1.13.6 Determinación del Impuesto Bruto.....	110
1.14 Impuesto Gobierno Local	111
1.14.1 Impuesto Predial	111
1.14.2 Tasas de impuesto.....	111
1.15 Impuesto de Alcabala	112
1.16 Impuesto al Patrimonio Vehicular.....	112
1.17 Contribución.....	112
1.17.1 Contribucion Essalud.....	112
1.17.2 Contribución al SENATI	112
2. RÉGIMEN LABORAL NACIONAL	113
2.1 Régimen de Protección Social y otras Leyes Sociales	113
2.1.1 Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (ESSALUD).....	113
2.1.2. Sistema Nacional de Pensiones	113
2.1.3. Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones (SPP).....	115
2.1.4 Derechos y Beneficios Laborales	116
2.1.5 Remuneraciones y Condiciones de Trabajo.....	124

2.1.6 Seguro de Vida	125
2.1.7 Bonificación por Tiempo de Servicios.	127
2.1.8. Compensación por Tiempo de Servicios.	128
2.1.9. Asignación Familiar.....	132
2.2. Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad	133
2.2.1. Participación de los Trabajadores en la Empresa	134
2.2.2. Aspectos generales de la Nueva Ley de trabajo	135

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA	137
1. Estudio de los Estados Financieros	137
1.1 El Estado de Situación Financiera.....	137
1.2 Estado de Resultados	138
1.3 Estado de Flujo de efectivo	138
2. Estados Financieros Proyectados	143
2.1 Estado de Situación Financiera Proyectado	143
2.2 Estado de Resultados Proyectado	144
3. Punto de equilibrio	144
3.1 Definición	144
3.2 Determinación del Punto de Equilibrio	144
3.2.1 Métodos de Ecuación.....	144
3.2.2 Método de Margen de Contribución.....	145
3.2.3 Método Gráfico	145
4. Evaluación de la Situación Financiera y de los Resultados.....	146
4.1 Análisis Financiero.....	146
4.2 Elementos de la información financiera para el análisis	146
4.3 Instrumentos para el Análisis Financiero.....	147
4.3.1 Estados Financieros Comparativos.....	147
4.3.2 Análisis Porcentual	148
4.3.3 El Análisis por Ratios	150

CAPITULO V

PROCESO CONTABLE TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ESTUDIO.....	156
1. Enunciado de las operaciones	156
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	221
BIBLIOGRAFÍA.....	223

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

1. TIPO DE EMPRESA.

La empresa en estudio es una entidad privada con personería jurídica encuadrada dentro de la Ley General de Sociedades como Sociedad de Responsabilidad Limitada a fin de facilitar el eficaz desenvolvimiento de la pequeña empresa.

1.1 Personería Jurídica.

Por el Decreto Ley 21435 se promulgó la Ley de la Pequeña Empresa de Propiedad Privada, con el objeto de promover su desarrollo y contribución a la generación de empleo y riqueza en la economía nacional. En esta norma se consideró a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, como la forma de organización empresarial con personería jurídica diferente a la de su Titular, a fin de facilitar el eficaz desenvolvimiento de la Pequeña Empresa.

Que esta forma empresarial ha sido debidamente reglamentada por el Decreto Ley 21621 de fecha 14 de Setiembre de 1976, vigente hasta la fecha.

En el presente caso nuestra empresa se denomina “MOTORES DIESEL ALVAREZ EIRL.”, creada el 10 de febrero del 2011.

Adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Público (Personas Jurídicas) y la mantiene hasta que se inscribe su extinción, que viene a ser la fase final del proceso de disolución y liquidación.

1.2 Ubicación de la Empresa.

La Empresa “MOTORES DIESEL ALVAREZ EIRL.”, se encuentra ubicada en la Región de Arequipa Provincia Arequipa.
Av. Industrial 117. Urb. Apima, distrito de Paucarpata.

1.3 Naturaleza de las actividades económicas de la empresa.

La actividad económica es la prestación de servicios de reparación de motores Diesel, venta de repuestos automotrices, venta de lubricantes y filtros en general, mantenimiento de maquinaria pesada, hidráulica y otros servicios, es decir es comercial y de servicios.

La empresa desarrolla sus actividades Administrativas-Contables propias de la misma en oficinas totalmente adecuadas en infraestructura civil, muebles y equipos diversos e informáticos adecuados para el desarrollo de sus tareas.

Además cuenta con un Taller Mecánico donde se realizan los trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos pesados, también cuenta con máquinas de soldar, compresoras y herramientas necesarias en el desarrollo de diversas e inmediatas actividades de reparación y mantenimiento.

Ubicación en el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

4520-4540 – Reparación de vehículos automotores.

2. LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

2.1 Ley de la Pequeña Empresa de Propiedad Privada.

D. Ley 21435.

Decreto Ley 21621 del 14-09-1976.

2.1.1 Generalidades.

Definición y finalidad

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica de derecho privados constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su Titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de la Pequeña Empresa.

Patrimonio y capital inicial de la empresa

El patrimonio de la empresa está constituido inicialmente por los bienes que aporta quien la constituye. El valor asignado a este patrimonio inicial constituye el capital de la empresa.

Responsabilidad de la empresa y del titular

La responsabilidad de la Empresa está limitada a su patrimonio. El titular de la Empresa no responde personalmente por las obligaciones de ésta. En todo caso su responsabilidad es limitada al monto total de sus aportes.

Titular de la EIRL

Sólo las personas naturales pueden constituir o ser Titulares de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. Para los efectos de la presente Ley, los bienes comunes de la sociedad conyugal pueden ser aportados a la Empresa, considerándose el aporte como hecho por una persona natural, cuya representación la ejerce el cónyuge a quien corresponde la administración de los bienes comunes.

Límites a titularidad y constitución de EIRL

Cada persona natural sólo puede ser Titular de una Empresa. Recíprocamente, cada empresa sólo puede ser constituida por una persona natural capaz y sólo puede ser transferida a una persona natural capaz.

Denominación social

La Empresa tendrá una denominación que permita individualizarla, seguida de las palabras “Empresa Individual de Responsabilidad Limitada” o de las siglas “E.I.R.L.”

No se podrá adoptar una denominación igual a la de otra Empresa preexistente.

Duración indeterminada y carácter mercantil

La Empresa cualquiera sea su objeto es de duración indeterminada y tiene carácter mercantil.

Constitución de la empresa

La Empresa se constituirá por escritura pública otorgada en forma personal por quien la constituye y deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.

La inscripción es la formalidad que otorga personalidad jurídica a la Empresa, considerándose el momento de la inscripción como el de inicio de las operaciones.

Contenido de la escritura pública de constitución

En la escritura pública de constitución de la Empresa se expresará:

El nombre, nacionalidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado, y domicilio del otorgante; la voluntad del otorgante de constituir la Empresa y de efectuar sus aportes; La denominación y domicilio de la Empresa.

El objeto, señalándose clara y precisamente los negocios y operaciones que lo constituyen; El valor del patrimonio aportado, los bienes que lo constituyen y su valorización; El capital de la Empresa:

El régimen de los órganos de la Empresa; El nombramiento del primer gerente o gerentes; Las otras condiciones lícitas que se establezcan.

Plazos para la inscripción

La constitución de la Empresa y los actos que la modifiquen deben constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Mercantil dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura.

Los actos que no requieran del otorgamiento de escritura pública y que deban inscribirse en el Registro Mercantil deberán constar en acta con firma legalizada; deberá ser inscrita dentro del plazo de treinta (30) días de la decisión del acto.

Habrà un plazo adicional de treinta (30) días para hacer las inscripciones en el Registro Mercantil del lugar donde funcionen las sucursales.

Patrimonio inicial

El patrimonio inicial de la Empresa se forma por los aportes de la persona natural que la constituye. El aportante transfiere a la Empresa la propiedad de los bienes aportados, quedando éstos definitivamente incorporados al patrimonio de la Empresa.

Sólo podrán aportarse dinero o bienes muebles e inmuebles. No podrán aportarse bienes que tengan el carácter de inversión extranjera directa.

El aporte en dinero se hará mediante el depósito en un Banco para ser acreditado en cuenta a nombre de la Empresa. El comprobante del depósito será insertado en la Escritura de Constitución de la Empresa o en la de aumento de su capital según el caso.

En los casos de aportes no dinerarios, deberá insertarse bajo responsabilidad del Notario, un inventario detallado y valorizado de los mismos. La valorización se hará bajo declaración jurada del aportante, de acuerdo con las normas que dicte sobre el particular la SMV Superintendencia Mercado de Valores.

Modificación de la escritura de constitución

El Titular de la Empresa puede modificar en cualquier momento la Escritura de Constitución.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la inscripción de la modificación de la Escritura de Constitución, el Registro Mercantil deberá publicar un aviso indicando el nombre de la Empresa y la naturaleza de la modificatoria.

Estado de Situación Financiera y Utilidades

El Gerente está obligado a presentar al Titular, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días, contado a partir del cierre del ejercicio económico, el Estado de Situación Financiera con la cuenta de resultados y la propuesta de distribución de beneficios.

El ejercicio económico coincide con el año calendario. Como excepción, el primer ejercicio se iniciará al momento de inscribirse la Empresa y terminará con el año calendario.

3. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANOS DE GOBIERNO DE LA EMPRESA

3.1 Organigrama de la Empresa.

Es la representación gráfica simplificada de la estructura orgánica que ha adoptado una institución o entidad. Es la representación de la forma en que están dispuestas y relacionadas sus partes, o es el planeamiento de la organización en el cual señalan funciones, niveles, responsabilidades etc. El organigrama como documento formal reflejará la estructura administrativa escogida y la inter-relación funcional entre sus componentes, se le conoce también como partes gráficas de la organización.

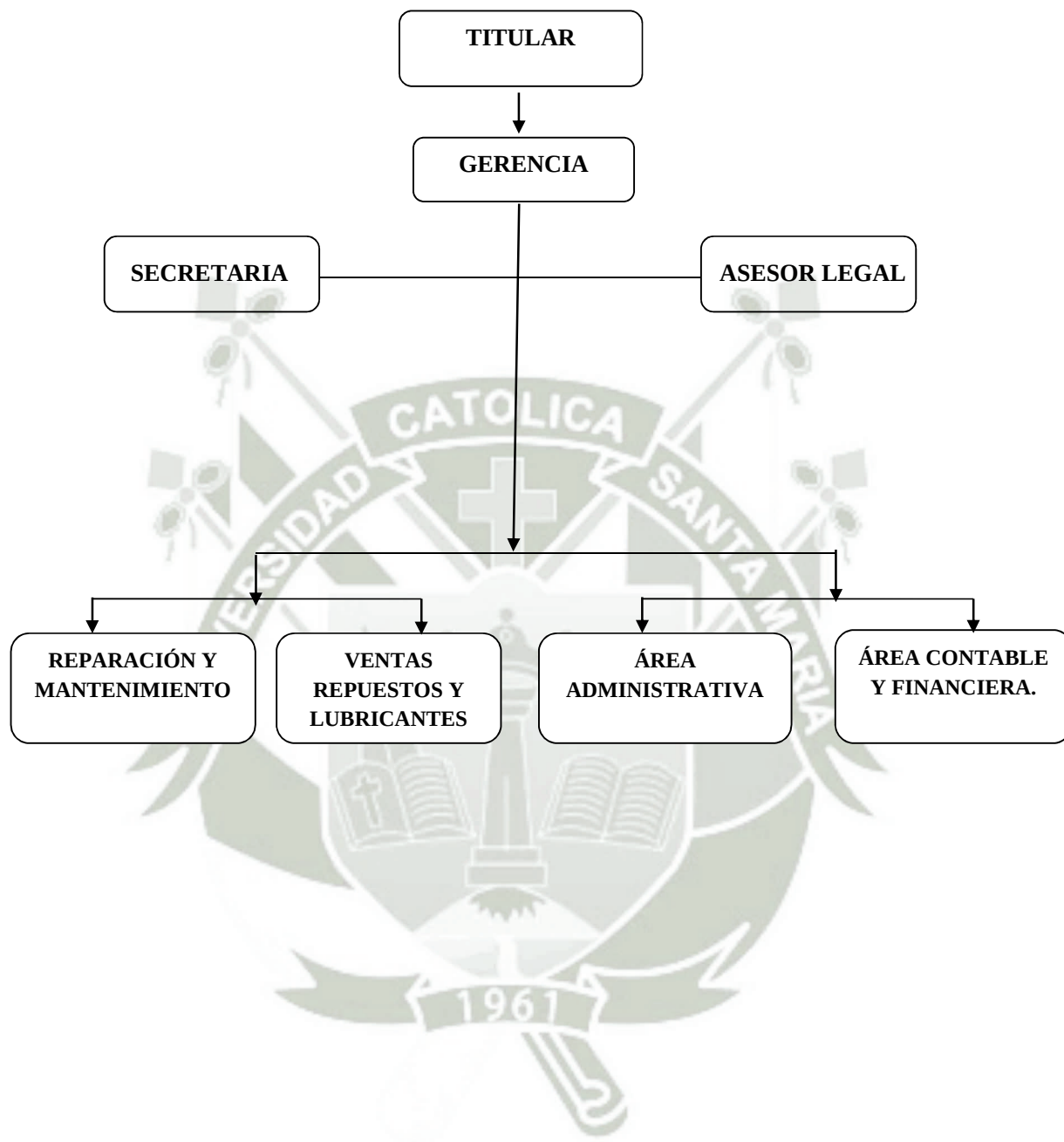
A través de los organigramas se trata de indicar la desagregación y el agrupamiento de funciones, la estructura y niveles jerárquicos, la naturaleza de las unidades orgánicas, las relaciones de autoridad, responsabilidad, los canales formales de comunicación, las jefaturas de unidades y relaciones entre los cargos, etc.

Su utilización es variada; para analizar y mejorar la organización, comprender los procesos, tomar decisiones y en general como elemento instructivo y de divulgación.

Es importante la aplicación de los organigramas por:

- Da a conocer con sencillez, claridad y precisión el sitio que ocupa un cargo o persona grupo o dependencia dentro de un conjunto organizado.
- Permite visualizar los niveles jerárquicos.
- Identifica a través de las nomenclaturas a las unidades y a los cargos.
- Se utiliza como medio de estudio y consulta a efectos de analizar los aspectos convenientes e inconvenientes de la estructura.

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA “MOTORES DIESEL ALVAREZ EIRL”



3.2 Órganos de la empresa

Son órganos de la Empresa:

El Titular; y

La Gerencia.

Órgano máximo: titular

El Titular es el órgano máximo de la Empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de ésta. Se asume la calidad de Titular, por la constitución de la Empresa o por adquisición posterior del derecho del Titular.

Decisiones

Las decisiones del Titular y las demás que considere conveniente dejar constancia escrita, deben constar en un libro de actas legalizado conforme a Ley.

En cada acta se indicarán el lugar, fecha en que se sentó el acta, así como la indicación clara del sentido de la decisión adoptada, y llevará la firma del Titular.

El acta tiene fuerza desde su suscripción.

En un mismo libro se deben asentar las actas de las decisiones del Titular y las de la Gerencia.

Función de la Gerencia

La Gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la Empresa. La Gerencia será desempeñada por una o más personas naturales, con capacidad para contratar, designadas por el Titular.

La persona o personas que ejerzan la Gerencia se llaman Gerentes, no pudiendo conferirse esta denominación a quienes no ejerzan el cargo en toda su amplitud. El cargo de Gerente es personal e indelegable.

Titular que ejerce gerencia: Titular-gerente

El titular puede asumir el cargo de Gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos, debiendo emplear para todos los actos la denominación de “Titular-gerente”.

Atribuciones del gerente

Corresponde al gerente:

- a) Organizar el régimen interno de la Empresa;
 - b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa;
 - c) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Empresa;
 - d) Cuidar de la contabilidad y formular las cuentas y el balance;
 - e) Dar cuenta periódicamente al Titular, de la marcha de la Empresa;
- Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley o le confiere el Titular.

3.3 Órganos de Asesoría y Apoyo.

3.3.1 Secretaria.

La secretaria tiene la función de coordinar todas las acciones de la Gerencia, sobre todo en lo que se refiere a los aspectos de correspondencia y las acciones de la gestión financiera, esta debe guardar la mas absoluta discreción sobre las acciones de la empresa, en lo que se refiere a importantes decisiones que van ha tener repercusión en el mercado competitivo.

3.3.2 Asesor Legal.

El asesor legal es un profesional que asesora a la empresa permanentemente en los aspectos laborales, que tiene que ver con los trabajadores es decir los derechos obligaciones laborales de la empresa, y aspectos judiciales en el ámbito civil y penal.

Asimismo el aspecto tributario es decir la canalización y administración de los tributos que recauda el Estado, básicamente los que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuidando los aspectos de acotación, embargo, cobranza coactiva, etc por parte de esta entidad tributaria. De la misma forma el Asesor Legal tributario, se encarga de los juicios que tenga la empresa con terceros, básicamente con los clientes que muchas veces se encuentran en calidad de morosos.

3.3.3 Asesor Financiero.

El Asesor Financiero, tiene una labor muy importante porque se encarga básicamente de la obtención de fondos económicos y financiamientos necesarios para la ejecución de las metas de la empresa, con el objetivo de tener una positiva liquidez, y del destino o empleo eficiente de esos fondos para maximizar resultados.

Consecuentemente con el objetivo rentabilidad, la dirección financiera debe programar adecuada utilización de los fondos disponibles a efectos de maximizar la tasa de remuneración del activo (rentabilidad global de la empresa) y definir la composición, de los elementos de la financiación, optimizando la estructura del capital con el objeto de maximizar la tasa de remuneración del capital propio.

4. ORGANIZACIÓN CONTABLE

4.1 Libros de Contabilidad.

Se denominan libros de contabilidad a aquellos libros especiales en los cuales se registran en orden cronológico, ordenada, clara y justificada todas las operaciones efectuadas por la empresa, de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad y carácter legal.

Tras las modificaciones realizadas en julio último mediante ley N° 30056, al artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a la obligación de llevar los libros y registros contables, la SUNAT ha establecido precisiones para las empresas que se encuentran en el Régimen General del Impuesto a la Renta, mediante la Resolución de Superintendencia N° 226-2013/SUNAT publicada el 23 de julio último.

Entonces la obligación de llevar Libros y Registros en el Régimen General del Impuesto a la Renta, queda como sigue:

Volumen de Ingresos Anuales

Libros y Registros obligados a llevar

Hasta 150 UIT (S/. 577,500)

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Libro Diario de Formato Simplificado

Más de 150 UIT hasta 500 UIT
(S/. 1'925,000)

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro de Caja y Bancos y los que dispone las normas de la Ley del Impuesto a la Renta
- Libro de Retenciones (art. 34° de la Ley del Impuesto a la Renta)
- Registro de Activos Fijos
- Registro de Costos
- Registro de Inventario Permanente en unidades físicas
- Registro de Inventario Permanente valorizado

Contabilidad Completa, que comprende todos los libros indicados en el rango anterior, más:

4.2 Libros y registros utilizados por la empresa y legalización.

La empresa en estudio es una persona jurídica, se encuentra en el régimen general de la actividad privada, lleva contabilidad completa, por lo tanto está obligado a llevar los libros principales en forma obligatoria y los libros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la empresa, los libros que utiliza la empresa son los libros de contabilidad, estos deben ser legalizados por un Notario Público antes de su uso, sellando los folios respectivos para después realizar el llenado de la información correspondiente.

Plazos para la Legalización de los Libros Contables

Libros y/o Registro	Días de atraso	Cómputo de Días
Registro de Compras	10 días hábiles	Contado desde el primer día hábil siguiente a aquél en que se recepciona el comprobante de pago.
Registro de Ventas	10 días hábiles	Contado desde el primer día hábil siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago.
Caja, Diario, Mayor, Inventarios y Balances	3 meses	Contado desde el mes siguiente de realizadas las operaciones.
Libro de Retenciones inc. e) del Art. 34° D. Legislativo N° 774	10 días hábiles	Contado desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realice el pago.
Registro de Inventario Permanente en Unidades.	10 días hábiles	Contado desde la fecha de recepción del documento que sustenta el ingreso de las existencias o de emisión del documento que sustente la salida de las existencias.
Planilla de Pagos de Remuneraciones.	10 días hábiles	Contado desde el primer día hábil del mes siguiente al período al que corresponde la remuneración.
Libro de control de los bienes del activo fijo	3 meses	Contados desde el mes siguiente de realizadas las operaciones.

4.2.1 Libros Principales.

Son aquellos en los cuales se centraliza en forma inmediata y sistemática todas las operaciones que realiza la empresa, o sea que son libros indispensables de orden obligatorio, donde se deben sintetizar las operaciones, estos libros son los siguientes:

4.2.1.1 Libro de Inventarios y Balances.

Libro principal y obligatorio, de foliación correlativa, y simple, destinándose el primer folio para el acta de apertura legalizada ante Notario Público, y autorizada por la Sunat.

En este libro se detallan todos los derechos y obligaciones que tiene la empresa, asimismo el patrimonio de la misma. También se elabora en este libro principal los Estados Financieros como son: El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, pudiendo también incluir en este libro a potestad de la empresa El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, al finalizar el periodo económico de la empresa.

4.2.1.2 Libro Diario General.

Libro principal, de carácter obligatorio, y centralizador en el se formulara como primer asiento el resultado del inventario inicial, luego se seguirá formulando los asientos de todas las operaciones especificando el concepto en cada asiento. Cuando las operaciones sean numerosas, cualquiera que sea su importancia, podrán anotarse en un solo asiento las que se refieren a cada cuenta; para tal efecto deberá verificarse las operaciones de cada día. Las partidas anotadas en el Libro Diario tanto el debe como el haber, se totalizarán al final del ejercicio económico.

4.2.1.3 Libro Mayor General.

Es un libro principal y obligatorio, de foliación doble, este libro tiene por objeto clasificar para cada cuenta sus distintas partidas deudoras y acreedoras, que se encuentran registradas en el libro diario, este registro se realiza con el fin de preparar los Estados Financieros, para determinar el movimiento de cada una de las cuentas y los saldos respectivos.

4.2.1.4 Libro de Caja y Bancos.

Libro principal, sirve para registrar los movimientos de ingresos y egresos de caja, para tal efecto deberá especificarse las cuentas correspondientes que dieron lugar a las operaciones.

Las cuentas que dan lugar a los ingresos deberán anotarse en el Debe, mientras que las cuentas que dan lugar a los egresos deberán anotarse en el Haber.

4.2.2 Libros Auxiliares.

4.2.2.1 Registro de Compras.

Permite registrar todas las operaciones de compras de bienes y servicios ya sea al contado o al crédito, en el mes en que éstas se realizan, este registro debe contener los requisitos fundamentales que exige la Sunat, para que tenga validez de carácter tributario y deben tener las siguientes informaciones:

- a) Fecha de emisión del comprobante de pago extendido por el proveedor con fecha del pago del impuesto retenido en el caso de liquidación de compra.
- b) Tipo de documento de acuerdo a la codificación normado por resolución N° 025-97/ Sunat.
- c) Serie del comprobante de pago.
- d) Número del comprobante de pago o numero de orden del formulario donde conste el pago del impuesto tratándose de Liquidación de compra o utilización de servicios prestados por no domiciliados.
- e) Número del RUC del proveedor, cuando corresponda
- f) Nombre, razón social o denominación del proveedor
- g) Base imponible de las adquisiciones grabadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por las compras
- h) Base imponible de las adquisiciones grabadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación, conjuntamente con operaciones no gravadas.
- i) Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación.
- j) Valor de las adquisiciones no gravadas.
- k) Monto del Impuesto Selectivo al Consumo en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción, es decir como crédito fiscal.
- l) Monto del Impuesto correspondiente a la adquisición registrada en la columna g)
- m) Monto del Impuesto correspondiente a la adquisición registrada en la columna h)
- n) Monto del Impuesto correspondiente a la adquisición registrada en la columna i)
- o) Otros tributos y cargos que no formen parte de la base imponible
- p) Importe total de las adquisiciones según comprobantes de pago.
- q) Número del comprobante de pago emitido por el sujeto no domiciliado en la utilización de servicios o adquisiciones de intangibles provenientes del exterior cuando corresponda.
- r) Las notas de crédito y las notas de débito deberán ser anotadas en Registro de Compras. Al final del mes se realiza un resumen y se centraliza en el diario general, a través de una póliza.
- s) Una columna para le fecha de vencimiento de las obligaciones que tiene la empresa.

4.2.2.2 Registro de Ventas.

Este registro es de carácter obligatorio para todas las empresas sujetas del IGV, contiene las ventas que realiza la empresa ya sea al contado o al crédito, también debe contener los requisitos que exige la Sunat, para que tenga validez tributaria.

- a) Fecha de emisión del comprobante de pago.
- b) Tipo de documento de acuerdo a la codificación por la resolución N° 025/97/SUNAT.
- c) Serie del comprobante de pago.
- d) Número de comprobantes de pago en forma correlativa.
- e) Número de RUC del cliente, cuando cuenta con este dato.
- f) Base imponible de la operación gravada y/o valor FOB de exportación de bienes o valor de la factura tratándose de exportación de servicios.

- g) Importe total de las operaciones exoneradas o inafectas.
- h) Impuesto selectivo al consumo, de ser el caso.
- i) Impuesto general a las ventas y/o impuesto de promoción municipal de ser el caso.
- j) Otros tributos a cargos que no formen parte de la base imponible.
- k) Importe total del comprobante de pago.

Al finalizar el mes se efectúa un resumen de ventas en una póliza, que se centraliza en el diario general.

4.2.2.3 Planilla de Remuneraciones.

Sirve para registrar en forma ordenada la fecha de ingreso de los trabajadores a prestar servicios en la empresa, y registrar mes a mes el sueldo y jornal que se les paga, con las deducciones de ley que les corresponde.

Debe ser autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú,

Ejemplo planilla electrónica

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes												21/07/2015 8:2:59
RUC : 20453958125												
Empleador : MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.												
Periodo : 06/2015												
Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :												
Datos del Trabajador						Información declarada						
Identidad		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cargo	Ingresos	SPP	afp	Seguro AFP	Descuentos	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
Tipo	Número											
01	24467366	FALCON	ZARATE	JESUS	MECANICO	1200.00	120.00	19.2	14.76	153.96	1046.04	108.00
01	42905021	ARAMBURU	QUISPE	WALTER	MECANICO	1200.00	120.00	19.2	14.76	153.96	1046.04	108.00
01	42934270	QUISPE	HUAMAN	MARIO	AYUDANTE MECANIC	810.00	81.00	12.96	9.963	103.92	706.08	72.900
01	24710771	LACUTA	CCOILA	AVELINO	AYUDANTE MECANIC	810.00	81.00	12.96	9.963	103.92	706.08	72.90
01	25310689	CHOQUESACA	CHARA	FORTUNATO	CONDUCTOR	1300.00	130.00	20.80	15.99	166.79	1133.21	117.00
01	25321474	OLAVE	HINOJOSA	SEGUNDINA	AYUDANTE	750.00	75.00	12.00	9.23	96.23	653.78	67.50
01	42058009	SALAZAR	PALACIOS	JORGE RODRIGO	ADMINISTRADOR	2500.00	250.00	40.00	30.75	320.75	2179.25	225.00
01	24702148	SAMANES	BERNAL	ENRIQUE RICARD	ASISTENTE CONTABII	1800.00	180.00	28.80	22.14	230.94	1569.06	162.00

luego llevado a Essalud, para obtener el número del registro del empleador, también están sujetos a las deducciones de ley y las aportaciones respectivas, para determinar finalmente el importe a pagar.

4.2.2.4 Kárdex físico valorado de existencias.

Utilizando el método del costo promedio.

El kárdex físico valorado, sirve en principio para el control de las entradas y salidas de existencias, (mercaderías, suministros diversos: útiles de escritorio, útiles de aseo, repuestos y accesorios, combustibles, lubricantes y otros) evitando de esta manera sustracciones por parte del personal de la empresa o de terceros.

4.2.2.5 Libro Control de Bienes de Activo Fijo.

Libro de control de los bienes de activo fijo, este libro sirve para controlar todos los movimientos de los activos fijos, como son : Inventario inicial, adiciones, retiros, ajustes por inflación, controlar asimismo la depreciación de los activos fijos en forma cronológica, finalmente determinar el valor residual.

4.3 Normas sobre Sistemas Mecanizados de Contabilidad.

4.3.1 Adopción del sistema y comunicación a la Sunat.

Para que las empresas agilicen su información hacia terceras personas y para sí mismo, se debe adoptar un sistema de contabilidad computarizada, comunicando a la Sunat los primeros días de comienzo del año, para lo cual debe llenarse un formulario especial de autorización de sistema de contabilidad, una vez autorizado la empresa estará recién en condiciones de llevar contabilidad computarizada.

4.3.2 Legalización de las hojas.

Para efecto de la legalización de las hojas sueltas o continuas, se procede legalización de las hojas sueltas antes del inicio del periodo económico y ante un Notario Público. Posteriormente al finalizar el ejercicio económico los libros principales y auxiliares se deben empastar y archivar.

4.3.3 Registro de hojas sueltas o continuas.

La contabilidad computarizada o mecanizada debe llevarse en hojas sueltas o continuas, es decir que los informes se realizarán a través de los respectivos reportes en hojas sueltas o continuas, que deberá presentar el último folio legalizado por notario del libro o registro anterior.

4.4 Formularios y Documentos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Documentos de carácter Legal - Tributario

4.4.1 Guía de Remisión

Es el documento por el cual se detalla las existencias que el proveedor ene la a sus clientes, dando constancia de la entrega de existencias. El respaldo con guías de remisión debe efectuarse en el traslado y entrega de bienes con ocasión de su transferencia, en la prestación de servicios que involucren o no transformación del bien, en la cesión en uso, en las consignaciones, en las remisiones entre establecimientos de una misma empresa y otros (formulario 1).

Requisitos

- a) Datos de identificación del remitente
 - Nombre o razón social del remitente
 - Domicilio de la casa matriz y del establecimiento donde está localizada el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de domicilios de los diversos establecimientos que posee el contribuyente
 - Número del RUC
- b) Denominación del documento
- c) Numeración: serie y número correlativo
- d) Motivo del traslado

Deberá consignarse las siguientes opciones:

 - Venta
 - Transformación
 - Consignación
 - Traslado entre establecimientos a una misma empresa
 - Traslado por emisor itinerante de comprobantes de pago

- Otros

Cada opción deberá tener un recuadro para señalar con un aspa la seleccionada, en la opción 6 deberá dejarse un espacio en blanco para consignar la información.

- e) Datos de la imprenta o empresa gráfica
 - Nombre o razón social
 - Número del RUC
 - Serie o número inicial y final de las guías de remisión, que consten en la respectiva autorización de impresión.
 - Fecha de impresión.
- f) Destinatario del original y copias
 1. En el original: "Destinatario"
 2. En la primera copia: "Remitente"

4.4.2 Factura

Es uno de los principales documentos que se origina a través de la compra-venta que debe extender el vendedor, haciendo constar la cantidad de bienes, los precios unitarios y condiciones de operaciones. La factura tendrá un tamaño estándar de 21 x 14 cm.

Requisitos

Información impresa

- a) Datos de identificación del obligado
 1. Nombre o razón social.
 2. Domicilio de la casa matriz y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de domicilios de los diversos establecimientos que posee el contribuyente
 3. Número del RUC
- b) Denominación del comprobante
- c) Numeración serie y número correlativo
- d) Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectúa la impresión:
 1. Nombre o razón social
 2. Número del RUC
 4. Serie o número inicial y final de las facturas, que consten en la respectiva autorización de impresión
 5. Fecha de impresión
- e) Destinatarios del original y copia
 1. En el original: "Adquiriente o usuario"
 2. En la primera copia: "Emisor"
 3. En la segunda copia: "SUNAT"

En las copias se consignará además la leyenda "Copia sin Derecho a Crédito Fiscal del IGV". En los casos de operaciones de exportaciones no es obligatorio consignar esta leyenda.

4.4.3 Boleta de Venta

Se emplean en forma exclusiva en operaciones con consumidores o usuarios finales. Dichos comprobantes de pago no podrán utilizarse para sustentar gastos

y/o costos para efecto tributario ni permitirán ejercer el derecho al uso del crédito fiscal.

Requisitos

- a) Datos de identificación del obligado
 1. Nombre o razón social
 2. Domicilio de la casa matriz y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de domicilios de los diversos establecimientos que posee el contribuyente
 3. Número del RUC
- b) Denominación del comprobante
- c) Numeración: serie y números correlativos
- d) Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectúa la impresión:
 1. Nombre o razón social
 2. Número del RUC
 3. Serie o número inicial y final de las boletas de venta que consten en la respectiva autorización de impresión
 4. Fecha de impresión
- e) Destinatarios del original y copia
 1. 1. En el original: "Emisor"
 2. 2. En la copia: "Adquiriente o usuario"

4.4.4 Boleta de Depósito

Es un documento que respalda nuestros depósitos en el banco y estos pueden ser: en efectivo o en cheque.

4.4.5 Cheque

Es un documento de ingreso y de egreso con un mandato de pago mediante el cual una persona puede ratificar por si misma, por medio de otra los fondos que tenga depositado a su disposición en la banca

4.4.6 Nota de Debito

Es emitida por los sujetos del Régimen General y del Régimen Especial del Impuesto a la Renta para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de la factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros. Excepcionalmente, el adquirente o usuario puede emitir una nota de débito como documento sustentatorio de penalidades impuestas por incumplimiento contractual del proveedor, según conste en el respectivo contrato.

4.4.7 Nota de Cargo Bancaria

Es el documento que envía el Banco a su cliente cuando su cuenta corriente ha sido disminuida por gastos efectuados, cheques no conformes.

4.4.8 Nota de Abono Bancaria

Es el documento que envía el Banco a su cliente cuando su cuenta corriente ha sido aumentada por cobro de documentos.

4.4.9 Boleta de Pago

Es un documento que el empleador está obligado a entregar a cada trabajador al momento de pagarle sus remuneraciones, debe contener los mismos datos que la planilla y será firmado por el empleador y el trabajador.

4.4.10 Tarjeta de Control de Activos Fijos

Es un registro donde se debe considerar todo lo referente al movimiento que tengan los activos fijos de la empresa durante el periodo económico. Se detallará en esta tarjeta el costo inicial con el que ingrese un activo, su depreciación correspondiente a cada periodo.

FORMATO 1 (Ver siguiente página)



PERÍODO:

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

17

FORMATO 3

MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L. Representación de Motores Diesel, Venta de Repuestos y Accesorios Venta de Lubricantes y Filtros en General Montacristas de Maquinarias Pesadas, Hidráulicas y Otras Calle Comercio N° 117 Urb. Agrícola - Pucallpa - Ucayali Tel: (054) 400-036 - Cel: 990244333 - RPN 1010000		BOLETA DE VENTA 103 N°. 001401 RUC	
Señor(es):		Fecha:	
CANT	DESCRIPCION	IMPORTE	
TOTAL s/.			
REMITENTE		RECIBI CONFORME :	
IMPRESORES De QUIROGA FLORES AMERIC. RUC 13302570 SEPULVEDA 1318 F.I. 23.01.99 ATUR. SUNAT 0166317053 SERIE 103 DEL 0501 AL 3000		EMISOR	

4.5 El Plan de Cuentas

4.5.1 Aspectos generales.

El Plan Contable es un conjunto de partidas sistematizado y actualizado, de conformidad con los requerimientos de la empresa, y está sujeta a lineamientos prefijados en sus aspectos de síntesis, análisis y resultados.

Cualquier sistema tiene significado cuando las cuentas se presentan en sucesión sistemática.

Es el requisito indispensable de toda organización, de donde surge la cantidad y calidad de información.

Es denominado, también, clasificador, catálogo, nomenclatura, estructura, gráfica, cuadro, listado, esquema tabulador, etc.

Constituye el almacén de todo sistema de contabilidad por partida doble. Debe responder a los fines para el cual fue elaborado; permitiendo a su vez que el trabajo se realice con el menor costo posible.

La introducción de un sistema contable requiere de una estructura homogénea analítica y codificada, asimismo que proporcione una información abundante, la adición de nuevas cuentas no modifica la estructura del plan, en estas condiciones.

4.5.2 Estudio y actualización del Plan Contable General Empresarial.

El PCGE es una herramienta del proceso contable de los agentes económicos: La expresión que la contabilidad es el lenguaje de los negocios, no ha fenecido, por el contrario cada día esta mas vigente. Sin contabilidad no hay información. Sin plan de cuentas no hay contabilidad.

El tratamiento de las transacciones, en su aspecto de reconocimiento, implica su acumulación para presentación de saldos de los elementos de los estados financieros, y la revelación de otra información en notas a los estados financieros. Esa acumulación de saldos y otra información se facilita con la identificación de las transacciones por códigos para su posterior registro y procesamiento. El reconocimiento de las transacciones implica conocer la oportunidad en que dicho reconocimiento debe darse. Además, el propio reconocimiento de las transacciones supone determinar el valor monetario de las mismas. Estos aspectos de reconocimiento y medición, así como los de presentación y revelación de información financiera, antes referidos, todos en su conjunto denominados tratamiento contable, obedecen al modelo contable adoptado, en el Perú fundamentalmente cubierto por las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas, y otras disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (antes Contaduría Pública de la Nación). En consecuencia, el plan de cuentas como herramienta del proceso contable se subordina, en lo que hace al tratamiento contable de las transacciones, a las NIIF y esas otras disposiciones.

Además, en tanto el plan contable es concebido como herramienta de un modelo contable, tampoco debe contener referencias a aspectos de control contable, por lo que a diferencia del plan contable general revisado, se han eliminado todas las referencias a dicho aspecto de control, con excepción de las cuentas del Elemento o Cuentas de orden.

CARACTERÍSTICAS.

Las cuentas son muy relevantes para la registración de las transacciones. Un plan o catálogo de cuentas es una herramienta necesaria para procesar información contable. Esa información contable responde a la aplicación de normas contables para el tratamiento de los efectos financieros de los hechos y estimaciones económicas que las empresas efectúan, normativa que no se sustituye en ninguno de sus extremos, por la emisión de este PCGE. Sin embargo, para el cabal entendimiento de este último, se reproducen diversos conceptos de la normativa mencionada, la que contempla, sin limitarse, las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF. Los conceptos que se mencionan a continuación han sido tomados de la edición de las NIIF publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad vigente internacionalmente. En todos los casos, las prescripciones de las NIIF prevalecen sobre las disposiciones contenidas en este PCGE.

Las características se pueden resumir en lo siguiente:

1. El PCGE se homogeniza con las normas contables. (NIC, NIIF.)
2. Codificación de las cuentas. (cinco dígitos con mayor detalle)
3. Homogenización con el manual de la S.M.V. (recoge el manual de la S.M.V. para preparar la información financiera)
4. Empresas que realizan distintas actividades económicas (aplicación mismo criterio de las subcuentas para varias actividades económicas)
5. Actualización permanente del plan contable.

Base Teórica:

Este PCGE es congruente y se encuentra homogenizado con las NIIF oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC). Además, toma en consideración los estándares contables de vigencia internacional. En los casos en los que no existe normativa específica sobre ciertos temas, tales como fideicomisos, participación de los trabajadores en sus porciones diferidas, y otros, la parte correspondiente del PCGE se ha desarrollado sobre la base de la experiencia internacional disponible y en los conceptos y definiciones contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.

4.5.3 El Plan Contable utilizado por la empresa y la dinámica de cuentas

El Plan se encuentra desarrollado hasta un nivel de cinco dígitos, de acuerdo a la información que se pretende identificar como detalle. La codificación de las cuentas, subcuentas y divisionarias previstas, se han estructurado de acuerdo a las necesidades de la empresa “MOTORES DIESEL ALVAREZ EIRL.”.

ELEMENTO 1: ACTIVO DISPONIBLE Y EXIGIBLE

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

- 101 Caja
- 102 Fondos fijos
- 103 Efectivo en tránsito
- 104 Cuentas corrientes en instituciones financieras
- 1041 Cuentas corrientes operativas
- 1041.1 Banco de Credito del Peru
- 1041.2 Banco Continental.

12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS

- 121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar
- 1211 No emitidas

14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES

- 141 Personal
- 1411 Préstamos
- 1412 Adelanto de remuneraciones

- 1413 Entregas a rendir cuenta
- 1419 Otras cuentas por cobrar al personal

16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCEROS

- 161 Préstamos
- 1611 Con garantía
- 1612 Sin garantía

18 SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO

- 181 Costos financieros
- 182 Seguros
- 183 Alquileres
- 184 Primas pagadas por opciones
- 185 Mantenimiento de activos inmovilizados
- 189 Otros gastos contratados por anticipado

20 MERCADERÍAS

- 201 Mercaderías manufacturadas
- 2011 Mercaderías manufacturadas
- 20111 Costo
- 20112 Valor razonable
- 202 Mercaderías de extracción
- 203 Mercaderías agropecuarias y piscícolas
- 2031 De origen animal
- 2032 De origen vegetal
- 204 Mercaderías inmuebles
- 208 Otras mercaderías

25 MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS

- 251 Materiales auxiliares
- 252 Suministros
- 2521 Combustibles
- 2522 Lubricantes
- 2523 Energía
- 2524 Otros suministros
- 253 Repuestos

33 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

- 331 Terrenos
- 3311 Terrenos
- 33111 Costo
- 33112 Revaluación
- 332 Edificaciones
- 3321 Edificaciones administrativas
- 33211 Costo de adquisición o construcción
- 33212 Revaluación
- 33213 Costo de financiación – Edificaciones
- 3322 Almacenes
- 33221 Costo de adquisición o construcción

33222 Revaluación
33223 Costo de financiación – Almacenes
3323 Edificaciones para producción
33231 Costo de adquisición o construcción
33232 Revaluación
33233 Costo de financiación – Edificaciones para producción
3324 Instalaciones
33241 Costo de adquisición o construcción
33242 Revaluación
33243 Costo de financiación – Instalaciones
333 Maquinarias y equipos de explotación
3331 Maquinarias y equipos de explotación
33311 Costo de adquisición o construcción
33312 Revaluación
33313 Costo de financiación – Maquinarias y equipos de explotación
334 Unidades de transporte
3341 Vehículos motorizados
33411 Costo
33412 Revaluación
3342 Vehículos no motorizados
33421 Costo
33422 Revaluación
335 Muebles y enseres
3351 Muebles
33511 Costo
33512 Revaluación
3352 Enseres
33521 Costo
33522 Revaluación
336 Equipos diversos
3361 Equipo para procesamiento de información (de cómputo)
33611 Costo
33612 Revaluación
3362 Equipo de comunicación
33621 Costo
33622 Revaluación
3363 Equipo de seguridad
33631 Costo
33632 Revaluación
3369 Otros equipos
33691 Costo
33692 Revaluación
337 Herramientas y unidades de reemplazo
3371 Herramientas
33711 Costo
33712 Revaluación
3372 Unidades de reemplazo
33721 Costo
33722 Revaluación

34 INTANGIBLES

- 343 Programas de computadora (software)
- 3431 Aplicaciones informáticas
- 34311 Costo
- 34312 Revaluación

39 DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS

- 391 Depreciación acumulada
- 3913 Inmuebles, maquinaria y equipo – Costo
- 39131 Edificaciones
- 39132 Maquinarias y equipos de explotación
- 39133 Equipo de transporte
- 39134 Muebles y enseres
- 39135 Equipos diversos
- 39136 Herramientas y unidades de reemplazo
- 392 Amortización acumulada
- 3921 Intangibles – Costo
- 39211 Concesiones, licencias y otros derechos
- 39212 Patentes y propiedad industrial
- 39213 Programas de computadora (software)
- 39214 Costos de exploración y desarrollo
- 39215 Fórmulas, diseños y prototipos
- 39219 Otros activos intangibles

40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR

- 401 Gobierno central
- 4011 Impuesto general a las ventas
- 40111 IGV – Cuenta propia
- 40112 IGV – Servicios prestados por no domiciliados
- 40113 IGV – Régimen de percepciones
- 40114 IGV – Régimen de retenciones
- 4012 Impuesto selectivo al consumo
- 4015 Derechos aduaneros
- 40151 Derechos arancelarios
- 40152 Derechos aduaneros por ventas
- 4017 Impuesto a la renta
- 40171 Renta de tercera categoría
- 40172 Renta de cuarta categoría
- 40173 Renta de quinta categoría
- 40174 Renta de no domiciliados
- 40175 Otras retenciones
- 4018 Otros impuestos y contraprestaciones
- 40181 Impuesto a las transacciones financieras
- 40182 Impuesto a los juegos de casino y tragamonedas
- 40183 Tasas por la prestación de servicios públicos

40184 Regalías
40185 Impuesto a los dividendos
40186 Impuesto temporal a los activos netos
40189 Otros impuestos
402 Certificados tributarios
403 Instituciones públicas
4031 ESSALUD
4032 ONP
4033 Contribución al SENATI
4034 Contribución al SENCICO
4039 Otras instituciones
405 Gobiernos regionales
406 Gobiernos locales
4061 Impuestos
40611 Impuesto al patrimonio vehicular
40612 Impuesto a las apuestas
40613 Impuesto a los juegos
40614 Impuesto de alcabala
40615 Impuesto predial
40616 Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
4062 Contribuciones
4063 Tasas
40631 Licencia de apertura de establecimientos
40632 Transporte público
40633 Estacionamiento de vehículos
40634 Servicios públicos o arbitrios
40635 Servicios administrativos o derechos
407 Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
408 Empresas prestadoras de servicios de salud
4081 Cuenta propia
4082 Cuenta de terceros
409 Otros costos administrativos e intereses.

41 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR

411 Remuneraciones por pagar
4111 Sueldos y salarios por pagar
4112 Comisiones por pagar
4113 Remuneraciones en especie por pagar
4114 Gratificaciones por pagar
4115 Vacaciones por pagar
413 Participaciones de los trabajadores por pagar
415 Beneficios sociales de los trabajadores por pagar
4151 Compensación por tiempo de servicios
4152 Adelanto de compensación por tiempo de servicios
4153 Pensiones y jubilaciones
419 Otras remuneraciones y participaciones por pagar

42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS

421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar

4211 No emitidas
4212 Emitidas
422 Anticipos a proveedores
423 Letras por pagar
424 Honorarios por pagar

45 OBLIGACIONES FINANCIERAS

451 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades
4511 Instituciones financieras
4512 Otras entidades

46 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – TERCEROS

469 Otras cuentas por pagar diversas
4691 Subsidios gubernamentales
4692
4699
Donaciones condicionadas
Otras cuentas por pagar

50 CAPITAL

501 Capital social
5011 Acciones
5012 Participaciones
502 Acciones en tesorería.

58 RESERVAS

582 Legal

59 RESULTADOS ACUMULADOS

591 Utilidades no distribuidas
5911 Utilidades acumuladas
5912 Ingresos de años anteriores
592 Pérdidas acumuladas
5921 Pérdidas acumuladas
5922 Gastos de años anteriores

60 COMPRAS

601 Mercaderías
6018 Otras mercaderías
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos
6031 Materiales auxiliares
6032 Suministros
6033 Repuestos
609 Costos vinculados con las compras
6091 Costos vinculados con las compras de mercaderías
60911 Transporte
60912 Seguros
60913 Derechos aduaneros
60914 Comisiones

60919 Otros costos vinculados con las compras de mercaderías

61 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

611 Mercaderías

6115 Otras mercaderías.

613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos

6131 Materiales auxiliares

6132 Suministros

6133 Repuestos.

62 GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES

621 Remuneraciones

6211 Sueldos y salarios

6212 Comisiones

6213 Remuneraciones en especie

6214 Gratificaciones

6215 Vacaciones

622 Otras remuneraciones

623 Indemnizaciones al personal

624 Capacitación

625 Atención al personal

626 Gerentes

627 Seguridad, previsión social y otras contribuciones

6271 Régimen de prestaciones de salud

6272 Régimen de pensiones

6273 Seguro complementario de trabajo de riesgo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

6274 Seguro de vida

6275 Seguros particulares de prestaciones de salud – EPS y otros particulares

6276 Caja de beneficios de seguridad social del pescador

6277 Contribuciones al SENCICO y el SENATI

628 Retribuciones al directorio

629 Beneficios sociales de los trabajadores

6291 Compensación por tiempo de servicio

6292 Pensiones y jubilaciones

6293 Otros beneficios post-empleo

63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS

631 Transporte, correos y gastos de viaje

6311 Transporte

63111 De carga

63112 De pasajeros

6312 Correos

6313 Alojamiento

6314 Alimentación

6315 Otros gastos de viaje

632 Asesoría y consultoría

6321 Administrativa

6322 Legal y tributaria

636 Servicios básicos
6361 Energía eléctrica
6362 Gas
6363 Agua
6364 Teléfono
6365 Internet
6366 Radio
6367 Cable
637 Publicidad, publicaciones, relaciones públicas
6371 Publicidad
6372 Publicaciones
6373 Relaciones públicas

64 GASTOS POR TRIBUTOS

641 Gobierno central
6411 Impuesto general a las ventas y selectivo al consumo
6412 Impuesto a las transacciones financieras
6413 Impuesto temporal a los activos netos
6414 Impuesto a los juegos de casino y máquinas tragamonedas
6415 Regalías mineras
6416 Cánones
6419 Otros
642 Gobierno regional
643 Gobierno local
6431 Impuesto predial
6432 Arbitrios municipales y seguridad ciudadana
6433 Impuesto al patrimonio vehicular
6434 Licencia de funcionamiento
6439 Otros

67 GASTOS FINANCIEROS

671 Gastos en operaciones de endeudamiento y otros
6711 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades
673 Intereses por préstamos y otras obligaciones
6731 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades
67311 Instituciones financieras
67312 Otras entidades
675 Descuentos concedidos por pronto pago
676 Diferencia de cambio

68 VALUACIÓN Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES

681 Depreciación
6814 Depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo – Costo
68141 Edificaciones
68142 Maquinarias y equipos de explotación
68143 Equipo de transporte
68144 Muebles y enseres
68145 Equipos diversos
68146 Herramientas y unidades de reemplazo

69 COSTO DE VENTAS

- 691 Mercaderías
- 6915 Otras mercaderías
- 69151 Terceros
- 6956 Materiales auxiliares, suministros y repuestos

70 VENTAS

- 701 Mercaderías
- 7015 Mercaderías – Otras
- 70151 Terceros
- 704 Prestación de servicios
- 7041 Terceros
- 709 Devoluciones sobre ventas
- 7091 Mercaderías – Terceros
- 70915 Mercaderías – Otras

73 DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES OBTENIDOS

- 731 Descuentos, rebajas y bonificaciones obtenidos
- 7311 Terceros
- 7312 Relacionadas

74 DESCUENTOS, REBAJAS Y BONIFICACIONES CONCEDIDOS

- 741 Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos
- 7411 Terceros
- 7412 Relacionadas

75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

- 759 Otros ingresos de gestión
- 7599 Otros ingresos de gestión

77 INGRESOS FINANCIEROS.

- 776 Diferencia en cambio

79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS

- 791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos
- 792 Gastos financieros imputables a cuentas de existencias

80 MARGEN COMERCIAL

- 801 Margen comercial

82 VALOR AGREGADO

- 821 Valor agregado

83 EXCEDENTE BRUTO (INSUFICIENCIA BRUTA) DE EXPLOTACIÓN

- 831 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación

84 RESULTADO DE EXPLOTACIÓN

841 Resultado de explotación

85 RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS

851 Resultado antes de participaciones e impuestos

87 PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES

871 Participación de los trabajadores – Corriente

872 Participación de los trabajadores – Diferida

88 IMPUESTO A LA RENTA

881 Impuesto a la renta – Corriente

882 Impuesto a la renta – Diferido

89 DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

891 Utilidad

892 Pérdida

92 COSTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION

921 MANO DE OBRA DIRECTA

922 MATERIALES Y SUMINISTROS

923 GASTOS DE FABRICACION

923.1 LUZ

923.2 AGUA

923.3 TELEFONO

923.4 DEPRECIACIONES

923.5 SUELDOS

923.6 SALARIOS

923.7 OTROS GASTOS INDIRECTOS

9237.1 GRATIFICACIONES

9237.2 VACACIONES

9237.3 C.T.S.

94 GASTOS DE ADMINISTRACION

95 GASTOS DE VENTA

97 GASTOS FINANCIEROS.

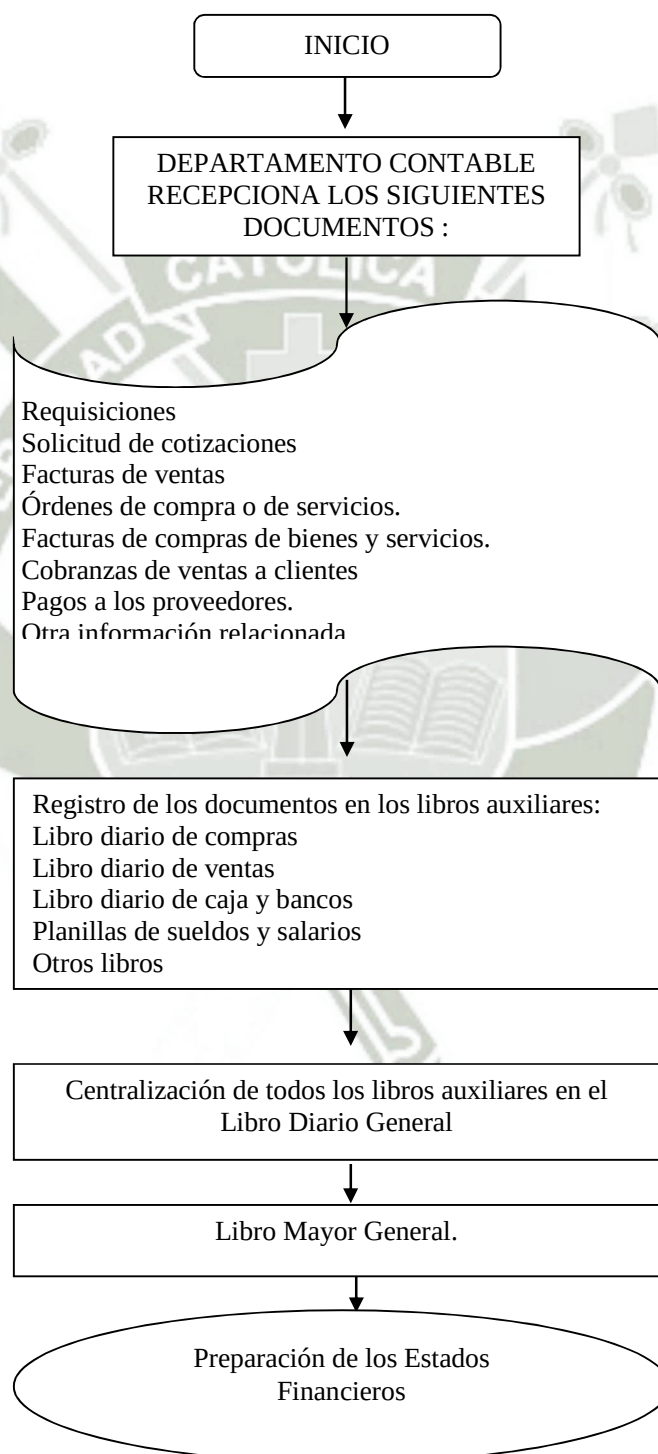
4.6 Flujogramas

El flujograma también es conocido como diagrama de flujo y en este sentido, representa de manera gráfica de un proceso que puede responder a diferentes ámbitos: programación informática, procesos dentro de una industria, psicología de la cognición o el conocimiento, economía, entre otros.

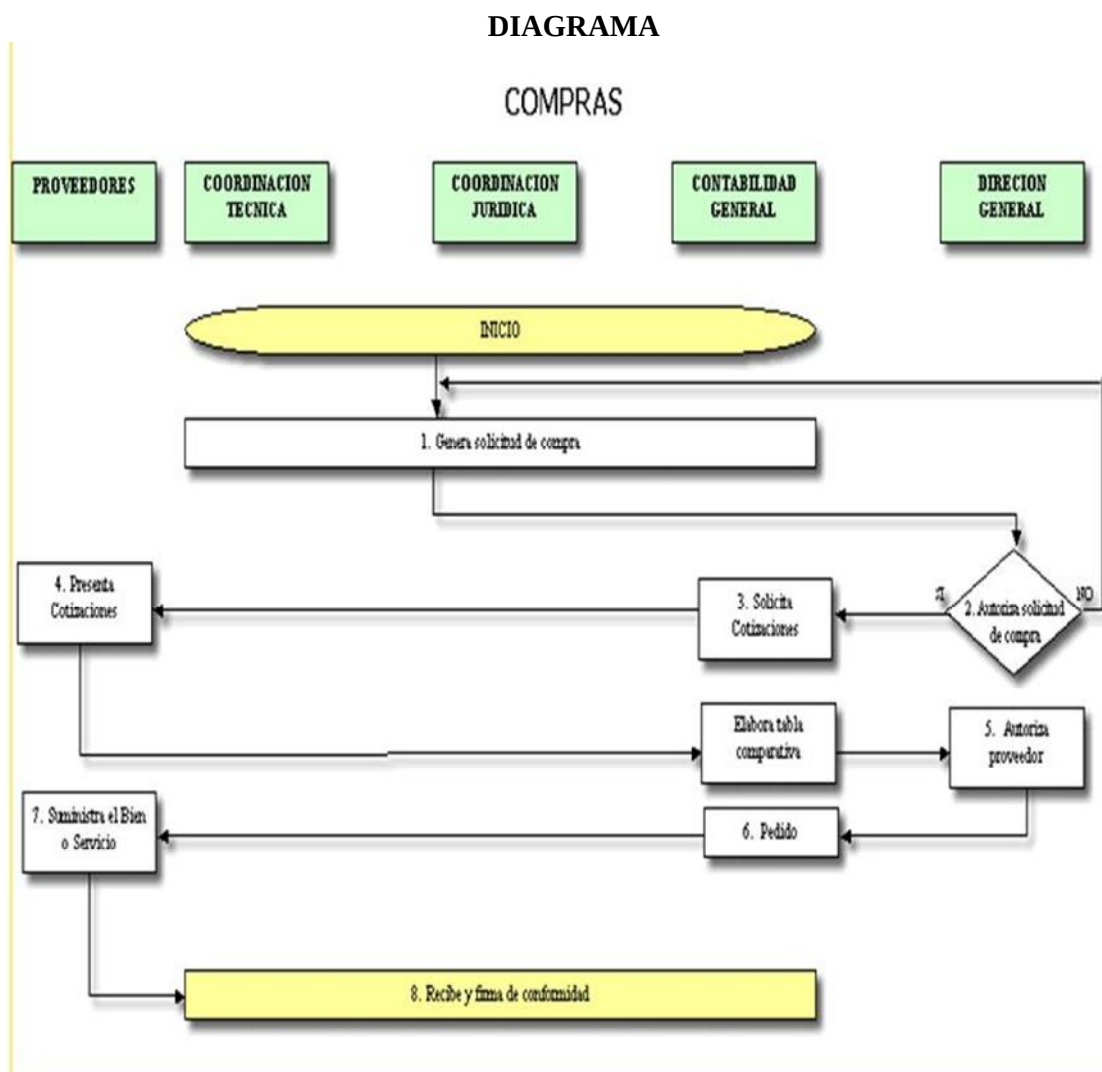
Por ejemplo, el diagrama de flujo puede ser utilizado para describir paso a paso las operaciones que se realizarán dentro del proceso de fabricación de un producto, o asimismo la perspectiva comercial de una empresa o negocio.

Los flujogramas utilizan una variedad de símbolos definidos donde cada uno representa un paso del proceso, y la ejecución de dicho proceso es representado mediante flechas que van conectando entre ellas los pasos que se encuentran entre el punto de inicio (comienzo) y punto de fin del proceso (final). Una característica importante de los diagramas de flujo es que sólo pueden poseer un único punto de inicio o comienzo, y un solo punto final o de fin del proceso.

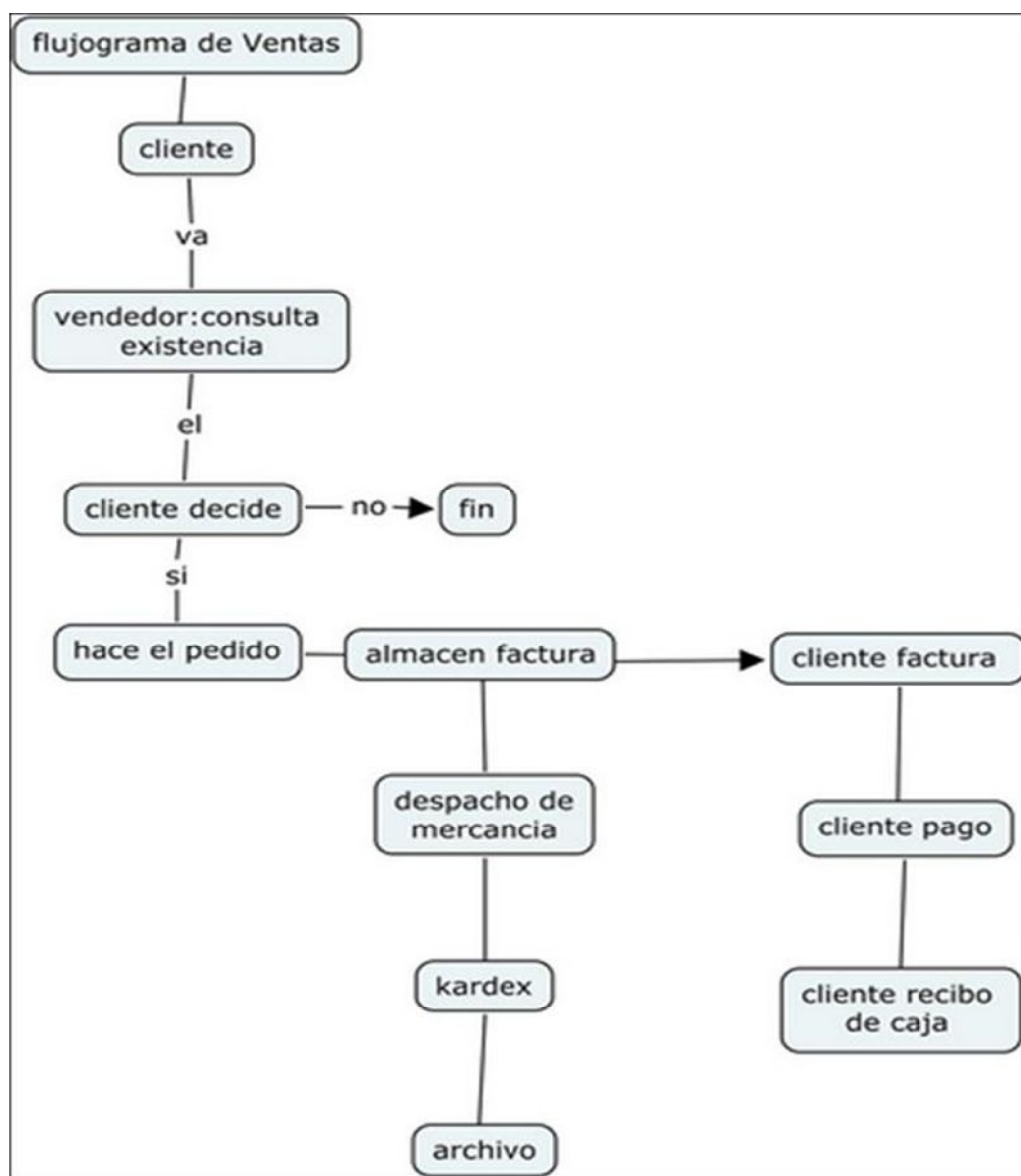
4.6.1 Flujograma del proceso contable de la empresa “ MOTORES DIESEL ALVAREZ EIRL. ”.



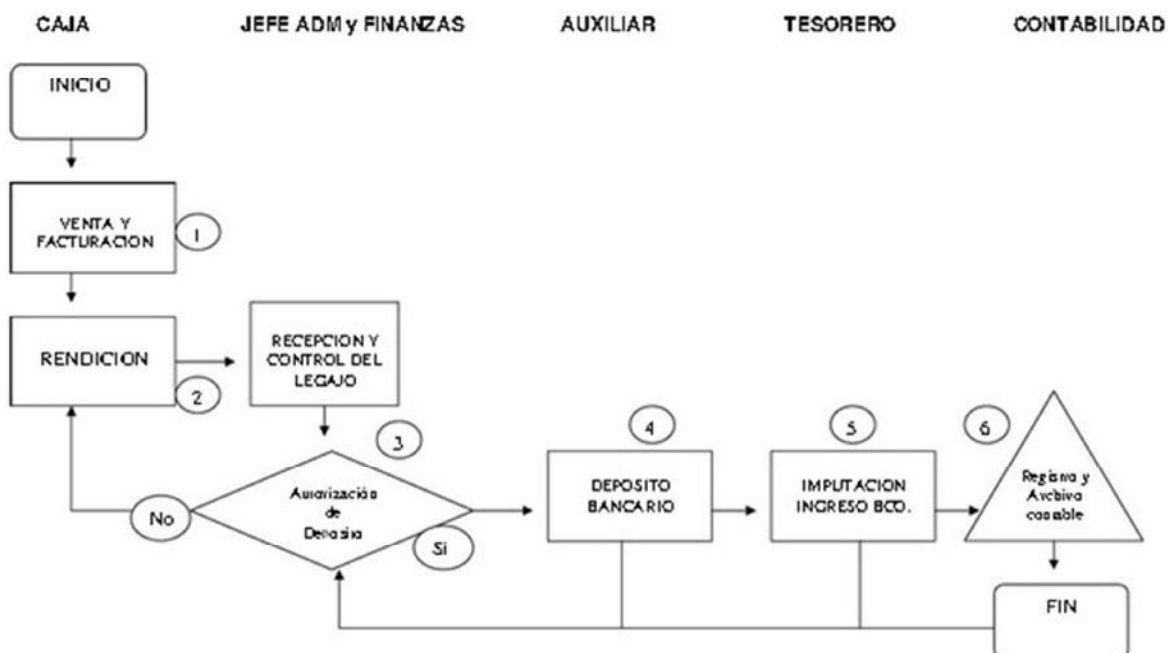
4.6.2 Flujograma de compras.



4.6.3 Flujograma de ventas.



4.6.4 Flujograma de caja.



5. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.

5.1 Definición.

El control interno es una función de la Gerencia que tiene por objeto salvaguardar y preservar los bienes de la empresa, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización. Estos objetivos han de lograrse mediante los controles de procedimientos internos de la empresa, y con la comprobación de la exactitud con que trabaja el departamento contable.

También se puede definir al control interno como un plan de organización y todos los métodos y procedimientos que se coordinan y se adaptan a la empresa, para la protección de sus activos y pasivos, la obtención de información financiera correcta, segura y la adhesión a las políticas establecidas.

5.2 Objetivos.

Los objetivos del control interno son amplios, abarcando funciones administrativas, financieras, contables y la responsabilidad de comprobar la exactitud de las cifras contables.

El efecto del control interno en la extensión de un examen, es el ejemplo más notable de la influencia sobre los procedimientos de auditoría de un grado de riesgo mayor y menor. El propósito fundamental del control interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades y, mientras más efectivo y adecuado sea el sistema, menor será el riesgo y menos amplio el examen detallado y las pruebas necesarias. La confianza del auditor hacia el control interno se basa en la creencia de que si varias personas toman parte en la iniciación, ejecución, contabilización y control de una transacción, hay muchas probabilidades de que la operación sea verdadera y este bien contabilizada, especialmente si los individuos que toman parte en las operaciones mencionadas trabajan independientemente uno de otro.

La operación efectiva y adecuada del control interno depende de:

- El establecimiento de rendición de cuentas.
- Métodos bien planeados de contabilidad y una supervisión adecuada en este sector.
- Segregación de operaciones en el manejo y cuidado de los expedientes financieros y en el acceso a los datos o transacciones originales correspondientes a estos documentos financieros.

Cuando hay distribución perfecta de obligaciones, el trabajo contable de un empleado lo confecciona automáticamente el trabajo de otro; cada uno de los trabajadores funciona independientemente y no duplica el trabajo de otro, y cada uno de ellos facilita la terminación lógica de la operación.

Al control interno podría llamársele clasificación integral del trabajo y datos.

5.3 Áreas a considerar en la Evaluación del Control Interno.

5.3.1 Caja y Bancos.

Los movimientos más importantes de estas cuentas son entradas por dinero o depósitos (cargos) y por salidas o cheques expedidos (créditos). Su saldo representa los importes de que se dispone y se presenta en el balance.

Cuando el saldo en efectivo incluya moneda extranjera, estas deben valuarse al tipo de cambio técnico o de mercado, el mayor, en vigor a la fecha de los estados financieros.

Los principales aspectos del control interno relativos al manejo de los efectivos, cuyo cumplimiento debe vigilarse son:

- a) Separación de labores.- Deben ser personas diferentes las que manejan efectivos, expiden cheques, operan auxiliares y registros, y efectúan conciliaciones.
- b) Fianzas.- El personal que maneja los fondos y cuentas bancarias debe estar afianzado para garantizar su manejo.
- c) Fondos Fijos.- Deben establecerse para canalizar a través de ellos los movimientos menores.
- d) Firmas mancomunadas.- En el caso de las cuentas bancarias los cheques deben expedirse con dos firmas (y siempre nominativos)
- e) Firmas autorizadas.- Las firmas autorizadas para expedir cheques deben ser asignadas por la Administración.
- f) Límites de Pago.- Debe existir límite en las firmas autorizadas para hacer pago.
- g) Depósitos diarios.- Las cobranzas y otros ingresos deben depositarse al día siguiente.
- h) Arqueos periódicos y conciliaciones regulares.- Los fondos fijos deben recontarse periódicamente cuidando aspectos legales e internos de los comprobantes; las cuentas bancarias deben conciliarse regularmente y las partidas de conciliación aclararse plenamente. Estos trabajos deben hacerse, obviamente por personas diferentes de quienes manejan los fondos.

PROCEDIMIENTOS.

Arqueo.

Es el principal procedimiento aplicable al examen de los efectivos y consiste en efectuar un recuento físico de los mismos.

Al llevarse a cabo un arqueo deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Si hay varios fondos u otra clase de valores, se debe establecer un control simultáneo de todos ellos, bien arqueándolos al mismo tiempo o bien sucesivamente suspendiendo las operaciones de los que se vayan revisando.
- b) En todos los casos debe estar presente el responsable y/o un funcionario de la empresa que ratifique la actuación del auditor y atienda las aclaraciones a las dudas que surjan durante el arqueo.
- c) Debe conocerse el importe en efectivo, cuentas bancarias y fondos fijos, para ser comparado con los registros contables o registros inmediatos de tesorería y pedir aclaraciones al encontrar diferencias en las operaciones.
- d) Al terminar el arqueo debe exigirse la firma del responsable del fondo y del auditor, para que quede constancia que se ha realizado el examen.

Normalmente los fondos incluyen vales, recibos, facturas, y otros comprobantes de pago, de gastos realizados pendientes de reembolso y, que por lo mismo, se consideran parte del fondo. En estos casos el Auditor debe tener cuidado de cerciorarse de la autenticidad de dichos comprobantes, vigilando: que sean de fecha reciente; que estén debidamente autorizados para su pago; que sean por importes

razonables al fondo y que su pago este definido en los objetos del fondo relativo (es decir que el fondo sea creado para hacer esos pagos). El fondo debe estar constituido por dinero, por ello se debe vigilar que todos estos comprobantes queden debidamente reembolsados al cierre del ejercicio que se examina, pues en caso contrario deberá proponerse el ajuste relativo, para mostrar como efectivo en caja y bancos, solo lo que sea realmente efectivo.

En el caso de que en el arqueo se determine diferencia entre lo contado físicamente y el saldo según libros, esta debe hacerse del conocimiento inmediato del funcionario y en conjunto proceder a su aclaración; la importancia en la diferencia es determinante en la actitud que debe asumir el Auditor, en todo caso debe informarse a la Dirección, así como las explicaciones relativas recibidas.

Confirmación Bancaria.

Consiste en enviar una carta al banco donde manejan las cuentas bancarias, solicitándole que informe del saldo que aparezca en la cuenta de cheques a nombre de la empresa; si se considera necesario se le solicitan además estados de cuenta y otros saldos que aparezcan a favor o cargo de la empresa, por cualquier otra operación efectuada entre ambos.

Conciliación de Saldos.

Consiste en determinar y analizar las partidas que establecen la diferencia entre el saldo en bancos según la empresa y el saldo que muestra el estado de cuenta bancaria.

Generalmente los saldos no coinciden por:

- a) Diferencias en las fechas de contabilización, (depósitos y cheques en tránsito).
- b) Por desconocimiento por parte de la empresa de movimientos operados por el banco (cheques no depositados, pagados, cargos por manejo, por cobranzas, comisiones, intereses, etc.).
- c) Por movimientos erróneos.

Estudio y Análisis de Movimientos.

Este procedimiento se debe aplicar simultáneamente a las cuentas de caja y bancos, y consiste en seleccionar un periodo cualquiera y revisar los movimientos registrados, con el fin de determinar si son normales y se encuentran debidamente amparados.

Por apreciación general en el auxiliar se pueden detectar las fechas en que los movimientos resulten extraordinarios y sobre estos puede extenderse el análisis para tener la certeza de que el movimiento general registrado en la cuenta es normal.

Corte de Ingresos y Egresos.

A través de este procedimiento se determinan claramente los últimos ingresos según recibos de caja, reportes de cobradores, boletas de depósito, etc. y los últimos pagos según talonarios de chequeras, notas de caja, etc. para concluir si el ejercicio examinado incluye las operaciones que justamente le correspondan y no se están registrando en periodos diferentes de los de su recepción o pago real.

5.3.2 Cuentas por Cobrar.

En el caso de cuentas por cobrar a clientes sus movimientos más importantes son: Cargos por las facturas de ventas y créditos por los cobros realizados, su saldo representa el importe de las ventas pendientes de cobro.

Para efectuar el control interno:

- a) Separación de labores de las personas que afectan los auxiliares, de quienes reciben cobros y/o realizan ventas.
- b) Establecimiento de límites de crédito y designación de funcionarios autorizados para otorgarlos.
- c) También para el otorgamiento de bonificaciones y descuentos.
- d) Autorización especial para la cancelación de cuentas incobrables.
- e) Conexión periódica de los auxiliares contra el mayor.
- f) Envíos regulares de estados de cuenta y solicitudes de confirmación de adeudo.
- g) Formulación de relaciones de adeudos por antigüedad y estudios periódicos de la recuperabilidad de saldos vencidos.
- h) Investigación periódica de saldos rojos.
- i) Arqueos periódicos de facturas, contrarecibos y documentos pendientes de cobro.

PROCEDIMIENTOS.

- Confirmación de adeudo.

Conocido como circularización, consiste en enviar una carta al deudor donde se le pide que conteste si está de acuerdo o no con el importe que aparece a su cargo; esta carta la envía la empresa y la respuesta debe recibirla directamente el Auditor.

En este procedimiento es común que se reciban respuestas que muestran inconformidad con su saldo y, desde luego, son las que requieren de mayor atención por parte del Auditor.

- Suficiencia del Procedimiento.

Una vez aclarados los circulares cuya respuesta era de inconformidad y las que haya devuelto el correo, debe hacerse un recuento de las respuestas obtenidas conformes y de las propias inconformes aclaradas, para establecer el porcentaje que representan en relación con el total de circulares enviadas. Es difícil establecer plenamente que porcentajes son suficientes y cuales son insuficientes, ya que las características de los clientes, o sujetos circularizados, definen porcentajes notablemente diferentes.

- Cobros posteriores.

En este procedimiento se aprovecha de las circunstancias de que el auditor permanece en las oficinas del cliente, por algún tiempo posterior al cierre de libros; consiste en verificar los pagos o las entregas parciales a las cuentas por cobrar efectuados por los clientes en esos días inmediatos siguientes, cuidando de que el ingreso sea real y entregado efectivamente por el deudor para liquidar el saldo que se revisa.

- Arqueo de Documentación.

Sirve para verificar la autenticidad del derecho de cobro a favor de la empresa; los documentos motivos del arqueo son las letras de cambio o pagarés que hayan suscrito los deudores y en su caso las facturas o comprobantes de pago pendientes de cobro.

Al efectuar el arqueo, que es el recuento físico de los documentos, debe cuidarse que los documentos estén a nombre de la empresa, fecha de vencimiento, autenticidad de la firma del aceptante y otros requisitos legales de los títulos de crédito; también se deben observar las precauciones recomendables en todo arqueo y obtenerse la salvaguarda correspondiente.

En el caso de documentos en poder de terceros, debe complementarse el trabajo de arqueo, solicitando la confirmación directa, de los depositarios de los mismos.

- Análisis de Saldos.

Es el estudio de los movimientos de las cuentas para determinar la corrección de las operaciones asentadas en ellas y consecuentemente del saldo que muestran. Se aplica al estudio de los saldos más importantes para fortalecer los procedimientos anteriores y el de cuentas no provenientes de ventas (deudores diversos) con el fin de precisar el concepto del saldo y determinar su presentación en el balance.

- Conexión con otras cuentas.

Se debe verificar que todos los cargos a clientes en un periodo determinado correspondan con las ventas registradas en ese mismo periodo, investigando ampliamente las diferencias que surjan; o que todos los créditos correspondan a ingresos.

- Estudio de la recuperabilidad.

Las cuentas que presenten dudas respecto de su recuperabilidad deben ser castigadas por el importe que se considere incobrable. Este estudio se lleva a cabo como sigue:

- a) Comentando con los directivos las posibilidades de cobro de los adeudos más importantes y/o más antiguos.
- b) Solicitando a los abogados de la empresa su opinión en el caso de las cuentas cuyo cobro se encuentren tramitando.
- c) Estudiando la correspondencia en los expedientes de clientes.

5.3.3 Inventario o Existencias

En el caso de la empresa en estudio, los inventarios son a los insumos que se adquieren para abastecer a las diferentes áreas de la empresa. Los cargos a estas cuentas se hacen por compras y las salidas implican consumo de las áreas de la empresa, su saldo representa el valor de insumos que se tiene en almacén.

En lo que se refiere al control interno de los inventarios se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Debe existir una adecuada separación de labores entre almacenistas, jefes de compra, jefes de ventas, registros en contabilidad, etc.
- b) Debe existir un almacenista responsable de los movimientos y las existencias de mercaderías.
- c) Debe existir un sistema de inventarios perpetuos.
- d) Deben efectuarse inventarios físicos por lo menos una vez al año con investigaciones exhaustivas de las diferencias que resulten.
- e) Debe hacerse comparación periódica de auxiliares contra el mayor y contra existencias físicas.
- f) Tarjetas con saldos rojos deben investigarse periódicamente.
- g) Debe haber un procedimiento de verificación de facturas, antes de su pago o registro, contra entradas al almacén.
- h) Revisión periódica y determinación de material defectuoso u obsoleto. Castigo oportuno y ventas inmediatas de esas mercaderías.
- i) Deben existir seguros adecuados para cubrir riesgos en los inventarios.

Ahora bien en cuanto a los procedimientos se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- **Inspección de la Toma Física de Inventarios.**

La toma de inventarios es el recuento de las mercaderías a una fecha dada que efectúa una empresa, para determinar las cantidades reales en existencia.

Para garantizar una buena toma de inventarios el Auditor debe vigilar que se cubran los siguientes aspectos:

- a) Que se den instrucciones por escrito de los procedimientos a seguir para la toma física.
- b) Que los artículos a inventariar se acomoden ordenadamente y sean fácilmente identificables.
- c) Que se establezca un control adecuado de las entradas y salidas de mercaderías durante el inventario, mediante un corte oportuno de los documentos con que se operen dichos movimientos.
- d) Que las mercaderías para ser embarcadas o en consignación se tengan bien separados del resto propiedad de la empresa.
- e) Que se separen las mercaderías defectuosas u obsoletas.
- f) Que la toma de inventarios se haga con conteos dobles y que las diferencias se investiguen de inmediato mediante un tercer conteo conciliador.

- **Confirmación del material en poder de terceros.**

Cuando la empresa tiene parte de sus mercaderías en poder de terceros, bien por falta de espacio en sus almacenes, y utiliza almacenes de depósito como auxilio. O bien entrega mercaderías a terceros para que lo vendan en consignación o por cualquier otra razón. El Auditor debe proceder a solicitar por escrito la ratificación de esta circunstancia mediante el envío de cartas.

Cuando es importante las cifras o la calidad de los depositarios lo amerite, al auditor además puede complementar la solicitud anterior con una visita a los depositarios para efectuar junto con ellos un inventario físico.

- **Valuación.**

a) Verificación de los precios de compra.

Consiste en ratificar si los costos asignados a las mercaderías corresponden al valor de factura, adicionando en su caso, con los costos inherentes al costo (fletes, embalajes, seguros, carguío, gastos de importación, etc.). Esto se cumple comparando dichos costos contra los precios de venta consignados en las facturas de compra.

b) Comparación contra precios de venta.

Para apoyar el estudio de la razonabilidad del costo de los inventarios, debe compararse con los costos unitarios asignados contra los precios de venta relativos. El precio de venta debe permitir recuperar el costo más los gastos normales de distribución (gastos de venta y de administración), y proporcionar un sobrante de utilidad adecuado.

c) Estudio de las mercaderías sin movimiento.

Para verificar la mercadería obsoleta o defectuosa el Auditor debe proceder a un estudio de los auxiliares para determinar los que no muestren consumo en un periodo demasiado largo, ya que esto es indicio de que tales materiales pueden encontrarse en esas condiciones. Este primer paso debe complementarse obteniendo comentarios del personal técnico idóneo en relación con las posibilidades futuras de venta que tienen las mercaderías para apoyar mejor las conclusiones del auditor y la actitud a adoptar. En cualquier caso, todas las mercaderías con notorios riesgos de obsolescencia y mínimas posibilidades de uso deben castigarse para reducir su valor a un punto tal en que el nuevo costo sea menor al de recuperación por venta.

- Verificación de operaciones aritméticas.

Consiste en ratificar los cálculos que determinan el importe total asignado a los inventarios, es decir, verificar si las unidades del inventario, multiplicadas por el costo unitario asignado arrojan el importe anotado y si las sumas de los importes dan efectivamente el saldo total del inventario.

- Revisión de las cifras actualizadas.

Cuando se hayan actualizado los valores del inventario, deberán aplicarse los procedimientos relativos para verificar la corrección de la actualización efectuada por la empresa.

5.3.4 Inversiones.

El control interno en relación con toda inversión:

- La dirección debe tener por escrito, y claramente definidas, las políticas sobre inversiones temporales o permanentes a corto, medio y largo plazo.
- Las políticas fijadas sobre inversiones deben estar dentro de lo razonable en relación con lo objetos de la empresa.
- La dirección debe emitir las normas y procedimientos por escrito para la toma de decisiones a seguir en cada caso.
- La dirección debe establecer, en cada caso, las inversiones temporales o permanentes a realizar. Los fundamentos económicos, financieros, sociales, etcétera, y los objetivos que se percibe obtener con dichas inversiones, como

también definir los controles posteriores a realizar para comprobar en lo que respecta a los principales objetivos de la auditoria de disponibilidades y fondos de la empresa, se debe determinar si:

- a) existen; lo que da lugar a la explicación de los procedimientos de auditoria de arqueos Aquellas y circulación o confirmación con terceros.
- b) Las disponibilidades y fondos, además de existir, son de propiedad de la empresa, lo que da lugar a la aplicación de otros procedimientos de auditoria para asegurar la fiabilidad de los registros de las transacciones efectuadas.
- c) No se han producido omisiones en dichas disponibilidades, lo que da lugar a la aplicación de procedimientos de auditoria sobre otras áreas del balance.
- d) Aquellas disponibles y fondos de la empresa están valoradas de acuerdo con los principios de contabilidad y de valorización uniformemente aplicados.
- e) El balance y la memoria contienen toda la información necesaria sobre estas cuentas de tesorería.

5.3.5 Activos Fijos.

Solicitar los registros del control de activo fijos y seleccione un número representativo de inversiones, retiros por ventas o por obsolescencia y se debe ejecutar las siguientes acciones:

- a) Verificar las aprobaciones de venta o retiro de activos fijos.
- b) Verificar las facturas de proveedores y otros documentos sustentatorios de las compras de activos fijos.
- c) Verificar el contrato y la factura de venta del activo fijo para determinar la conformidad del precio de venta autorizado.
- d) Verificar las ventas y retiros de activos fijos y asegúrese que las cuentas del activo, así como las depreciaciones hayan sido debidamente descargadas.
- e) Realizar una inspección ocular de los activos fijos que posee la empresa, con el objeto de ver si se resguardan físicamente.
- f) Confrontar parcialmente los balances de comprobación de los registros auxiliares con los libros del mayor general.
- g) Comprobar selectivamente si practicaron recuentos físicos de la existencia de los activos fijos.
- h) Comprobar si la empresa ha hecho ajustes a los registros con los resultados del recuento físico.
- i) Verificar cruzando la información con los registros públicos con referencia la propiedad legal de los inmuebles de la empresa, asimismo, para determinar la existencia de gravámenes.
- j) Preparar una cédula, para verificar las depreciaciones de los activos fijos de la empresa.
- k) Verificar la existencia de cambios en las tasas o en el método de cálculo de las depreciaciones y provisiones.
- l) Comprobar si los activos fijos en desuso o para la venta, están separados de las cuentas de control.

5.3.6 Depreciación, agotamiento y amortización.

Es de obligatoriedad llevar el libro de control de activos, de conformidad con lo que dicta el reglamento de la SUNAT, en el cual se debe aplicar la depreciación correspondiente al tipo de activo que se haya adquirido, para lo cual los bienes deben cumplir los siguientes pasos:

- a) Identificación y clasificación del activo sea este un terreno, edificio, maquinaria y equipo y otras unidades de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres, equipos diversos, unidades de reemplazo, unidades por recibir y trabajos en curso.
- b) Control y aplicación de la tasa de depreciación correspondiente al tipo de bien adquirido.
- c) Verificar que las mejoras o nuevas partes y piezas de recambio al activo tengan una correcta depreciación separada del bien adquirido inicialmente.
- d) Verificar las ventas y retiros de activos fijos y asegúrese que las cuentas del activo, así como las depreciaciones hayan sido debidamente descargadas.
- e) Realizar una inspección ocular de los activos fijos que posee la empresa, con el objeto de ver si se resguardan físicamente.
- f) Verificar la existencia de cambios en las tasas o en el método de cálculo de las depreciaciones y provisiones.
- g) Comprobar si los activos fijos en desuso o para la venta, están separados de las cuentas de control.

5.3.7 Cuentas y documentos por Pagar

Son obligaciones contraídas a cargo de la empresa por adquisición de bienes o servicios recibidos no pagados, generalmente exigibles mediante un documento.(letra, pagaré, factura, etc.) y pagaderas en un plazo menor a un año.

En términos generales quizá podría formularse un principio del pasivo que señalara que a todo pasivo registrado, debiera corresponder un servicio o un bien material efectivamente recibido por la empresa y pendiente de pago en el importe insoluto que muestren los libros.

Tratándose de los pasivos en moneda extranjera, como consecuencia de las bruscas fluctuaciones en el tipo de cambio del nuevo sol frente al dólar norteamericano, las deudas deben actualizarse al tipo de cambio técnico o e mercado.

El control interno de las cuentas por pagar, se puede ver a través de lo siguiente:

- a) Registro oportuno y exacto. Debe existir un control estricto sobre las operaciones generadoras de pasivos: Compras, obtención de préstamos, impuestos, etc. Los pasivos registrados deben soportarse claramente con el bien o servicio recibido.
- b) Deben someterse a revisión y autorización adecuada, previamente al registro.
- c) Debe revisarse periódicamente la antigüedad y programación adecuada de pagos.
- d) Debe exigirse autorización especial previa al pago.

Los procedimientos para el control interno son:

- Solicitud de confirmación de adeudos.
Se acostumbra utilizar el método de confirmación llamado indirecto o positivo, es decir que no se incluye cifras en la solicitud de confirmación, sino que se pide al proveedor que conteste anotando el importe a su favor según sus propios registros.

Es recomendable también, tratándose de cuentas por pagar, que se envíen solicitudes a aquellos proveedores que aunque aparezcan saldados, hubiesen mostrado movimientos importantes durante el ejercicio. Las respuestas deben ser especialmente atendidas particularmente cuando existen diferencias importantes entre lo confirmado por el proveedor y lo registrado en los libros que se revisan.

- Verificación de Pagos Posteriores.
La revisión debe abarcar tanto los pagos de pasivo registrados como los pagos por nuevas operaciones, para verificar si estas no incluyen algunas que correspondan al ejercicio que se revisa y que debieran estar incluidas en él. Se recuerda que, en principio, el pago de una obligación implica su aceptación.
- Revisión de actas y contratos.
Consiste en revisar los acuerdos de la J.G.A., así como los contratos especiales, para verificar que los acuerdos en ellos mencionados se encuentren debidamente reflejados, así como los pasivos que pudiesen haber generado.
- Conexión con Otras Cuentas.
Al examinar las compras de mercaderías o activos fijos de importancia que no se hubiesen pagado de inmediato, deben relacionarse con este grupo de cuentas por pagar para determinar la corrección del pasivo relativo.
- Análisis de Movimientos.
Este procedimiento se utiliza particularmente para definir el plazo y las características del pasivo y su presentación en los estados financieros.
- Certificación Carta de Gerencia.
El problema más importante en la revisión de pasivos es la posible existencia de pasivos no registrados. Los procedimientos anteriores y el trabajo general de auditoría pueden ayudar a detectarlos, pero no es posible, afirmar esto con un máximo de seguridad, por ello, es conveniente que el Auditor solicite de la Administración o la Gerencia, particularmente de quienes dependan los poderes de dominio de la empresa, una declaración en el sentido de que los pasivos registrados constituyen todas las obligaciones de importancia a cargo de la empresa y sin omisiones importantes.

5.3.8 Tributos por pagar.

Para obtener el máximo aprovechamiento del programa de control tributario, es necesario llevar a cabo una evaluación de las características del negocio, así como el sistema de control interno.

Primero el auditor ha de analizar el proceso económico que en la empresa a auditar se realiza. A tal efecto, deberá conocer necesariamente la estructura de costos de la empresa, las formas de contratación en las áreas de compras y ventas, la estructura laboral, etcétera así como las especiales circunstancias que concurran en su situación jurídica, fiscal, administrativa, etcétera. Y deberá identificar fiscalmente cada uno de los actos que componen el proceso estructural y operativo de la empresa, estableciendo el tratamiento tributario que habrá de darse a los diferentes factores y productos de la empresa.

5.3.9 Remuneraciones por pagar.

Los puntos principales del control interno de las planillas son el pago de cantidades justas al personal apropiado, la supresión de pagos fraudulentos, preparación de los cheques o efectivo y su distribución al personal. El auditor debe usar su propio criterio e iniciativa más bien que reglas fijas en auditoria de las planillas.

El control interno de las planillas consiste en estudiar todo el procedimiento de las planillas, desde la contratación hasta el pago del personal. Hay un principio fundamental más importante que todos en todos los casos: Mientras mayor sea el número de personas empleadas en la preparación de las planillas, menor será la posibilidad de error y la oportunidad de manipulación. Deberán colocarse pruebas adecuadas de procedimiento en las primeras etapas de la acumulación de la planilla mas bien que en el acto final de su pago, pues la mayoría de los fraudes perpetrados en las planillas los cometen personas que tienen acceso a los registros de tiempo y de empleo mas bien que las encargadas de preparar los cheques y los sobres de pago.

Debe investigar los procedimientos seguidos para acumular el tiempo trabajado, preparar los cálculos para el pago de planillas, verificar los cálculos, aprobar la nómina, pagar al personal y autorizar los aumentos y disminuciones en sueldos y jornales. Esta investigación se hace con objeto de juzgar la efectividad de los procedimientos de control interno. El proceso para calcular los pagos, preparar los cheques o efectivo y pagar al personal deberá segregarse todo cuanto sea posible.

5.3.10 Reserva legal

El capital social y las reservas legales deben figurar en los estatutos de la sociedad, donde se indicará el número de acciones en que estuviera dividido, el valor nominal de las mismas y su categoría.

En el caso de la empresa en estudio, el capital está conformado por el aporte del titular (propietario) y no existen acciones nominales ni participaciones.

Las sociedades que obtengan ganancia en el ejercicio tendrán la obligación de destinar un monto a la Reserva Legal, según la Ley General de Sociedades, la distribución de beneficios debe aprobarse en la Junta General de Socios.

Deben practicarse periódicamente estudios sobre la necesidad de capital a mediano y largo plazo, teniendo control de la reserva legal en inversiones fijadas en el presupuesto operativo de la empresa.

5.3.11 Control interno de ingresos y gastos en el alquiler de maquinaria.

Los ingresos captados por la empresa, sean al crédito o al contado son registrados mediante comprobantes de pago (facturas y/o boletas de venta) la entrega del servicio es a través de partes diarios de la empresa en los que se detalla el servicio realizado, el cual es firmado por parte de la empresa (chofer) y cliente, para su conformidad.

Todo dinero que ingresa es depositado en cuentas corrientes de la empresa y es controlado mediante el comprobante de depósito del banco o el voucher respectivo con el sello del banco indicando la veracidad del mismo.

Para controlar el saldo en efectivo utilizamos un libro de bancos donde se registran todos los movimientos.

El control de gastos es de acuerdo a las necesidades que tiene la empresa, siendo estas presupuestadas anualmente y ejecutadas de acuerdo al funcionamiento de la misma.

Todos los gastos realizados son requeridos por el área solicitante y aprobado por la gerencia, teniendo la responsabilidad de conformidad del servicio el área solicitante.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

1.- LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

1.1 Definición.

Cabe puntualizar, asimismo, que la sistematización de principios y normas que se procura constituye, en esencia un conjunto de convencionalismos técnicos, cuya observación y aplicación, si bien es privativa de la etapa de elaboración de los estados financieros, debe ser ponderada y considerada por el profesional, cualquiera sea la etapa o circunstancia en que debe actuar, en relación a los estados financieros. Es por ello que tales principios dominan el que hacer profesional, de manera que si en el curso del presente trabajo se hace mención exclusivamente de algún aspecto de la actuación del contador, debe entenderse que los demás están implícitamente considerados. La expresión principios y normas posee en contabilidad un significado específico y convencional, cuya extensión conceptual se refiere concretamente a aquel conjunto de conceptos básicos reglas presupuestos, que condicionan la validez técnica del proceso contable y su expresión final traducida en el estado financiero.

1.2 Los Principales Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados se los clasifica de acuerdo al orden de graduación de lo general a lo particular:

- a) Principio fundamental o postulado básico.
Orienta decisivamente toda acción de los contadores y subordina a todo el resto de los principios generales y normas particulares.
- b) Principios Generales.
Constituido por conceptos básicos que hacen la estructura de los estados financieros.
- c) Normas particulares.
Constituidas por reglas que hacen o se refieren a cada uno de los aspectos particulares que conforman dichos estados.

A continuación detallaré en forma más amplia los P.C.G.A.

- PRINCIPIO FUNDAMENTAL O POSTULADO BASICO.

La equidad es el principio fundamental que debe orientar la acción de todos los contadores en todo momento y se enuncia así:

La equidad entre intereses opuestos debe ser una preocupación constante en contabilidad puesto que lo que se sirven de o utilizan los datos contables pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses se hacen en conflicto.

El principio de equidad nos señala que cada ejercicio deberá mostrar como resultados, todos los ingresos generados en el mismo así como todos los gastos y costos incurridos para generarlos. Ambos, contabilizados con el criterio señalado en el principio del conservatismo.

- PRINCIPIOS GENERALES.

Se detallan a continuación aquellos principios generales presupuestados que hacen a la estructura general de los estados financieros:

a) Ente.

Los estados financieros se refieren siempre a un ente donde el elemento subjetivo o propietario es considerado como tercero. El concepto de ente es distinto del de su persona ya que una misma persona puede producir estados financieros de varios entes de su propiedad.

b) Bienes Económicos.

Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir bienes materiales e inmateriales que posean valor económico y por ende susceptible de ser valuados en términos monetarios.

c) Moneda común denominador.

Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión que permita agruparlos y compararlos fácilmente. Este recurso consiste en elegir una moneda de cuenta y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad.

Generalmente se utiliza como moneda de cuenta el dinero que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el ente y en este caso el precio esta dado en unidades de dinero de curso legal.

En aquellos casos donde la moneda utilizada no constituya un patrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste.

d) Empresa en Marcha.

Salvo indicación expresa en contrario, se entiende que los estados financieros pertenecen a una “empresa en marcha”, considerándose que el concepto que informa la mencionada expresión se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura.

e) Valuación al Costo.

El valor costo adquisición o producción constituye el criterio principal y básico de valuación, que condiciona la formulación de los estados financieros llamados “de situación”, en correspondencia también con el concepto de empresa en marcha, razón por la cual esta norma adquiere el carácter de principio.

Significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial que justifique la aplicación de otro criterio, debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación. Por otra parte las fluctuaciones de valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen

asimismo, alteraciones al principio expresado, sino que en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión monetaria de los respectivos costos.

f) Ejercicio.

En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros, etc.

Es una condición que los ejercicios sea de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí.

g) Devengado

Las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico, son las que competen a un ejercicio sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado.

h) Objetividad.

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.

i) Realización.

Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a tal operación. Debe establecerse con carácter general que el concepto realizado participa del concepto de devengado.

j) Prudencia.

Significa que cuando se deba elegir entre dos valores para un elemento del activo, normalmente se debe optar por el más bajo, o bien que una operación se contabilice de tal modo que la alícuota del propietario sea menor. Este principio general se puede expresar también diciendo: “Contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.

k) Uniformidad.

Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares, utilizados para preparar los estados financieros deben ser los mismos de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares.

Sin embargo el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fueren aplicables, o normas particulares que las circunstancias aconsejen sean modificados

l) Materialidad.

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas particulares deben necesariamente actuarse con sentido práctico. Frecuentemente se presentan situaciones que no encuadran dentro de aquellos y que, sin embargo, no presentan problemas porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general.

Desde luego no existe una línea demarcatoria que fije los límites de lo que es y no es significativo, y debe aplicarse el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias, teniendo en cuenta factores tales como el efecto relativo en los activos y pasivos, en el patrimonio o en el resultado de las operaciones.

m) Exposición.

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren

2. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD APLICABLES A LA EMPRESA.

2.1 El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, es un organismo privado que se fundó el 29 de Junio de 1973, como resultado de un acuerdo de instituciones de contabilidad de Alemania, Austria, Canadá, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Japón y México; con la finalidad de formular y publicar normas de contabilidad que se apliquen en la preparación de la información financiera en forma uniforme para ser aplicadas internacionalmente.

El Comité de los NICS tiene su sede en Londres y está integrado hasta la fecha por 65 países, entre ellos el Perú que se ha incorporado como miembro activo.

El objetivo trascendente del Comité, es lograr la uniformidad en normas a escala internacional en la preparación de la información financiera, como consecuencia de usar las mismas normas de contabilidad, logrando de esa manera en el lenguaje de los negocios que es la contabilidad, una mayor precisión para un mejor entendimiento.

2.2 Principios de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad.

La profesión contable sigue respetando los principios de contabilidad generalmente aceptados, que tienen su origen en los EEUU., principalmente , y que a nivel de los países latinoamericanos fue adecuándose de acuerdo a los pronunciamientos de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad que se realizaron desde 1949 en Puerto Rico, hasta la fecha.

2.3 Principales Normas Internacionales de Contabilidad aplicadas a la empresa en estudio.

A continuación desarrollaré las NICS más importantes, las cuales son las más aplicables a la empresa en estudio.

2.3.1 Norma Internacional de Contabilidad

1 .Presentación de estados financieros

Objetivo

El objetivo de esta Norma consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido. Tanto el reconocimiento, como la valoración y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros eventos, se abordan en otras Normas e Interpretaciones.

Alcance

Esta Norma se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros con propósitos de información general son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de los usuarios que no estén en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden aquéllos que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de carácter público, como el informe anual o un folleto o prospecto de información bursátil. Esta Norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios que se presenten de forma condensada y se elaboren de acuerdo con la NIC 34 Información financiera intermedia. No obstante, los párrafos 13 a 41 serán aplicables a dichos estados. Las reglas fijadas en esta Norma se aplicarán de la misma manera a todas las entidades, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados, como se definen en la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados.

Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo aquéllas pertenecientes al sector público. Las entidades que no persigan finalidad lucrativa, ya pertenezcan al sector privado o público, o bien a cualquier tipo de administración pública, si desean aplicar esta Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros, e incluso de cambiar las denominaciones de los estados financieros.

De forma análoga, las entidades que carezcan de patrimonio neto, tal como se define en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación (por ejemplo, algunos fondos de inversión), y aquellas entidades cuyo capital no sea patrimonio neto (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) podrían tener necesidad de adaptar la presentación de las participaciones de sus miembros o partícipes en los estados financieros.

Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad: (a) activos;

(b) pasivos;

(c) patrimonio neto;

(a) gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;

(b) otros cambios en el patrimonio neto; y

(c) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

Componentes de los estados financieros

Un conjunto completo de estados financieros incluirá los siguientes componentes:

(a) balance;

(b) cuenta de resultados;

(c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre:

(i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien

(ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;

(d) estado de flujos de efectivo; y

(e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

Muchas entidades presentan, aparte de los estados financieros, un análisis financiero elaborado por la dirección que describe y explica las características principales del rendimiento y la situación financiera de la entidad, así como las incertidumbres más importantes a las que se enfrenta. Este informe puede incluir un examen de:

(a) los principales factores e influencias que han determinado el rendimiento financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la entidad, la respuesta que la entidad ha dado a tales cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar el mismo, incluyendo su política de dividendos;

- (b) las fuentes de financiación de la entidad, así como su objetivo respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio neto; y
- (c) los recursos de la entidad cuyo valor no quede reflejado en el balance que se ha confeccionado de acuerdo con las NIIF.

Muchas entidades también presentan, adicionalmente a sus estados financieros, otros informes y estados, tales como los relativos al estado del valor añadido o a la información medioambiental, particularmente en sectores industriales donde los trabajadores se consideran un importante grupo de usuarios o bien los factores del medioambiente resultan significativos, respectivamente. Estos informes y estados, presentados aparte de los estados financieros, quedarán fuera del alcance de las NIIF.

2.3.2 NIC 2. Existencias.

Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Alcance

Esta Norma es de aplicación a todos los inventarios, excepto a:

- (a) las obras en curso, resultantes de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados (véase la NIC 11, Contratos de Construcción);
- (b) los instrumentos financieros; y
- (c) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (véase la NIC 41, Agricultura).

Esta Norma no es de aplicación en la medición de los inventarios mantenidos por:

- (a) Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección, de minerales y de productos minerales, siempre que sean medidos por su valor neto realizable, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores. En el caso de que esos inventarios se midan al valor neto realizable, los cambios en este valor se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.
- (b) Intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, siempre que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor razonable menos costos de venta, los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.

Los inventarios a que se ha hecho referencia en el apartado (a) del párrafo 3 se miden por su valor neto realizable en ciertas fases de la producción. Ello ocurre, por

ejemplo, cuando se han recogido las cosechas agrícolas o se han extraído los minerales, siempre que su venta esté asegurada por un contrato a plazo sea cual fuere su tipo o garantizada por el gobierno, o bien cuando existe un mercado activo y el riesgo de fracasar en la venta sea mínimo. Esos inventarios se excluyen únicamente de los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.

Los intermediarios que comercian son aquéllos que compran o venden materias primas cotizadas por cuenta propia, o bien por cuenta de terceros. Los inventarios a que se ha hecho referencia en el apartado (b) del párrafo 3 se adquieren, principalmente, con el propósito de venderlos en un futuro próximo, y generar ganancias procedentes de las fluctuaciones en el precio, o un margen de comercialización. Cuando esos inventarios se contabilicen por su valor razonable menos los costos de venta, quedarán excluidos únicamente de los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.

Definiciones

Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Inventarios son activos:

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.

Entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para su reventa, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercaderías adquiridas por un minorista para su reventa a sus clientes, y también los terrenos u otras propiedades de inversión que se tienen para ser vendidos a terceros. También son inventarios los productos terminados o en curso de fabricación mantenidos por la entidad, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo. En el caso de un prestador de servicios, tal como se describe en el párrafo 19, los inventarios incluirán el costo de los servicios para los que la entidad aún no haya reconocido el ingreso de operación correspondiente (véase la NIC 18 Ingresos Ordinarios).

Medición de los inventarios

Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

Costo de los inventarios

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Costos de transformación

Los costos de transformación de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la amortización y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de la planta. Son costos indirectos variables los que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta.

El proceso de distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en que han sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de costo indirecto distribuido a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que no se valoren los inventarios por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

El proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, de la producción conjunta o de la producción de productos principales junto a subproductos. Cuando los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá el costo total, entre los productos, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución

puede basarse, por ejemplo, en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, en el momento en que los productos comienzan a poder identificarse por separado, o cuando se complete el proceso productivo. La mayoría de los subproductos, por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo. Cuando este es el caso, se miden frecuentemente al valor neto realizable, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal.

Como resultado de esta distribución, el importe en libros del producto principal no resultará significativamente diferente de su costo.

Otros costos

Se incluirán otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubiera incurrido en ellos para dar a los mismos su condición y ubicación actuales. Por ejemplo, podrá ser apropiado incluir, como costo de los inventarios, algunos costos indirectos no derivados de la producción, o los costos del diseño de productos para clientes específicos.

Son ejemplos de costos excluidos del costo de los inventarios, y por tanto reconocidos como gastos del periodo en el que se incurren, los siguientes:

- (a) las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;
- (b) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración ulterior;
- (c) los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y
- (d) los costos de venta.

En la NIC 23 Costos por Intereses, se identifican las limitadas circunstancias en las que los costos financieros se incluyen en el costo de los inventarios.

Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, como puede ser, por ejemplo, la diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe pagado, este elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación.

Costo de los inventarios para un prestador de servicios

En el caso de que un prestador de servicios tenga inventarios, los medirá por los costos que suponga su producción. Estos costos se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán en el costo de los inventarios, sino que se contabilizarán como gastos del periodo en el que se hayan incurrido.

Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por el prestador de servicios.

Costo de los productos agrícolas recolectados de activos biológicos

De acuerdo con la NIC 41 Agricultura, los inventarios que comprenden productos agrícolas, que la entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, se medirán, en el momento de su reconocimiento inicial, por su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, considerados en el momento de su cosecha. Este será el costo de los inventarios en esa fecha, para la aplicación de la presente Norma.

Sistemas de medición de costos

Los sistemas para la determinación del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, podrán ser utilizados por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor, para la medición de inventarios, cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplea este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se han marcado por debajo de su precio de venta original. A menudo se utiliza un porcentaje medio para cada sección o departamento comercial.

Fórmulas del costo

El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.

La identificación específica del costo significa que cada tipo de costo concreto se distribuye entre ciertas partidas identificadas dentro de los inventarios. Este es el tratamiento adecuado para los productos que se segregan para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido comprados o producidos. Sin embargo, la identificación específica de costos resultará inadecuada cuando, en los inventarios, haya un gran número de productos que sean habitualmente intercambiables. En estas circunstancias, el método para seleccionar qué productos individuales van a permanecer en la existencia final, podría ser usado para obtener efectos predeterminados en el resultado del periodo.

El costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párrafo 23, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. La entidad utilizará la misma fórmula de costo para todas los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o

uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes.

Por ejemplo, dentro de la misma entidad, los inventarios utilizados en un segmento del negocio pueden tener un uso diferente del que se da al mismo tipo de inventarios, en otro segmento del negocio. Sin perjuicio de lo anterior, la diferencia en la ubicación geográfica de los inventarios (o en las reglas fiscales correspondientes) no es, por sí misma, motivo suficiente para justificar el uso de fórmulas de costo diferentes.

La fórmula FIFO, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente.

Si se utiliza el método o fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del periodo, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad.

Valor neto realizable

El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo, el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o su venta han aumentado.

La práctica de rebajar el saldo, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable, es coherente con el punto de vista según el cual los activos no deben valorarse en libros por encima de los importes que se espera obtener a través de su venta o uso.

Generalmente, la rebaja hasta alcanzar el valor neto realizable, se calcula para cada partida de los inventarios. En algunas circunstancias, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o relacionadas. Este puede ser el caso de las partidas de inventarios relacionados con la misma línea de productos, que tienen propósitos o usos finales similares, se producen y venden en la misma área geográfica y no pueden ser, por razones prácticas, evaluados separadamente de otras partidas de la misma línea. No es apropiado realizar las rebajas a partir de partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios, por ejemplo sobre la totalidad de los productos terminados, o sobre todos los inventarios en una actividad o segmento geográfico determinados. Los prestadores de servicios acumulan, generalmente, sus costos en relación con cada servicio para el que se espera cargar un precio separado al cliente. Por tanto, cada servicio así identificado se tratará como una partida separada.

Las estimaciones del valor neto realizable se basarán en la información más fiable de que se disponga, en el momento de hacerlas, acerca del importe por el que se espera realizar los inventarios. Estas estimaciones tendrán en consideración las fluctuaciones de precios o costos relacionados directamente con los hechos

posteriores al cierre, en la medida que esos hechos confirmen condiciones existentes al final del periodo.

Al hacer las estimaciones del valor neto realizable, se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios. Por ejemplo, el valor neto realizable del importe de inventarios que se tienen para cumplir con los contratos de venta, o de prestación de servicios, se basa en el precio que figura en el contrato en cuestión. Si los contratos de ventas son por una cantidad inferior a la reflejada en inventarios, el valor neto realizable del exceso se determina sobre la base de los precios generales de venta. Pueden aparecer provisiones o pasivos contingentes por contratos de venta firmes que excedan las cantidades de productos en existencia, o bien de productos que vayan a obtenerse por contratos de compra firmes. Estas provisiones o pasivos contingentes se tratarán contablemente de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes.

No se rebajarán las materias primas y otros suministros, mantenidos para su uso en la producción de inventarios, para situar su importe en libros por debajo del costo, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos al costo o por encima del mismo. Sin embargo, cuando una reducción, en el precio de las materias primas, indique que el costo de los productos terminados excederá a su valor neto realizable, se rebajará su importe en libros hasta cubrir esa diferencia. En estas circunstancias, el costo de reposición de las materias primas puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable.

Se realizará una nueva evaluación del valor neto realizable en cada periodo posterior. Cuando las circunstancias, que previamente causaron la rebaja, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto realizable como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el importe de la misma, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto realizable revisado. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando un artículo en existencia, que se lleva al valor neto realizable porque ha bajado su precio de venta, está todavía en inventario de un periodo posterior y su precio de venta se ha incrementado.

Reconocimiento como un gasto

Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación. El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, serán reconocidas en el periodo en que ocurra la rebaja o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar.

El costo de ciertos inventarios puede ser incorporado a otras cuentas de activo, por ejemplo los inventarios que se emplean como componentes de los trabajos realizados, por la entidad, para los elementos de propiedades, planta y equipo de

propia construcción. El valor de los inventarios asignado a otros activos de esta manera, se reconocerá como gasto a lo largo de la vida útil de los mismos.

Información a revelar

En los estados financieros se revelará la siguiente información:

- (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;
- (b) el importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- (c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;
- (d) el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo;
- (e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;
- (f) el importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores, que se ha reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por inventarios en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;
- (g) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor, de acuerdo con el referido párrafo 34; y
- (h) el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.

La información acerca del importe en libros de las diferentes clases de inventarios, así como la variación de dichos importes en el periodo, resultará de utilidad a los usuarios de los estados financieros. Una clasificación común de los inventarios es la que distingue entre mercaderías, suministros para la producción, materias primas, productos en curso y productos terminados. Los inventarios de un prestador de servicios pueden ser descritos como trabajos en curso.

El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo, denominado generalmente costo de las ventas, comprende los costos previamente incluidos en la medición de los productos que se han vendido, así como los costos indirectos no distribuidos y los costos de producción de los inventarios por importes anómalos. Las circunstancias particulares de cada entidad podrían exigir la inclusión de otros costos, tales como los costos de distribución.

Algunas entidades adoptan un formato para la presentación del resultado del periodo donde presentan importes diferentes a la cifra de costo de los inventarios que ha sido reconocida como gasto durante el periodo. Según este formato, la entidad presentará un análisis de los gastos mediante una clasificación basada en la naturaleza de estos gastos. En este caso, la entidad revelará los costos reconocidos como gastos de materias primas y consumibles, costos de mano de obra y otros costos, junto con el importe del cambio neto en los inventarios para el periodo.

Fecha de vigencia

La entidad aplicará esta Norma en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si la entidad aplica esta Norma para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

2.3.3 NIC 7 ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Objetivo

La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las necesidades de liquidez que ésta tiene. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la entidad tiene de generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

El objetivo de esta Norma es exigir a las entidades que suministren información acerca de los movimientos retrospectivos en el efectivo y los equivalentes al efectivo que posee, mediante la presentación de un estado de flujo de efectivo, clasificados según que procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación.

Alcance

Las entidades deben confeccionar un estado de flujo de efectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Norma, y deben presentarlo como parte integrante de sus estados financieros, para cada periodo en que sea obligatoria la presentación de éstos.

Esta Norma sustituye a la antigua NIC 7 Estado de Cambios en la Posición Financiera, aprobada en julio de 1977.

Los usuarios de los estados financieros están interesados en saber cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo. Esta necesidad es independiente de la naturaleza de las actividades de la entidad, incluso cuando el efectivo pueda ser considerado como el producto de la entidad en cuestión, como puede ser el caso de las entidades financieras. Básicamente, las entidades necesitan efectivo por las mismas razones, por muy diferentes que sean las actividades que constituyen su principal fuente de ingresos. En efecto, todas ellas necesitan efectivo para llevar a cabo sus operaciones, pagar sus obligaciones y suministrar rendimientos a sus inversores. De acuerdo con lo anterior, esta Norma exige a todas las entidades que presenten un estado de flujo de efectivo.

Beneficios de la información sobre flujos de efectivo

El estado de flujo de efectivo, cuando se usa juntamente con el resto de los estados financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la entidad, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar. La información acerca del flujo de efectivo es útil para evaluar la capacidad que la entidad tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, permitiéndoles desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor presente de los flujos netos de efectivo de diferentes entidades.

También realza la comparabilidad de la información sobre el rendimiento de las operaciones de diferentes entidades, puesto que elimina los efectos de utilizar distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y sucesos económicos.

Con frecuencia, la información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la aparición y certidumbre de flujos de efectivo futuros. Es también útil para comprobar la exactitud de evaluaciones pasadas respecto de los flujos futuros, así como para examinar la relación entre rendimiento, flujos de efectivo netos y el impacto de los cambios en los precios.

Presentación del estado de flujo de efectivo

El estado de flujo de efectivo debe informar acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación.

Cada entidad presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades. La clasificación de los flujos según las actividades citadas suministra información que permite a los usuarios evaluar el impacto de las mismas en la posición financiera de la entidad, así como sobre el importe final de su efectivo y demás equivalentes al efectivo. Esta estructura de la información puede ser útil también al evaluar las relaciones entre tales actividades.

Una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a las diferentes categorías. Por ejemplo, cuando los reembolsos correspondientes a un préstamo incluyen capital e interés, la parte de intereses puede clasificarse como actividades de operación, mientras que la parte de devolución del principal se clasifica como actividad de financiación.

Actividades de operación

El importe de los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación es un indicador clave de la medida en la cual estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para reembolsar los préstamos, mantener la capacidad de operación de la entidad, pagar dividendos y realizar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiación. La información acerca de los componentes específicos de los flujos de efectivo de las actividades de operación es útil, junto con otra información, para pronosticar los flujos de efectivo futuros de tales actividades.

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la entidad. Por tanto, proceden de las operaciones y otros sucesos que entran en la determinación de las ganancias o pérdidas netas. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- (b) cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- (c) pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- (d) pagos a y por cuenta de los empleados;
- (e) cobros y pagos de las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;

- (f) pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- (g) cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos.

Algunas transacciones, tales como la venta de un elemento de la partida propiedades, planta y equipo, puede dar lugar a una pérdida o ganancia que se incluirá en la ganancia neta. Sin embargo, los flujos derivados de tales transacciones se incluirán entre las actividades de inversión.

Una entidad puede tener títulos o conceder préstamos por razones de intermediación u otro tipo de acuerdos comerciales habituales, en cuyo caso estas inversiones se considerarán similares a los inventarios adquiridos específicamente para revender. Por tanto, los flujos de efectivo de tales operaciones se clasifican como procedentes de actividades de operación. De forma similar, los anticipos de efectivo y préstamos realizados por instituciones financieras se clasificarán habitualmente entre las actividades de operación, puesto que están relacionados con las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la entidad.

Actividades de inversión

La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- (a) pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo, incluyendo los pagos relativos a los costos de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por la entidad para sus propiedades, planta y equipo;
- (b) cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- (c) pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
- (d) cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
- (e) anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras);
- (f) cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras);
- (g) pagos derivados de contratos a plazo, de futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de

- intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- (h) cobros procedentes de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trata contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, los flujos de efectivo del mismo se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se está cubriendo.

Actividades de financiación

Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la entidad. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
- (b) pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la entidad;
- (c) cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;
- (d) reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- (e) pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Información sobre flujos de efectivo de las actividades de operación

La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando uno de los dos siguientes métodos:

- (a) método directo, según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos; o bien
- (b) método indirecto, según el cual se comienza presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

Se aconseja a las entidades que presenten los flujos de efectivo utilizando el método directo. Este método suministra información que puede ser útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, la cual no está disponible utilizando el método indirecto. En este método directo, la información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

- (a) utilizando los registros contables de la entidad, o
- (b) ajustando las ventas y el costo de las ventas (para el caso de las entidades financieras, los intereses recibidos e ingresos asimilables y los intereses pagados y otros gastos asimilables), así como otras partidas en el estado de resultados por:
 - (i) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;

- (ii) otras partidas sin reflejo en el efectivo; y
- (iii) otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

En el método indirecto, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida, en términos netos, por los efectos de:

- (a) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
- (b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas, e intereses minoritarios; así como de
- (c) cualquier otra partida cuyos efectos monetarios se consideren flujos de efectivo de inversión o financiación.

Alternativamente, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación puede presentarse, utilizando este mismo método indirecto, mostrando las partidas de ingresos ordinarios y gastos contenidas en el estado de resultados, junto con los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación.

Información sobre flujos de efectivo de las actividades de inversión y financiación

La entidad debe informar por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación, excepto por lo que se refiere a los flujos de efectivo descritos en los párrafos 22 y 24, que pueden ser incluidos en términos netos.

Información sobre flujos de efectivo en términos netos

Los flujos de efectivo que proceden de los siguientes tipos de actividades de operación, de inversión y de financiación, pueden presentarse en términos netos:

- (a) cobros y pagos por cuenta de clientes, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad del cliente más que la correspondiente a la entidad; y
- (b) cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo.

Ejemplos de cobros y pagos a los que se ha hecho referencia en el párrafo 22(a) son los siguientes:

- (a) la aceptación y reembolso de depósitos a la vista por parte de un banco;
- (b) los fondos de clientes que posee una entidad dedicada a la inversión financiera; y
- (c) los alquileres cobrados por cuenta y pagados a los poseedores de propiedades de inversión.

Ejemplos de cobros y pagos a los que se ha hecho referencia en el párrafo 22(b) son los anticipos y reembolsos hechos por causa de:

- (a) saldos relativos a tarjetas de crédito de clientes (parte correspondiente al principal);
- (b) compra y venta de inversiones financieras; y
- (c) otros préstamos tomados a corto plazo, por ejemplo los convenidos con periodos de vencimiento de tres meses o menos.

Los siguientes flujos de efectivo, procedentes de las actividades de una entidad financiera, pueden presentarse en términos netos:

- (a) pagos y cobros por la aceptación y reembolso de depósitos con una fecha fija de vencimiento;
- (b) colocación y recuperación de depósitos en otras instituciones financieras; y
- (c) anticipos y préstamos hechos a clientes, así como el reembolso de tales partidas.

Componentes de la partida efectivo y equivalentes al efectivo

La entidad debe revelar los componentes de la partida efectivo y equivalentes al efectivo, y debe presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujo de efectivo con las partidas equivalentes en el balance.

Las entidades revelarán los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida efectivo y equivalentes al efectivo, por causa de la variedad de prácticas de gestión de efectivo y de servicios bancarios relacionados con ella en todos los países del mundo, y además para dar cumplimiento a lo previsto en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.

El resultado de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes al efectivo, por ejemplo un cambio en la clasificación de instrumentos financieros que antes se consideraban parte de la cartera de inversión, se presentará, en los estados financieros de la entidad, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

2.3.4 Norma Internacional de Contabilidad N° 8

POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES .

Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Los requisitos de información a revelar relativos a políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.

Alcance

Esta Norma se aplicará en la selección y aplicación de políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas y en las estimaciones contables, y en la corrección de errores de periodos anteriores.

El efecto impositivo de la corrección de los errores de periodos anteriores, así como de los ajustes retroactivos efectuados al realizar cambios en las políticas contables, se contabilizará de acuerdo con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, y se revelará la información requerida por esta Norma.

Políticas Contables

Selección y Aplicación de Políticas Contables

Cuando una Norma o Interpretación sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la Norma o Interpretación en cuestión, y considerando además cualquier Guía de Implementación relevante emitida por el IASB para esa Norma o Interpretación.

En las NIIF se establecen políticas contables sobre las que el IASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NIIF, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la posición financiera, desempeño financiero o flujos de efectivo de la entidad.

Las Guías de Implementación de la Normas emitidas por el IASB no forman parte de dichas Normas y, por tanto, no contienen requerimientos para la elaboración de los estados financieros.

En ausencia de una Norma o Interpretación que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

- (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y
- (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:
 - (i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad;
 - (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;
 - (iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
 - (iv) sean prudentes; y
 - (v) estén completos en todos sus extremos significativos.

Cambios en políticas contables

La entidad cambiará una política contable sólo si tal cambio:

- (a) es requerido por una Norma o Interpretación; o
- (b) lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el desempeño financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

Los usuarios de los estados financieros tienen la necesidad de poder comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, a fin de identificar tendencias en su situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo. En consecuencia, se aplicarán las mismas políticas contables dentro de cada periodo, así como de un periodo a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable que cumpliera alguno de los criterios del párrafo 14.

Las siguientes situaciones no constituyen cambios en las políticas contables:

- (a) la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquéllos que han ocurrido previamente; y
- (b) la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente, o que, de ocurrir carecieron de materialidad.

La aplicación por primera vez de una política que consista en la revaluación de activos, de acuerdo con la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, o con la NIC 38 Activos Intangibles, se considerará un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revaluación, de acuerdo con la NIC 16 o con la NIC 38, en lugar de aplicar las disposiciones contenidas en esta Norma.

2.3.5 Norma Internacional de Contabilidad 12

Impuesto a las Ganancias

Objetivo

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- (a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
- (b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad que informa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes partidas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Para las transacciones y otros sucesos reconocidos fuera del resultado (ya

sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio), cualquier efecto impositivo relacionado también se reconoce fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio). De forma similar, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos en una combinación de negocios afectará al importe de la plusvalía que surge en esa combinación de negocios o al importe reconocido de una compra en condiciones muy ventajosas

Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos.

Alcance

Esta Norma se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias.

Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa.

Esta Norma no aborda los métodos de contabilización de las subvenciones del gobierno (véase la NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales), ni de los créditos fiscales por inversiones. Sin embargo, la Norma se ocupa de la contabilización de las diferencias temporarias que pueden derivarse de tales subvenciones o deducciones fiscales.

Definiciones

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Ganancia contable es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

Ganancia (pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

(a) las diferencias temporarias deducibles;

- (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

- (a) diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o
- (b) diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

El gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias comprende tanto la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente como la correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

Base Fiscal

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible a efectos fiscales de los beneficios económicos imponibles que, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no fueran imponibles, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal pasivo en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier eventual importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos corrientes

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en periodos anteriores, la entidad reconocerá tal derecho como un activo, en el mismo periodo en el que se produce la citada pérdida fiscal, puesto que es probable que la

entidad obtenga el beneficio económico derivado de tal derecho, y además este beneficio puede ser medido de forma fiable.

Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos

Diferencias temporarias imponibles

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia emporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) no sea una combinación de negocios; y
 - (ii) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Sin embargo, debe ser reconocido un pasivo diferido de carácter fiscal, con las recauciones establecidas en el párrafo 39, por diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en acuerdos conjuntos.

Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará, en forma de beneficios económicos, que la entidad recibirá en periodos futuros. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base fiscal, el importe de los beneficios económicos imponibles excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo. Esta diferencia será una diferencia temporaria imponible, y la obligación de pagar los correspondientes impuestos en futuros periodos será un pasivo por impuestos diferidos. A medida que la entidad recupere el importe en libros del activo, la diferencia temporaria deducible irá revirtiendo y, por tanto, la entidad tendrá una ganancia imponible. Esto hace probable que los beneficios económicos salgan de la entidad en forma de pagos de impuestos. Por lo anterior, esta Norma exige el reconocimiento de todos los pasivos por impuestos diferidos.

2.3.6 Norma Internacional de Contabilidad 16

Propiedades, Planta y Equipo

Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

Alcance

Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización de los elementos de propiedades, planta y equipo, salvo cuando otra Norma exija o permita un tratamiento contable diferente.

Esta Norma no será de aplicación a:

- (a) las propiedades, planta y equipo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas;
- (b) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41 Agricultura);
- (c) el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación (véase la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales); o
- (d) los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

No obstante, esta Norma será de aplicación a los elementos de propiedades, planta y equipo utilizados para desarrollar o mantener los activos descritos en los párrafos (b) a (d).

Otras Normas pueden obligar a reconocer un determinado elemento de propiedades, planta y equipo de acuerdo con un tratamiento diferente al exigido en esta Norma. Por ejemplo, la NIC 17 Arrendamientos exige que la entidad evalúe si tiene que reconocer un elemento de propiedades, planta y equipo sobre la base de la transmisión de los riesgos y ventajas. Sin embargo, en tales casos, el resto de aspectos sobre el tratamiento contable de los citados activos, incluyendo su depreciación, se guiarán por los requerimientos de la presente Norma.

Una entidad que utilice el modelo del costo para las propiedades de inversión de acuerdo con la NIC 40 Propiedades de Inversión, utilizará el modelo del costo al aplicar esta Norma.

Definiciones

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Importe en libros es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Costo es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando fuere aplicable, el importe que se atribuye a ese activo cuando se lo reconoce inicialmente de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, por ejemplo, la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones.

Importe depreciable es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Valor específico para una entidad es el valor presente de los flujos de efectivo que la entidad espera obtener del uso continuado de un activo y de su disposición al término de su vida útil, o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo.

Valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

(Véase la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.)

Una pérdida por deterioro es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- (b) se esperan usar durante más de un periodo.

Importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.

El valor residual de un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil es:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

Reconocimiento

El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y
- (b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta NIIF cuando cumplen con la definición de propiedades, planta y equipo. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventarios.

Esta Norma no establece la unidad de medición para propósitos de reconocimiento, por ejemplo, no dice en qué consiste una partida de propiedades, planta y equipo. Por ello, se requiere la realización de juicios para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. Podría ser apropiado agregar partidas que individualmente son poco significativas, tales como moldes, herramientas y troqueles, y aplicar los criterios pertinentes a los valores totales de las mismas.

La entidad evaluará, de acuerdo con este principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de propiedades, planta y equipo, como los costos

incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente.

Medición en el momento del reconocimiento

Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

Componentes del costo

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- (a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- (b) todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.
- (c) la estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

Son ejemplos de costos atribuibles directamente:

- (a) los costos de beneficios a los empleados (según se definen en la NIC 19 Beneficios a los Empleados) que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- (b) los costos de preparación del emplazamiento físico;
- (c) los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- (d) los costos de instalación y montaje;
- (e) los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes netos de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (tales como muestras producidas mientras se probaba el equipo); y
- (f) los honorarios profesionales.

La entidad aplicará la NIC 2 Inventarios para contabilizar los costos derivados de las obligaciones por desmantelamiento, retiro y rehabilitación del lugar sobre el que se asienta el elemento en los que se haya incurrido durante un determinado periodo como consecuencia de haber utilizado dicho elemento para producir inventarios. Las obligaciones por los costos contabilizados de acuerdo con la NIC 2 o la NIC 16 se reconocerán y medirán de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Ejemplos de costos que no forman parte del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo son los siguientes:

- (a) los costos de apertura de una nueva instalación productiva;
- (b) los costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de actividades publicitarias y promocionales);
- (c) los costos de apertura del negocio en una nueva localización o de dirigirlo a un nuevo segmento de clientela (incluyendo los costos de formación del personal); y

(d) los costos de administración y otros costos indirectos generales.

El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. Por ello, los costos incurridos por la utilización o por la reprogramación del uso de un elemento no se incluirán en el importe en libros del elemento correspondiente. Por ejemplo, los siguientes costos no se incluirán en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo:

- (a) costos incurridos cuando un elemento, capaz de operar de la forma prevista por la gerencia, todavía tiene que ser puesto en marcha o está operando por debajo de su capacidad plena;
- (b) pérdidas operativas iniciales, tales como las incurridas mientras se desarrolla la demanda de los productos que se elaboran con el elemento; y
- (c) costos de reubicación o reorganización de parte o de la totalidad de las operaciones de la entidad.

Algunas operaciones, si bien relacionadas con la construcción o desarrollo de un elemento de propiedades, planta y equipo, no son necesarias para ubicar al activo en el lugar y condiciones necesarios para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estas operaciones accesorias pueden tener lugar antes o durante las actividades de construcción o de desarrollo. Por ejemplo, pueden obtenerse ingresos mediante el uso de un solar como aparcamiento hasta que comience la construcción. Puesto que estas operaciones accesorias no son imprescindibles para colocar al elemento en el lugar y condiciones necesarios para operar de la forma prevista por la gerencia, los ingresos y gastos asociados a las mismas se reconocerán en el resultado del periodo, mediante su inclusión dentro las clases apropiadas de ingresos y gastos.

El costo de un activo construido por la propia entidad se determinará utilizando los mismos principios que si fuera un elemento de propiedades, planta y equipo adquirido. Si la entidad fabrica activos similares para su venta, en el curso normal de su operación, el costo del activo será, normalmente, el mismo que tengan el resto de los producidos para la venta (véase la NIC 2). Por tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos. De forma similar, no se incluirán, en el costo de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados. En la NIC 23 Costos por Préstamos se establecen los criterios para el reconocimiento de los intereses como componentes del importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo construido por la propia entidad.

Depreciación

Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

Una entidad distribuirá el importe inicialmente reconocido con respecto a una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas y depreciará de forma separada cada una de estas partes. Por ejemplo, podría ser adecuado depreciar por separado la estructura y los motores de un avión, tanto si se tiene en propiedad como si se tiene en arrendamiento financiero. De forma análoga, si una entidad adquiere

propiedades, planta y equipo con arreglo a un arrendamiento operativo en el que es el arrendador, puede ser adecuado depreciar por separado los importes reflejados en el costo de esa partida que sean atribuibles a las condiciones favorables o desfavorables del arrendamiento con respecto a las condiciones de mercado.

Una parte significativa de un elemento de propiedades, planta y equipo puede tener una vida útil y un método de depreciación que coincidan con la vida y el método utilizados para otra parte significativa del mismo elemento. En tal caso, ambas partes podrían agruparse para determinar el cargo por depreciación.

En la medida que la entidad deprecie de forma separada algunas partes de un elemento de propiedades, planta y equipo, también depreciará de forma separada el resto del elemento. El resto estará integrado por las partes del elemento que individualmente no sean significativas. Si la entidad tiene diversas expectativas para cada una de esas partes, podría ser necesario emplear técnicas de aproximación para depreciar el resto, de forma que represente fielmente el patrón de consumo o la vida útil de sus componentes, o ambos.

La entidad podrá elegir por depreciar de forma separada las partes que compongan un elemento y no tengan un costo significativo con relación al costo total del mismo. El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá habitualmente en el resultado del mismo. Sin embargo, en ocasiones los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otros activos. En este caso, el cargo por depreciación formará parte del costo del otro activo y se incluirá en su importe en libros. Por ejemplo, la depreciación de una instalación y equipo de manufactura se incluirá en los costos de transformación de los inventarios (véase la NIC 2). De forma similar, la depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizadas para actividades de desarrollo podrá incluirse en el costo de un activo intangible reconocido de acuerdo con la NIC 38 Activos Intangibles.

Importe depreciable y periodo de depreciación

El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. La depreciación se contabilizará incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo. Las operaciones de reparación y mantenimiento de un activo no evitan realizar la depreciación.

El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable.

El valor residual de un activo podría aumentar hasta igualar o superar el importe en libros del activo. Si esto sucediese, el cargo por depreciación del activo será nulo, a menos que—y hasta que ese valor residual disminuya posteriormente y se haga menor que el importe en libros del activo.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. La depreciación de un activo cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como mantenido para la venta (o incluido en un grupo de activos para su disposición que se haya clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5, y la fecha en que se produzca la baja en cuentas del mismo. Por tanto, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se consumen, por parte de la entidad, principalmente a través de su utilización. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia técnica o comercial y el deterioro natural producido por la falta de utilización del bien, producen a menudo una disminución en la cuantía de los beneficios económicos que cabría esperar de la utilización del activo.

Consecuentemente, para determinar la vida útil del elemento de propiedades, planta y equipo, se tendrán en cuenta todos los factores siguientes:

- (a) La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- (b) El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- (c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- (d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La vida útil de un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización, o tras haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos incorporados a los mismos. Por tanto, la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Los terrenos y los edificios son activos separados, y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta. Con algunas excepciones, tales

como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida útil ilimitada, y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

Si el costo de un terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, la porción que corresponda a la rehabilitación del terreno se depreciará a lo largo del periodo en el que se obtengan los beneficios por haber incurrido en esos costos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los beneficios que se van a derivar del mismo.

2.3.7 Norma Internacional de Contabilidad 18

Ingresos de Actividades Ordinarias

Objetivo

Los ingresos son definidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros¹ como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad. El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos de actividades ordinarias es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos. También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

Alcance

Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- (a) la venta de bienes;
- (b) la prestación de servicios; y
- (c) el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Esta Norma deroga la anterior NIC 18 Reconocimiento de los Ingresos aprobada en 1982.

El término “productos” incluye tanto los producidos por la entidad para ser vendidos, como los adquiridos para su reventa, tales como las mercaderías de los comercios al

por menor o los terrenos u otras propiedades que se tienen para revenderlas a terceros.

La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución, por parte de la entidad, de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único periodo o a lo largo de varios periodos contables. Algunos contratos para la prestación de servicios se relacionan directamente con contratos de construcción, por ejemplo, aquéllos que realizan los arquitectos o la gerencia de los proyectos. Los ingresos de actividades ordinarias derivados de tales contratos no son abordados en esta Norma, sino que se contabilizan de acuerdo con los requisitos que se especifican para los contratos de construcción en la NIC 11 Contratos de Construcción.

El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad, da lugar a ingresos que adoptan la forma de:

- (a) intereses—cargos por el uso de efectivo o de equivalentes al efectivo, o por el mantenimiento de deudas para con la entidad;
- (b) regalías—cargos por el uso de activos a largo plazo de la entidad, tales como patentes, marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas; y (c) dividendos—distribuciones de ganancias a los poseedores de participaciones en la propiedad de las entidades, en proporción al porcentaje que supongan sobre el capital o sobre una clase particular del mismo.

Esta Norma no trata de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:

- (a) acuerdos de arrendamiento financiero (véase la NIC 17 Arrendamientos);
- (b) dividendos producto de inversiones que se contabilizan por el método de la participación (véase la NIC 28 Contabilización de Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos);
- (c) contratos de seguro bajo el alcance de la NIIF 4 Contratos de Seguros;
- (d) cambios en el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros, o su disposición (véase la NIIF 9 Instrumentos Financieros);
- (e) cambios en el valor de otros activos corrientes;
- (f) reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41 Agricultura);
- (g) reconocimiento inicial de los productos agrícolas (véase la NIC 41); y
- (h) extracción de minerales en yacimientos.

Definiciones

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Ingreso de actividades ordinarias es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

(Véase la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.)

Los ingresos de actividades ordinarias comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, por parte de la entidad, por cuenta propia. Las cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como impuestos sobre las ventas, sobre productos o servicios o sobre el valor añadido, no constituyen entradas de beneficios económicos para la entidad y no producen aumentos en su patrimonio.

Por tanto, tales entradas se excluirán de los ingresos de actividades ordinarias. De la misma forma, en una relación de comisión entre un principal y un comisionista, las entradas brutas de beneficios económicos del comisionista incluyen importes recibidos por cuenta del principal, que no suponen aumentos en el patrimonio de la entidad. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias. En vez de ello, el ingreso de actividades ordinarias es el importe de la comisión.

Medición de los ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

El importe de los ingresos de actividades ordinarias derivados de una transacción se determina, normalmente, por acuerdo entre la entidad y el vendedor o usuario del activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar.

En la mayoría de los casos, la contrapartida revestirá la forma de efectivo o equivalentes al efectivo, y el ingreso de actividades ordinarias es la cantidad de efectivo o equivalentes al efectivo, recibidos o por recibir. No obstante, cuando la entrada de efectivo o de equivalentes al efectivo se difiera, el valor razonable de la contrapartida puede ser menor que la cantidad nominal de efectivo cobrada o por cobrar. Por ejemplo, la entidad puede conceder al cliente un crédito sin intereses o acordar la recepción de un documento por cobrar, con una tasa de interés menor que la del mercado, como contrapartida de la venta de bienes. Cuando el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contrapartida se determina por medio del descuento de todos los cobros futuros, utilizando una tasa de interés imputada. La tasa de interés imputada a la operación es la que mejor se pueda determinar de:

- (a) la tasa vigente para un instrumento similar cuya calificación crediticia sea parecida a la que tiene el cliente que lo acepta; o
- (b) la tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los bienes o servicios vendidos.

La diferencia entre el valor razonable y el importe nominal de la contrapartida se reconoce como ingreso por intereses de actividades ordinarias, de acuerdo con los párrafos 29 y 30 y de acuerdo con la NIIF 9.

Cuando se intercambien o permuten bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza y valor similares, tal cambio no se considerará como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias. Con frecuencia, éste es el caso de mercaderías como el aceite o la leche, en las que los proveedores intercambian o permutan inventarios en diversos lugares, con el fin de satisfacer pedidos en un determinado lugar. Cuando los bienes se vendan, o los servicios se presten, recibiendo en contrapartida bienes o servicios de naturaleza diferente, el intercambio se considera como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias. Tales ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo u otros medios equivalentes transferidos en la operación. En el caso de no poder medir con fiabilidad el valor de los bienes o servicios recibidos, los ingresos de actividades ordinarias se medirán según el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado igualmente por cualquier eventual importe de efectivo u otros medios equivalentes al efectivo transferidos en la operación.

Venta de bienes

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- (b) la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- (c) el importe de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad;
- (d) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- (e) los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

El proceso de evaluación de cuándo una entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos que implica la propiedad requiere un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, la transferencia de los riesgos y ventajas de la propiedad coincidirá con la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión al comprador. Éste es el caso en la mayor parte de las ventas al por menor. En otros casos, por el contrario, la transferencia de los riesgos y las ventajas de la propiedad tendrá lugar en un momento diferente del correspondiente a la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión de los bienes.

Si la entidad retiene, de forma significativa, riesgos de la propiedad, la transacción no será una venta y, por tanto, no se reconocerán los ingresos de actividades ordinarias. Una entidad puede retener riesgos significativos de diferentes formas. Ejemplos de situaciones en las que la entidad puede conservar riesgos y ventajas significativas, correspondientes a la propiedad, son los siguientes:

- (a) cuando la entidad asume obligaciones derivadas del funcionamiento insatisfactorio de los productos que no entran en las condiciones normales de garantía;

- (b) cuando la recepción de los ingresos de actividades ordinarias de una determinada venta es de naturaleza contingente porque depende de la obtención, por parte del comprador, de ingresos de actividades ordinarias derivados de la venta posterior de los bienes;
- (c) cuando los bienes se venden junto con la instalación de los mismos y la instalación es una parte sustancial del contrato, siempre que ésta no haya sido todavía completada por parte de la entidad; y
- (d) cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la operación por una razón especificada en el contrato de venta, y la entidad tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de devolución.

Si una entidad conserva sólo una parte insignificante de los riesgos y las ventajas derivados de la propiedad, la transacción es una venta y por tanto se procederá a reconocer los ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo, un vendedor puede retener, con el único propósito de asegurar el cobro de la deuda, la titularidad legal de los bienes. En tal caso, si la entidad ha transferido los riesgos y ventajas significativos, derivados de la propiedad, la transacción es una venta y se procede a reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados de la misma. Otro ejemplo de una entidad que retiene sólo una parte insignificante del riesgo que comporta la propiedad puede ser la venta al por menor, cuando se garantiza la devolución del importe si el consumidor no queda satisfecho. En estos casos, los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en el momento de la venta, siempre que el vendedor pueda estimar con fiabilidad las devoluciones futuras y reconozca una deuda por los reembolsos a efectuar, basándose en su experiencia previa o en otros factores relevantes.

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. En algunos casos, esto puede no ser probable hasta que se reciba la contraprestación o hasta que desaparezca una determinada incertidumbre. Por ejemplo, en una venta a un país extranjero puede existir incertidumbre sobre si el gobierno extranjero concederá permiso para que la contrapartida sea remitida. Cuando tal permiso se conceda, la incertidumbre desaparecerá y se procederá entonces al reconocimiento del ingreso. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocer como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido.

Los ingresos de actividades ordinarias y los gastos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea; este proceso se denomina habitualmente con el nombre de correlación de gastos con ingresos. Los gastos, junto con las garantías y otros costos a incurrir tras la entrega de los bienes, podrán ser medidos con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hayan sido cumplidas. No obstante, los ingresos de actividades ordinarias no pueden reconocerse cuando los gastos correlacionados no puedan ser medidos con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se registrará como un pasivo.

Prestación de servicios

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación al final del periodo sobre el que se informa. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- (b) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- (c) el grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
- (d) los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.³

El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias por referencia al grado de realización de una transacción se denomina habitualmente con el nombre de método del porcentaje de realización. Bajo este método, los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en los periodos contables en los cuales tiene lugar la prestación del servicio. El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias con esta base suministrará información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su ejecución en un determinado periodo. La NIC 11 exige también la utilización de esta base de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias. Los requerimientos de esa Norma son, por lo general, aplicables al reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y los gastos asociados con una operación que implique prestación de servicios.

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocer como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido.

Una entidad será, por lo general, capaz de hacer estimaciones fiables después de haber acordado, con las otras partes de la operación, los siguientes extremos:

- (a) los derechos exigibles por cada uno de los implicados, acerca del servicio que las partes han de suministrar o recibir;
- (b) la contrapartida del intercambio; y
- (c) la forma y plazos de pago.

Normalmente, es también necesario para la entidad disponer de un sistema presupuestario financiero y un sistema de información que sean efectivos. La entidad revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso de actividades ordinarias por recibir a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace de la operación de prestación no pueda ser estimado con fiabilidad.

El grado de realización de una transacción puede determinarse mediante varios métodos. Cada entidad usa el método que mide con más fiabilidad los servicios ejecutados. Entre los métodos a emplear se encuentran, dependiendo de la naturaleza de la operación:

- (a) la inspección de los trabajos ejecutados;
- (b) la proporción que los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar; o
- (c) la proporción que los costos incurridos hasta la fecha suponen sobre el costo total estimado de la operación, calculada de manera que sólo los costos que reflejen servicios ya ejecutados se incluyan entre los costos incurridos hasta la fecha, y sólo los costos que reflejan servicios ejecutados o por ejecutar se incluyan en la estimación de los costos totales de la operación.

Ni los pagos a cuenta ni los anticipos recibidos de los clientes reflejan, forzosamente, el porcentaje del servicio prestado hasta la fecha.

A efectos prácticos, en el caso de que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, a lo largo de un periodo de tiempo especificado, los ingresos de actividades ordinarias se podrán reconocer de forma lineal a lo largo del intervalo de tiempo citado, a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el porcentaje de realización en cada momento. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que el resto de los actos, el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias se pospondrá hasta que el mismo haya sido ejecutado.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Durante los primeros momentos de una transacción que implique prestación de servicios, se da a menudo el caso de que el desenlace de la misma no puede ser estimado de forma fiable. No obstante, puede ser probable que la entidad recupere los costos incurridos en la operación. En tal caso, se reconocerán los ingresos de actividades ordinarias sólo en la cuantía de los costos incurridos que se espere recuperar. Dado que el desenlace de la transacción no puede estimarse de forma fiable, no se reconocerá ganancia alguna procedente de la misma.

Cuando el resultado final de una transacción no pueda estimarse de forma fiable, y no sea probable que se recuperen tampoco los costos incurridos en la misma, no se reconocerán ingresos de actividades ordinarias, pero se procederá a reconocer los costos incurridos como gastos del periodo. Cuando desaparezcan las incertidumbres que impedían la estimación fiable del correcto desenlace del contrato, se procederá a reconocer los ingresos de actividades ordinarias.

Intereses, regalías y dividendos

Los ingresos de actividades ordinarias derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que producen intereses, regalías y dividendos deben ser reconocidos de acuerdo con las bases establecidas en el párrafo 30, siempre que:

- (a) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- (b) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medido de forma fiable.

Los ingresos de actividades ordinarias deben reconocerse de acuerdo con las siguientes bases:

- (a) los intereses deberán reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo, como se establece en la NIC 39, párrafos 9 y GA5 a GA8;
- (b) las regalías deben ser reconocidas utilizando la base de acumulación (o devengo) de acuerdo con la sustancia del acuerdo en que se basan; y
- (c) los dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.

Cuando se cobran los intereses de una determinada inversión, y parte de los mismos se han acumulado (o devengado) con anterioridad a su adquisición, se procederá a distribuir el interés total entre los periodos pre y post adquisición, procediendo a reconocer como ingresos de actividades ordinarias sólo los que corresponden al periodo posterior a la adquisición.

Las regalías se consideran acumuladas (o devengadas) de acuerdo con los términos del acuerdo en que se basan y son reconocidas como tales con este criterio, a menos que, considerando la sustancia del susodicho acuerdo, sea más apropiado reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados utilizando otro criterio más sistemático y racional.

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocer como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido.

CAPITULO III SISTEMA TRIBUTARIO Y LABORAL NACIONAL

1. Sistema Tributario Nacional.

1.1 Tributo

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

➤ Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

➤ Contribución

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

➤ Tasa

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago del T.U.U.A. que es el tributo o tasa que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos. **Licencias:** Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS SEGÚN SU ADMINISTRACIÓN

1.2.1 Gobierno Central

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios

1.2.2 Gobiernos Locales

- Impuesto Predial

- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular

1.2.3 Otros

- Contribuciones a la Seguridad Social
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO

1.3. Gobierno Central

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

- 1.3.1. Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- 1.3.2. Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- 1.3.3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Definición.-

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se determina anualmente. Su ejercicio se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Esta categoría de renta grava los ingresos que provengan de la actividad empresarial realizada por las personas naturales, todo tipo de renta que obtengan las personas jurídicas, así como las rentas que se consideren como tercera categoría por mandato de la propia Ley del Impuesto a la Renta.

1.4 Determinación de la Renta Bruta.-

La Renta Bruta de Tercera Categoría estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de la actividad empresarial y el costo computable de los bienes enajenados.

La Renta Bruta de Tercera Categoría está conformada por los siguientes ingresos.

- a) Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.
- b) También se consideran gravadas con este impuesto, entre otras, las generadas por:
 - Los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles.
 - Los Rematadores y Martilleros

- Los Notarios
- El ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- c) Además, constituye renta gravada de Tercera Categoría cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.
- d) Otros ingresos contemplados en el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta.

1.5 Ingreso Neto

El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbre de la plaza.

COSTO COMPUTABLE

El costo computable consiste en el valor del bien o servicio se disminuirá en el importe de depreciaciones o amortizables

Renta Neta.-

La Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley.

GASTOS

Tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

1) Gastos permitidos: se refiere a aquellos gastos necesarios para que la empresa pueda producir ganancias o mantener la actividad empresarial, siempre que cumplan ciertos criterios como:

- Causalidad: consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente de la actividad empresarial. El principio de causalidad debe tomar en cuenta criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al rubro del negocio y que sean razonables, es decir, que mantengan proporción con el volumen de las operaciones realizadas, entre otros.
- Generalidad: debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no significa que se comprenda a la totalidad de trabajadores de la empresa, al deducir los gastos por beneficios sociales y retribuciones a favor de los trabajadores gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos;

1.6 Gastos no sujetos a limite.-

Serán deducibles sin un monto máximo, siempre que cumplan con los requisitos señalados líneas arriba u otros señalados en el Ley o el Reglamento. Como por ejemplo:

- Tributos propios,
- Primas de seguro,
- Pérdidas extraordinarias,
- Gastos de cobranza de renta gravada,
- Mermas y desmedros,
- Gastos pre-operativos,
- Provisiones y castigos,

- Regalías,
- Arrendamientos,
- Gastos por premios en dinero o especie,
- Gastos por 2da., 4ta. y 5ta. categoría,
- Gastos en personas con discapacidad,
- Gasto por Impuesto Temporal a los Activos Netos pagado por contribuyentes obligados a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana,
- La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares de duración limitada, aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años,
- El Impuesto General a las Ventas cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal o que grave el retiro de bienes,
- Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías y otros bienes, en la parte que exceda el porcentaje que se abona en el país de origen,
- Pérdidas que se originen en venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación,
- El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos,

1.7 Gastos sujetos a límite.-

Que si bien cumplen los requisitos para ser gastos permitidos, la ley permite su deducción hasta un monto máximo. Por ejemplo:

- a. Gastos de representación que la empresa efectúa para fidelidad a clientes o proveedores a través de regalos o reuniones sociales, con el límite del 0.5% de los ingresos brutos, hasta máximo de 40 UIT,
- b. Operaciones con boleta de venta o ticket sólo serán permitidos siempre que el emisor sea un contribuyente del Nuevo RUS, hasta el límite del 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras.
- c. Gastos por vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, éstos también están sujetos a un límite en cuanto a la cantidad de vehículos cuyos gastos pueden deducirse, el cual es proporcional al monto de sus Ingresos netos anuales.
- d. Las donaciones con un límite del 10% de la renta neta de tercera categoría luego de efectuada la compensación de pérdidas
- e. Intereses por deudas
- f. Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia
- g. Gastos de movilidad,
- h. Gastos por aporte voluntario con fin previsional, abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores.
- i. Gastos por servicio de salud, recreativo, cultural y educativo al personal,
- j. Gastos por remuneración de directores,
- k. Gastos por remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes.
- l. Gastos de donaciones a ASFL y Sector Público.

- m. Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría
- n. Adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente cuyo costo por unidad no supere S/. 950 (1/4 de UIT).para el ejercicio 2014
- o. Depreciaciones
- p. Gastos de viaje al interior del país
- q. Gastos de viaje al exterior del país

1.8 Gastos no permitidos:

- a. Gastos por operaciones con contribuyentes que tengan la condición de NO HABIDOS, salvo que hayan recuperado la condición de HABIDO hasta el 31 de Diciembre del 2014.
- b. Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- c. Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- d. Las donaciones que no sean a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional y de entidades sin fines de lucro calificadas como tal por parte de la SUNAT.
- e. Las multas e intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones del Sector Público.
- f. Impuesto que haya asumido y que corresponda a un tercero.
- g. Pagos efectuados sin utilizar medios de pago por operaciones superiores a S/. 3,500 o US \$ 1,000.
- h. Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley.
- i. La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares de duración ilimitada.
- j. Los gastos, incluida la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
 - 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
 - 3) Sin quedar comprendidos en los supuestos anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.
- k. La remuneración que los notarios se asignan a través de su planilla, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1049.
- l. Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califique en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
 - 2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compras y de venta en dos o más instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdida sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

- m. Las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.
- n. Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califique en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
 - 2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compras y de venta en dos o más instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdida sino hasta que exista reconocimiento de ingresos

Renta neta Imponible.-

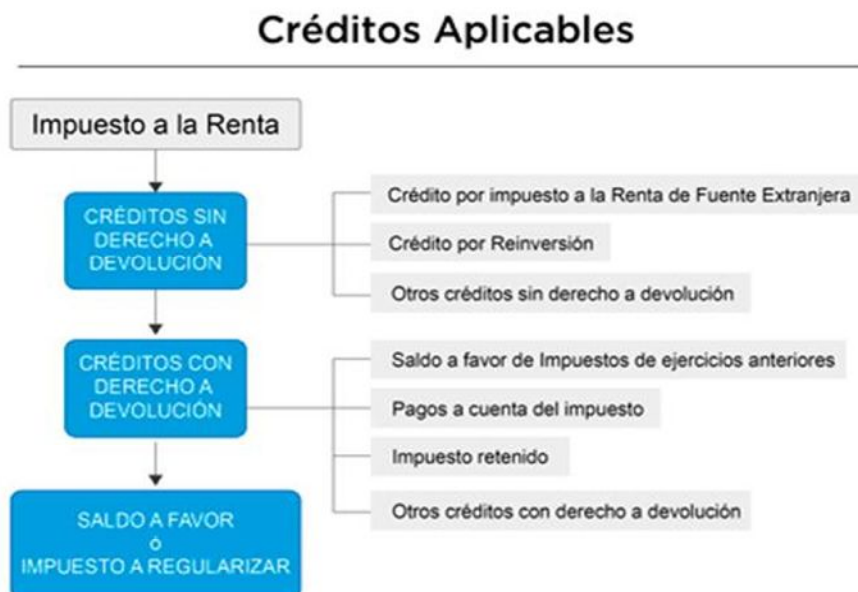
Es la base sobre la cual se aplica la tasa del Impuesto a la Renta, de la siguiente manera:



CRÉDITOS

Los créditos contra el Impuesto permiten reducir o aminorar el Impuesto anual determinado y dependiendo del tipo de crédito pueden o no estar sujetos a devolución. A estos efectos deben considerarse los siguientes créditos:

1.9 Pagos a Cuenta del Impuesto



1.10 Pagos a Cuenta Renta de Tercera Categoría

La Ley Marco del Sistema Tributario Nacional dispone como uno de sus objetivos principales brindar al sistema tributario peruano de una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad. El propósito es evidente, pues a mayor simplicidad y con reglas de juego claras y estables en el tiempo, resulta factible promover el cumplimiento voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, facilitándoles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y reduciendo los costos de dicho cumplimiento. Sin embargo, y como vamos a ver en el presente artículo, esto no se viene cumpliendo en el caso de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que mensualmente deben abonar los contribuyentes que generan rentas de tercera categoría, debido a la serie de cambios vigentes a partir de agosto del 2012 y las modificaciones introducidas en marzo del presente año.

Como sabemos, por disposición del artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, todas las empresas, personas naturales y jurídicas, generadoras de rentas de tercera categoría (rentas empresariales), pertenecientes al régimen general del Impuesto a la Renta, están obligadas a abonar pagos a cuenta mensuales del Impuesto que en definitiva les corresponda por cada ejercicio gravable. Pues bien, hasta antes de la modificación establecida a partir de agosto 2012 por el Decreto Legislativo N° 1120, se calculaban mediante el siguiente esquema:

- Sistema de Coeficientes:** aplicable cuando en el ejercicio anterior se obtenía renta neta imponible; permitiendo la opción de modificar o suspender los pagos a cuenta considerando los resultados expresados en el “balance acumulado al 30 de junio” del ejercicio gravable.
- Sistema de Porcentaje (2% sobre los ingresos netos del mes):** Aplicable si en el ejercicio anterior se obtuvo pérdida o se iniciaba actividades económicas en el ejercicio actual; igualmente con la opción de modificar el porcentaje o suspender

los pagos a cuenta en función a los resultados expresados en el “balance acumulado al 31 de enero o al 30 de junio del ejercicio”.

Relativamente simple y claro de entender y no presentaba mayores complicaciones para que el contribuyente promedio pueda determinar en forma correcta sus obligaciones y cumplir mensualmente con los abonos establecidos.

Cambios introducidos por el Decreto Legislativo N° 1120, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 155-2012-EF

Esta norma con vigencia a partir de agosto 2012, que, entre otros, modificó el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, trajo como una de sus novedades la reducción del porcentaje al 1.5% para aquellos contribuyentes que debían determinar sus pagos a cuenta mensuales mediante el sistema de porcentajes, equiparándolo con la tasa que pagan los contribuyentes del Régimen Especial de Renta (RER), lo que en primera instancia estaba muy bien. Sin embargo, incluyó otras modificaciones con evidentes perjuicios económicos para las empresas, vemos por qué.

- Dispuso que para el pago de las cuotas mensuales, los contribuyentes abonarán el monto que resulte de comparar las cuotas mensuales determinadas con arreglo al sistema de coeficientes o porcentaje, aplicando el que resulte mayor.
- Permite modificar el coeficiente a partir de mayo si éste fuese inferior al determinado en el ejercicio anterior, en caso contrario se aplica éste último.
- Permite modificar la cuota del 1.5% a partir de mayo (hasta antes de este cambio, era a partir de febrero); y suspender o modificar el porcentaje o coeficiente a partir del periodo agosto (antes, a partir de julio). Si se determinaba pérdidas en el Estado de Resultados acumulado al 31 de julio se procede a la suspensión de los pagos a cuenta.

Es decir, se estableció un pago mínimo del 1.5%, resultante de la comparación establecida, independientemente de si la empresa venía o no generando resultados positivos en el curso del ejercicio, limitándose además el derecho a la modificación o suspensión de los pagos a cuenta si la empresa estaba generando pérdidas o baja rentabilidad. En definitiva, esta nueva forma de determinar los pagos a cuenta mensuales resultaba en muchos de los casos obligando a un mayor pago al que en definitiva le correspondía pagar al contribuyente al final del ejercicio, afectándole innecesaria e indebidamente y causándole perjuicios económicos y financieros con signos de descapitalización en aquellos sectores con márgenes de rentabilidad menores al 5%; además de la confusión causada en su momento por la aplicación de las normas en el tiempo, pues su entrada en vigencia y aplicación fue por demás contradictoria.

Esquema de pagos a cuenta mensuales a partir de la modificación introducida por Ley N° 29999 en marzo 2013.

Tal como el propio legislador lo reconoce en la exposición de motivos de la Ley N° 29999, la nueva forma de determinación de los pagos a cuenta mensuales devenía en perjuicio económico para un grupo de contribuyentes, principalmente aquellos comprendidos en los sectores de manufactura y servicios, obligándolos a efectuar

anticipos en montos excesivos en relación al pago que finalmente les correspondería abonar al cierre del ejercicio económico.

En tal sentido, esta Ley que entró en vigencia a partir del 14 de marzo 2013, introdujo un nuevo criterio para la modificación o suspensión de los pagos a cuenta mensuales determinados mediante el sistema de porcentaje, además de flexibilizar los periodos para ejercer dicha opción y condiciona su aplicación a que el contribuyente no tenga deuda pendiente de cancelación. Veamos en mayor detalle:

1. Se mantiene la obligación de comparar las cuotas mensuales con arreglo a los sistemas de coeficiente y porcentaje, aplicando el que resulte mayor.
2. Se permite suspender los pagos a cuenta a partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda. Para ello se establece los siguientes requisitos:
 - a. Presentar ante la SUNAT una solicitud adjuntando los Registros de Costos, Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y Registro de Inventario Permanente Valorizado. En caso de no estar obligado a llevar dichos registros, debe presentarse los inventarios físicos.
 - b. Establece el cálculo del promedio de los ratios de los últimos cuatro ejercicios vencidos, que se obtienen de dividir el costo de ventas entre las ventas netas de cada ejercicio, el cual debe ser mayor o igual a 95%.
 - c. Presentar el Estado de Ganancias y Pérdidas (EGP) o Estado de Resultados del ejercicio en curso dependiendo del periodo a partir del cual se solicite la suspensión. El coeficiente que se obtenga de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos que resulten del Estado de Resultados presentado no debe exceder el límite establecido en la siguiente tabla, en la cual además se resume la forma de presentación del EGP:

Suspensión a partir de:	Estado de Ganancias y Pérdidas	Coeficiente
Febrero	Al 31 de enero	Hasta 0.0013
Marzo	Al 28 ó 29 de febrero	Hasta 0.0025
Abril	Al 31 de marzo	Hasta 0.0038
Mayo	Al 30 de abril	Hasta 0.0050

- d. Los coeficientes que se obtengan de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos de cada uno de los dos últimos ejercicios vencidos no deberán exceder el límite señalado en la tabla anterior.
 - e. El total de los pagos a cuenta de los periodos anteriores al periodo a partir del cual se solicita la suspensión deberá ser mayor o igual al Impuesto a la Renta anual determinado en los dos últimos ejercicios vencidos, de corresponder.
 - f. Obligación de presentar a la SUNAT la declaración jurada que contenga el estado financiero al 31 de julio a fin de mantener la suspensión; en caso contrario debe reiniciar los pagos a cuenta según corresponda.
3. Para los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre se mantiene la opción de suspender o modificarlos sobre la base del EGP al 31 de julio, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Se suspende los pagos a cuenta cuando no exista impuesto calculado en el estado financiero. Igualmente, se suspende los abonos, si existiendo impuesto calculado, el coeficiente obtenido de dividir dicho impuesto entre los ingresos netos es igual o menor al límite previsto en la Tabla correspondiente al mes

en que se efectuó la suspensión; en caso de exceder dicho límite, procederá la modificación.

- b. De no cumplirse con presentar el EGP al 31 de julio, los contribuyentes estarán obligados a efectuar sus pagos a cuenta de acuerdo con la norma general establecida en el primer párrafo del art. 85° de la LIR.
4. Para aplicar la opción establecida, los contribuyentes no deberán tener deuda pendiente por los pagos a cuenta de los meses de enero a abril del ejercicio en curso.

Cabe indicar, que en marzo del presente año, la SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N° 101-2013/SUNAT estableciendo la forma y condiciones de presentación de la solicitud para la modificación y/o suspensión de los pagos a cuenta.

Para concluir y tal como hemos podido apreciar, mediante Decreto Legislativo N° 1120, modificado posteriormente por la Ley N° 29999, el fisco ha dispuesto una nueva forma de determinación de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta para los contribuyentes del Régimen General, estableciendo que para el efecto deba compararse las cuotas resultantes del sistema de coeficientes con el porcentaje (1.5%), debiendo abonarse el que resulte mayor. La primera norma, además de contradictoria y confusa en sí misma, devenía en perjuicios económicos a los contribuyentes de manera innecesaria e indebida, tal como el mismo legislador lo ha reconocido, y en tal razón fue modificada por la Ley N° 29999.

Sin embargo, no se ha resuelto el aspecto referido a la simplicidad de la aplicación que toda norma tributaria debe contener a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes; en tal sentido no nos queda más que colegir que el propósito del fisco, por lo menos en el caso presente, no es otro que el de incrementar la recaudación tributaria en detrimento de los contribuyentes formales que ya vienen cumpliendo con sus obligaciones. La pregunta es ¿hasta cuándo?

Base legal:

- Decreto Legislativo N° 1120, publicado el 18/07/2012
- Decreto Supremo N° 155-2012-EF (que reglamenta el D. Leg. 1120), publicado el 23/08/2012
- Ley N° 29999, publicada el 13/03/2013
- Decreto Supremo N° 050-2013-EF (que reglamenta la Ley 29999), publicado el 15/03/2013
- Resolución de Superintendencia N° 101-2013/SUNAT, publicada el 20/03/2013

1.11 Cuarta categoría,

- a) Los ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen las contraprestaciones que obtengan las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), las mismas que son calificadas como rentas de cuarta categoría, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias.

IMPORTANTE: Cuando dichas actividades se complementen con explotaciones comerciales, el total de la renta que se obtenga será considerada en la renta de tercera categoría. Ej.- Actividad veterinaria.

No incluye las rentas obtenidas por personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban ingresos por la realización de actividades de oficios, que se hubieran acogido al régimen del Nuevo RUS.

b) Las obtenidas por el desempeño de funciones de:

Director de empresas: Persona integrante del directorio de las sociedades anónimas y elgido por la Junta General de Accionistas.

Síndico: Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de quiebra o de administrar temporalmente la masa de la quiebra cuando se decide la continuación temporal de la actividad de la empresa fallida.

Mandatario: Persona que en virtud del contrato consensual, llamado mandato, se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

Gestor de negocios: Persona que, careciendo de facultades de representación y sin estar obligado, asume conscientemente la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro que lo ignora, en beneficio de éste último.

Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia.

Actividades similares: Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

RENTA BRUTA: Es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría.

RENTA NETA: Para establecer la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 UITs. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UITs. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir este monto por una vez.

Luego de dicha deducción, el impuesto a la renta de cuarta categoría se determinará, por rentas del 2014, aplicando las siguientes tasas progresivas acumulativas: 15%, 21% y 30% sobre la renta neta imponible de cuarta y/o quinta categoría (Se toma en cuenta también las rentas de quinta categoría toda vez que ambas rentas tributan de manera conjunta como rentas de trabajo)

c) Retenciones: Las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios.

No deberá efectuarse retenciones del Impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 nuevos soles.

- d) Pagos a cuenta: Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta de dichas rentas, cuotas mensuales que se determinarán aplicando la tasa 8% sobre la renta bruta abonada.

No se encuentran obligados a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio gravable 2015, los contribuyentes cuyos ingresos no superen los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de Cuarta Categoría	El total de sus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de cuarta y quinta categoría	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandaterios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 246,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Salvo se cuente con una constancia de autorización de suspensión de retenciones y pago a cuenta, si en un determinado mes las rentas de cuarta o las rentas de cuarta y quinta categorías superan los montos antes señalados, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta que corresponda por la totalidad de los ingresos de cuarta categoría que obtengan en el referido mes, calculado el impuesto se deducen las retenciones efectuadas en su caso y se paga la diferencia. Para la determinación de los montos referentes a la obligación de efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta no se tomarán en cuenta los ingresos que se encuentren inafectos al Impuesto a la Renta.

e) Suspensión de Retenciones y Pagos a Cuenta

Tenga en cuenta que sólo serán procedentes aquellas solicitudes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Respetto de sujetos que iniciaron actividades generadoras de rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior:

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: S/. 33 688,00).

Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocio, albaceas, regidores o similares, cuando los ingresos que proyectan recibir en el ejercicio gravable por renta de cuarta o rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: S/. 26 950,00).

2.- Respetto a sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría con anterioridad a noviembre del ejercicio anterior y superen los montos antes señalados:

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen los montos antes señalados según sea el caso. En caso los superen, la solicitud podrá ser presentada si cumple con lo siguiente:

2.1.- Para las solicitudes que se presente entre enero y junio:

$$IRP \leq 8\% \times PMIP \times N$$

Donde:

IRP: Impuesto a la Renta Proyectado

PMIP: Promedio Mensual de Ingresos Proyectados por rentas de cuarta categoría.

N: Número de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta el mes de presentación de la solicitud.

Para las solicitudes que se presente entre julio y diciembre: $IRP \leq \text{Retenciones} + \text{Pagos a Cuenta} + \text{Saldo a Favor}$

INGRESOS AFECTOS	EJEMPLOS
El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.	La remuneración de: - Una vendedora en una tienda de ropa. - Un obrero calificado en una fábrica textil. - Un barman en un restaurante. - Un conductor de buses interprovinciales. - Un cajero de entidad financiera.
Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.

Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

1.12. Quinta categoría

Las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Son rentas de quinta categoría las siguientes:

El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.	La remuneración de: - Una vendedora en una tienda de ropa. - Un obrero calificado en una fábrica textil. - Un barman en un restaurante. - Un conductor de buses interprovinciales. - Un cajero de entidad financiera.
Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del

éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

Rentas de 5ta

- 01. Rentas afectas
- 02. Ingresos inafectos y exonerados
- 03. Rentas de más de un empleador
- 04. Determinación del Impuesto
- 05. Retenciones - Procedimiento
- 06. Caso práctico de retención 2015
- 07. Declaración por retenciones inferiores o superiores al impuesto
- 08. Cuadro resumen

Determinación del Impuesto

A efectos de determinar la renta de quinta categoría los contribuyentes podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y de quinta categoría sólo podrán deducir el monto fijo por una vez. Luego de dicha deducción, el impuesto a la renta de quinta categoría se determinará aplicando las siguientes tasas:



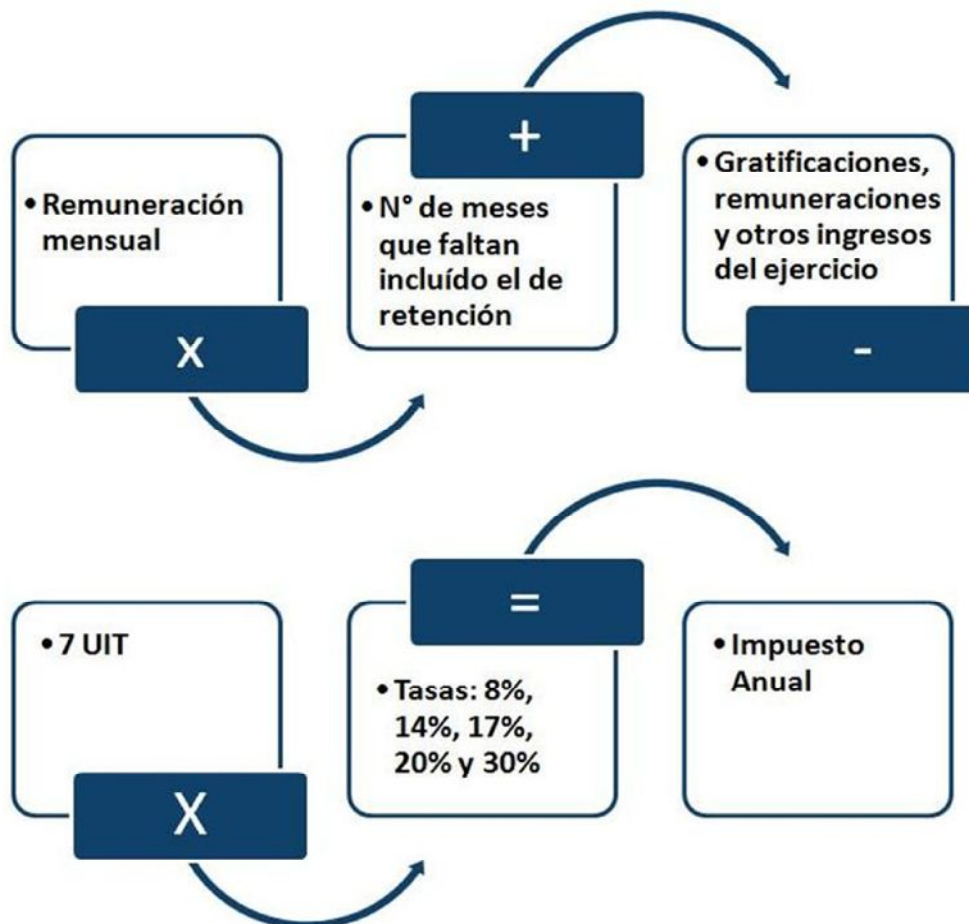
Importante: Los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría no están obligados a presentar declaración anual

Cabe indicar que en el caso de rentas de quinta categoría el impuesto es retenido en función a doceavos mensualmente por el empleador, sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores, de conformidad a los procedimientos antes detallados. En este sentido dichos importes serán deducidos a efectos de determinar si existiese algún impuesto por regularizar o un saldo a favor.

En caso las retenciones efectuadas sean inferiores o superiores al impuesto que en definitiva correspondía pagar, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT.

Retenciones - Procedimiento

El impuesto a la renta de quinta categoría es retenido mensualmente por el empleador sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores en función a dozavos del impuesto proyectado a pagar, conforme al siguiente procedimiento:



Ene/Marzo	Abril	May/Jul	Ago	Set/Nov	Dic
IA/12	IA-R1/9	IA-R2/8	IA-R3/5	IA-R4/4	IA-R1,R2,R3,R4,R5
R1	R2	R3	R4	R5	

PASO 1: Proyección de la remuneración anual del trabajador

La remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplica por el número de meses que falta para terminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención. A este resultado se le agregan los siguientes ingresos:

- o Las gratificaciones ordinarias (Navidad, Fiestas Patrias y otras), que correspondan al ejercicio (percibidas y por percibir).
- o Las remuneraciones y demás conceptos percibidos en meses anteriores del ejercicio (pagos extraordinarios, gratificaciones extraordinarias, participaciones,

reintegros, horas extras, entre otros). Las compensaciones que se hayan retribuido en especie se computarán al valor del mercado.

Importante: Aun cuando el contrato sea por plazo inferior a un año, la proyección equivaldrá a multiplicar la remuneración mensual por el número de meses que falte para acabar el año. Informe SUNAT N° 220-2003.

PASO 2 : Remuneración Neta Anual proyectada

De la remuneración bruta anual, se deduce un monto fijo, por todo concepto, equivalente a 7 UIT (El valor de la UIT es S/. 3,850 para el Ejercicio 2015).

PASO 3 : Cálculo del impuesto anual proyectado

Sobre el monto obtenido de la operación anterior, a efectos de obtener el impuesto anual proyectado se aplican las siguientes tasas:

8%	14%	17%	20%	30%
Hasta 5 UIT	Más de 5 hasta 20 UIT	Más de 20 hasta 35 UIT	Más de 35 hasta 45 UIT	Más de 45 UIT

PASO 4 : Monto de la retención

Finalmente, para obtener el monto que se debe retener cada mes, se sigue el procedimiento siguiente:

- En los meses de enero a marzo, el impuesto anual se divide entre doce.
- En el mes de abril, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas de enero a marzo. El resultado se divide entre 9.
- En los meses de mayo a julio, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a abril. El resultado se divide entre 8.
- En agosto, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a julio. El resultado se divide entre 5.
- En los meses de septiembre a noviembre, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a agosto. El resultado se divide entre 4.
- En diciembre, con motivo de la regularización anual, al impuesto anual se le deducirá las retenciones efectuadas en los meses de enero a noviembre del mismo ejercicio.

El monto obtenido en cada mes por el procedimiento antes indicado será el impuesto que el agente de retención se encargará de retener en cada mes.

Procedimiento específico

En los meses en que se ponga a disposición de los trabajadores, la participación de los trabajadores en las utilidades, reintegros por servicios, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias, el calculo se realizara del siguiente modo:

- A) Se aplicarán los cuatro pasos antes señalados
- B) Al monto obtenido en A) se le sumará el monto que se obtenga de este procedimiento:

- B.1) Al resultado de aplicar lo establecido en los pasos 1 y 2 se le sumará el monto adicional percibido en el mes por concepto de participación, o sumas extraordinarias.
- B.2) A la suma obtenida en B.1) se le aplicara las tasas progresivas acumulativa de 8%,14%,17%, 20 % y 30%.
- B.3) Al resultado obtenido en B.2) se deducirá el monto calculado en el paso 3.

La suma resultante constituye el monto a retener en el mes.

Recuerde que

Cabe indicar que en el caso de rentas de quinta categoría el impuesto es retenido en función a doceavos mensualmente por el empleador, sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores, de conformidad a los procedimientos antes detallados. En este sentido dichos importes serán deducidos a efectos de determinar si existiese algún impuesto por regularizar o un saldo a favor.

En caso las retenciones efectuadas sean inferiores o superiores al impuesto que en definitiva correspondía pagar, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT.

El impuesto a la renta de quinta categoría es retenido mensualmente por el empleador sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores en función a dozavos del impuesto proyectado a pagar, conforme al siguiente procedimiento:

Caso práctico de retención 2015

La empresa “Los Modelos S.A.C” realiza el pago por concepto de participación de utilidades al Sr. Giancarlo Soto la suma de S/. 18,000 en el mes de marzo 2015, y su remuneración mensual es de S/.9,000. Nos consulta lo siguiente:

¿Cómo se deberá realizar el cálculo de la retención de Impuesto a la Renta de Quinta Categoría correspondiente a al periodo de marzo 2015?

MARZO 2015	
REMUNERACIONES DE MARZO * 10	90,000.00
GRATIFICACIONES POR RECIBIR	18,000.00
REMUNERACIÓN RECIBIDA POR EL MES DE ENERO Y FEBRERO	18,000.00
REMUNERACIÓN BRUTA ANUAL PROYECTADA (paso 1)	126,000.00
DEDUCCIÓN 7 UIT x 3,850.00	-26,950.00
REMUNERACIÓN NETA ANUAL PROYECTADA (paso 2)	99,050.00
IMPUESTO A LA RENTA QUINTA CATEGORÍA (paso 3)	13,373.50
DEDUCCIÓN DE RETENCIONES ANTERIORES	0.00
	13,373.50
	(entre 12)
RETENCIÓN CORRESPONDIENTE A MARZO (paso 4)	1,114.46

Escala progresiva			
Hasta 5 UIT	8%	19,250.00	1,540.00
Más de 5 hasta 20 UIT	14%	57,750.00	8,085.00
Más de 20 hasta 35 UIT	17%	22,050.00	3,748.50
Más de 35 hasta 45 UIT	20%	-	-
Más de 45 UIT	30%	-	-
		99,050.00	13,373.50

Hasta aquí tenemos seguido los 4 pasos para calcular la retención que hubiera correspondido a los meses de enero a marzo. A este monto debe sumársele el resultado del siguiente procedimiento específico al haber percibido el trabajador un ingreso extraordinario en el mes de marzo (participación de utilidades):

PARTICIPACIONES DE TRABAJADORES	
REMUNERACION NETA ANUAL PROYECTADA	99,050.00
UTILIDADES PUESTAS A DISPOSICIÓN EN MARZO	18,000.00
	117,050.00
IMPUESTO A LA RENTA INCLUYENDO PARTICIPACIONES	16,433.50
IMPUESTO A LA RENTA QUINTA CATEGORÍA	13,373.50
IMPUESTO NETO PARTICIPACIONES	3,060.00
IMPUESTO FRACCIONADO + IMPUESTO NETO PARTICIPACIONES	4,174.46

Escala progresiva			
Hasta 5 UIT	8%	19,250.00	1,540.00
Más de 5 hasta 20 UIT	14%	57,750.00	8,085.00
Más de 20 hasta 35 UIT	17%	40,050.00	6,808.50
Más de 35 hasta 45 UIT	20%	-	-
Más de 45 UIT	30%	-	-
		117,050.00	16,433.50

1.13 Impuesto General a las Ventas

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

Decreto: El Decreto Legislativo N° 821 y normas modificatorias.

Impuesto: El Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

Impuesto Selectivo: El Impuesto Selectivo al Consumo.

Cuando se haga referencia a un artículo, sin mencionar el dispositivo al cual corresponde, se entenderá referido al presente Reglamento.

Para la determinación del ámbito de aplicación del Impuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

OPERACIONES GRAVADAS

Se encuentran comprendidos en el Artículo 1° del Decreto:

- La venta en el país de bienes muebles ubicados en el territorio nacional, que se realice en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, sean

éstos nuevos o usados, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, o del lugar en que se realice el pago.

También se consideran ubicados en el país los bienes cuya inscripción, matrícula, patente o similar haya sido otorgada en el país, aún cuando al tiempo de efectuarse la venta se encuentren transitoriamente fuera de él.

Tratándose de bienes intangibles se consideran ubicados en el territorio nacional cuando el titular y el adquirente se encuentran domiciliados en el país.

Tratándose de bienes muebles no producidos en el país, se entenderá que se encuentran ubicados en el territorio nacional cuando hubieran sido importados en forma definitiva.

Los servicios prestados o utilizados en el país, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación, y del lugar donde se celebre el contrato.

No se encuentra gravado el servicio prestado en el extranjero por sujetos domiciliados en el país o por un establecimiento permanente domiciliado en el exterior de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, siempre que el mismo no sea consumido o empleado en el territorio nacional.

No se consideran utilizados en el país aquellos servicios de ejecución inmediata que por su naturaleza se consumen íntegramente en el exterior ni los servicios de reparación y mantenimiento de naves y aeronaves y otros medios de transporte prestados en el exterior.

Para efecto de la utilización de servicios en el país, se considera que el establecimiento permanente domiciliado en el exterior de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país es un sujeto no domiciliado.

En los casos de arrendamiento de naves y aeronaves y otros medios de transporte prestados por sujetos no domiciliados que son utilizados parcialmente en el país, se entenderá que sólo el sesenta por ciento (60%) es prestado en el territorio nacional, gravándose con el Impuesto sólo dicha parte.

Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.

- b) La primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos.

Se considera primera venta y consecuentemente operación gravada, la que se realice con posterioridad a la resolución, rescisión, nulidad o anulación de la venta gravada.

La posterior venta de inmuebles gravada a que se refiere el inciso d) del Artículo 1° del Decreto, está referida a las ventas que las empresas vinculadas económicamente al constructor realicen entre sí y a las efectuadas por éstas a terceros no vinculados.

Tratándose de inmuebles en los que se efectúen trabajos de ampliación, la venta de la misma se encontrará gravada con el Impuesto, aún cuando se realice conjuntamente con el inmueble del cual forma parte, por el valor de la ampliación. Se considera ampliación a toda área nueva construida.

También se encuentra gravada la venta de inmuebles respecto de los cuales se hubiera efectuado trabajos de remodelación o restauración, por el valor de los mismos.

Para determinar el valor de la ampliación, trabajos de remodelación o restauración, se deberá establecer la proporción existente entre el costo de la ampliación, remodelación o restauración y el valor de adquisición del inmueble actualizado con la variación del Índice de Precios al Por Mayor hasta el último día del mes precedente al del inicio de cualquiera de los trabajos señalados anteriormente, más el referido costo de la ampliación remodelación o restauración. El resultado de la proporción se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales.

Este porcentaje se aplicará al valor de venta del bien, resultando así la base imponible de la ampliación, remodelación o restauración. No constituye primera venta para efectos del Impuesto, la transferencia de las alícuotas entre copropietarios constructores.

- c) La importación de bienes, cualquiera sea el sujeto que la realice. Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.

1.13.1 Nacimiento de la obligación Tributaria

En relación al nacimiento de la obligación tributaria, se tendrá en cuenta lo siguiente: Se entiende por:

- Fecha de entrega de un bien: la fecha en que el bien queda a disposición del adquirente.
- Fecha de retiro de un bien: la del documento que acredite la salida o consumo del bien.
- Fecha en que se percibe un ingreso o retribución: la de pago o puesta a disposición de la contraprestación pactada, o aquella en la que se haga efectivo un documento de crédito; lo que ocurra primero.
- Fecha en que se emita el comprobante de pago: la fecha en que, de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, éste debe ser emitido o se emita, lo que ocurra primero.

1.13.2 Base Imponible.

La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en las ventas de bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.

- c) El valor de construcción, en los contratos de construcción
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- e) El valor CIF aduanero determinado con arreglo a la legislación pertinente, mas los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del IGV., en las importaciones.

La tasa del Impuesto General a las Ventas equivale al 18%

El impuesto a pagar se determina mensualmente, deduciendo del impuesto bruto de cada periodo el crédito fiscal.

En la importación de bienes, el impuesto a pagar es el impuesto bruto.

Los sujetos del impuesto, sean en calidad de contribuyentes como responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas, realizadas en el periodo tributario del mes calendario anterior, en la cual dejara constancia del impuesto mensual del crédito fiscal y en su caso del impuesto retenido, igualmente determinara y pagará el impuesto resultante, o si le correspondiere, determinaran el saldo del crédito fiscal que haya excedido al impuesto del respectivo periodo.

1.13.3 Sujetos del Impuesto

Para la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III, Título I del Decreto, se observarán las siguientes disposiciones:

Habitualidad

Para calificar la habitualidad a que se refiere el Artículo 9° del Decreto, la SUNAT considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones a fin de determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó.

En el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo, su venta o reventa, debiendo de evaluarse en los dos últimos casos el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto.

Tratándose de servicios, siempre se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial.

En los casos de importación, no se requiere habitualidad o actividad empresarial para ser sujeto del impuesto.

Tratándose de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 3° del Decreto, se presume la habitualidad, cuando el enajenante realice la venta de, por lo menos, dos inmuebles dentro de un período de doce meses, debiéndose aplicar a partir de la segunda transferencia del inmueble. De realizarse en un solo contrato la venta de dos o más inmuebles, se entenderá que la primera transferencia es la del inmueble de menor valor.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre se encontrará gravada con el Impuesto, la transferencia de inmuebles que hubieran sido mandados a edificar o edificados, total o parcialmente, para efecto de su enajenación.

Asimismo, en la transferencia final de bienes y servicios realizada en Rueda o Mesa de Productos de las Bolsas de Productos, no se requiere habitualidad para ser sujeto del Impuesto.

Las personas a que se refiere el numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto son sujetos del impuesto:

- a) Tratándose del literal i) únicamente respecto de las importaciones que realicen.
- b) Tratándose del literal ii) únicamente respecto de las actividades que realicen en forma habitual.

(Numeral 1, sustituido por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 130-2005-EF, publicado el 7.10.2005, vigente desde el 1.11.2005).

Comisionistas, consignatarios y otros

En el caso a que se refiere el literal a) del numeral 2 del Artículo 3° es sujeto del Impuesto la persona por cuya cuenta se realiza la venta.

Tratándose de entrega de bienes en consignación y otras formas similares, en las que la venta se realice por cuenta propia, son sujetos del Impuesto tanto el que entrega el bien como el consignatario, de conformidad con el segundo párrafo del literal a) del numeral 2 del Artículo 3°.

Contratos de colaboración empresarial

Se entiende por Contratos de Colaboración Empresarial a los contratos de carácter asociativo celebrados entre dos o más empresas, en los que las prestaciones de las partes sean destinadas a la realización de un negocio o actividad empresarial común, excluyendo a la asociación en participación y similares.

Reorganización de empresas - calidad de constructor

En el caso de Reorganización de Sociedades o Empresas a que se refiere el Capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta, para efecto de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 1° del Decreto, la calidad de constructor también se transfiere al adquirente del inmueble construido.

Agentes de Retención en la Transferencia de Bienes realizada en Rueda o Mesa de Productos de las Bolsas de Productos

La Administración Tributaria establecerá los casos en que las Bolsas de Productos actuarán como agentes de retención del impuesto que se origine en la transferencia final de bienes realizadas en las mismas.

La designación de las Bolsas de Productos como agentes de retención, establecida en el párrafo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria para designar a otros agentes de retención, en virtud al Artículo 10o del Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo No 816 y normas modificatorias.

Se exime de responsabilidad solidaria a las referidas Bolsas, cuando los sujetos intervinientes en dicha transferencia que hubieran renunciado a la exoneración del Apéndice I del Decreto, no cumplan con comunicarle este hecho antes de la fecha de emisión de la Póliza.”

Fideicomiso de titulación

El patrimonio fideicometido será contribuyente del Impuesto por las operaciones afectas que realice desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública que lo constituya, salvo que ésta no se requiera, en cuyo caso será contribuyente cuando cumpla la formalidad exigida por las normas que regulan la materia para su constitución.

Personas jurídicas - sociedades irregulares

Para efectos del Impuesto, seguirán siendo considerados contribuyentes en calidad de personas jurídicas, aquellas que adquieran la condición de sociedades irregulares por incurrir en las causales previstas en los numerales 5 y 6 del Artículo 423° de la Ley General de Sociedades.

En el caso que las sociedades irregulares diferentes a las que se refiere el párrafo anterior regularicen su situación, se considerará que existe continuidad entre la sociedad irregular y la regularizada.

Fondos de Inversión

Para efectos del Impuesto, los Fondos de Inversión a que hace referencia el numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto, serán aquellos que realicen cualquiera de las inversiones permitidas por el Artículo 27° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobada por Decreto Legislativo N° 862 y normas modificatorias.

Sujetos del impuesto

Son sujetos del impuesto conforme al numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión, que desarrollen actividad empresarial y efectúen las operaciones descritas en el citado numeral.

1.13.4 Tasa del Impuesto General a las Ventas

Se aplicara a partir del 1° de marzo del 2011 la tasa del 16%, que deberá agregársele el 2% por concepto del impuesto de Promoción Municipal. Es decir que en todas las operaciones gravadas con el IGV, deberá agregársele el 18%. (Ley N° 29666)

1.13.5 Determinación del Crédito Fiscal

El crédito fiscal está constituido por el IGV, consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

1.13.6 Determinación del Impuesto Bruto

El impuesto bruto se determina en las ventas realizadas por la empresa, por la emisión de facturas o boletas de venta a nuestros clientes. Este impuesto bruto debe

figurar en el Registro de Ventas, el cual debe reunir todos los requisitos que exige la SUNAT, de la misma manera los comprobantes de pago debe reunir los requisitos mínimos que exige el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Además se debe tener en cuenta que el impuesto bruto debe tener ajustes como son:

- a) El monto del impuesto bruto, correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto del impuesto hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina. A efectos de la deducción, se presume sin admitir prueba en contrario, que los descuentos operan en proporción a la base imponible que conste en el respectivo comprobante de pago emitido;
Los descuentos a que se hace referencia en el párrafo anterior, son aquellos que no sean retiro de bienes.
- b) El monto del impuesto bruto, proporcional a la parte del valor de ventas restituido, tratándose de la anulación total o parcial de ventas y a condición que se produzca la correspondiente devolución de bienes.
- c) El exceso del impuesto bruto que por error se hubiere consignado en el comprobante de pago, siempre que el sujeto demuestre que el adquirente no ha utilizado dicho exceso como crédito fiscal.

Las deducciones deberán estar respaldadas por notas de crédito que el vendedor deberá emitir de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

1.14 Impuesto Gobierno Local

1.14.1 Impuesto Predial

Definición.

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Metropolitana de Arequipa es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Cercado de Arequipa. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

Son contribuyentes de este impuesto: Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados.

1.14.2 Tasas de impuesto

El impuesto se calcula aplicando al valor de autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa:

Tramo de autovalúo Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

El plazo para pagar este impuesto es el ultimo día hábil del mes de febrero del año siguiente a la adquisición del bien.

Se pagara en la municipalidad donde esta ubicado el predio respectivo.

1.15 Impuesto de Alcabala

El Impuesto de Alcabala grava las transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible será el valor del inmueble determinado para efectos del Impuesto Predial. La tasa aplicable es del 3%, de cargo del comprador.

Se encuentran exonerados de este Impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.

Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afecta al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Cabe precisar, que se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.

1.16 Impuesto al Patrimonio Vehicular

El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, siendo que la tasa es de 1%.

1.17 Contribución

1.17.1 Contribucion Essalud

Es de cargo obligatorio del empleador que debe declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente al EsSalud sin efectuar retención alguna al trabajador. El pago se realiza mediante el Formulario Virtual 1676 (Con Clave SOL), o mediante Pago Fácil o Formulario 1076 (en bancos autorizados).

Si el trabajador o la trabajadora del hogar percibe una remuneración menor o igual a la Remuneración Mínima Vital el aporte se calcula aplicando la tasa del 9% sobre la Remuneración Mínima Vital vigente el último día calendario(*) del mes al que corresponde la remuneración.

1.17.2 Contribución al SENATI

La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades

económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

2. RÉGIMEN LABORAL NACIONAL.

2.1 Régimen de Protección Social y otras Leyes Sociales.

2.1.1 Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (ESSALUD)

La Ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios. Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas), afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho – habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos).

Aporte a Essalud

El aporte a Essalud es un pago que realizan los asegurados equivalente al 9% de su remuneración mensual. Inicialmente, el empleador tiene la responsabilidad de registrar a sus trabajadores y pensionistas; una vez hecho esto, le corresponde pagar por concepto de “contribución a Essalud” el equivalente a 9% de la remuneración mensual de cada trabajador. Cabe resaltar que esta contribución no puede ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital (RMV); es decir, el 9% de S/. 750. Si se da el caso de que el trabajador recibe una remuneración mensual inferior a la RMV, el empleador deberá realizar el aporte a Essalud sobre la RMV (S/.750). En los últimos años, se ha registrado un crecimiento progresivo de la cantidad de asegurados a un ritmo de 7% anual en promedio; esta población está conformada por los titulares (personas que pagan por adquirir el seguro) y los derechohabientes (terceros que se benefician del servicio). Cabe resaltar que Essalud es financiado exclusivamente con los aportes realizados por los asegurados que se benefician de este servicio, no cuentan con ninguna clase de transferencia adicional por parte del Estado. La institución responsable del presupuesto anual de Essalud es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); la cual será la encargada de realizar los ajustes necesarios en casos de se registre un déficit presupuestario

2.1.2. Sistema Nacional de Pensiones

El SNP es un sistema de reparto, el cual tiene como característica principal el otorgamiento de prestaciones fijas sobre contribuciones no definidas en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financie el total de las pensiones. En la actualidad, este sistema es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Es un beneficio monetario que recibe una persona a partir de los 65 años de edad, al concluir su vida laboral, por haber aportado mensualmente un porcentaje de su sueldo o ingreso, 13% , al Sistema Nacional de Pensiones, por un periodo no menor de 20 años.

El Sistema Nacional de Pensiones: régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo del Estado, que atiende a más de 1 900 000 trabajadores afiliados (obligatorios y facultativos), los cuales provienen tanto del sector privado como público. Actualmente, cerca de 455 mil personas vienen gozando de los beneficios de este sistema. El aporte no es a una cuenta individual, sino a un fondo colectivo (sistema de reparto). El Estado fija una pensión tope (mínima y máxima) y una contribución definida (aporte mínimo).

El Régimen del Decreto Ley N° 20530: es un sistema cerrado a nuevas inscripciones. La característica principal de este régimen era que el cálculo de la pensión permitía ajustar las pensiones con relación a las remuneraciones del personal activo.

Actualmente, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, con excepción del pago, la ONP es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público. Para el resto de entidades, la responsabilidad para la calificación, reconocimiento y pago de la pensión de este régimen recae en las entidades de origen del trabajador.

Se consideran asegurados obligatorios, a los siguientes:

- Trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualesquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones.
- Algunos trabajadores que prestan servicios al Estado.
- Trabajadores de empresas de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.
- Trabajadores del servicio del hogar.

Las aportaciones

Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable

Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

Prestaciones

Las prestaciones a las que tiene derecho el asegurado son las siguientes:

- Pensión de invalidez;
- Pensión de jubilación;
- Pensión de sobrevivientes;

➤ Capital de defunción;

2.1.3. Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones (SPP)

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) fue creado en diciembre de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25897, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema previsional en el país. El SPP surge como una opción para que el trabajador tenga una mejor protección de sus derechos previsionales para la vejez, de tal forma que el trabajador pueda decidir si desea permanecer en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o afiliarse al SPP.

2.1.3.1 Las principales características del Sistema Privado de Pensiones (SPP)

- a) Capitalización Individual: El afiliado, a lo largo de su vida laboral aporta los recursos que servirán directamente para el pago de su pensión, los cuales siempre permanecen en una cuenta personal de cada trabajador.
- b) Libertad de elección: El afiliado es libre de escoger si desea afiliarse al SPP, escoger la AFP que administre sus fondos, escoger el tipo de fondo, traspasar su fondo de pensiones de una AFP a otra, así como elegir la forma de percibir las prestaciones.
- c) Transparencia: El afiliado recibe por diversos canales información permanente acerca de la cuantía y destino de sus aportes, así como del rendimiento que obtienen, tanto de parte de la administradora como del Estado, a través de la Superintendencia.
- d) Competencia: La búsqueda de mejores estándares de atención por parte de las AFP, les permite mejorar la calidad del servicio ofrecido a sus afiliados alcanzar un adecuado nivel de rentabilidad por las inversiones de los ahorros de los trabajadores afiliados a su cargo.
- e) Fiscalización: El sistema cuenta con una entidad supervisora que es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que supervisa su correcto funcionamiento.

2.1.3.2 Cómo afiliarse al Sistema Privado de Pensiones(SPP)

Aquel trabajador que decide incorporarse al SPP tiene derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio. Para ello, el trabajador debe realizar los aportes señalados en la ley.

¿Quiénes pueden afiliarse al SPP?

Pueden afiliarse al SPP todos los trabajadores, cualquiera sea la modalidad de trabajo que realicen, es decir, sean trabajadores dependientes o independientes.

¿Qué tengo que hacer para afiliarme?

Cuando una persona ingresa por primera vez al mercado laboral como dependiente, debe indicar a su empleador si desea inscribirse en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o en el SPP. De escoger el SPP, deberá indicar la Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) a la cual desea afiliarse.

Cuando el trabajador ya se encuentre afiliado al SPP, deberá indicar a su nuevo empleador la AFP en la cual se encuentra afiliado.

El plazo para elegir el sistema previsional de su preferencia es de diez (10) días, contados a partir de su ingreso al nuevo centro de trabajo. Pasado dicho plazo, el trabajador sólo podrá ingresar al SPP, teniendo la posibilidad de elegir la AFP a la cual desea afiliarse.

El trabajador, sea dependiente o independiente, deberá contactarse con un promotor de la AFP a la que desea afiliarse, o acercarse personalmente a una agencia de la AFP correspondiente, para realizar el proceso de afiliación.

Este sistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF, entre otras normas.

¿Qué pagos debo realizar al SPP?

a) Aportes al Fondo:

El trabajador dependiente que se afilie al SPP está obligado a realizar aportes mensuales a la AFP, a través de su empleador, los cuales equivalen al 10% de la remuneración asegurable. Este monto mensual va directamente a su Cuenta Individual de apitalización (CIC).

El trabajador independiente también aporta obligatoriamente el 10% de su remuneración asegurable, pero en la periodicidad acordada con la AFP. En este caso, la base para el cálculo del aporte debe ser de al menos una Remuneración Mínima Vital (RMV).

Asimismo, el afiliado puede realizar aportes voluntarios con fin previsional o sin fin previsional. Los primeros pueden servirle para incrementar el valor de su pensión al final de su vida laboral. Los aportes voluntarios sin fin previsional pueden ser convertidos en aportes con fin previsional, para incrementar el valor de la pensión.

b) Prima de Seguros:

El afiliado también debe pagar un porcentaje de su remuneración asegurable por concepto de Prima de Seguro. Este pago le da derecho a recibir las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, bajo la cobertura del seguro.

La remuneración asegurable que sirve de base para el pago de este concepto tiene un tope, el cual es fijado periódicamente por la Superintendencia.

Para que el afiliado tenga derecho a los beneficios de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio bajo la cobertura del seguro, debe contar con los aportes de cuatro meses dentro de los últimos ocho meses anteriores al siniestro. Si se tratara de un trabajador nuevo, el periodo de afiliación no deberá ser mayor de dos meses contados a partir del mes de vencimiento del pago de su primer aporte.

c) Comisiones:

El afiliado debe pagar a la AFP que administra su CIC una comisión por administración, establecida libremente por cada AFP, la cual se calcula como un porcentaje de su remuneración asegurable.

2.1.4 Derechos y Beneficios Laborales.

2.1.4.1 Jornada de Trabajo

El marco normativo actual de la Jornada de Trabajo en el Perú

Las normas que reconocen y regulan la Jornada de Trabajo en el Perú son las siguientes: Artículo 24° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 854 (01.10.1996) modificado por la Ley N° 27671 (21.02.2002), el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Decreto Supremo N° 007-2002-TR

(04.07.2002) y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2002-TR.

Jornada máxima legal de trabajo

La jornada máxima legal prevista en la Constitución Política del Perú es de ocho (08) horas diarias o de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Se entiende como horas semanales, aquellas comprendidas en un período de siete (07) días, no obstante, se puede establecer por Ley, por Convenio o decisión unilateral del empleador, una jornada menor a la máxima legal.

Referencia: Artículo 1 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

Jornada de trabajo de los menores de edad.

La jornada de trabajo de los adolescentes se regula por el Código del Niño y del Adolescente, Ley No. 27337. Las actividades que realicen los menores no deben afectar su integridad física, ni emocional, así como deberá permitir su asistencia al centro de estudios, debiendo contar en todo momento con la autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para los adolescentes la jornada de trabajo será de acuerdo a la edad:

- 12 a 14 años: 4 horas diarias ó 24 horas semanales como máximo
- 15 a 17 años: 6 horas diarias ó 36 horas semanales como máximo.

Referencia: Ley No. 27337 Código del Niño y del Adolescente

Trabajadores que se encuentran excluidos de la jornada máxima legal.

Se encuentran excluidos de la jornada máxima legal (es decir pueden trabajar más o menos horas de las máximas establecidas por Ley) los trabajadores de dirección (gerentes, directores, etc.), los trabajadores de confianza sin horario, los trabajadores no sujetos a fiscalización inmediata (aquellos trabajadores que realizan sus labores o parte de ellas sin supervisión inmediata del empleador, o que lo hacen parcial o totalmente fuera del centro de trabajo, acudiendo a él para dar cuenta de su trabajo y realizar las coordinaciones pertinentes), los que prestan servicios intermitentes de espera, vigilancia o custodia (quienes regularmente prestan servicios efectivos de manera alternada con lapsos de inactividad).

Referencia: Artículo 5 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

Diferencia entre jornada y horario de Trabajo.

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador a fin de cumplir con la prestación de servicios a la que se encuentra obligado en virtud del contrato de trabajo celebrado.

El horario de trabajo es la medida de la jornada, es decir, determina con exactitud la hora de ingreso y de salida en cada día de trabajo.

El empleador puede extender unilateralmente la jornada de trabajo hasta la máxima legal.

En los centros de trabajo en que rijan jornadas menores de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas a la semana, el empleador podrá extenderlas unilateralmente hasta dichos límites, incrementando la remuneración en función al tiempo adicional laborado.

Referencia: Artículo 3 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

El empleador puede modificar el horario de trabajo.

El empleador puede modificar el horario de trabajo sin alterar el número de horas trabajadas. Si la modificación colectiva del horario es mayor a una hora y la mayoría de los trabajadores no estuviese de acuerdo, los trabajadores podrán acudir a la Autoridad Administrativa del Trabajo para que se pronuncie sobre la procedencia o no de la medida adoptada.

En ese sentido, el empleador debe comunicarle dicha medida al sindicato o a falta de éste a los representantes de los trabajadores, o en su defecto, a los trabajadores afectados con ocho (08) días de anticipación indicando la medida a adoptarse y los motivos que la sustentan. Luego la parte afectada puede solicitarle al empleador una reunión, a fin de plantear una medida diferente a la propuesta.

En caso no haya acuerdo, el empleador tiene la facultad de introducir la medida prevista y los trabajadores de impugnarla ante el MTPE.

En caso la modificación del horario de trabajo sea individual, el trabajador podrá impugnar dicha medida ante el Poder Judicial, de acuerdo al procedimiento de cese de hostilidad.

Referencia: Artículo 6 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

Procedimiento que deben seguir los trabajadores ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, para poder impugnar la modificación colectiva del horario de trabajo mayor a una hora.

Los trabajadores afectados dentro del plazo de 05 días siguientes de la modificación del horario, podrán presentar el recurso correspondiente ante la Subdirección de Negociaciones Colectivas, acompañando documentación que acredite la modificación y una Declaración Jurada suscrita por la mayoría de los trabajadores afectados, dicho

documento debe permitir la individualización de los trabajadores, a fin de poder corroborar que se cumple con el requisito de que dicha decisión sea impugnada por más del 50% de los trabajadores afectados.

En ese sentido, resulta suficiente el Acta de asamblea general debidamente firmada por los asistentes.

Dentro del segundo día hábil de admitido el recurso impugnatorio, la Autoridad Administrativa de Trabajo notificará de éste al empleador, quien dentro del tercer día hábil de su recepción podrá contradecir los hechos alegados por los trabajadores o justificar su decisión en base a un informe técnico. Recibida la contestación del empleador o vencido el término para tal efecto, la Autoridad Administrativa de Trabajo resolverá la impugnación dentro del quinto día hábil, determinando si existe o no justificación para la modificación del horario.

La Resolución de primera instancia es apelable dentro del término de tres días hábiles de recibida la notificación.

Tratándose de una modificación individual del horario de trabajo, el trabajador podrá impugnar dicha medida ante el Poder Judicial, de acuerdo al procedimiento de cese de hostilidad regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Referencia: Artículo 12 del Decreto Supremo No. 008-2002-TR

Atribuciones del empleador con respecto a las jornadas, horarios y turnos de los trabajadores.

El empleador tiene las siguientes atribuciones o facultades:

- Establecer la jornada ordinarias de trabajo, diaria o semanal.
- Establecer jornadas compensatorias de trabajo de tal forma que algunos días

la jornada ordinaria sea mayor y en otros días menor de 08 horas, sin que en ningún caso la jornada ordinaria exceda el promedio de 48 horas por semana como máximo.

- Reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo, para lo cual puede prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana, dichas horas serán consideradas como parte de la jornada de trabajo.
- Establecer y modificar horario de trabajo.

Referencia: Artículo 2 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

Jornada nocturna y a cuánto asciende la remuneración del trabajador en dicho horario.

Se entiende por jornada nocturna el tiempo trabajado entre las 10:00 p.m. y 06:00 a.m.

En los centros de trabajo en que las labores se realizan por turnos que comprenda jornadas en horario nocturno, éstos deberán, en lo posible, ser rotativos.

El trabajador que labora en horario nocturno no podrá percibir una remuneración semanal, quincenal o mensual inferior a la remuneración mínima mensual vigente a la fecha de pago con una sobretasa del treinta y cinco por ciento (35%), es decir a la fecha el trabajador que labora en jornada nocturna no podrá percibir menos de S/.

1,012.50. Cuando la jornada es cumplida en horario diurno y nocturno, la sobretasa se aplicará en forma proporcional al tiempo laborado en horario nocturno.

Referencia: Artículo 8 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR y Decreto Supremo No.007-2012-TR

Horario de refrigerio.

El horario de refrigerio es el tiempo establecido por Ley para que el trabajador lo destine al descanso dentro de su jornada, en dicho tiempo se realiza la ingesta de su alimentación principal cuando coincida con la oportunidad del desayuno, almuerzo o cena, o de un refrigerio propiamente dicho.

Cuando las jornadas se cumplan en horario corrido, el tiempo de refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos.

El empleador establecerá el tiempo de refrigerio dentro del horario de trabajo, no pudiendo otorgarlo, ni antes ni luego del mismo.

El horario de refrigerio no forma parte de la jornada ordinaria, salvo que por convenio colectivo o pacto individual se disponga lo contrario.

Referencia: Artículo 7 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

Trabajo en sobretiempo u horas extras?

Es el trabajo realizado más allá de la jornada ordinaria diaria o semanal y puede realizarse antes de la hora de ingreso o después de la hora de salida establecida.

El trabajo en sobretiempo es voluntario tanto en su otorgamiento como en su realización, sólo es obligatorio en casos justificados por hecho fortuito o de fuerza mayor, que pongan en peligro las personas, los bienes del centro de trabajo o la continuidad de la actividad productiva.

La hora extra se entenderá otorgada tácitamente, cuando el trabajador acredite haber laborado en sobretiempo, aún sin autorización expresa del empleador.

Cuando el sobretiempo es anterior o posterior a la jornada de trabajo en horario nocturno, la hora extra se calcula en base al valor de la remuneración ordinaria para la jornada nocturna.

Referencia: Artículo 9 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

Oportunidad de pago de las horas extras.

Las horas extras deben ser remuneradas en la misma oportunidad de pago de las remuneraciones y su monto debe ser también registrado en las planillas electrónicas, así como en la boleta de pago.

Referencia: Artículo 1 del Decreto Supremo No. 012-2002-TR

Calculo de las horas extras.

Las horas extras se pagan con un recargo a convenir del 25% adicional del valor hora para las dos primeras horas y un 35% adicional del valor hora a partir de la tercera hora en adelante.

Por ejemplo:

Remuneración mensual: 1,000 nuevos soles

Días: 30 días mes laboral (tenga el mes 31 días o 28 días, siempre el mes laboral es de 30 días)

Jornada de trabajo: 8 horas

- Para saber cuánto gano por hora se divide: S/. 1,000 (remuneración) / 30 (mes laboral) / 8 (horas de trabajo) = S/. 4.16 valor hora
- S/. 4.16 (valor hora) + 1.04 (25% adicional primera hora extra) = S/. 5.20
- S/. 4.16 (valor hora) + 1.04 (25% adicional segunda hora extra) = S/. 5.20
- S/. 4.16 (valor hora) + 1.45 (35% adicional tercera hora extra) = S/. 5.61

Es decir, si mi horario de trabajo es de 08.00 am a 5.00 p.m. (con una hora de refrigerio de 01 a 02 p.m.) y laboro hasta las 08.00 p.m. (03 horas extras) percibiré ese día por cada hora extra:

- (1) Remuneración por la primera hora extra: S/4.16 (remuneración por hora) más S/. 1.04 (25% del valor hora adicional) = TOTAL: S/5.20 nuevos soles por la primera hora extra.
- (2) Remuneración por la segunda hora extra: S/4.16 (remuneración por hora) más S/. 1.04 (25% del valor hora adicional) = TOTAL: S/5.20 nuevos soles por la segunda hora extra.
- (3) Remuneración por la tercera hora extra: S/4.16 (remuneración por hora) más S/. 1.45 (35% del valor hora adicional) = TOTAL: S/5.61 nuevos soles, por la segunda hora extra.
- TOTAL: (1) + (2) + (3) = S/. 16.01 solo por horas extras + mi día de trabajo.

Compensación de las horas de sobretiempo con períodos equivalentes de Descanso.

Sí, el trabajador con el empleador pueden pactar por escrito el trabajo en sobretiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso, deberá constar por escrito, debiendo realizarse tal compensación, dentro del mes calendario siguiente a aquél en que se realizó dicho trabajo, salvo pacto en contrario.

Referencia: Artículo 10 del Decreto Supremo No. 007-2002-TR

2.1.4.2 Vacaciones

Vacaciones anuales.

Es el derecho que todo trabajador tiene luego de cumplir con ciertos requisitos, a disfrutar de 30 días calendario de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. La remuneración vacacional se abonará antes del inicio del descanso del trabajador, lo cual constará en la Planilla y Boleta de Pago.

Referencia: Artículo 10° del Decreto Legislativo 713.

Trabajadores que tienen derecho al descanso vacacional.

Tendrán derecho a vacaciones los trabajadores que cumplan cuando menos una jornada ordinaria mínima de 04 horas diarias; en consecuencia, los trabajadores a tiempo parcial que tienen una jornada promedio diaria menor de 04 horas diarias están excluidos de este beneficio.

Sin embargo, conforme lo establece el Convenio 52 de las Organización Internacional de Trabajo OIT, ratificado por el Perú, se establece que todo trabajador debe tener por lo menos 06 días de vacaciones remuneradas.

Referencia: Artículo 11° del Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo 713, Convenio 52 OIT.

Requisitos que cumplir los trabajadores para gozar del descanso vacacional.

Deben tener los siguientes requisitos:

-Deben cumplir un año calendario de servicios

-Cumplir con un récord mínimo de días laborados según su jornada:

- Para trabajadores cuya jornada ordinaria es de 06 días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos 260 días en dicho periodo.

- Para los trabajadores cuya jornada ordinaria es de 05 días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos 210 días en dicho periodo.

En los casos en que se desarrolle el trabajo en sólo 4 o 3 días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al descanso vacacional siempre que sus faltas injustificadas no excedan de 10 días en dicho periodo.

Referencia: Art. 10° del Decreto Legislativo 713.

Para el calculo del récord vacacional, días se consideran como efectivamente laborados?

- La jornada mínima de 04 horas.

- La jornada cumplida en día de descanso cualquiera sea el número de horas trabajadas.

- Las horas de sobretiempo en número de 4 horas o más en un día.

- Las inasistencias por enfermedad común, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en todos los

casos, siempre que no supere 60 días al año.

- El descanso previo y posterior al parto, (pre y post natal).

- El permiso sindical.

- Las faltas o inasistencias autorizadas por Ley, convenio individual o colectivo o decisión del empleador.

- El período vacacional correspondiente al año anterior.

- Los días de huelga, salvo que haya sido declarada improcedente o ilegal.

Referencia: Art. 12° del Decreto Legislativo 713

Cuándo debe otorgar descanso vacacional al trabajador.

Las vacaciones serán otorgadas al trabajador en el periodo anual siguiente a aquel en que alcanzó el derecho al goce. La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador.

A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz.

Referencia: Artículo 14° del Decreto Legislativo 713

Fraccionamiento del descanso vacacional.

Por regla general, el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, es posible que el trabajador solicite al empleador el fraccionamiento de dicho descanso, en ese caso presentará una solicitud escrita al empleador para que éste lo autorice, no pudiendo otorgarse el descanso vacacional en periodos inferiores a 7 días naturales. Es decir, no se puede otorgar vacaciones por menos de 07 días.

Referencia: Artículo 17° del Decreto Legislativo 713

Acumulacion de períodos consecutivos de descanso vacacional.

Sí, dos períodos como máximo; para ello el trabajador debe convenir por escrito con su empleador en acumular hasta dos descansos anuales consecutivos siempre que después de un año de servicios continuo, disfrute por lo menos de un descanso de 7 días naturales.

Referencia: Artículo 18° del Decreto Legislativo 713

Reducción del periodo de vacaciones.

El descanso físico vacacional puede reducirse de 30 días a 15 días con la respectiva compensación económica por los días laborados. Es decir para la reducción de

vacaciones el trabajador dispone de 15 días como máximo de su descanso vacacional (30 días) para poder “vender” sus vacaciones al empleador, esta “venta” reducirá de 30 días a 15 días el descanso físico vacacional con la respectiva compensación económica por los 15 días adicionales que el trabajador laborará a favor de su empleador, este acuerdo debe constar por escrito.

Ejemplo:

.-Días de descanso:

30 días de vacaciones regulares – 15 días vendidos = 15 días de vacaciones.

.-Remuneración a percibir: 01 remuneración por los 30 días de vacaciones + la remuneración por 15 días

vendidos = 45 días de remuneración (30 días vacaciones + 15 días vendidos = 45 días).

Referencia: Artículo 19° del Decreto Legislativo 713

Qué ocurre si un trabajador no goza de sus vacaciones en el año que corresponde hacerlo.

El empleador debe pagar, a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Otra por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, C) Adicionalmente una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso (en la práctica se abonan solo dos remuneraciones ya que la remuneración por haber laborado en vacaciones se entiende que se pagó oportunamente).

Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación; sin embargo ella no corresponderá a los gerentes o representantes de la empresa que hayan decidido no hacer uso del descanso vacacional.

Referencia: Artículo 23° del Decreto Legislativo 713

Remuneración que percibirá el trabajador por su descanso vacacional y cuándo corresponde su pago.

La remuneración vacacional es equivalente a la que el trabajador hubiera percibido habitualmente en caso de continuar laborando. Se considera remuneración, para este efecto, la computable para la Compensación por Tiempo de Servicios. El pago de la remuneración vacacional se abonará antes del inicio del descanso del trabajador. La remuneración vacacional de los comisionistas se establece de conformidad a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-97-TR.

Referencia: Artículo 15°, 16° y 17° del Decreto Legislativo 713.

Aumento remunerativo al trabajador durante el goce vacacional?

El trabajador tiene derecho a percibir a la conclusión de su descanso, los incrementos de remuneración que se pudieran producir durante el goce de sus vacaciones.

Referencia: Artículo 20 del Decreto Supremo N° 012-92-TR

Cómo se efectúa el cálculo de las vacaciones trucas y en qué oportunidad deben pagarse.

Son vacaciones trucas cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar

derecho a vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono del récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador.

Referencia: Artículo No. 22 del Decreto Legislativo 713 y Artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR.

Descanso vacacional a las trabajadoras gestantes.

La trabajadora gestante tiene derecho a que el periodo de descanso vacacional por récord cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del día siguiente de vencido el descanso postnatal.

La trabajadora gestante deberá comunicar al empleador con una anticipación no menor de 15 días calendario al inicio del goce vacacional.

Referencia: Artículo 4° de la Ley 26644.

Vacaciones cuando el trabajador se encuentra incapacitado.

El descanso vacacional no podrá ser otorgado inclusive si la oportunidad de las vacaciones estuviera previamente acordada, cuando el trabajador está incapacitado por enfermedad o accidente. Este supuesto no será aplicable si la incapacidad sobreviene durante el período de vacaciones.

Referencia: Artículo 13° del Decreto Legislativo 713 y Artículo 14 del Decreto Supremo

N° 012-92-TR

Si estando de vacaciones el trabajador sufre un accidente y le otorgan descanso médico.

Las vacaciones no se suspenden ya que el descanso vacacional fue otorgado antes del accidente y la incapacidad es posterior al inicio de las vacaciones.

Descanso vacacional a un trabajador que ha iniciado un procedimiento de adopción.

El trabajador solicitante de una adopción tiene derecho a que el período de descanso vacacional por récord cumplido y aún pendiente de goce se inicie a partir del día siguiente de vencida la licencia con goce de haber por adopción correspondiente a 30 días naturales, siempre que haya gozado de ésta. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de 15 días calendario al inicio del goce vacacional.

Referencia: Artículo 1° y 6° de la Ley 27409.

Si en el mes de mis vacaciones hay feriados.

Si dentro de los días de las vacaciones, hay días feriados, estos días se contabilizan de igual forma para el récord de los 30 días de vacaciones.

2.1.5 Remuneraciones y Condiciones de Trabajo.

2.1.5.1 Remuneración Mínima.

Es el monto mínimo que debe percibir un trabajador como contraprestación a sus servicios.

Si bien es cierto, el monto de la remuneración es fijado por mutuo acuerdo entre empleador y servidor, sin embargo cuando el trabajador haya cumplido efectivamente con la jornada ordinaria máxima legal, este tendrá derecho a percibir como mínimo la remuneración mínima vital (RMV) que se establezca conforme Ley.

Si este labora en jornadas inferiores a cuatro (4) horas diarias, su remuneración no podrá ser menor a la parte proporcional de ésta.

Al verificarse el cumplimiento de esta obligación, se deberá considerar el monto de la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha respectiva.

A partir del 1 de Junio del 2012, la remuneración mínima vital es de S/. 750.00 Nuevos Soles mensuales o S/. 25.00 nuevos soles diarios.

Cabe indicar que, anteriormente, el Consejo Nacional del Trabajador y Promoción del Empleo* acordó por unanimidad respaldar este segundo tramo del incremento de los sueldos para esta fecha.

La remuneración de los trabajadores periodistas profesionales colegiados con mas de cinco (5) años de experiencia profesional, que cumplan con la jornada ordinaria máxima aplicable a éstos y que desarrollen sus labores en empresas de comunicación masiva con as de (25) trabajadores, no podrá ser menos de (3) remuneraciones mínimas vitales vigentes.

El ingreso del trabajador minero no podrá ser inferior al monto que resulte de aplicar un veinticinco por ciento (25%) adicional a la remuneración mínima vital vigente a la oportunidad del pago. Este derecho alcanza a todos los trabajadores mineros incluido el personal que labora contratado a través de contratistas y subcontratistas.

2.1.6 Seguro de Vida.

En los casos de suspensión perfecta o imperfecta de la relación laboral (a excepción del caso de inhabilitación por un período no superior a tres meses), el empleador está obligado a continuar pagando las primas correspondientes y las compañías de seguros deberán continuar con la cobertura de las prestaciones. En estos supuestos, la prima se calcula sobre la base de la última remuneración percibida antes de la suspensión, dejándose constancia del pago en la planilla y boletas de pago.

Producido el fallecimiento del trabajador, el empleador debe entregar dentro de las 48 horas de producido, bajo responsabilidad, a la compañía de seguros contratada la declaración jurada del trabajador sobre los beneficiarios del seguro de vida. Una vez formulada la solicitud de pago a la compañía aseguradora por los beneficiarios, ésta procederá a entregar sin más trámite el monto asegurado a los beneficiarios que aparezcan en la declaración jurada o en el testamento por escritura pública si éste es posterior a la declaración jurada.

La compañía de seguros queda obligada al pago de los intereses legales vencidas las 72 horas de presentada la solicitud y aún cuando no se hayan presentado los beneficiarios, a partir de los 15 días de la fecha de fallecimiento del trabajador.

El empleador tiene derecho a cobrar el capital asegurado en la póliza, si fallecido el trabajador y vencido el plazo de 1 año de ocurrida dicha contingencia, ninguno de los beneficiarios hubiera ejercido su derecho.

La remuneración asegurable para el pago del capital o póliza está constituida por aquellas sumas que figuran en los libros de planillas y boletas de pago, percibidas

habitualmente por el trabajador, aún cuando tengan variaciones. Están excluidas las gratificaciones, participaciones, compensación vacacional adicional y otras que por su naturaleza no se abonen mensualmente.

La remuneración asegurable tiene el tope de una remuneración máxima asegurable establecida para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones.

El monto del beneficio es el siguiente:

1. Fallecimiento natural del trabajador: 16 remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento.
2. Fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente: 32 remuneraciones mensuales percibidas por aquél en la fecha previa al accidente.
3. Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente: 32 remuneraciones mensuales percibidas por el trabajador en la fecha previa del accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o por impedimento de él a su cónyuge, curador o apoderado especial.

Tratándose de trabajadores remunerados a comisión o destajo, el monto del capital que corresponda abonar, sea cual fuere la contingencia, se establecerá en base al promedio de las comisiones percibidas en los últimos tres meses.

La obligación de pagar el seguro de vida se mantiene a cargo del empleador mientras se encuentre vigente la relación laboral; sin embargo, ante la extinción de ésta, en caso el trabajador decida mantener la póliza, deberá solicitarlo a la empresa de seguros dentro de los 30 días calendario siguientes al cese. Esta póliza se mantendrá vigente en tanto el asegurado no haya adquirido otra póliza del Seguro de Vida Ley al ser contratado por un nuevo empleador. Se precisa que el asegurado pierde el seguro de vida adquirido si incumple con la cancelación del pago de la prima dentro del plazo establecido en la póliza de seguros.

Beneficiarios.

- El cónyuge o conviviente y descendientes.
 - A falta de los primeros corresponde a los ascendientes y hermanos menores de 18 años.
 - El empleador tiene derecho a cobrar el capital asegurado, en caso que los beneficiarios no ejercieran su derecho.
- Se excluye de la póliza por los siguientes conceptos;
- Suicidio.
 - Guerra internacional (con o sin declaración).
 - El riesgo de aviación salvo que el asegurado viaje como pasajero.
 - Participación del como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad.
 - Participación o intervención directa, en actos delictuosos.

2.1.7 Bonificación por Tiempo de Servicios.

D. Leg. N° 688 - 05.11.1991 Ley de Consolidación de Sociales, Ley 26513 28.07.1995

Tienen derecho a la bonificación por tiempo de servicios los trabajadores empleados u obreros comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.

Se adquiere el derecho a percibir la bonificación por tiempo de servicios cuando el trabajador acredita treinta años de servicios prestados a un mismo empleador.

Para este efecto:

- a) Se consideran indistintamente los servicios que se hayan prestado en calidad de obrero o empleado, sea en forma continua o discontinua. En ese último caso se suman los tiempos de servicios;
- b) En caso de venta, traspaso, fusión, cambio de giro del negocio, u otras figuras análogas, el tiempo de servicios se considera prestado a un mismo empleador.
- c) Son de aplicación las normas contenidas en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 650.

La bonificación por tiempo de servicios es igual al 30% de la remuneración mensual computable que perciba el trabajador.

Se considera remuneración computable para efectos de este beneficio únicamente a la remuneración básica y a la de horas extras.

Salvo pacto en contrario, el otorgamiento de la bonificación por tiempo de servicios es incompatible con la que se puede haber otorgado por convenio o por decisión unilateral del empleador. Prevalecerá la que resulte más beneficiosa para el trabajador.

Los trabajadores que hayan alcanzado el beneficio tienen derecho:

- En el caso de mujeres, a percibir una sobretasa del 25% sobre su remuneración mensual.
- En el caso de hombres, a percibir una sobretasa del 30% sobre su remuneración mensual.

Para estos efectos se considera remuneración únicamente el básico y las horas extras. Requisitos;

Para acceder a este beneficio el récord de servicio debió ser;

- Para hombres treinta (30) años de servicios.
- Para mujeres veinticinco (25) años de servicios.

Se consideran indistintamente los servicios que se hayan prestado en calidad de obrero o de empleado en forma continua o discontinua en la misma empresa.

2.1.8. Compensación por Tiempo de Servicios.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO
DE
SERVICIOS

DECRETO SUPREMO N° 001-97-TR

CONCORDANCIAS: D.S. N° 004-97-TR (REGLAMENTO)

D.U. N° 127-2000

D.U. N° 019-2002

D.U. N° 013-2003

D.U. N° 024-2003

D.S. N° 185-2004-EF, Art. 8

LEY N° 28461

D.S. N° 009-2005-VIVIENDA, 1ra. Disp. Transitorias.

LEY DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

NATURALEZA DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y
EFECTOS DEL PAGO

La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia.

La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

CONCORDANCIA: D.S. N° 001-2001-TR, Art. 1

La compensación por tiempo de servicios que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese.

Trabajos comprendidos

Sólo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas.

Se encuentran igualmente comprendidos en la presente Ley, aquellos trabajadores sujetos al régimen laboral y compensatorio común de la actividad privada, aun cuando tuvieran un régimen especial de remuneración; la determinación de la remuneración computable se efectuará atendiendo dicho régimen especial

2.1.8.1. Trabajadores comprendidos.

Están comprendidos en la CTS. los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan cuando menos en promedio, una jornada mínima de 4 horas.

Se encuentran igualmente comprendidos en la presente Ley, aquellos trabajadores sujetos al régimen laboral y compensatorio común de la actividad privada aún

cuando tuvieran un régimen especial de remuneración; la determinación de la remuneración computable se efectuará atendiendo dicho régimen especial.

2.1.8.2. Trabajadores excluidos.

No están comprendidos en el régimen de la CTS., los trabajadores que perciben el 30% más del importe de las tarifas que paga el público por los servicios. No se considera tarifa las remuneraciones de naturaleza imprecisa, tales como la comisión y el destajo. Los trabajadores sujetos a regímenes especiales de CTS., tales como la construcción civil, pescadores, artistas, trabajadores del hogar y casos análogos, continúan regidos por sus propias normas.

Por D.S. podrá incorporarse al régimen compensatorio común establecido en esta Ley, aquellos regímenes especiales cuya naturaleza sea compatible con la misma y su jerarquía normativa lo permite.

Del Tiempo de Servicios Computables.

Sólo se toma en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestado en el Perú, o en el extranjero cuando el trabajador haya sido contratado en el Perú.

Son computables los días de trabajo efectivo. En consecuencia los días de inasistencia injustificada, así como los días no computables se deducirán del tiempo de servicios a razón de 1/30 por cada uno de estos días.

Por excepción también son computables:

- a) Las inasistencias motivadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional o por enfermedades debidamente comprobadas, en todos los casos hasta por 60 días al año.

Se computan en cada periodo anual comprendido entre el 1° de Noviembre de un año y el 31 de octubre del año siguiente.

- b) Los días de descanso pre y post natal.
- c) Los días de suspensión de la relación laboral con pago de remuneración por el empleador.
- d) Los días de huelga, siempre que no haya sido declarada improcedente o ilegal

Los días que devenguen remuneraciones de un procedimiento de calificación de despido.

Remuneración computable.

Son remuneraciones computables, la remuneración sujeta y todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador, en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea la denominación que se les de, siempre que sean de su libre disposición. Se incluye en este concepto el valor de la alimentación principal cuando es proporcionada en especie por el empleador.

La remuneración computable para establecer la CTS. de los trabajadores empleados y obreros, se determina en base al sueldo o 30 jornales, que perciba el trabajador según el caso, en los meses de abril y octubre de cada año, respectivamente.

Las remuneraciones diarias se multiplicarán por 30, para efectos de establecer la remuneración computable. La equivalencia diaria se obtiene dividiendo entre 30 el monto mensual correspondiente.

Remuneración No Computable.

No se consideran remuneraciones computables las siguientes:

- a) Las gratificaciones extraordinarias u otros pagos que perciba el trabajador ocasionalmente, a título de liberalidad del empleador o que hayan sido materia de

convención colectiva, o aceptadas en los procedimientos de conciliación o mediación; o establecidas por resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo, o por laudo arbitral. Se incluye en este concepto a la bonificación por cierre de pliego.

- b) Cualquier forma de participación en las utilidades de la empresa.
- c) El costo o valor de las condiciones de trabajo.
- d) La canasta de Navidad o similares.
- e) El valor del transporte, siempre que este supeditado a la asistencia al centro de trabajo y que razonablemente cubra el respectivo traslado. Se incluye en este concepto el monto fijo que el empleador otorgue por pacto individual o convención colectiva, siempre que cumpla con los requisitos antes mencionados.
- f) La asignación o bonificación por educación, siempre que sea por un monto razonable y se encuentre debidamente sustentada.
- g) Las asignaciones o bonificaciones por cumpleaños, matrimonio, nacimiento de hijos, fallecimiento y aquellas de semejante naturaleza. Igualmente las asignaciones que se abonen con motivo de determinadas festividades siempre que sean consecuencia de una negociación colectiva
- h) Los bienes que la empresa otorgue a sus trabajadores, de su propia producción, en cantidad razonable para su consumo directo y de su familia.
- i) Todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor, o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituyan beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador.
- j) El refrigerio que no constituya alimentación principal.

2.1.8.3. Depósitos Semestrales.

Los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos.

Los depósitos que haga el empleador deben realizarse dentro de los 15 primeros días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente.

El trabajador que ingrese a prestar servicios deberá comunicar a su empleador, por escrito y bajo cargo, en un plazo que no excederá del 30 de abril o 31 de octubre según su fecha de ingreso, el nombre del depositario que ha elegido, el tipo de cuenta y moneda que deberá efectuarse el depósito. Si el trabajador no cumple con esta obligación el empleador efectuará el depósito en cualquiera de las instituciones permitidas por esta Ley, bajo la modalidad de depósito a plazo fijo por el periodo más largo permitido.

Además el trabajador deberá elegir entre los depositarios que domicilien en la provincia donde se encuentre ubicado si centro de trabajo. De no haberlo, en los de la provincia más próxima o de más fácil acceso.

El depósito deberá ser efectuado por el empleador a nombre del trabajador, y a elección individual de este, en moneda nacional o extranjera. En este último caso, el empleador a su elección, efectuará directamente el depósito en moneda extranjera o entregará la moneda nacional al depositario elegido con instrucciones en tal sentido, siendo de cargo del depositario efectuar la transacción correspondiente.

Elegido el depositario el empleador puede decidir que una parte de la compensación por tiempo de servicios se deposite en moneda nacional y otra en moneda extranjera. Los depósitos, una vez efectuados no pueden ser motivo de convenio individual a cargo del empleador.

El trabajador puede disponer libremente y en cualquier momento el traslado del monto acumulado de su CTS e intereses de uno a otro depositario, notificando de tal decisión a su empleador. Este, en el plazo de 8 días hábiles cursará al depositario las instrucciones correspondientes, el que deberá efectuar el traslado directamente al nuevo depositario designado por el trabajador dentro de los 15 días hábiles de notificado. La demora del depositario en cumplir con el plazo establecido será sancionado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

En el caso de traslado del depósito de uno a otro depositario, el primero deberá informar al segundo, bajo responsabilidad, sobre los depósitos y retiros efectuados así como las retenciones judiciales por alimentos, o cualquier otra afectación que pudiera existir.

Depositarios a cargo del empleador convenios individuales.

A solicitud del trabajador, por excepción y sólo por convenio individual, se podrán sustituir total o parcialmente los depósitos que se devenguen, por un depósito que quede en poder del empleador por un plazo máximo de un año. El convenio debe perfeccionarse por escrito y ser puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo. El convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo por partes por periodos anuales, sin que en ningún caso exceda de 4 años. Las prórrogas deben pactarse expresamente antes del vencimiento del convenio anterior. No precede el pacto de prórroga automática.

El depósito a cargo del empleador se encuentra sujeta a las reglas sobre intereses, retiros parciales a cargo del empleador, y demás pertinentes, pero observando el plazo de duración del convenio.

Retiros autorizados y Límites.

El trabajador podrá efectuar retiros parciales de libre disposición, con cargo a su depósito CTS e intereses acumulados siempre que no exceda del 50% de los mismos. En ningún caso los retiros podrán exceder en su conjunto del 50% del total de la compensación por tiempo de servicios depositada y sus intereses, computada desde el inicio de los depósitos. El cálculo se efectuará a la fecha en que el trabajador solicite al depositario el retiro parcial. Tampoco procederá el retiro parcial si la cuenta CTS. está garantizando los conceptos permitidos.

Pago de la CTS.

El pago de la CTS. se efectuará al cese del trabajador de la empresa. El depositario no podrá bajo ningún sistema o modalidad retener la CTS una vez abonada al trabajador, todo pacto en contrario es nulo de pleno derecho.

Para el retiro de los depósitos efectuados y sus intereses, el depositario procederá al pago de la compensación por tiempo de servicios a solicitud del trabajador quien acompañará la certificación del empleador en la que se acredita el cese. El empleador entregará dicha certificación al trabajador dentro de las 48 horas de producido el cese.

En caso de negativa injustificada, demora del empleador, o abandono de la empresa por sus titulares, o cualquier otro caso en que se acredite, la imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese dentro de las 48 horas de producido el mismo, dará lugar a que, acreditado el cese la Autoridad Inspectiva de Trabajo, sustituyéndose en el empleador, extienda la certificación de cese que permita al trabajador el retiro de sus beneficios sociales.

2.1.9. Asignación Familiar.

Base Legal: Ley No 25129, D.S. No 035-90-TR.

Trabajadores Beneficiados.

Se encuentra comprendidos en los alcances del beneficio a que se contrae la Ley 25129, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso.

La asignación familiar establecida por la Ley tiene el carácter y naturaleza remunerativa.

Monto de la Asignación Familiar.

El pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% sobre el ingreso mínimo legal, vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio.

Requisitos para percibir la Asignación Familiar.

Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo 1 o más hijos menores de 18 años. Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que sus hijos cumplan 18 años de edad, salvo que estos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

En el caso que la madre y padre sean trabajadores de una misma empresa, tendrán derecho a este beneficio ambos trabajadores.

Si el trabajador labora para más de un empleador, tendrá derecho a percibir la asignación familiar por cada empleador.

Oportunidad de Pago.

El pago de la asignación familiar se efectuará al momento de la percepción de la remuneración mensual o quincenal si se trata de empleados o semanal si se trata de obreros.

Descuento a que está afecto.

La asignación familiar está afecto a todos los descuentos de ley, a que están afectos los empleados y obreros, ya sea que estén en el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones (AFP.).

Por considerarse ésta como de naturaleza remunerativa o sea de carácter fija y permanente.

2.2. Gratificaciones por fiestas Patrias y Navidad.

Base Legal: Ley 25139 del 15-12-89; Reglamento D.S. 061- Tienen derecho a percibir las gratificaciones de Julio y Diciembre los trabajadores de la actividad privada con motivo de Fiestas Patrias y Navidad, con contrato a plazo indeterminado o determinado.
89-TR del 12-12-89.

El monto de cada gratificación equivale a la remuneración básica que percibe el trabajador en el mes de Julio y Diciembre respectivamente.

La remuneración básica está integrada para estos efectos por las cantidades fijas y permanentes que percibe el trabajador y que sean de su libre disposición. En el caso de empleados cada gratificación será de un sueldo mensual y en el caso de obreros, el equivalente a 30 jornales.

Oportunidad de Pago.

El pago se realiza en la primera quincena de Julio y Diciembre respectivamente. Cuando hayan laborado todos los meses anteriores a Julio y Diciembre respectivamente.

Cuando el trabajador cuenta con menos de 6 meses de trabajo, al llegar a los meses de Julio y Diciembre; en estos casos se les abonará en la proporción de 1/6 de la gratificación por cada mes trabajado, tratándose de trabajadores empleados y en la proporción de 1/30 de 1/6 de la gratificación por cada día, tratándose de trabajadores obreros.

En el caso de remuneraciones variables la gratificación se calcula en base al promedio de sueldo o salario promedio percibido en los últimos 6 meses anteriores al mes de Julio y Diciembre, según sea el caso.

Trabajadores con derecho a las gratificaciones.

En principio las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad la gozan los empleados y obreros de la actividad privada, y para tener derecho a estas, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar efectivamente laborando en la oportunidad en que corresponda percibir cada gratificación.

- b) Estar de vacaciones.
- c) Estar de licencia con goce con goce de remuneraciones.
- d) Estar con descanso pre y post natal.
- e) Estar con descanso con subsidios, etc.

2.2.1. Participación de los Trabajadores en la Empresa.

2.2.1.1. Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas que desarrollan actividades de rentas de tercera categoría.

Base Legal. D.Leg. 892 del 11-11-96.

El presente D.Leg. regula el derecho de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, a participar en las utilidades de la empresa, que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría.

Porcentaje de Participación de Utilidades.

Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. El porcentaje referido es como sigue:

- Empresas Pesqueras 10%
- Empresas de Telecomunicaciones 10%
- Empresas industriales 10%
- Empresas mineras 8%
- Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y restaurantes 8%
- Empresas que realizan otras actividades 5%.

Procedimiento para la distribución.

Dicho porcentaje se distribuye de la siguiente manera:

- a) 50% será distribuido en función a los días laborados por cada trabajador entendiéndose como tal los días reales y efectivamente trabajados.
A ese efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores y el resultado que se obtenga se multiplicará por el número de días laborados por cada trabajador.
- b) 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. A ese efecto se dividirá dicho monto, entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de las remuneraciones que corresponda a cada trabajador en el ejercicio.

La participación que pueda corresponderle a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente a 18 remuneraciones mensuales, que se encuentran vigentes al cierre del ejercicio. Si hubiese un remanente entre el porcentaje que corresponde a la actividad de la empresa y el límite en la participación en las utilidades por trabajador, este se aplicará en la capacitación de trabajadores y la promoción de empleo a través de la creación de un fondo, de acuerdo a los lineamientos, requisitos, condiciones y procedimientos que se establezcan en el reglamento.

La participación en las utilidades, se calculará sobre el saldo de la renta imponible del ejercicio gravable que resulte después de haber compensado, pérdidas de ejercicios anteriores, de acuerdo con las normas del impuesto a la renta.

Tienen derecho a participar en las utilidades todos los trabajadores que hayan cumplido la jornada máxima de trabajo establecido en la empresa, sea a plazo indefinido o sujetos a cualquiera de las modalidades. Los trabajadores con jornada inferior a la máxima establecida participarán en las utilidades en forma proporcional a la jornada trabajada.

La participación será distribuida dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado por las disposiciones legales, para la presentación de la declaración jurada de Impuesto a la Renta, de lo contrario genera intereses moratorios.

Al momento de pago de la participación en las utilidades, las empresas entregarán a los trabajadores y ex trabajadores con derecho a este beneficio una liquidación que precise la forma en que ha sido calculada. La participación en las utilidades fijadas en este Decreto Legislativo y las que el empleador otorgue unilateralmente a sus trabajadores o por convenio individual o convención colectiva, constituyen gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.

En el caso de la empresa en estudio no es aplicable por contar en sus planillas en forma permanente con 18 trabajadores, los personas que figuran en exceso a 20 personas en el mes de diciembre, han sido contratados recientemente para el desarrollo de un trabajo en el mes.

2.2.2. Aspectos generales de la Nueva Ley de trabajo.

2.2.2.1. Control de permanencia de los trabajadores en la empresa.

Todo empleador del sector privado debe tener un registro permanente de control de asistencia, el registro debe contener:

- Nombre o razón social del empleador,
- RUC del empleador
- Nombre y documento Nacional de Identidad del trabajador.
- Fecha, hora y minuto del ingreso o salida de la jornada del trabajador.
- Las horas y minutos de permanencia fuera de jornada de trabajo.
- Identificación de las horas extraordinaria o de sobretiempo laboradas.

El empleador debe poner a disposición el registro, cuando lo requieran los siguientes sujetos:

- La Autoridad administrativa de trabajo.
- El sindicato con respecto a los trabajadores que representa.
- A falta de sindicato, el representante designado por los trabajadores.
- El trabajador sobre la información vinculado con su labor; y
- Toda autoridad pública que tenga tal atribución determinada por Ley.

El control de asistencia puede ser llevado en forma física o digital, no permitiendo su adulteración, deterioro o pérdida, los empleadores deben conservar los registros de asistencia hasta por cinco (5) años de ser llenados.

Si el empleador permanece el trabajo menos o mas de 1 hora se presume que ha desempeñado sobretiempo por todo el tiempo que permaneció en el trabajo.

Los empleadores deben adoptar las medidas suficientes que permitan el retiro inmediato.

Infracciones de tercer grado;

- Imponer trabajo sobre la jornada máxima legal.
- No pagar el trabajo en sobretiempo.
- No otorgar tiempo de refrigerio.

Infracciones de primer grado:

- No contar con el registro de control de ingresos y salidas.
- Impedir al trabajador el registro de su ingreso o salida.
- No exhibir de manera permanente a todos los trabajadores el horario de trabajo vigente, la duración del refrigerio y los tiempos de tolerancia
- Efectuar el registro de ingreso y salida sustituyendo al trabajador.
- No poner a disposición de la Autoridad Administrativa de trabajo el registro de control de asistencia cuando lo hayan solicitado.



CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA

1. Estudio de los Estados Financieros

Una vez que se hayan elaborado los presupuestos de ventas, producción, gastos de venta y administración, inversiones y flujo de caja, el último paso será efectuar un análisis del estado de ganancias y pérdidas y un balance general proyectado. Estos estados financieros proyectados proporcionan mayor luz al analizarlos que los estados financieros históricos, si los resultados que se espera obtener no son satisfactorios, entonces tendremos aún la oportunidad de efectuar las correcciones para modificarlos.

1.1 El Estado de Situación Financiera.

Es un estado financiero que se puede elaborar en cualquier periodo de tiempo, la finalidad es mostrar el activo, pasivo y patrimonio de una empresa, también muestra la situación económica-financiera de la empresa.

Situación económica, porque nos muestra la cuantía de los recursos sociales (activos), y las relaciones estructurales de sus capitales ajenos (pasivos) y capitales propios (patrimonio).

Situación financiera, al mostrarnos la posición de sus recursos de inmediata realización (activo corriente) y la cuantía de su capital operativo.

El propósito del Estado de Situación Financiera, es mostrar la situación económico-financieras de la empresa en un determinado periodo o año, el cual es también obligatorio para el cierre del ejercicio contable y pagos tributarios ante la SUNAT; el Estado de Situación Financiera se elabora a una determinada fecha tiene como propósito mostrar el avance situacional de las actividades de la empresa, de esta forma poder tomar decisiones en favor al desarrollo de la misma.

El Estado de Situación Financiera debe incluir como mínimo, rubros cuyos importes correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Inmuebles maquinaria y equipo.
- b) Activos intangibles.
- c) Activos financieros, excluyendo los señalados en los incisos d),f) y g).
- d) Inversiones contabilizadas por el método de participación patrimonial.
- e) Existencias.
- f) Cuentas por cobrar comerciales y diversas.
- g) Efectivo y equivalente de efectivo.
- h) Cuentas por pagar comerciales y diversas
- i) Pasivos y activos tributarios conforme a lo requerido por la NIC 12, Impuesto a la renta.
- j) Provisiones.
- k) Deuda que genera intereses, no corriente.
- l) Participaciones minoritarias.
- m) Capital emitido y reservas.

1.2 Estado de Resultados.

Es el estado que muestra la fuente de los ingresos, expone los costos y gastos de las operaciones económicas-financieras de la empresa, indica claramente la utilidad o pérdida de la operación.

La información que debe presentarse en el estado de resultados es :

- a) Ingresos.
- b) Resultado de las actividades de las operaciones.
- c) Costos financieros.
- d) Participaciones en las ganancias y pérdidas de asociadas y asociaciones en participación, contabilizadas aplicando el método de participación patrimonial.
- e) Gasto por impuestos.
- f) Ganancia o pérdida en las actividades ordinarias.
- g) Participaciones minoritarias.
- h) Ganancia o pérdida neta del periodo.

La empresa debe presentar en el estado de resultados o en las notas a dicho estado, un análisis de los gastos, utilizando una clasificación basada en su naturaleza o en la función de ellos en la empresa.

1.3 Estado de Flujo de efectivo.

Objetivo

La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las necesidades de liquidez que ésta tiene. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la entidad tiene de generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

El objetivo de esta Norma es exigir a las entidades que suministren información acerca de los movimientos retrospectivos en el efectivo y los equivalentes al efectivo que posee, mediante la presentación de un estado de flujo de efectivo, clasificados según que procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación.

Alcance

1. Las entidades deben confeccionar un estado de flujo de efectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Norma, y deben presentarlo como parte integrante de sus estados financieros, para cada periodo en que sea obligatoria la presentación de éstos.
2. Esta Norma sustituye a la antigua NIC 7 Estado de Cambios en la Posición Financiera, aprobada en julio de 1977.
3. Los usuarios de los estados financieros están interesados en saber cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo. Esta necesidad es independiente de la naturaleza de las actividades de la entidad, incluso cuando el efectivo pueda ser considerado como el producto de la entidad en cuestión, como puede ser el caso de las entidades financieras. Básicamente, las entidades necesitan efectivo por las mismas razones, por muy diferentes que sean las

actividades que constituyen su principal fuente de ingresos. En efecto, todas ellas necesitan efectivo para llevar a cabo sus operaciones, pagar sus obligaciones y suministrar rendimientos a sus inversores. De acuerdo con lo anterior, esta Norma exige a todas las entidades que presenten un estado de flujo de efectivo.

Beneficios de la información sobre flujos de efectivo

El estado de flujo de efectivo, cuando se usa juntamente con el resto de los estados financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la entidad, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar. La información acerca del flujo de efectivo es útil para evaluar la capacidad que la entidad tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, permitiéndoles desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor presente de los flujos netos de efectivo de diferentes entidades.

También realza la comparabilidad de la información sobre el rendimiento de las operaciones de diferentes entidades, puesto que elimina los efectos de utilizar distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y sucesos económicos. Con frecuencia, la información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la aparición y certidumbre de flujos de efectivo futuros. Es también útil para comprobar la exactitud de evaluaciones pasadas respecto de los flujos futuros, así como para examinar la relación entre rendimiento, flujos de efectivo netos y el impacto de los cambios en los precios.

Definiciones

Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

El efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. Actividades de operación son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión son las de adquisición y desapropiación de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de entidad.

Efectivo y equivalentes al efectivo

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Las participaciones en el capital de otras entidades quedarán excluidas de los equivalentes al efectivo a menos que sean, sustancialmente, equivalentes al efectivo, como por ejemplo las acciones preferidas adquiridas con proximidad a su vencimiento, siempre que tengan una fecha determinada de reembolso.

Los préstamos bancarios se consideran, en general, como actividades de financiación. En algunos países, sin embargo, los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco forman parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad. En tales circunstancias, tales sobregiros se incluyen como componentes del efectivo y equivalentes al efectivo. Una característica de los acuerdos bancarios que regulan los sobregiros, u operaciones similares, es que el saldo con el banco fluctúa constantemente de deudor a acreedor.

Los flujos de efectivo no incluirán ningún movimiento entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes al efectivo, puesto que estos componentes son parte de la gestión de efectivo de la entidad más que de sus actividades de operación, de inversión o financiación. La gestión del efectivo comprende también la inversión de los sobrantes de efectivo y equivalentes al efectivo.

Presentación del estado de flujo de efectivo

El estado de flujo de efectivo debe informar acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiación.

Cada entidad presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades. La clasificación de los flujos según las actividades citadas suministra información que permite a los usuarios evaluar el impacto de las mismas en la posición financiera de la entidad, así como sobre el importe final de su efectivo y demás equivalentes al efectivo. Esta estructura de la información puede ser útil también al evaluar las relaciones entre tales actividades.

Una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a las diferentes categorías. Por ejemplo, cuando los reembolsos correspondientes a un préstamo incluyen capital e interés, la parte de intereses puede clasificarse como actividades de operación, mientras que la parte de devolución del principal se clasifica como actividad de financiación.

Actividades de operación

El importe de los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación es un indicador clave de la medida en la cual estas actividades han generado fondos

líquidos suficientes para reembolsar los préstamos, mantener la capacidad de operación de la entidad, pagar dividendos y realizar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiación. La información acerca de los componentes específicos de los flujos de efectivo de las actividades de operación es útil, junto con otra información, para pronosticar los flujos de efectivo futuros de tales actividades.

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la entidad. Por tanto, proceden de las operaciones y otros sucesos que entran en la determinación de las ganancias o pérdidas netas. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- (b) cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- (c) pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- (d) pagos a y por cuenta de los empleados;
- (e) cobros y pagos de las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- (f) pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- (g) cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos.

Algunas transacciones, tales como la venta de un elemento de la partida propiedades, planta y equipo, puede dar lugar a una pérdida o ganancia que se incluirá en la ganancia neta. Sin embargo, los flujos derivados de tales transacciones se incluirán entre las actividades de inversión.

Una entidad puede tener títulos o conceder préstamos por razones de intermediación u otro tipo de acuerdos comerciales habituales, en cuyo caso estas inversiones se considerarán similares a los inventarios adquiridos específicamente para revender. Por tanto, los flujos de efectivo de tales operaciones se clasifican como procedentes de actividades de operación. De forma similar, los anticipos de efectivo y préstamos realizados por instituciones financieras se clasificarán habitualmente entre las actividades de operación, puesto que están relacionados con las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la entidad.

Actividades de inversión

La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- (a) pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo, incluyendo los pagos relativos a los costos de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por la entidad para sus propiedades, planta y equipo;
- (b) cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;

- (c) pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
- (d) cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
- (e) anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras);
- (f) cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras);
- (g) pagos derivados de contratos a plazo, de futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- (h) cobros procedentes de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trata contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, los flujos de efectivo del mismo se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se está cubriendo.

Actividades de financiación

Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la entidad. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
- (b) pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la entidad;
- (c) cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;
- (d) reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- (e) pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Información sobre flujos de efectivo de las actividades de operación

La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando uno de los dos siguientes métodos:

- (a) método directo, según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos; o bien.
- (b) método indirecto, según el cual se comienza presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o

devengos) que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

Se aconseja a las entidades que presenten los flujos de efectivo utilizando el método directo. Este método suministra información que puede ser útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, la cual no está disponible utilizando el método indirecto. En este método directo, la información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

- (a) utilizando los registros contables de la entidad, o
- (b) ajustando las ventas y el costo de las ventas (para el caso de las entidades financieras, los intereses recibidos e ingresos asimilables y los intereses pagados y otros gastos asimilables), así como otras partidas en el estado de resultados por:
 - (i) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - (ii) otras partidas sin reflejo en el efectivo; y
 - (iii) otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

En el método indirecto, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida, en términos netos, por los efectos de:

- (a) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
- (b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas, e intereses minoritarios; así como de
- (c) cualquier otra partida cuyos efectos monetarios se consideren flujos de efectivo de inversión o financiación.

Alternativamente, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación puede presentarse, utilizando este mismo método indirecto, mostrando las partidas de ingresos ordinarios y gastos contenidas en el estado de resultados, junto con los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación.

2. Estados Financieros Projectados

2.1 Estado de Situación Financiera Projectado. (Estado Financiero)

Consiste en establecer la situación financiera para cada periodo determinado del proyecto, señalando el activo (pertenencias que se poseen) pasivo (deudas exigibles y no exigibles) y Patrimonio que viene a ser la diferencia entre activo y pasivo o sea a la participación de los dueños en la financiación del proyecto. En las proyecciones del activo se consideran los programas de ampliación, tanto de activos fijos como de capital de trabajo. Los programas del pasivo se basan en los antecedentes del desarrollo de la obtención y cancelación de los financiamientos.

2.2 Estado de Resultados Proyectado.(Resultados)

Consiste en determinar la situación económica para cada periodo del proyecto, para lo cual se toman como base los presupuestos de ventas, costos de producción, gastos de administración, gastos de ventas y gastos financieros.

3. Punto de equilibrio.

3.1 Definición.

El punto de Equilibrio es aquel nivel de operaciones en el cual el ingreso total por ventas es precisamente igual a los gastos totales. Es el punto en el cual los ingresos cubren exactamente los costos. A niveles más bajos de ese punto, se producen pérdidas, y en niveles más altos se realizan beneficios.

Es aquel nivel de actividad (volumen de ventas) en que se igualan los ingresos totales y los costos totales, esto es, en donde el ingreso de operación es igual a 0. Para Rayburn no sólo es el volumen de ventas donde no existen ni pérdidas ni ganancias como se ha definido, sino que es el punto que determina la porción del valor de ventas que queda después de deducir los gastos variables disponible para cubrir los gastos fijos y dar beneficios.

El análisis del punto de equilibrio facilita a los administradores el evaluar que tan conveniente resultan nuevos proyectos de inversiones; aporta información relativa al mínimo de ventas requerido para conservar la rentabilidad actual de la empresa, empleándose también en análisis de fabricar o comprar en el que se utilizan las instalaciones de plantas, de costos diferenciales de una o más alternativas, estudio de eliminación de una división o rama donde los costos eliminables sean probablemente variables, etc.

Por eso el Punto de Equilibrio es el termómetro que mide las condiciones apropiadas para incrementar la producción o disminuirla. Además es una herramienta de evaluación de la eficiencia de las empresas.

Determinación del Punto de Equilibrio de una empresa respaldado por el volumen, el precio de venta y los análisis de costos es una ayuda importante para prever y encarar los problemas corrientes. La empresa requiere técnicas para reunir, coordinar e interpretar los datos cuantitativos de producción y distribución para ayudar a la Gerencia a llegar a conclusiones adecuadas.

La obtención y el resumen de esos datos para la Gerencia es con frecuencia responsabilidad del contralor, el contador de costos y el contador general que actúe como Jefe de Contabilidad.

3.2 Determinación del Punto de Equilibrio.

Existen 3 métodos para determinar el punto de equilibrio:

3.2.1 Métodos de Ecuación.

Este método enfoca o implica el uso de una ecuación matemática, para calcular el punto de equilibrio, llamado también enfoque matemático, se expresa mediante una ecuación matemática y es empleado para cualquier manipulación de los términos

individuales al estudiar el efecto de los cambios en ese término sobre las utilidades globales, esta ecuación sería de la siguiente forma:

$$\text{Ventas} - \text{Costos} = \text{Utilidad Neta}$$

$$\text{Variables Fijos (Beneficios Netos)}$$

$$xPV - xCV - \text{Costos Fijos} = \text{Utilidad Neta}$$

$$V - CV - CF = \text{Utilidad}$$

Donde: x es la cantidad o volumen de unidades.

3.2.2 Método de Margen de Contribución.

El margen de contribución (M.C.) es igual a las ventas menos todos los gastos variables, representa un replanteamiento del método de la ecuación.

$$\text{P.E. (Unidades)} = \frac{\text{Costos fijos totales}}{(\text{P.Vu} - \text{C.Vu})}$$

$$\text{P.E. (S/.)} = \frac{\text{Costos Fijos Totales}}{1 - (\text{C.Vu}/\text{P.Vu})}$$

3.2.3 Método Gráfico.

Se trazan líneas de costos totales e ingresos totales para obtener su punto de intersección, que es el punto de equilibrio, este enfoque utiliza los siguientes procedimientos.

- Se marcan los costos fijos, los variables y los ingresos sobre la escala vertical.
- El volumen se marca sobre la escala horizontal y puede expresarse en términos de importes, volumen en unidades, porcentajes de capacidad, horas de mano de obra directa o algún otro índice de volumen apropiado.
- Se dibujan 3 líneas sobre estas gráficas y donde se crucen las líneas del costo total y de los ingresos por ventas, es el punto de equilibrio, donde no existen utilidades ni pérdidas.

Grafica del Punto de Equilibrio
Determinación de la Utilidad Neta y el Impuesto a la Renta
(En miles de nuevos Soles)



$$\text{Punto_de_Equilibrio} = \frac{\text{CostosFijos}}{\text{Precio} - \text{CostosVariables}}$$

4. Evaluación de la Situación Financiera y de los Resultados.

4.1 Análisis Financiero.

El análisis y la interpretación de la información financiera del sector empresarial, es la base para decisiones de gestión, inversión o financiamiento. Sirve a usuarios internos y externos.

Internamente a los gestores y accionistas de la empresa. Externamente a inversionistas presentes y potenciales, acreedores y financieras.

- A los gestores, gerentes, y directores, el análisis financiero les permite medir y determinar la eficiencia de la gestión y los cambios en la situación financiera de la entidad que dirigen.
- A los bancos acreedores, inversionistas, les permite conocer la estructura financiera de la empresa, la rentabilidad de la inversión, la capacidad de pago o endeudamiento, etc.

4.2 Elementos de la información financiera para el análisis.

La contabilidad de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico de las empresas ha establecido procedimientos de registro, valuación y presentación de la información financiera que satisfagan esos requerimientos.

De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad y a practicas profesionales, los Estados Financieros tienen una estructura de bloques que a su vez se dividen en partidas ambos tienen un papel importante en el análisis e interpretación de la información financiera.

El Balance General, como estructura de presentación financiera de la empresa, tienen como bloques que lo integran el activo, el pasivo y el patrimonio. El activo y Pasivo se dividen en corriente y no corriente; a su vez, estos activos y pasivos se subdividen y presentan en partidas.

El Estado de Ganancias y Pérdidas tiene, también, dos bloques de su dinámica económica; el ingreso y la distribución del ingreso. De la resultante de esta dinámica, se obtienen la utilidad o pérdida de la entidad. A su vez, los bloques del Estado de Ganancias, y Pérdidas tienen partidas íntimamente vinculadas a los ingresos por ventas. De como se oriente la dinámica del ingreso y la del egreso, depende la utilidad o perdida del ejercicio, razón por la cual el análisis e interpretación del estado de ganancias y perdidas es tan importante como el análisis del balance general.

El Estado de cambios en la situación financiera. En el se aprecian los recursos financieros que ha obtenido la Empresa y la aplicación de los mismos de acuerdo a la política de inversión- financiación generada en un determinado período.

4.3 Instrumentos para el Análisis Financiero

Se pueden precisar como los más adecuados y de más aplicación y sustento lógico los siguientes:

- Los estados financieros comparativos.
- Los estados financieros porcentuales de base cien.
- El análisis de ratios.

4.3.1 Estados Financieros Comparativos

Las cifras y las diversas situaciones que muestran los estados financieros adquieren mayor significado cuando se les estudia en forma comparativa con el objeto de revelar los cambios operativos en el transcurso del tiempo.

El método de aumentos y disminuciones se basa en la comparación de las cifras homogéneas que presentan los estados financieros correspondientes a dos o más períodos diferentes. Estas comparaciones se conocen con el nombre de estados financieros comparativos.

Las comparaciones de las informaciones financieras están normadas por las NIC, las que establecen que la información de un ejercicio debe mostrar las cifras correspondientes del periodo anterior. El factor más importante obtenido de la comparación, es la tendencia y la elaboración de estados financieros presentados en forma comparativa, tal como lo establece la NIC, lo que permite conocer las tendencias inmediatas en el ejercicio que se analiza.

- a) Estados de Situación Financiera Comparativos. Muestra los cambios ocurridos de una fecha a otra, en la situación financiera de una empresa los posibles cambios son:

Los aumentos del pasivo circulante deben ser a ritmo menor o igual con los aumentos en el activo circulante, pues un crecimiento más acelerado del pasivo a corto plazo con relación al activo circulante, afectar la solvencia.

Los cambios en inventarios deben estar en proporción con los cambios en el volumen de las operaciones.

- b) Estados Comparativo de Resultados. La comparación del estado de resultados del último período, con el mismo estado del período anterior proporciona información sobre los aumentos y disminuciones ocurridos en los ingresos, costo y gastos y su efecto en las utilidades. Para que la comparación sea lógica, es necesario que los estados de resultados que se comparen estén referidos a períodos de tiempo semejantes, que las cifras se expresen en soles constantes del último período y que sean uniformes los principios de contabilidad aplicados en ambos ejercicios.

- c) Estado de Cambio en la Situación Financiera: Muestra las principales causas identificadas en reas particulares, que han originado cambios en la posición financiera entre 2 fechas consecutivas la inicial y la final de un período dado reflejadas en los balances correspondientes (Flujos).

Principio básico del Método de Aumentos y Disminuciones

Este método se fundamenta en la comparación de cifras o partidas de igual naturaleza, pero de distintos períodos para conocer los cambios sufridos en la empresa en el transcurso del tiempo, partiendo del conocimiento del pasado.

Procedimiento.

Debe estructurarse dos elementos de trabajo, en años consecutivos, luego partida por partida se ir n determinando las variaciones, es decir, los aumentos o disminuciones de un año a otro.

Las partidas que registren las variaciones m s significativas deben ser objeto de una investigación profunda y cuidadosa.

Aplicación del Método de Análisis

Son aplicables generalmente en los estados financieros comparativos.

- Balance General Comparativo
- Estado de Ganancias y Pérdidas Comparativo

4.3.2 Análisis Porcentual.

Los porcentajes de Tendencias o números índices, son útiles para comparar la información de varios años, debido a que enfatizan los cambios que han tenido lugar durante el período se calculan de la siguiente manera.

- a) Se selecciona un año base y a cada partida de ese año se le asigna un valor de 100
- b) A continuación se calcula los porcentajes que corresponden a dichas partidas en los años posteriores al año base.

Para calcular estos porcentajes, los saldos de las partidas para los años posteriores se dividen entre los saldos para las partidas en el año base.

Interpretación de Tendencias.

Las tendencias pueden surgir según la evaluación que se haga al comparar el ejercicio que se analiza, con las tendencias que se han dado en el ejercicio anterior o los ejercicios anteriores.

La ventaja de comparar cifras actuales, con cifras de años anteriores normalmente de tres a cinco ejercicios hacia atrás es que de esta manera, pueden advertirse situaciones excepcionales en el ejercicio analizado.

Las tendencias que deben ser analizadas son aquellas que no tienen relación lógica entre sí, por ejemplo una tendencia hacia arriba de las cuentas por cobrar con una tendencia hacia abajo de ventas, o una tendencia hacia arriba de existencias, acompañada con una tendencia hacia abajo de ventas, podrán señalar una sobre inversión en existencias, lo que haría suponer un incremento en los precios y una disminución en las unidades vendidas.

Los Estados Financieros de Base Cien.

Los Estados Porcentuales. En los estados financieros porcentuales de base cien, en el balance, tanto el activo total, como el pasivo y patrimonio total, están expresados, respectivamente, en forma de cien por ciento, estando indicada cada partida en estas

categorías en forma de porcentaje del total correspondiente. De igual forma, en la cuenta de ganancias y pérdidas la cifra de ingreso se fija en el cien por ciento, estando expresadas cada una de las partidas de esta cuenta en un tanto por ciento de la cifra neta de ingresos.

Como los totales siempre suman cien por ciento, es lo que hace que a estos totales se les denomine "de base 100".

Componentes del Balance General en los Estados con Base Cien.

La NIC 13, presentación de Activos y Pasivos Corrientes, formula distinciones muy claras entre corriente y no corriente, señalando las partidas que se incluyen en tales grupos.

Estas consideraciones han llevado a la adopción de agrupar las partidas que se espera convertir en efectivo en un plazo no menor de un año, como corriente; los pasivos se clasifican como corrientes si son pagaderos o requerimiento del acreedor o si se espera que sean pagados dentro del curso de un año. Por lo expuesto el balance general tiene un componente de:

- a) Activo, clasificado como corriente y no corriente.
- b) Pasivo, clasificado como corriente y no corriente.
- c) Patrimonio.

La estructura del activo y pasivo y la distinción de corrientes en ambos componentes del balance, permiten establecer el capital de trabajo, y que es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, cuyo estudio es de suma importancia.

El Capital de Trabajo. Muestra la posible disponibilidad del activo corriente en exceso del pasivo corriente. Representa un índice de liquidez financiera o margen de protección para los acreedores actuales.

El capital de trabajo debe ser suficiente para permitir la empresa:

- a) Hacer frente a sus compromisos de corto plazo, manteniendo de esta manera su crédito con acreedores y bancos.
- b) Otorgar créditos a mediano plazo, sirviendo a sus clientes lo que le hace generar ventas permanentes en niveles adecuados.
- c) Tener existencias suficientes, que permitan mantener niveles de venta capaces de generar rentabilidad.

El capital de trabajo debe ser estimado por la dirección de la empresa en forma equitativa a la política gerencial sin excesos porque un exceso puede ser tan desfavorable como un capital insuficiente, puesto que los recursos que no se emplean representan una pérdida de intereses.

El capital de trabajo se provee por medio de ventas, ingresos que conforman la caja y las cuentas por cobrar, por la venta de inversiones en valores, por la venta de inmuebles maquinaria y equipo una de las fuentes más importantes es el crédito otorgado por los proveedores y también los préstamos de filiales (o principal) y afiliadas Componentes del Estado de Ganancias y Pérdidas con base cien. El estado

de ganancias y pérdidas tiene como componentes básicos la estructura del ingreso y la distribución del ingreso.

- Los ingresos se generan por ventas, ingresos operacionales, ingresos financieros, otros ingresos e ingresos extras.
- Se distribuye el ingreso entre el costo de ventas, los gastos de ventas, los gastos de administración, los gastos financieros, otros gastos deducciones e impuestos, balanceándose con la utilidad y pérdidas del ejercicio.
- Evaluación Financiera sobre Estados con Base Cien.

Con los Estados Financieros base cien, es posible efectuar evaluaciones que permitan conocer 3 circunstancias ilustrativas para los gestores de la empresa:

1. Evaluar la empresa en cuanto a su situación financiera y resultados, comparando estos con los del ejercicio anterior, o evaluar periodos menores de gestión, por ejemplo el II trimestre del ejercicio con el II trimestre del ejercicio anterior, a fin de advertir logros o deterioros. Con esta evaluación la dirección tendrá conocimiento de logros o deterioros de la empresa.
2. Evaluar la empresa en cuanto a su situación financiera y resultados comparando los estados base cien, con los estándares dados en las empresas del sector y de la categoría de la empresa evaluada, con ello la dirección tendrá una idea de como está su posición y gestión con la competencia. Esta información le permite a la dirección de la empresa, asumir políticas de gestión competitivas o correctivas, según las circunstancias.

4.3.2.1 Análisis Vertical.

Mediante los cuales se estudia las relaciones entre los elementos contenidos en un sólo grupo de estados financieros, utilizándose:

- a) Reducción de los estados a por cientos.
- a) Método de razones o de coeficientes.

4.3.2.2 Análisis Horizontal.

Con los que se estudia las relaciones entre los elementos contenidos en dos o más grupos de estados financieros de fechas sucesivas, empleándose:

- a) Método de aumentos y disminuciones.
- b) Método de tendencias.

4.3.3 El Análisis por Ratios.

Los rateos son uno de los más conocidos y más ampliamente utilizados instrumentos de análisis financiero.

Son cocientes que miden la relación que existe entre determinadas cuentas de los estados financieros de las empresas, ya sean tomadas individualmente o agrupadas por sectores o tamaños. Los rateos al igual que la mayoría de las demás relaciones que aparecen en el análisis financiero, no son significativos en sí mismos y deben interpretarse únicamente comparándolos con:

- 1) Los ratios pasados de la misma empresa y;
- 2) Los ratios de otras empresas del mismo sector (boletín de indicadores financieros empresariales).

Tradicionalmente los índices financieros se clasifican en 4 grupos denominados de liquidez, gestión, solvencia y rentabilidad.

4.3.3.1 Índices de Liquidez.

La liquidez indica la capacidad de pago que tiene una empresa para cubrir sus compromisos o pago de sus pasivas corrientes con recursos del activo corriente. La falta de liquidez supone la incapacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones corrientes debido a la mayor cantidad de precios corrientes. Para medir la liquidez tenemos los siguientes índices:

a) Liquidez General.

Al índice de liquidez general se le define como la capacidad de equilibrar los flujos de salida necesarias como suficientes, flujos de entrada, incluida una provisión para interrupciones imprevistas de flujos de salida.

El ratio de liquidez general, es un concepto estático referido a los recursos de la empresa disponibles en un determinado momento. Sin embargo, los flujos futuros interesan básicamente, y para determinar esos flujos se depende de otros elementos no incluidos en el ratio como son las ventas y otros. El índice de liquidez general se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente.

$$\text{Liquidez general} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

Reemplazando términos tendríamos:

$$\text{Liquidez general} = \frac{356093.35}{97524.28}$$

$$\text{Liquidez general} = 3.65$$

Interpretación.- La empresa Motores Diessel Alvarez E.I.R.L., posee una liquidez de S/. 3.65, esto quiere decir que por cada sol de deuda que tiene la empresa con terceras personas a corto plazo (1 año), la empresa en estudio tiene S/. 3.65, cubriendo notablemente sus deudas a corto plazo. Se puede deducir que la empresa tiene sobrelíquidez, que tampoco es favorable para la empresa.

b) Prueba ácida, o liquidez severa

Denominada por algunos autores como prueba ácida.

Argumenta esta posición el hecho que los stocks no pueden ser vendidos. En la mayoría de las empresas comerciales e industriales es de suma importancia, mereciendo, por lo tanto, especial atención al hacer el calculo y la interpretación de esta razon. Mediante esta formula se puede apreciar la capacidad de pago de obligaciones corrientes con recursos liquidos (disponibilidades y exigible a corto plazo.

En resumen la prueba ácida permite conocer la cobertura directa del activo corriente para enfrentar el pasivo o las obligaciones corrientes

$$\text{Prueba ácida} = \frac{\text{activo corriente} - \text{existencias}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Prueba ácida} = \frac{356093.35 - 82957.03}{97524.28}$$

$$\text{Prueba ácida} = \frac{273136.32}{97524.28}$$

$$\text{Prueba ácida} = 2.80$$

Interpretación.- La empresa en el año 2014, contó con S/. 2.80 de activo de inmediata realización, por cada 1 sol de pasivo a corto plazo.

d) **Liquidez Absoluta.**

Es el índice que mide la capacidad de pago en muy corto plazo, y se obtiene de la relación de Caja Bancos y Valores Negociables, sobre el pasivo corriente.

$$\text{Prueba defensiva} = \frac{\text{Caja Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Prueba defensiva} = \frac{157197.06}{97524.28}$$

$$\text{Prueba defensiva} = 1.61$$

Interpretación.- Las obligaciones a corto plazo no superan los recursos disponibles de la empresa. Es decir por cada 1 sol de deuda, se cuenta con S/. 1.61

4.3.3.2 **Índices de Solvencia.**

Sirven para medir la capacidad de endeudamiento de la empresa y su capacidad de pago para enfrentar sus obligaciones o deudas con los medios o recursos que posee. Entre los principales tenemos:

a) **Endeudamiento patrimonial.**

Determina el compromiso del patrimonio con el pasivo total.

$$\text{Endeudamiento patrimonial} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Endeudamiento patrimonial} = \frac{97524.28}{732563.40}$$

$$\text{Endeudamiento patrimonial} = 0.13 * 100 = 13 \%$$

Interpretación.- Existe un endeudamiento patrimonial con respecto al pasivo total del 13.31 %.

b) Endeudamiento patrimonial a largo plazo.

Es el índice que mide el endeudamiento del patrimonio en relación con las deudas a largo plazo.

$$\text{Endeudamiento Patrimonial a Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Endeudamiento Patrimonial a Largo Plazo} = \frac{0}{732563.40}$$

$$\text{Endeudamiento Patrimonial a Largo Plazo} = 0.00 \times 100 = 0\%$$

Interpretación.- Las deudas a largo plazo representan el 0% del patrimonio.

c) Endeudamiento del activo.

Este índice mide la proporción de los recursos aprobados por bancos, acreedores y activo total.

$$\text{Endeudamiento del activo} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Endeudamiento del activo} = \frac{97524.28}{830087.68}$$

$$\text{Endeudamiento del activo} = 0.12 \text{ o } 12\%$$

Interpretación.- Significa que un determinado porcentaje del activo, en este caso el 12%, está financiado por el pasivo.

d) Endeudamiento del activo fijo.

Es el índice que mide la proporción entre las deudas a largo plazo y el activo fijo neto. En el supuesto de una quiebra de la empresa, las deudas a largo plazo tendrían cobertura en los activos fijos.

Las deudas a largo plazo normalmente se generan por adquisiciones de activos fijos y se solventan en los valores de los activos fijos, se puede dar el caso, asimismo, que se realice un endeudamiento a largo plazo para cambiar la estructura del balance general, asignando de esta manera un mayor capital de trabajo.

e) Endeudamiento patrimonial corriente.

Es el índice que establece la proporción del pasivo corriente con el patrimonio. Se obtiene dividiendo el pasivo corriente entre el patrimonio.

$$\text{Endeudamiento patrimonial corriente} = \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Endeudamiento patrimonial corriente} = \frac{97524.28}{732563.40}$$

$$\text{Endeudamiento patrimonial corriente} = 0.13 \text{ o } 13\%$$

Interpretación; quiere decir que el pasivo corriente representa el 13% del patrimonio.

4.3.3.3 Índices de rentabilidad.

Los índices de rentabilidad permiten evaluar el resultado de la gestión de las empresas.

La rentabilidad puede ser evaluada en relación con la inversión, las ventas y el activo. Los indicadores de rentabilidad se obtienen dividiendo las utilidades brutas o netas entre el capital, patrimonio, No de acciones comunes, activo total o ventas netas. Entre los principales ratios de rentabilidad tenemos:

a) Rentabilidad neta del capital.

La relación entre la utilidad neta y el capital invertido por accionistas y trabajadores en las empresas con participaciones patrimoniales del trabajo; es una de las medidas más válidas del rendimiento de la empresa.

$$\text{Rentabilidad neta del capital} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital} + \text{Particip. del trabajo}}$$

$$\text{Rentabilidad neta del capital} = \frac{81317.24}{545000.00+0}$$

$$\text{Rentabilidad neta del capital} = 0.15 \text{ o } 15\%$$

Interpretación.- La utilidad neta representa el 15% del capital mas participación del trabajo.

b) Rentabilidad Neta del Patrimonio.

Mide la rentabilidad del patrimonio.

$$\text{Rentabilidad neta del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Rentabilidad neta del patrimonio} = \frac{81317.24}{732563.40}$$

$$\text{Rentabilidad neta del patrimonio} = 0.11 \text{ o } 11\%$$

Interpretación.- La utilidad neta representa el 11% del patrimonio.

c) Rentabilidad de las Ventas.

Los índices de rentabilidad de ventas muestran la utilidad de la empresa por cada unidad de venta y se obtiene dividiendo la utilidad antes de impuestos y otras deducciones entre las ventas netas.

$$\text{Rentabilidad de las Ventas} = \frac{\text{Utilidad antes de impuestos y otras deducciones}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\text{Rentabilidad de las Ventas} = \frac{129074.98}{278360.00}$$

$$\text{Rentabilidad de las Ventas} = 0.46 \text{ o } 46\%$$

Interpretación; La utilidad antes de participaciones e impuestos representa el 46% de las ventas netas, siendo razonable dentro del rubro.



CAPITULO V

PROCESO CONTABLE TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ESTUDIO.

1. Enunciado de las operaciones.

MONOGRAFÍA DE LA EMPRESA MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

La presente monografía se desarrolla con las principales operaciones que se producen en la empresa que se dedica a la reparación de motores diesel, venta de repuestos, venta de lubricantes y filtros en general, mantenimiento de maquinarias pesadas, hidráulicas y otros.

En conclusión, se dedica a actividades comerciales y de servicios.

Las operaciones corresponden al mes de Enero del 2014.

Para efectos del presente trabajo realizare las operaciones del mes de Enero 2014, pero lo considerare como si fuese de un año.

Datos de la empresa:

Fecha de constitución: año 2010

Razón social: Motores Diessel Álvarez EIRL

Domicilio fiscal: Av. Industrial 117 Urb. Apima - Paucarpata - Arequipa.

RUC: 20453958125.

Nº de trabajadores: 11

MONOGRAFIA DE LA EMPRESA MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

La presente monografía se desarrolla con las principales operaciones que se producen en la empresa que se dedica a la reparación de motores diesel, venta de repuestos, venta de lubricantes y filtros -- en general, mantenimiento de maquinarias pesadas, hidráulicas y otros.

Las operaciones corresponden al mes de Enero del 2014.

Para efectos del presente trabajo realizare las operaciones del mes de Enero 2014, pero lo considere como si fuese de un año.

Datos de la empresa:

Fecha de constitucion : año 2010

Razon social : Motores Diessel Alvarez EIRL

Domicilio fiscal : Av. Industrial 117 Urb. Apima - Paucarpata - Arequipa.

RUC : 20453958125.

Nº de trabajadores : 11

INVENTARIO INICIAL AL 01-01-2014

ACTIVO		S/.
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		95000.00
104 CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		<u>95000.00</u>
1041 CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS		<u>95000.00</u>
10411 BANCO DE CREDITO DEL PERU	45000.00	
10412 BANCO CONTINENTAL	<u>50000.00</u>	
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TERCEROS		19700.00
121 FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR		<u>19700.00</u>
1212 EMITIDAS EN CARTERA		<u>19700.00</u>
121201 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER	9500.00	
FACTURA 001-000976		
121202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	<u>10200.00</u>	
FACTURA 001-000996		
20 MERCADERIAS		84900.00
201 MERCADERIAS MANUFACTURADAS		<u>84900.00</u>
2011 MERCADERIAS MANUFACTURADAS		<u>84900.00</u>
20111 COSTO	<u>84900.00</u>	
201111 Plato sincronizador selector sr-1700	7100.00	
201112 Freno sincronizador de selector	7200.00	
201113 Freno sincronizador caja vt	16950.00	
201114 Corona sincronizador 1ra caja vt	22750.00	
201115 Freno sincronizador super vt 1521439	18600.00	
201116 Plato sincronizador super vt 1673541	<u>12300.00</u>	
33 INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO		603345.60

331 TERRENO			82650.00
3311 TERRENO VALORIZADO EN		82650.00	
332 EDIFICACIONES			364000.00
3321 EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS		224000.00	
3323 EDIFICACIONES PARA PRODUCCION		<u>140000.00</u>	
333 MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION			53600.60
3331 MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION		<u>53600.60</u>	
33311 Compresora strong	7025.00		
33312 Compresora ctp chica	4215.00		
33313 Compresora ctp mediana	5620.00		
33314 Gatas lagarto azul 2,4,10 toneladas	10116.00		
33315 Prensa hidráulica	2248.00		
33316 Taladro de mano	3372.00		
33317 Esmeril de mano	1967.00		
33318 Equipo de autógena	5058.00		
33319 Gata hidráulica para cajas de cambio	7053.10		
33320 Bomba de aceite de caja y corona	1826.50		
33321 Kit de llave completa	2500.00		
33322 Kit de dados completa	<u>2600.00</u>		
334 UNIDADES DE TRANSPORTE			96945.00
3341 CAMIONETA TOYOTA 4X4		70250.00	
3342 AUTOMOVIL TOYOTA MODELO SEDAN AÑO 2003		<u>26695.00</u>	
335 MUEBLES Y ENSERES			3850.00
3351 UN ESCRITORIO PARA SECRETARIA		1200.00	
3352 UN ESTANTE DE ARCHIVADOR		1400.00	
3353 UN ESTANTE METALICO		<u>1250.00</u>	
336 EQUIPOS DIVERSOS			<u>2300.00</u>
3361 EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE INFORMACION		<u>2300.00</u>	
39 DEPRECIACION , AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS			-130692.18
391 DEPRECIACION ACUMULADA			130692.18
3913 INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO-COSTO		130692.18	
39131 EDIFICACIONES		54600	
391311 Edificaciones administrativas	33600		
391312 Edificaciones produccion	<u>21000</u>		
39132 MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION		16080.18	
391321 Compresora strong	2107.50		
391322 Compresora ctp chica	1264.50		
391323 Compresora ctp mediana	1686.00		
391324 Gatas lagarto azul 2,4,10 toneladas	3034.80		
391325 Prensa hidraulica	674.40		

391326 Taladro de mano	1011.60			
391327 Esmeril de mano	590.10			
391328 Equipo de autogena	1517.40			
391329 Gata hidraulica para cajas de cambio	2115.93			
3913210 Bomba de aceite de caja y corona	547.95			
3913211 Kit de llave completa	750.00			
3913212 Kit de dados completa	<u>780.00</u>			
39133 EQUIPO DE TRANSPORTE		58167.00		
391331 Camioneta toyota 4x4	42150.00			
391332 Automovil toyota modelo sedan año 2003	<u>16017.00</u>			
39134 MUEBLES Y ENSERES		1155.00		
391341 Un escritorio para secretaria	360.00			
391342 Un estante de archivador	420.00			
391343 Un estante metalico	<u>375.00</u>			
39145 EQUIPOS DIVERSOS		<u>690.00</u>		
391451 Equipo para procesamiento de informacion	<u>690.00</u>			
40 TRIBUTOS CONTRAP.Y APORTES AL SIST. DE PENS. Y DE SALUD POR PAGAR				5250
4011 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			2400	
40111 IGV CUENTA PROPIA		2400		
4017 IMPUESTO A LA RENTA			<u>2850</u>	
40171 RTA. DE TERCERA CAT. IMPUESTO RESULTANTE EJERCICIO 2013		2850		
TOTAL ACTIVO....				<u><u>677503.42</u></u>
PASIVO				
40 TRIBUTOS CONTRAP.Y APORTES AL SIST. DE PENS. Y DE SALUD POR PAGAR				16515.00
401 GOBIERNO CENTRAL			13765.00	
4011 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		13765.00		
40111 IGV CUENTA PROPIA			5265.00	
4017 IMPUESTO A LA RENTA				
40171 RTA. DE TERCERA CAT. IMPUESTO RESULTANTE EJERCICIO 2013			<u>8500.00</u>	
403 INSTITUCIONES PUBLICAS			2750.00	
4031 ESSALUD		1125.00		
4033 ONP		<u>1625.00</u>		
41 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR				15800
411 REMUNERACIONES POR PAGAR			15000	
415 BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES POR PAGAR			<u>800</u>	
4151 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2013)		800		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				41700.00
421 FACTURAS POR PAGAR		41700		
4212 EMITIDAS			41700	
42121 JM Repuestos y Servicios S.A.C.- Fact. 002-001210				
50 CAPITAL				545000.00

501 CAPITAL SOCIAL			545000.00
5011 ACCIONES		545000.00	
50111 Victor Florencia Alvarez Jora	200000.00		
50112 Victor Alvarez Cruz	150000.00		
50113 Toribia Cruz de Alvarez	100000.00		
50114 Luis Alberto Alvarez Cruz	<u>95000.00</u>		
58 RESERVAS			17838.42
582 LEGAL		17838.42	
59 RESULTADOS ACUMULADOS			40650.00
591 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		40650.00	
5911 UTILIDADES ACUMULADAS		40650.00	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			<u><u>677503.42</u></u>

RESUMEN:

TOTAL ACTIVO

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO..

CAPITAL

S/.

677503.42

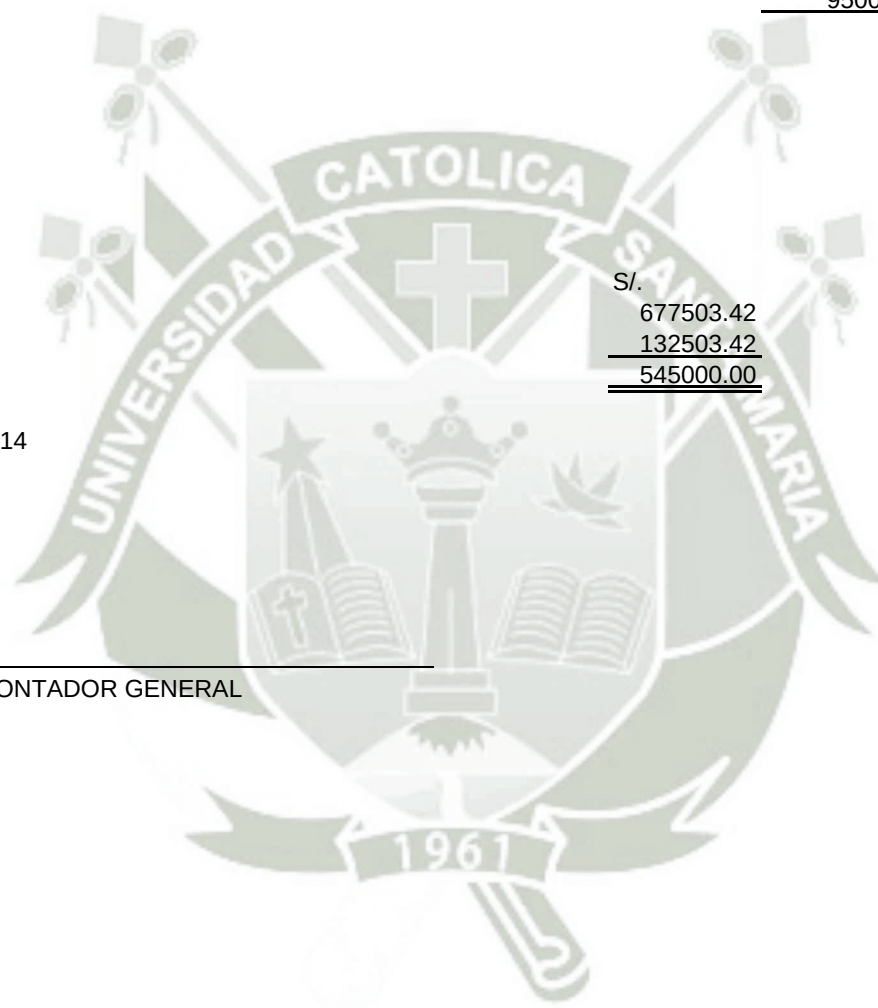
132503.42

545000.00

AREQUIPA 01 DE ENERO DEL 2014

CONTADOR GENERAL

GERENTE GENERAL



OPERACIONES PERIODO ECONOMICO 2014

OPERACIONES DE COMPRAS

02/01/2014

Se compra mercaderias a la empresa JM Repuestos y Servicios SAC, según factura No 002-001215, lo siguiente:

	S/.
15 PLATOS SINCRONIZADOR SELECTOR SR-1700 A S/.	715.00 C/U
12 FRENOS SINCRONIZADOR DE SELECTOR A S/.	485.00 C/U
10 FRENOS SINCRONIZADOR CAJA VT A S/.	1135.00 C/U
20 CORONAS SINCRONIZADOR 1RA CAJA VT A S/.	925.00 C/U
17 FRENOS SINCRONIZADOR SUPER VT 1521439 A S/.	630.00 C/U
SUB TOTAL	10710.00
Intereses financieros 49% anual...	57105.00
Valor de compra	2926.63
IGV 18%	60031.63
PRECIO DE COMPRA.....	10805.69
Condiciones: Credito con 2 letras a 30 y 60 d/f	70837.32

05/01/2014

Se adquiere del proveedor AA & P DISTRIBUCIONES E.I.R.L. mercaderias , con factura N° 004-0000231, lo siguiente:

100 juegos de empaques carburador a S/.	15.00 c/u
50 muñones delanteros LH a S/.	95.00 c/u
30 bombas de gasolina a S/.	55.00 c/u
15 chapas de puerta RH. A S/.	36.00 c/u
35 cañerías de radiador a S/.	27.00 c/u
Sub total	945.00
Descuento especial 5%	9385.00
Valor de compra	-469.25
IGV 18%	8915.75
Precio de compra....	1604.84
Condiciones : Contado	10520.59

10/01/2014

Se compra mercaderias a LUBES AQP S.A., mercaderias con factura N° 001-018263 lo siguiente:

20 cajas 12x1 lt de Repsol Elite Super 20W50 a S/.	127.12 c/u
10 cajas 5 x 4 lt. de Repsol Elite Super 20W50 a S/.	199.16 c/u
20 cajas 5 x 5 lt. De Cartago EP Multigrado 80W90 a S/.	227.97 c/u
15 cajas 12 x 1 lt. Repsolmoto sintetico 4T 10 W 40 a S/.	183.90 c/u
	2542.40
	1991.60
	4559.40
	2758.50

Valor de compra
IGV 18%
Precio de compra.....
Condiciones : Contado
15/01/2014

11851.90
2133.34
13985.24

Se recepciona el recibo No 28185115 de SEAL por concepto de consumo de agua por S/.1500.00, IGV 18%.
Se aplicara el 65% para administracion y el 35% para ventas.

18/01/2014
Se elabora la planilla de sueldos y salarios, considerando los siguientes datos:

PLANILLA DE SUELDOS PERIODO ECONOMICO 2014

NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	DIAS LABORADO	SUELDO BASICO	ASIGNACION FAMILIAR	COMISIONES	TOTAL REMUNERACION
	ADMINISTRACION						
1	Victor Florencio Alvarez Jora	G. GENERAL	30	4,000.00	75.00		4,075.00
	CONTABILIDAD						
2	Leonidas Hernandez Rios	CONTADOR	30	2,500.00	75.00		2,575.00
	FINANZAS						
3	Joaquin Cordero Valz	TESORERO	30	2,000.00	75.00		2,075.00
	VENTAS						
4	Jorge Abel Talavera Velarde	GERENTE VENTAS	30	1,500.00	75.00	2,000.00	3,575.00

PLANILLA DE SALARIOS PERIODO ECONOMICO 2014

NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	DIAS LABORADOS	SALARIO BASICO	ASIGNACION FAMILIAR	COMISIONES	TOTAL REMUNERACION
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS.						
5	Luis Alvarez Cruz	Mecanico Maestro	30	1,300.00	75.00		1,375.00
6	Juan Rayme Huilca	Electricista	30	1,250.00	75.00		1,325.00
7	Deyvis Jaime Ticona Llerena	Mecanico	30	900.00	75.00		975.00
8	Jean Franco Inga Huamani	Mecanico	30	850.00	75.00		925.00
9	Pedro Mamani Lima	Mecanico	30	835.00	-		835.00
10	Isaias Olmedo Paniagua	Mecanico	30	800.00	-		800.00
	Almacen General						
11	Jean Franco Inga Huamani	Almacenero	30	1,100.00	75.00		1,175.00

Los empleados estan en la AFP Integra y los obreros en la AFP Profuturo.

20/01/2014

Se compra con fact.Nº 001-00325 a Tiendas EFE SAC , 2 computadoras a S/. 2500.00 c/u, IGV 18%. Condiciones contado, uno para el departamento de ventas y otro para administracion.

20/01/2014

Se adquiere una poliza de seguros de la empresa La Positiva SAC, contra robo e incendio de las mercaderias, la cobertura de la poliza es de 2 años. La poliza tiene un valor de S/. 2000.00, IGV 18%.

22/01/2014

Nos llega el recibo del servicio telefonico Nº 1365840-201 de Telefonica del Peru S.A.A. por S/. 750.00, IGV 18%.
aplicación : Administracion 45% y ventas 55%.

23/01/2014

Recepcionamos el recibo de honorarios del Asesor Legal Dr. Percy Suarez Bustinza , por S/. 1200.00.
Aplicación : 100% administracion.

26/01/2014

Se compra con factura Nº 001-002888 a nuestro proveedor Repuestos El Majeño S.R.L. la siguiente mercaderia:

15 amortiguadores Delanteros Toyota 2 KD A s/. 245.00 C/U	S/.	3675.00
10 radiadores a S/. 470.00 c/u		4700.00
15 amortiguadores posteriores Toyota 2 KD A s/. 90.00 C/U		1350.00
24 rotulas superiores a S/. 95.00 c/u		2280.00
24 terminales a S/. 55.00 c/u		1320.00
20 juegos de pastillas de freno a S/. 115.00 c/u		2300.00
40 rodajes de rueda delantera a S/. 90.00 c/u		3600.00
30 alternadores Toyota a S/. 350.00 c/u		<u>10500.00</u>
sub total.....		29725.00
Fletes de transporte		1500.00
Embalajes		<u>500.00</u>
Valor de compra		31725.00
IGV 18%		<u>5710.5</u>
Precio de venta.....		<u><u>37435.50</u></u>

Condiciones : Contado

30-01-2014.-

Recepcionamos el recibo Nº 25143568-9 de consumo de agua de Sedapar, correspondiente al periodo :
S/. 750.00 , IGV 18%.

Aplicación: Para Administracion 65%, y para Ventas 35%.

OPERACIONES DE VENTAS

05/01/2014

Se presta servicios de mantenimiento de vehiculos según fact. Nº 001-000997 a nuestro cliente Ministerio Publico los servicios son:

Servicio de mantenimiento preventivo para vehiculos petroleros Nissan, Mitshubhishi , Toyota por S/.	2365.00
Servicio de mantenimiento preventivo para vehiculos gasolineros Nissan, Hyundai y Suzuki por S/.	1485.00
Servicio de mantenimiento correctivo para vehiculos petroleros Nissan, Mishubhishi, Toyota. por S/.	30195.00
Servicio de mantenimiento correctivo para vehiculos gasolineros Nissan, Hyundai y Suzuki por S/.	<u>9740.00</u>
Valor de venta	43785.00
IGV 18%	<u>7881.30</u>
Precio de venta.....	<u><u>51666.30</u></u>

Condiciones : Contado

07/01/2014

Se presta servicios de mantenimiento de vehiculos según fact. Nº 001-000998 a la Municipalidad Distrital de Chiguata , por lo siguiente :

	costo unit.	cantidad	importe
01 servicio de reparacion de motor	1500.00	1	1500.00
04 servicios de rectificacion de cilindro	90.00	4	360.00
09 servicios de rectificacion de puños del cigüeñal.	35.00	9	315.00
03 servicios de cambiar y rectificar bujias de leva	25.00	3	75.00
06 servicios de cambiar y rectificar bujias de biela	25.00	6	150.00
08 servicios de rellenar y rectificar canal de reten de cigüeñal	80.00	8	640.00
15 servicios de rectificar asientos de valvulas	20.00	15	300.00
20 servicios de cambiar e insertar guias de valvula	15.00	20	300.00
08 servicios de calibracion de bomba de aceite	300.00	8	2400.00
10 servicios de cambio de juegos de bomba	110.00	10	1100.00
10 servicios de mantenimiento y limpieza de bomba	85.00	10	850.00
10 servicios de cambiar bujias de bomba	120.00	10	1200.00
08 servicios de relleno de ejes de mando	180.00	8	<u>1440.00</u>
Valor de venta			10630.00
IGV 18%			<u>1913.40</u>
Precio de venta			<u><u>12543.40</u></u>

Condiciones : Contado

10/01/2014

La empresa presta servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos según Fact. 001-000999 , girado a la Municipalidad Distrital de Majes, por lo siguiente:

	costo unit.	cantidad	importe
10 servicios de evaluacion de equipos	90.00	10	900.00
15 servicio de mantenimiento de inyectores	850.00	15	12750.00

5 inspecciones mecanicas de baja presion de aceite de motor.	3800.00	5	19000.00
10 calibraciones de valculas de motor	350.00	10	<u>3500.00</u>
Valor de venta.....			36150.00
IGV 18%			<u>6507.00</u>
Precio de venta...			<u><u>42657.00</u></u>

Condiciones : Contado

15/01/2014

Se emite la fact. 001-001000 por servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos a la Municipalidad provincial de Arequipa, por lo siguiente :

	costo unit.	cantidad	importe
Servicio de raparacion de cuatro ruedas de freno	1150.00	4	4600.00
Servicio de auxilio mecanico...	500.00	2	1000.00
Servicio de mantenimiento de embrague...	350.00	10	3500.00
Servicio de mantenimiento de radiador de agua y aire...	250.00	15	<u>3750.00</u>
Valor de venta....			12850.00
IGV 18%			<u>2313.00</u>
Precio de venta...			<u><u>15163.00</u></u>

Condiciones : Contado

20/01/2014

Se vende mercaderias a SKF S.A.C , según fact. 001-001001 por lo siguiente :

	costo unit.	cantidad	importe
05 platos sincronizadores selector SR-1700	950.00	5	4750.00
10 piezas de freno sincronizador de selector	630.00	10	6300.00
12 piezas de freno sincronizador de caja VT	1500.00	12	18000.00
20 piezas de corona sincronizador 1ra caja VT	1310.00	20	26200.00
15 piezas de freno sincronizador super VT 1521439	900.00	15	13500.00
25 piezas de plato sincronizador super VT 1673541	700.00	25	<u>17500.00</u>
			86250.00
Intereses financieros 16.50% TEIA.			<u>1664.63</u>
Valor de venta			87914.63
IGV 18%			<u>15824.63</u>
Precio de venta.....			<u><u>103739.26</u></u>

Credito a 30 y 60 d/f.

22/01/2014

Se vende a nuestro cliente Repuestos San Sebastian S.R.L. mercaderias , con factura N° 001-001002, lo siguiente:

	costo unit.	cantidad	importe
60 juegos de empaques carburador a S/. 60.00 c/u	60.00	60	3600.00
35 muñones delanteros LH a S/. 200.00 c/u	200.00	35	7000.00

20 bombas de gasolina a S/. 150.00 c/u	150.00	20	3000.00
10 chapas de puerta RH. A S/. 120.00 c/u	120.00	10	1200.00
30 cañerías de radiador a S/. 100.00 c/u	100.00	30	<u>3000.00</u>
Sub total			17800.00
IGV 18%			<u>3204.00</u>
Precio de venta...			<u><u>21004.00</u></u>

24/01/2014

Se vende mercaderías a LUBRICENTRO PACOCHA S.A., con factura N° 001-001003 , por lo siguiente:

	costo unit.	cantidad	importe
10 cajas 12x1 lt de Repsol Elite Super 20W50 a S/. 210.00 c/u	210	10	2100.00
05 cajas 5 x 4 lt. de Repsol Elite Super 20W50 a S/. 350.00 c/u	350	5	1750.00
15 cajas 5 x 5 lt. De Cartago EP Multigrado 80W90 a S/. 320.00 c/u	320	15	4800.00
12 cajas 12 x 1 lt. Repsolmoto sintético 4T 10 W 40 a S/. 250.00 c/u	250	12	<u>3000.00</u>
Valor de venta			11650.00
IGV 18%			<u>2097.00</u>
Precio de venta			<u><u>13747.00</u></u>
Condiciones : Contado			

27/01/2014

Se presta servicios por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.-----
según factura N° 001-001004 por lo siguiente:

Servicio de mantenimiento y reparación para vehículos petroleros, Nissan , Mitsubhishi y Toyota

Servicio de mantenimiento y reparación.

	S/.	4500.00
3 sincronizadores de selector SR-1700, a S/. 980.00 c/u		2940.00
8 frenos sincronizadores de selector a S/. 680.00 c/u		5440.00
8 frenos sincronizadores de caja VT a S/. 1500.00 c/u		12000.00
10 coronas de sincronizador 1ra Caja VT a S/. 1350.00c/u		13500.00
16 frenos sincronizadores super VT 1521439 a S/. 950.00 c/u		15200.00
3 platos sincronizadores super VT 1673541 a S/. 750.00 c/u		<u>2250.00</u>
Valor de venta		55830.00
IGV 18%		<u>10049.4</u>
Precio de venta.		<u><u>65879.40</u></u>
Condiciones : Contado.		

28/01/2014

Por servicio y ventas de lubricantes, emitimos la fact. N° 001-001005 a la empresa de Transportes Flores Hnos S.R.L.		
Servicio de mantenimiento de lubricantes de vehiculos.....	S/.	525.00
6 cajas 12 x 1 L de repsol elite super 20W50 a S/. 230.00 c/u		1380.00
3 cajas 5x4 L de repsol elite super 20W50 a S/. 350.00 c/u		1050.00
2 caja de 5 x 5 L cartago EP Multigrado 80W90 a S/. 230.00 c/u		460.00
Valor de venta		3415.00
IGV 18%		614.7
Precio de venta		4029.70
Condiciones : Contado		

OPERACIONES DE CAJA BANCOS

05/01/2014

Se paga a nuestro proveedor AA & P. Distribuciones E.I.R.L. , la fact. N° 004-0000231 pors S/. 10520.59.

Se gira cheque N° 225-1415161721 del BCP.

05/01/2014

Se cobra la factura N° 001-000997 a nuestro cliente Ministerio Publico por S/. 51666.30 , luego se deposita en cta corriente del BCP.

07/01/2014

Se cobra la factura N° 001-000976 a nuestro cliente Municipalidad Distrital Jacobo Hunter S/. 9500.00, luego se deposita ----- en cuenta corriente del Banco Continental

07/01/2014

Se realiza la cobranza de la factura N° 000998 al cliente Municipalidad Distrital de Chiguata por S/. 12543.40, este monto se deposita en cuenta corriente del Banco de Credito del Peru.

10/01/2014

Se paga la fact. N° 001-018263 al proveedor Lubes AQP SA. Por S/. 13985.24, girando un cheque N° 225-1415161722 del BCP.

10/01/2014

Se cobra la fact. N° 001-000999 al cliente Municipalidad Distrital de Majes por S/. 42657.00, se deposita en el BCP cta cte.

15/01/2014

Se realiza el pago a cuenta del impuesto a la renta de Tercera Categoria (regularizacion + renta dic. 2013) S/. 2785.00, con cheque del Banco Continental

15/01/2014

Se procede a cobra la fact. N° 001-001000, a la Municipalidad Provincial de Arequipa por un monto de S/. 15163.00, se deposita en cuenta corriente del Banco Continental .

20/01/2014

Se paga la fact. N° 001-00325 al proveedor Tiendas EFE S.A.C. por S/. 5900.00 girando un cheque N° 225-1415161723 del BCP.

21/01/2014

Se realiza el pago del Impuesto a la renta Tercera Categoría (mes de diciembre 2013) por S/. 2865.00.

Se paga a Essalud S/.1125.00, ONP S/. 1625.00 (Impuestos del mes de diciembre del 2013)

Se realiza los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría año 2014 por S/. 8382.74 enero -nov. 2014)

22/01/2014

Se cobra la factura N° 001-001002 al cliente Repuestos San Sebastian S.R.L. por S/. 21004.00, se deposita en el BCP.

24/01/2014

Se cobra la factura N° 001-001003 al cliente Lubricentro Pacocha S.A. por S/. 13747.00, se deposita en el BCP.

26/01/2014

Se cancela la Fact. N° 001-002888 al proveedor Repuestos El Majeño S.R.L. S/. 37435.50 , con cheque N° 225-1415161724 del BCP

26/01/2014

Se paga al proveedor JM Repuestos y Servicios SAC. , la factura N° 002-001210 por S/. 41700.00 (ver saldos iniciales)

28/01/2014

Se cobra la fact. N° 001-0001005 al cliente Transportes Flores Hnos S.R.L. por S/. 4029.70, se deposita en el Banco Continental

28/01/2014

Se paga la planilla pendiente de sueldos mes anterior por S/. 15000.00 con cheque 225-1415161729 BCP

28/01/2014

Se paga al proveedor JM Repuestos y Servicios SAC. S/. 35418.67., correspondiente a la compra de mercaderías, con cheque 225-1415161730

30/01/2014

Se cobra la factura N° 001-001004 al cliente Sociedad Minera Cerro verde SAA, por S/. 65879.40. Se deposita en el Banco Continental.

FORMATO 3.1: "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE GENERAL"(1)

EJERCICIO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

(Expresados en Nuevos Soles)

	2014
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	95000.00
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TERCEROS	19700.00
MERCADERIAS	84900.00
TRIBUTOS, CONTRAPREST. Y APORTES SIST. PENS.	5250.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	204850.00
ACTIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	603345.60
DEPREC. , AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS	-130692.18
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	472653.42
TOTAL ACTIVO	677503.42

	2014
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
TRIB. CONTRAP. Y APOR. AL SIST. DE PENS. Y DE SALUD POR PAGAR	16515.00
REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	15800
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS	41700.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	74015.00
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL PASIVO	74015.00
PATRIMONIO NETO	
CAPITAL	545000.00
RESERVAS	17838.42
RESULTADOS ACUMULADOS	40650.00
TOTAL PATRIMONIO NETO	603488.42
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	677503.42

AREQUIPA 01 DE ENERO DEL 2014

CPC. ANGELICA NUÑEZ FIGUEROA
Contadora General

SR. VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

PERIODO: ENERO 2014
RUC: 20453958125
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESSEL ALVAREZ E.I.R.L.

NÚMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CÓDIGO UNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO O FECHA DE PAGO (1)	COMPROBANTE DE PAGO			N° DEL COMPROBANTE DE PAGO, DOCUMENTO, N° DE ORDEN DEL FORMULARIO FÍSICO O VIRTUAL, N° DE DUA, DSI O LIQUIDACIÓN DE COBRANZA U OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR SUNAT PARA ACREDITAR EL CRÉDITO FISCAL EN LA IMPORTACIÓN	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACIÓN		ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACIÓN Y A OPERACIONES NO GRAVADAS		ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES NO GRAVADAS		VALOR DE LAS ADQUISICIONES NO GRAVADAS	ISC	OTROS TRIBUTOS Y CARGOS	IMPORTE TOTAL	N° DE COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR SUJETO NO DOMICILIADO (2)	CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DETRACCIÓN (3)		TIPO DE CAMBIO	REFERENCIA DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE MODIFICA				
			O DOCUMENTO				DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV						NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN		FECHA (TABLA 10)	SERIE	N° DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO		
			TIPO (TABLA 10)	SERIE O CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA ADUANERA (TABLA 11)	AÑO DE EMISIÓN DE LA DUA O DSI		TIPO (TABLA 2)	NÚMERO																				
001	02.01.2014	01.02.2014	01	001		0001215	6	20123355614	JM REPUESTOS Y SERVICIO	60031.63	10805.69								70837.32									
002	05.01.2014	05.01.2014	01	004		0000231	6	20215141255	AA & DISTRIBUCIONES E.I.R	8915.75	1604.84								10520.59									
003	10.01.2014	10.01.2014	01	001		0018263	6	20151564841	LUBES AQP S.A.	11851.90	2133.34								13985.24									
004	15.01.2014	15.02.2014	14	154		28185115	6	20100033315	SEAL S.A.	1500.00	270.00								1770.00									
005	20.01.2014	20.01.2014	01	001		0000325	6	20541515823	TIENDAS EFE S.A.C.	5000.00	900.00								5900.00									
006	20.01.2014	20.01.2016	01	001		0000111	6	20505015255	LA POSITIVA S.A.C.	2000.00	360.00								2360.00									
007	22.01.2014	22.02.2014	14	1365840		0000201	6	20100050541	TELEFONICA DEL PERU S.A	750.00	135.00								885.00									
008	23.01.2014	01.02.2014	02	001		0000100	6	10295412512	PERCY SUAREZ BUSTINZA							1200.00			1200.00									
009	26.01.2014	26.01.2014	01	001		0002888	6	20215418451	REPUESTOS EL MAJEÑO S.A	31725.00	5710.50								37435.50									
010	30.01.2014	28.02.2014	14	154		251435689	6	20100025466	SEDAPAR S.A.	750.00	135.00								885.00									
TOTALES										122524.28	22054.37	0.00	0.00	0.00	0.00	1200.00	0.00	0.00	145778.65									

(1) Señalar la fecha correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del inciso II del numeral 1 del Artículo 10 del Reglamento de la Ley del IGV.
(2) Sólo para los casos de utilización de servicios o adquisiciones de intangibles provenientes del exterior.
(3) Sólo para los casos de detracciones. Es optativo el llenado cuando exista un sistema de enlace que mantenga dicha información y se pueda identificar los comprobantes de pago respecto de los cuales se efectuó el depósito.

PLANILLA DE COSTOS
PROVEEDOR : REPUESTOS EL MAJEÑO S.R.L.

ARTICULO	CANTIDAD	C.U.	IMPORTE	FLETES	EMBALAJES	TOTAL	C.U.FINAL
Amortiguadores delanteros Toyota 2KD	15	245	3675	185.45	61.82	3922.27	261.4844
Radiadores	10	470	4700	237.17	79.06	5016.23	501.6232
Amortiguadores posteriores Toyota 2KD	15	90	1350	68.12	22.71	1440.83	96.0555
Rotulas superiores	24	95	2280	115.05	38.35	2433.41	101.3919
Terminales	24	55	1320	66.61	22.20	1408.81	58.7006
Juego de pastillas de freno	20	115	2300	116.06	38.69	2454.75	122.7376
Rodajes de rueda delantera	40	90	3600	181.67	60.56	3842.22	96.0555
Alternadores Toyota	30	350	10500	529.86	176.62	11206.48	373.5492
			29725	1500.00	500.00	31725.00	

Distribucion del flete tomando como base el importe.

Distribucion del embalaje tomando como base el importe.

FD =

$$\frac{1500}{29725} \times 0.05046257 \text{ FD} = \frac{500}{29725}$$

0.01682086

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

NÚMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CÓDIGO UNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL CLIENTE			VALOR FACTURADO DE LA EXPORTACIÓN
			TIPO (TABLA 10)	N° SERIE O N° DE SERIE DE LA MAQUINA REGISTRADORA	NÚMERO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
						TIPO (TABLA 2)	NÚMERO		
001	05.01.2014	05.01.2014	01	001	000997	6	20201200220	MINISTERIO PUBLICO	
002	07.01.2014	07.01.2014	01	001	000998	6	20325165125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA	
003	10.01.2014	10.01.2014	01	001	000999	6	20365514216	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	
004	15.01.2014	15.01.2014	01	001	001000	6	20554115456	MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA	
005	20.01.2014	19.02.2014	01	001	001001	6	20641515846	SKF S.A.C.	
006	22.01.2014	22.01.2014	01	001	001002	6	20365168845	REPUESTOS SAN SEBASTIAN S.R.L.	
007	24.01.2014	24.01.2014	01	001	001003	6	20659512146	LUBRICENTRO PACOCHA S.A.	
008	27.01.2014	26.02.2014	01	001	001004	6	20451475698	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
009	28.01.2014	28.01.2014	01	001	001005	6	2020202541	EMPRESA DE TRANSPORTE FLORES HNOS. S.R.L.	
TOTALES									0.00

BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN EXONERADA O INAFECTA		ISC	IGV Y/O IPM	OTROS TRIBUTOS Y CARGOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	REFERENCIA DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE MODIFICA			
	EXONERADA	INAFECTA						FECHA	TIPO (TABLA 10)	SERIE	N° DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO
43,785.00				7,881.30		51,666.30					
10,630.00				1,913.40		12,543.40					
36,150.00				6,507.00		42,657.00					
12,850.00				2,313.00		15,163.00					
87,914.63				15,824.63		103,739.26					
17,800.00				3,204.00		21,004.00					
11,650.00				2,097.00		13,747.00					
55,830.00				10,049.40		65,879.40					
3,415.00				614.70		4,029.70					
280,024.63	0.00	0.00	0.00	50,404.43	0.00	330,429.06					

FORMATO 1.2: "LIBRO CAJA Y BANCOS - DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CORRIENTE"

EJERCICIO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE CREDITO DEL PERU

CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE: 215-00015251-11

NÚMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CÓDIGO ÚNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN	OPERACIONES BANCARIAS				CUENTA CONTABLE ASOCIADA		SALDOS Y MOVIMIENTOS	
		MEDIO DE PAGO (TABLA 1)	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE TRANSACCIÓN BANCARIA, DE DOCUMENTO SUSTENTATORIO O DE CONTROL INTERNO DE LA OPERACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEUDOR	ACREEDOR
104-001	05.01.2014	007	PAGO A PROVEEDOR	AA & P DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	CH/. 225-1415161721	4212	EMITIDAS		10520.59
104-002	05.01.2014	001	COBRANZA F/001-997	MINISTERIO PUBLICO		1212	EMITIDAS EN CARTERA	51666.30	
104-003	07.01.2014	001	COBRANZA F/001-976	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER		1212	EMITIDAS EN CARTERA	9500.00	
104-004	07.01.2014	001	COBRANZA F/001-998	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA		1212	EMITIDAS EN CARTERA	12543.40	
104-005	10.01.2014	007	PAGO A PROVEEDOR	LUBES AQP S.A.	CH/. 225-1415161722	4212	EMITIDAS		13985.24
104-006	10.01.2014	001	COBRANZA F/001-999	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES		1212	EMITIDAS EN CARTERA	42657.00	
104-007	15.01.2014	001	COBRANZA F/001-1000	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA		1212	EMITIDAS EN CARTERA	15163.00	
104-008	20.01.2014	007	PAGO A PROVEEDOR	TIENDAS EFE S.A.C.	CH/. 225-1415161723	4212	EMITIDAS		5900.00
104-009	21.01.2014	007	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	SUNAT BANCO DE LA NACION	CH/. 225-1415161724	4017	IMPUESTO A LA RENTA		2865.00
104-010	21.01.2014	007	REGULARIZACION I.R. TERCERA CATE	SUNAT BANCO DE LA NACION	CH/. 225-1415161725	4017	IMPUESTO A LA RENTA		2785.00
104-011	21.01.2014	007	PAGOS A CUENTA I.R. TERCERA CATE	SUNAT BANCO DE LA NACION	CH/. 225-1415161726	4017	IMPUESTO A LA RENTA		8382.74
104-012	22.01.2014	001	COBRANZA F/001-1002	REPUESTOS SAN SEBASTIAN S.R.L.		1212	EMITIDAS EN CARTERA	21004.00	
104-013	24.01.2014	001	COBRANZA F/001-1003	LUBRICENTO PACOCHA S.A.		1212	EMITIDAS EN CARTERA	13747.00	
104-014	26.01.2014	007	PAGO A PROVEEDOR	REPUESTOS EL MAJEÑO S.R.L.	CH/. 225-1415161727	4212	EMITIDAS		37435.50
	26.01.2014	007	PAGO A PROVEEDOR	JM REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.C.	CH/225-1415161728	4212	EMITIDAS		41700.00
104-015	28.01.2014	001	COBRANZA F/001-1005	EMPRESA DE TRANSPORTE FLORES HNOS. S.R.L.		1212	EMITIDAS EN CARTERA	4029.70	
TOTALES								170310.40	123574.07

PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS

PERIODO: ENERO 2014
RUC: 20453958125
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

ANEXO

PLANILLA DE SUELDOS PERIODO ECONOMICO 2014

NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	DIAS LABORADOS	SUELDO BASICO	ASIGNACION FAMILIAR	COMISIONES	TOTAL REMUNERAC.	DESCUENTOS AFP INTEGRAL			RETENC. 5TA CATEG.	TOTAL DESCUENTOS	SUELDO A PAGAR	APORTES EMPLEADOR		TOTAL APORTES
								APORTE F. 10%	PRIMA SEG. 1.33%	COMIS. 1.55%				ESSALUD 9%		
	ADMINISTRACION															
1	Victor Florencio Alvarez Jora	G. GENERAL	30	4,000.00	75.00		4,075.00	407.50	54.20	63.16	254.92	779.78	3295.22	366.75		366.75
	CONTABILIDAD						-									
2	Leonidas Hernandez Rios	CONTADOR	30	2,500.00	75.00		2,575.00	257.50	34.25	39.91	0	331.66	2243.34	231.75		231.75
	FINANZAS						-									
3	Joaquin Cordero Valz	TESORERO	30	2,000.00	75.00		2,075.00	207.50	27.60	32.16	0	267.26	1807.74	186.75		186.75
	VENTAS															
4	Jorge Abel Talavera Velarde	GERENTE VENTAS	30	1,500.00	75.00	2,000.00	3,575.00	357.50	47.55	55.41	173.25	633.71	2941.29	321.75		321.75
totales.....				10,000.00	300.00	2,000.00	12,300.00	1230.00	163.59	190.65	428.17	2012.41	10287.59	1107.00		1107.00

CALCULO IMPUESTO RENTA DE QUINTA CATEGORIA
Victor Florencio Alvarez Jora

Sueldo mensual + Asignacion Familiar :	4075.00	12	48,900.00
	4075.00	2	8,150.00
Remuneracion anual.....	4075.00	14	57,050.00
Menos : 7 UIT = 3850*7 =			-26,950.00
			30,100.00
escala de impuesto:			
Menos de 7 UIT	0%		
Exceso de 7 hasta 12 UIT	8%		
Exceso de 12 hasta 27 UIT	14%		
Exceso de 27 hasta 42 UIT	17%		
Exceso de 42 hasta 52 UIT	20%		
Exceso de 52 UIT	30%		
7 UIT - 12 UIT = 5 UIT * 8% =		19,250.00	* 8%
Por la diferencia = S/. 30100 - 19250 = 14%	10850	14%	
30100.00-19250 =			1,519.00
Impuesto anual.....			3,059.00
Impuesto mensual.....			254.92

CALCULO IMPUESTO RENTA DE QUINTA CATEGORIA
Jorge Abel Talavera Velarde

Sueldo mensual + Asignacion Familiar :	3575.00	12	42,900.00
	3575.00	2	7,150.00
Remuneracion anual.....	4075.00	14	50,050.00
Menos : 7 UIT = 3850*7 =			-26,950.00
			23,100.00
escala de impuesto:			
Menos de 7 UIT	0%		
Exceso de 7 hasta 12 UIT	8%		
Exceso de 12 hasta 27 UIT ..	14%		
Exceso de 27 hasta 42 UIT ..	17%		
Exceso de 42 hasta 52 UIT ..	20%		
Exceso de 52 UIT	30%		
7 UIT - 12 UIT = 5 UIT * 8% =	19,250.00	* 8%	1,540.00
Por la diferencia = S/. 23100.00 - 19250 = 14%			
23100.00-19250 =	3850	14%	539.00
Impuesto anual.....			2,079.00
Impuesto mensual.....			173.25

contabilizacion planilla de sueldos			debe	haber
.....X.....				
62 Gastos de personal, Directores y Gerentes			13407	
6211 Sueldos y Salarios	12300			
6271 Régimen de prestaciones de Salud	1107			
40 Tributos contraprestaciones y aportes al Sistema pens. y salud				3,119.41
40173 Renta 5ta Categoria	428.17			
4031 EsSalud	1,107.00			
407 Administradora de Fondo de Pensiones				
4071 AFP INTEGRAL	1,584.24			
41 Remuneraciones y participaciones por Pagar				10287.59
4111 Sueldos y Salarios por Pagar				
Provision planilla de sueldos				
.....X.....				
94 Gastos de Administración			7,248.50	
95 Gastos de Venta			3,896.75	
97 Gastos Financieros			2,261.75	
79 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos				13,407.00
Por la aplicación al gasto de planilla de sueldos				

PLANILLA DE SALARIOS PERIODO ECONOMICO 2014

NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	DIAS LABORADOS	SALARIO BASICO	ASIGNACION FAMILIAR	COMISIONES	TOTAL REMUNERAC.	DESCUENTOS AFP PROFUTURO			RETENC. 5TA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTOS	NETO A PAGAR	APORTES EMPLEADOR		TOTAL APORTES
								APORTE F. 10%	PRIMA SEG. 1.33%	COMIS. 1.69%				ESSALUD 9%		
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS.															
5	Luis Alvarez Cruz	Mecanico Maestro	30	1,300.00	75.00		1,375.00	137.50	18.29	23.24	0	179.03	1,195.98	123.75		123.75
6	Juan Rayme Huilca	Electricista	30	1,250.00	75.00		1,325.00	132.50	17.62	22.39	0	172.52	1,152.49	119.25		119.25
7	Deyvis Jaime Ticona Llerena	Mecanico	30	900.00	75.00		975.00	97.50	12.97	16.48	0	126.95	848.06	87.75		87.75
8	Jean Franco Inga Huamani	Mecanico	30	850.00	75.00		925.00	92.50	12.30	15.63	0	120.44	804.57	83.25		83.25
9	Pedro Mamani Lima	Mecanico	30	835.00	-		835.00	83.50	11.11	14.11	0	108.72	726.28	75.15		75.15
10	Isaias Olmedo Paniagua	Mecanico	30	800.00	-		800.00	80.00	10.64	13.52	0	104.16	695.84	72.00		72.00
	SUB TOTAL			5,935.00	300.00		6,235.00	623.50	82.93	105.37	0	811.80	5,423.20	561.15		561.15
	Almacen General						-									
11	Carlos Meneses Coaguila	Almacenero	30	1,100.00	75.00		1,175.00	117.50	15.6275	19.8575	0	152.985	1,022.02	105.75		105.75

TOTAL

7,035.00	375.00	-	7,410.00	741.00	98.55	125.23	-	964.78	6,445.22	666.90	-	666.90
----------	--------	---	----------	--------	-------	--------	---	--------	----------	--------	---	--------

contabilizacion planilla de sueldos					
	X.....			debe	haber
62	Gastos de personal, Directores y Gerentes			8076.9	
6211	Sueldos y Salarios	7410			
6271	Régimen de prestaciones de Salud	666.9			
40	Tributos contraprestaciones y aportes al Sistema pens. y salud				1,631.68
		-			
4031	EsSalud	666.90			
407	Administradora de Fondo de Pensiones				
4071	AFP PROFUTURO	964.78			
41	Remuneraciones y participaciones por Pagar				6445.22
4111	Sueldos y Salarios por Pagar				
	Provision planilla de salarios				
	X.....				
92	Costo de mantenimiento y reparación			6,796.15	
94	Gastos de Administración			1,280.75	
79	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos				8,076.90
	Por la aplicación al gasto de planilla de salarios				

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

[illegible]

CALCULOS DE LA CTS. EMPLEADOS

Victor Florencia Alvarez Jora		Leonidas Hernandez		Joaquin Cordero Valz		Jorge Abel Talavera V.	
	importe S/.			importe S/.		importe S/.	importe S/.
Sueldo	4075.00	Sueldo	2575.00	Sueldo	2075.00	Sueldo	3575.00
1/6 de la ultima gratificacion	679.17	1/6 de la ultima gratificacion...	429.17	1/6 de la ultima gratificacion	345.83	1/6 de la gratif.	595.83
total CTS anual.....	4754.17	total CTS anual.....	3004.17	total CTS semestral.....	2420.83	total CTS semestral.....	4170.83
total CTS mensual.....	396.18	total CTS mensual.....	250.35	total CTS mensual.....	201.74	total CTS mensual.....	347.57

CALCULOS GRATIFICACIONES EMPLEADOS

Victor Florencia Alvarez Jora		Leonidas Hernandez		Joaquin Cordero Valz		Jorge Abel Talavera V.	
	S/.		S/.				
Sueldo	4075.00	Sueldo	2575.00	Sueldo	2075.00	Sueldo	3575.00
Essalud 9%	366.75	Essalud 9%	231.75	Essalud 9%	186.75	Essalud 9%	321.75
Gratificacion por Fiestas Patrias	4441.75	Gratificacion por Fiestas Patrias	2806.75	Gratificacion por Fiestas Patrias	2261.75	Gratificacion por Fiestas Patrias	3896.75
Sueldo	4075.00	Sueldo	2575.00	Sueldo	2075.00	Sueldo	3575.00
Essalud 9%	366.75	Essalud 9%	231.75	Essalud 9%	186.75	Essalud 9%	321.75
Gratificacion por Navidad	4441.75	Gratificacion por Navidad	2806.75	Gratificacion por Navidad	2261.75	Gratificacion por Navidad	3896.75
Gratificacion anual.....	8883.50	Gratificacion anual.....	5613.50	Gratificacion anual.....	4523.50	Gratificacion anual.....	7793.50
Gratificacion mensual...	740.29	Gratificacion mensual	467.79	Gratificacion mensual...	376.96	Gratificacion mensual...	649.46

CALCULO DE LAS VACACIONES

Victor Florencia Alvarez Jora		Leonidas Hernandez		Joaquin Cordero Valz		Jorge Abel Talavera V.	
VACACIONES		VACACIONES		VACACIONES		VACACIONES	
Sueldo mensual....	4075	Sueldo mensual....	2575	Sueldo mensual....	2075	Sueldo mensual....	3575
1/12 por mes...	339.58	1/12 por mes...	214.58	1/12 por mes...	172.92	1/12 por mes...	297.92

PLANILLA DE C.T.S, GRATIFICACIONES, VACACIONES OBREROS ENERO-2014

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo u Ocupacion	Sueldo mensual	Asignación Familiar	REMUNERACION TOTAL	Provisión CTS Anual	Provisión CTS mensual	Provision Gratificac.	Provision Vacaciones
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y								
	REPARACION DE VEHICULOS.								
5	Luis Alvarez Cruz	Mecanico Maes	1,300.00	75.00	1,375.00	1,624.79	133.68	249.79	114.58
6	Juan Rayme Huilca	Electricista	1,250.00	75.00	1,325.00	1,565.71	128.82	240.71	110.42
7	Deyvis Jaime Ticona Llerena	Mecanico	900.00	75.00	975.00	1,152.13	94.79	177.13	81.25
8	Jean Franco Inga Huamani	Mecanico	850.00	75.00	925.00	1,093.04	89.93	168.04	77.08
9	Pedro Mamani Lima	Mecanico	835.00	-	835.00	986.69	81.18	151.69	69.58
10	Isaias Olmedo Paniagua	Mecanico	800.00	-	800.00	945.33	77.78	145.33	66.67
	SUB TOTAL		5,935.00	300.00	6,235.00	7,367.69	606.18	1,132.69	519.58
	Almacen General				-				
11	Carlos Meneses Coaguila	Almacenero	1,100.00	75.00	1,175.00	1,388.46	114.24	213.46	97.92
TOTALES.....			7,035.00	375.00	7,410.00	8,756.15	720.42	1,346.15	617.50

CALCULOS DE LA CTS. OBREROS

Luis Alvarez Cruz

importe S/.

Salario	1375.00
1/6 de la ultima gratificacion	229.17
total CTS anual.....	1604.17
total CTS mensual.....	133.68

Pedro Mamani Lima

Salario	835.00
1/6 de la ultima gratificacion	139.17
total CTS anual.....	974.17
total CTS mensual.....	81.18

CALCULOS GRATIFICACIONES OBREROS

Luis Alvarez Cruz

S/.

Salario	1375.00
Essalud 9%	123.75
Gratificacion por Fiestas Patrias	1498.75

Salario	1375.00
Essalud 9%	123.75
Gratificacion por Navidad	1498.75
Gratificacion anual.....	2997.50
Gratificacion mensual...	249.79

Pedro Mamani Lima

Salario	835.00
Essalud 9%	75.15
Gratificacion por Fiestas Patrias	910.15

Salario	835.00
Essalud 9%	75.15
Gratificacion por Navidad	910.15
Gratificacion anual.....	1820.30
Gratificacion mensual...	151.69

CALCULO DE LAS VACACIONES OBREROS

Luis Alvarez Cruz

S/.

Salario mensual....	1375.00
1/12 por mes...	114.58

Pedro Mamani Lima

Salario mensual....	835.00
1/12 por mes...	69.58

CALCULOS CTS - OBREROS

Juan Rayme Huilca

Deyvis Jaime Ticona Llerena

Jean Franco Inga Huamani

Salario	975.00
1/6 de la ultima gratificacion	162.50
total CTS anual.....	1137.50
total CTS mensual.....	94.79

Salario	925.00
1/6 de la ultima gratificacion	154.17
total CTS anual.....	1079.17
total CTS mensual.....	89.93

Isaias Olmedo Pania Carlos Meneses Coaguila

Salario	1175.00
1/6 de la ultima gratificacion	195.83
total CTS anual.....	1370.83
total CTS mensual.....	114.24

Juan Rayme Huilca

Deyvis Jaime Ticona Llerena

Jean Franco Inga Huamani

Salario	1325.00
Essalud 9%	119.25
Gratificacion por Fiestas Patrias	1444.25

Salario	975.00
Essalud 9%	87.75
Gratificacion por Fiestas Patrias	1062.75

Salario	925.00
Essalud 9%	83.25
Gratificacion por Fiestas Patrias	1008.25

Salario	1325.00
Essalud 9%	119.25
Gratificacion por Navidad	1444.25
Gratificacion anual.....	2888.50
Gratificacion mensual...	240.71

Salario	975.00
Essalud 9%	87.75
Gratificacion por Navidad	1062.75
Gratificacion anual.....	2125.50
Gratificacion mensual...	177.13

Salario	925.00
Essalud 9%	83.25
Gratificacion por Fiestas Patrias	1008.25
Gratificacion anual.....	2016.50
Gratificacion mensual...	168.04

Isaias Olmedo Paniagua

Carlos Meneses Coaguila

Salario	800.00
Essalud 9%	72.00
Gratificacion por Fiestas Patrias	872.00

Salario	1175.00
Essalud 9%	105.75
Gratificacion por Fiestas Patrias	1280.75

Salario	800.00
Essalud 9%	72.00
Gratificacion por Navidad	872.00
Gratificacion anual.....	1744.00
Gratificacion mensual...	145.33

Salario	1175.00
Essalud 9%	105.75
Gratificacion por Navidad	1280.75
Gratificacion anual.....	2561.50
Gratificacion mensual...	213.46

Juan Rayme Huilca

Deyvis Jaime Ticona Llerena

Jean Franco Inga Huamani

Salario mensual....	1325
1/12 por mes...	110.42

Salario mensual....	975
1/12 por mes...	81.25

Salario mensual....	925
1/12 por mes...	77.08

Isaias Olmedo Paniagua

Carlos Meneses Coaguila

Salario mensual....	800
1/12 por mes...	66.67

Salario mensual....	1175
1/12 por mes...	97.92

contabilizacion obreros		DEBE	HABER
.....X.....			
62 Gastos de Personal Directores y Gerentes		2684.07	
6214 gratificaciones	1346.15		
6215 vacaciones	617.5		
6291 cts	720.42		
41 Remuneraciones y Participaciones por Pagar			2,684.07
4114 gratificaciones	1346.15		
4115 vacaciones	617.5		
4151 cts	720.42		
Por la provision de las gratificaciones vacaciones y cts de obreros.			
.....X.....			
92 Costos de Mantenimiento y Reparacion		2,258.45	
92371 gratificaciones	1,132.69		
92372 vacaciones	519.58		
92373 cts	606.18		
94 Gastos de Administracion		425.62	
79 Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos Por la aplicación al gastos de las gratificaciones vacaciones y cts de obreros.			2,684.07
contabilizacion : empleados			
.....X.....			
62 Gastos de Personal Directores y Gerentes		4,455.34	
6214 gratificaciones	2234.50		
6215 vacaciones	1025.00		
6291 cts	1195.84		
41 Remuneraciones y Participaciones por Pagar			4,455.34
4114 gratificaciones	2234.50		
4115 vacaciones	1025.00		
4151 cts	1195.84		
Por la provision de las gratificaciones vacaciones y cts de empleados			
.....X.....			
94 Gastos de Administracion		2,408.77	
95 Gastos de Ventas		1,294.95	
97 Gastos Financieros		751.62	
79 Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos Por la aplicación al gastos de las gratificaciones vacaciones y cts de empleados.			4,455.34

CUADRO DE DEPRECIACION**PERIODO: ENERO 2014****RUC: 20453958125****APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.****ANEXO****CUADRO DE DEPRECIACIONES DE ACTIVOS FIJOS**

ORDEN	NOMBRE DEL ACTIVO FIJO	VALOR ACTIVO FIJO	TASA ANUAL	DEPREC. ANUAL	DEPREC. MENSUAL	APLICACIÓN			TOTAL
						ADMINISTR. 30%	VENTAS 10%	(MANT. REP.) 60%	
	331 TERRENO								
1	3311 TERRENO VALORIZADO EN	82650	0	0.00		0	0	0	0
	332 EDIFICACIONES								
2	3321 EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	224000	5%	11200.00	933.33	280.00	93.33	560.00	933.33
3	3323 EDIFICACIONES PARA PRODUCCION	140000	5%	7000.00	583.33	175.00	58.33	350.00	583.33
	333 MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION								
	3331 MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION								
4	33311 COMPRESORA STRONG	7025.00	10%	702.50	58.54	17.56	5.85	35.13	58.54
5	33312 COMPRESORA CTP CHICA	4215.00	10%	421.50	35.13	10.54	3.51	21.08	35.13
6	33313 COMPRESORA CTP MEDIANA	5620.00	10%	562.00	46.83	14.05	4.68	28.10	46.83
7	33314 GATAS LAGARTO AZUL 2,4,10 TONELADAS	10116.00	10%	1011.60	84.30	25.29	8.43	50.58	84.30
8	33315 PRENSA HIDRAULICA	2248.00	10%	224.80	18.73	5.62	1.87	11.24	18.73
9	33316 TALADRO DE MANO	3372.00	10%	337.20	28.10	8.43	2.81	16.86	28.10
10	33317 ESMERIL DE MANO	1967.00	10%	196.70	16.39	4.92	1.64	9.84	16.39
11	33318 EQUIPO DE AUTOGENA	5058.00	10%	505.80	42.15	12.65	4.22	25.29	42.15
12	33319 GATA HIDRAULICA PARA CAJAS DE CAMBIO	7053.10	10%	705.31	58.78	17.63	5.88	35.27	58.78
13	33320 BOMBA DE ACEITE DE CAJA Y CORONA	1826.50	10%	182.65	15.22	4.57	1.52	9.13	15.22
14	33321 KIT DE LLAVE COMPLETA	2500.00	10%	250.00	20.83	6.25	2.08	12.50	20.83
15	33322 KIT DE DADOS COMPLETA	2600.00	10%	260.00	21.67	6.50	2.17	13.00	21.67
	334 UNIDADES DE TRANSPORTE								
16	3341 CAMIONETA TOYOTA 4X4	70250	20%	14050.00	1170.83	351.25	117.08	702.50	1170.83
17	3342 AUTOMOVIL TOYOTA MODELO SEDAN AÑO 2003	26695.00	20%	5339.00	444.92	133.48	44.49	266.95	444.92
	335 MUEBLES Y ENSERES								
18	3351 UN ESCRITORIO PARA SECRETARIA	1200.00	10%	120.00	10.00	3.00	1.00	6.00	10.00
19	3352 UN ESTANTE DE ARCHIVADOR	1400.00	10%	140.00	11.67	3.50	1.17	7.00	11.67
20	3353 UN ESTANTE METALICO	1250.00	10%	125.00	10.42	3.13	1.04	6.25	10.42
	336 EQUIPOS DIVERSOS					0.00	0.00	0.00	0.00
21	3361 EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2300.00	25%	575.00	47.92	14.38	4.79	28.75	47.92
TOTALES.....		603345.60		43909.06	3659.09	1097.73	365.91	2195.45	3659.09

CONTABILIZACION

	X.....		DEBE	HABER
68			3659.09	
	68141 Edificaciones	1516.67		
	68142 Maquinarias y equipos de explotación	446.67		
	68143 Equipo de transporte	1615.75		
	68144 Muebles y enseres	32.08		
	68145 Equipos diversos	47.92		
92	Costo de mantenimiento y reparacion		2195.45	
	9234 Depreciaciones			
94	Gastos de Administracion		1097.73	
95	Gastos de Venta		365.91	
39	Depreciacion, Amortizacion y Agotamiento Acumulados			3659.09
	391 Depreciacion Acumulada			
	3913 Inmuebles, maquinaria y equipo – Costo			
	39131 Edificaciones	1516.67		
	39132 Maquinarias y equipos de explotación	446.67		
	39133 Equipo de transporte	1615.75		
	39134 Muebles y enseres	32.08		
	39135 Equipos diversos	47.92		
79	Cargas imputables a cuentas de costos y Gastos Por la determinacion y aplicación al gasto de la depreciacion.			3659.09

KARDEX FISICO VALORADO
PERIODO: ENERO 2014
RUC: 20453958125
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.
CUENTA: 201111 PLATO SINCRONIZADOR SELECTOR SR-1700
METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C.PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
01.01.2014	L.I.B.	INVENTARIO INICIAL					710.00		10.00	710.00	7100.00
02.01.2014	F/002-001215	COMPRA DE MERCADERIA	15.00	715.00	10725.00		713.00	0.00	25.00	715.00	17825.00
20.01.2014	F/001-001001	VENTA A SKF S.A.C.			0.00	5.00	713.00	3565.00	20.00	714.00	14260.00
27.01.2014	F/001-001004	VENTA A SOC.MIN.CERRO VERDE S.A.A.			0.00	3.00	713.00	2139.00	17.00	713.50	12121.00
TOTALES			15.00		10725.00	8.00		5704.00			

CUENTA: 201112 FRENO SINCRONIZADOR DE SELECTOR
METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C.PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
01.01.2014	L.I.B.	INVENTARIO INICIAL					480.00		15.00	480.00	7200.00
02.01.2014	F/002-001215	COMPRA DE MERCADERIA	12.00	485.00	5820.00		482.22	0.00	27.00		13020.00
20.01.2014	F/001-001001	VENTA A SKF S.A.C.			0.00	10.00	482.22	4822.22	17.00		8197.78
27.01.2014	F/001-001004	VENTA A SOC.MIN.CERRO VERDE S.A.A.			0.00	8.00	482.22	3857.78	9.00		4340.00
TOTALES			12.00		5820.00	18.00		8680.00			

CUENTA: 201113 FRENO SINCRONIZADOR CAJA VT
METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
01.01.2014	L.I.B.	INVENTARIO INICIAL					1130.00		15.00	1130.00	16950.00
02.01.2014	F/002-001215	COMPRA DE MERCADERIA	10.00	1135.00	11350.00		1132.00	0.00	25.00		28300.00
20.01.2014	F/001-001001	VENTA A SKF S.A.C.			0.00	12.00	1132.00	13584.00	13.00		14716.00
27.01.2014	F/001-001004	VENTA A SOC.MIN.CERRO VERDE S.A.A.			0.00	8.00	1132.00	9056.00	5.00		5660.00
TOTALES			10.00		11350.00	20.00		22640.00			

CUENTA: 201114 CORONA SINCRONIZADOR 1RA CAJA VT
METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
01.01.2014	L.I.B.	INVENTARIO INICIAL					910.00		25.00	910.00	22750.00
02.01.2014	F/002-001215	COMPRA DE MERCADERIA	20.00	925.00	18500.00		916.67	0.00	45.00		41250.00
20.01.2014	F/001-001001	VENTA A SKF S.A.C.			0.00	20.00	916.67	18333.33	25.00		22916.67
27.01.2014	F/001-001004	VENTA A SOC.MIN.CERRO VERDE S.A.A.			0.00	10.00	916.67	9166.67	15.00		13750.00
TOTALES			20.00		18500.00	30.00	3660.00	27500.00			

CUENTA: 201115 FRENO SINCRONIZADOR SUPER VT 1521439
METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
01.01.2014	L.I.B.	INVENTARIO INICIAL							30.00	620.00	18600.00
02.01.2014	F/002-001215	COMPRA DE MERCADERIA	17.00	630.00	10710.00		623.62	0.00	47.00		29310.00
20.01.2014	F/001-001001	VENTA A SKF S.A.C.			0.00	15.00	623.62	9354.26	32.00		19955.74
27.01.2014	F/001-001004	VENTA A SOC.MIN.CERRO VERDE S.A.A.			0.00	16.00	623.62	9977.87	16.00		9977.87
TOTALES			17.00		10710.00	31.00	1870.85	19332.13			

CUENTA: 201116 PLATO SINCRONIZADOR SUPER VT 1673541

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
01.01.2014	L.I.B.	INVENTARIO INICIAL					410.00		30.00	410.00	12300.00
20.01.2014	F/001-001001	VENTA A SKF S.A.C.			0.00	25.00	410.00	10250.00	5.00		2050.00
27.01.2014	F/001-001004	VENTA A SOC.MIN.CERRO VERDE S.A.A.			0.00	3.00	410.00	1230.00	2.00		820.00
TOTALES			0.00		0.00	28.00		11480.00			

CUENTA: 201117 JUEGOS DE EMPAQUES CARBURADOR

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
05.01.2014	F/004-0000231	COMPRA DE MERCADERIA	100.00	15.00	1500.00		15.00		100.00	15.00	1500.00
22.01.2014	F/001-001002	VENTA A REP.SAN SEBASTIAN S.R.L.			0.00	60.00	15.00	900.00	40.00		600.00
TOTALES			100.00		1500.00	60.00		900.00			

CUENTA: 201118 MUÑONES DELANTEROS LH

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
05.01.2014	F/004-0000231	COMPRA DE MERCADERIA	50.00	95.00	4750.00		95.00		50.00	95.00	4750.00
22.01.2014	F/001-001002	VENTA A REP.SAN SEBASTIAN S.R.L.			0.00	35.00	95.00	3325.00	15.00		1425.00
TOTALES			50.00		4750.00	35.00		3325.00			

CUENTA: 201119 BOMBAS DE GASOLINA

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
05.01.2014	F/004-0000231	COMPRA DE MERCADERIA	30.00	55.00	1650.00		55.00		30.00	55.00	1650.00
22.01.2014	F/001-001002	VENTA A REP.SAN SEBASTIAN S.R.L.			0.00	20.00	55.00	1100.00	10.00	55.00	550.00
TOTALES			30.00		1650.00	20.00		1100.00			

CUENTA: 2011110 CHAPAS DE PUERTA RH

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
05.01.2014	F/004-0000231	COMPRA DE MERCADERIA	15.00	36.00	540.00		36.00		15.00	36.00	540.00
22.01.2014	F/001-001002	VENTA A REP.SAN SEBASTIAN S.R.L.			0.00	10.00	36.00	360.00	5.00		180.00
TOTALES			15.00		540.00	10.00		360.00			

CUENTA: 2011111 CAÑERIAS DE RADIADOR

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
05.01.2014	F/004-0000231	COMPRA DE MERCADERIA	35.00	27.00	945.00		27.00		35.00	27.00	945.00
22.01.2014	F/001-001002	VENTA A REP.SAN SEBASTIAN S.R.L.			0.00	30.00	27.00	810.00	5.00		135.00
TOTALES			35.00		945.00	30.00		810.00			

CUENTA: 2011112 CAJAS 12 X 1 LT. DE REPSOL ELITE SUPER 20W 50

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
10.01.2014	F/001-018263	COMPRA DE MERCADERIA	20.00	127.12	2542.40		127.12		20.00	127.12	2542.40
24.01.2014	F/001-001003	VENTA A LUBRIC.PACOCHA S.A.			0.00	10.00	127.12	1271.20	10.00		1271.20
28.01.2014	F/001-001005	VENTA A TRANSP.FLORES HNOS.			0.00	6.00	127.12	762.72	4.00		508.48
TOTALES			20.00		2542.40	16.00		2033.92			

CUENTA: 2011113 CAJAS 5 X 4 LT DE REPSOL ELITE SUPER 20W 50

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
10.01.2014	F/001-018263	COMPRA DE MERCADERIA	10.00	199.16	1991.60		199.16		10.00	199.16	1991.60
24.01.2014	F/001-001003	VENTA A LUBRIC.PACOCHA S.A.			0.00	5.00	199.16	995.80	5.00		995.80
28.01.2014	F/001-001005	VENTA A TRANSP.FLORES HNOS.			0.00	3.00	199.16	597.48	2.00		398.32
TOTALES			10.00		1991.60	8.00		1593.28			

CUENTA: 2011114 CAJAS 5 X 5 LT. DE CARTAGO EP MULTIGRADO

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
10.01.2014	F/001-018263	COMPRA DE MERCADERIA	20.00	227.97	4559.40		227.97		20.00	227.97	4559.40
24.01.2014	F/001-001003	VENTA A LUBRIC.PACOCHA S.A.			0.00	15.00	227.97	3419.55	5.00		1139.85
28.01.2014	F/001-001005	VENTA A TRANSP.FLORES HNOS.			0.00	2.00	227.97	455.94	3.00		683.91
TOTALES			20.00		4559.40	17.00		3875.49			

CUENTA: 2011115 CAJAS 12 X 1 LT. REPSOLMOTO SINTETICO 4T 10W 40

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C. PROM.	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
10.01.2014	F/001-018263	COMPRA DE MERCADERIA	15.00	183.90	2758.50		183.90		15.00	183.90	2758.50
24.01.2014	F/001-001003	VENTA A LUBRIC.PACOCHA S.A.			0.00	12.00	183.90	2206.80	3.00		551.70
TOTALES			15.00		2758.50	12.00		2206.80			

CUENTA: 2011116 AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	15.00	261.48	3922.27				15.00	261.48	3922.27
					0.00			0.00			
TOTALES			15.00		3922.27	0.00		0.00			

CUENTA: 2011117 RADIADORES

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	10.00	501.62	5016.23				10.00	501.62	5016.23
					0.00			0.00			
TOTALES			10.00		5016.23	0.00		0.00			

CUENTA: 2011118 AMORTIGUADORES POSTERIORES TOYOTA 2KD

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	15.00	96.06	1440.83				15.00	96.06	1440.83
					0.00			0.00			
TOTALES			15.00		1440.83	0.00		0.00			

CUENTA: 2011119 ROTULAS SUPERIORES

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	24.00	101.39	2433.41				24.00	101.39	2433.41
					0.00			0.00			
TOTALES			24.00		2433.41	0.00		0.00			

CUENTA: 2011120 TERMINALES

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	24.00	58.70	1408.81				24.00	58.70	1408.81
					0.00			0.00			
TOTALES			24.00		1408.81	0.00		0.00			

CUENTA: 2011121 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	20.00	122.74	2454.75				20.00	122.74	2454.75
					0.00			0.00			
TOTALES			20.00	122.74	2454.75	0.00	0.00	0.00			

CUENTA: 2011122 RODAJES DE RUEDA DELANTERA

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	40.00	96.06	3842.22				40.00	96.06	3842.22
					0.00			0.00	40.00	96.06	3842.22
TOTALES			40.00	96.06	3842.22	0.00	0.00	0.00			

CUENTA: 2011123 ALTERNADORES TOYOTA

METODO: PROMEDIO

FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	ENTRADA			SALIDA			SALDO		
			CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE	CANT	C/U	IMPORTE
26.01.2014	F/001-002888	COMPRA DE MERCADERIA	30.00	373.55	11206.48				30.00	373.55	11206.48
					0.00			0.00	30.00	373.55	11206.48
TOTALES			30.00	373.55	11206.48	0.00	0.00	0.00			

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERIODO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

NÚMERO CORRELATIVO DEL ASIENTO O CÓDIGO ÚNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN	GLOSA O DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	REFERENCIA DE LA OPERACIÓN			CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN				MOVIMIENTO	
			CÓDIGO DEL LIBRO O REGISTRO (TABLA 8)	NÚMERO CORRELATIVO	NÚMERO DEL DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			DEBE	HABER
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			95000.00	
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		95000.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	45000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		10412	BANCO CONTINENTAL	50000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			19700.00	
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR		19700.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		1212	EMITIDAS EN CARTERA				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		121201	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER	9500.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		121202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	10200.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		20	MERCADERIAS			84900.00	
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201	MERCADERIAS MANUFACTURADAS		84900.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		2011	MERCADERIAS MANUFACTURADAS				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		20111	COSTO				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201111	Plato sincronizador selector sr-1700	7100.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201112	Freno sincronizador de selector	7200.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201113	Freno sincronizador caja vt	16950.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201114	Corona sincronizador 1ra caja vt	22750.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201115	Freno sincronizador super vt 1521439	18600.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		201116	Plato sincronizador super vt 1673541	12300.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			603345.60	
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		331	TERRENO		82650.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3311	TERRENO VALORIZADO EN	82650.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		332	EDIFICACIONES		364000.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3321	EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	224000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3323	EDIFICACIONES PARA PRODUCCION	140000.00			

1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		333	MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION		53600.60		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3331	MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33311	COMPRESORA STRONG	7025.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33312	COMPRESORA CTP CHICA	4215.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33313	COMPRESORA CTP MEDIANA	5620.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33314	GATAS LAGARTO AZUL 2,4,10 TONELADAS	10116.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33315	PRENSA HIDRÁULICA	2248.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33316	TALADRO DE MANO	3372.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33317	ESMERIL DE MANO	1967.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33318	EQUIPO DE AUTÓGENA	5058.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33319	GATA HIDRÁULICA PARA CAJAS DE CAMBIO	7053.10			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33320	BOMBA DE ACEITE DE CAJA Y CORONA	1826.50			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33321	KIT DE LLAVE COMPLETA	2500.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		33322	KIT DE DADOS COMPLETA	2600.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		334	UNIDADES DE TRANSPORTE		96945.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3341	CAMIONETA TOYOTA 4X4	70250.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3342	AUTOMOVIL TOYOTA MODELO SEDAN AÑO 2003	26695.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		335	MUEBLES Y ENSERES		3850.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3351	UN ESCRITORIO PARA SECRETARIA	1200.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3352	UN ESTANTE DE ARCHIVADOR	1400.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3353	UN ESTANTE METALICO	1250.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		336	EQUIPOS DIVERSOS		2300.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3361	EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2300.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		39	DEPRECIACION , AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS				130692.18
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391	DEPRECIACION ACUMULADA		130692.18		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3913	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO-COSTO				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		39131	EDIFICACIONES				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391311	EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	33600.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391312	EDIFICACIONES PRODUCCION	21000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		39132	MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391321	COMPRESORA STRONG	2107.50			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391322	COMPRESORA CTP CHICA	1264.50			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391323	COMPRESORA CTP MEDIANA	1686.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391324	GATAS LAGARTO AZUL 2,4,10 TONELADAS	3034.80			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391325	PRENSA HIDRAULICA	674.40			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391326	TALADRO DE MANO	1011.60			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391327	ESMERIL DE MANO	590.10			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391328	EQUIPO DE AUTOGENA	1517.40			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391329	GATA HIDRAULICA PARA CAJAS DE CAMBIO	2115.93			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3913210	BOMBA DE ACEITE DE CAJA Y CORONA	547.95			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3913211	KIT DE LLAVE COMPLETA	750.00			

1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		3913212	KIT DE DADOS COMPLETA	780.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		39133	EQUIPO DE TRANSPORTE				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391331	CAMIONETA TOYOTA 4X4	42150.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391332	AUTOMOVIL TOYOTA MODELO SEDAN AÑO 2003	16017.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		39134	MUEBLES Y ENSERES				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391341	UN ESCRITORIO PARA SECRETARIA	360.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391342	UN ESTANTE DE ARCHIVADOR	420.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391343	UN ESTANTE METALICO	375.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		39145	EQUIPOS DIVERSOS				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		391451	EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE INFORMACION	690.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			5250.00	
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		401	GOBIERNO CENTRAL		5250.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		40111	IGV CUENTA PROPIA	2400.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4017	IMPUESTO A LA RENTA				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		40171	RTA. DE TERCERA CAT. IMPUESTO RESULTANTE EJERCICIO 2013	2850.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				16515.00
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		401	GOBIERNO CENTRAL		13765.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		40111	IGV CUENTA PROPIA	5265.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4017	IMPUESTO A LA RENTA				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		40171	RTA. DE TERCERA CAT. IMPUESTO RESULTANTE EJERCICIO 2013	8500.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		403	INSTITUCIONES PUBLICAS		2750.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4031	ESSALUD	1125.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4033	ONP	1625.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR				15800.00
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		411	REMUNERACIONES POR PAGAR		15000.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		415	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES POR PAGAR		800.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4151	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (NOVIEMBRE-DICIEM	800.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				41700.00
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		41700.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		4212	EMITIDAS	41700.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		50	CAPITAL				545000.00
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		501	CAPITAL SOCIAL		545000.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		5011	ACCIONES				
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		50111	VICTOR FLORENCIA ALVAREZ JORA	200000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		50112	VICTOR ALVAREZ CRUZ	150000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		50113	TORIBIA CRUZ DE ALVAREZ	100000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		50114	LUIS ALBERTO ALVAREZ CRUZ	95000.00			
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		58	RESERVAS				17838.42
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		582	LEGAL		17838.42		

1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		59	RESULTADOS ACUMULADOS				40650.00
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		591	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		40650.00		
1	01.01.2014	INVENTARIO INICIAL	3	14		5911	UTILIDADES ACUMULADAS	40650.00			
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	60	COMPRAS			57105.00	
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	601	MERCADERIAS		57105.00		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	6011	MERCADERIA MANUFACTURADA	57105.00			
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	67	GASTOS FINANCIEROS			2926.63	
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	679	OTROS GASTOS FINANCIEROS		2926.63		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	6793	INTERESES FINANCIEROS	2926.63			
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			10805.69	
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	401	GOBIERNO CENTRAL		10805.69		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	10805.69			
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	20	MERCADERIAS			57105.00	
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	201	MERCADERIAS MANUFACTURADAS		57105.00		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	97	GASTOS FINANCIEROS			2926.63	
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	979	OTROS GASTOS FINANCIEROS		2926.63		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	9791	INTERESES FINANCIEROS	2926.63			
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				70837.32
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	423	LETRAS POR PAGAR		70837.32		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	4232	EMITIDAS				
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	61	VARIACION DE EXISTENCIAS				57105.00
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	611	MERCADERIAS		57105.00		
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				2926.63
2	02/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-001	0001215	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		2926.63		
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	60	COMPRAS			8915.75	
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	601	MERCADERIAS		8915.75		
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	6011	MERCADERIA MANUFACTURADA	8915.75			
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			1604.84	
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	401	GOBIERNO CENTRAL		1604.84		
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	1604.84			
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	20	MERCADERIAS			8915.75	
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	201	MERCADERIAS MANUFACTURADAS		8915.75		
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				10520.59
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		10520.59		
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	4212	EMITIDAS	10520.59			
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	61	VARIACION DE EXISTENCIAS				8915.75
3	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-002	0000231	611	MERCADERIAS		8915.75		
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	60	COMPRAS			11851.90	
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	601	MERCADERIAS		11851.90		

4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	6011	MERCADERIA MANUFACTURADA	11851.90			
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			2133.34	
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	401	GOBIERNO CENTRAL		2133.34		
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2133.34			
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	20	MERCADERIAS			11851.90	
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	201	MERCADERIAS MANUFACTURADAS		11851.90		
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				13985.24
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		13985.24		
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	4212	EMITIDAS	13985.24			
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	61	VARIACION DE EXISTENCIAS				11851.90
4	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-003	0018263	611	MERCADERIAS		11851.90		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	63	GASTOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS			1500.00	
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	636	SERVICIOS BASICOS		1500.00		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	6361	ENERGIA ELECTRICA	1500.00			
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			270.00	
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	401	GOBIERNO CENTRAL		270.00		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	270.00			
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION			900.00	
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	925	SERVICIOS DE TERCEROS		900.00		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	9252	ENERGIA Y AGUA	900.00			
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			450.00	
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	942	SERVICIOS DE TERCEROS		450.00		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	9423	ENERGIA Y AGUA	450.00			
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	95	GASTOS DE VENTAS			150.00	
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	952	SERVICIOS DE TERCEROS		150.00		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	9525	ENERGIA Y AGUA	150.00			
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				1770.00
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		1770.00		
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	4212	EMITIDAS	1770.00			
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				1500.00
5	15/01/2014	RECIBO DE LUZ	8	CM-004	28185115	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		1500.00		
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	33	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			5000.00	
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	336	EQUIPOS DIVERSOS		5000.00		
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	3361	EQUIPO PARA PROC.DE INFORMACION DE COMPUTO	5000.00			
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			900.00	
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	401	GOBIERNO CENTRAL		900.00		
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	900.00			
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				5900.00
6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		5900.00		

6	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-005	0000325	4212	EMITIDAS	5900.00			
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	18	SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS POR ANTICIPADO			2000.00	
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	182	SEGUROS		2000.00		
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	1821	LA POSITIVA	2000.00			
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			360.00	
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	401	GOBIERNO CENTRAL		360.00		
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	360.00			
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				2360.00
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		2360.00		
7	20/01/2014	POLIZA DE SEGURO	8	CM-006	0000111	4212	EMITIDAS	2360.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	63	GASTOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS			750.00	
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	636	SERVICIOS BASICOS		750.00		
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	6364	TELEFONO	750.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			135.00	
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	401	GOBIERNO CENTRAL		135.00		
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	135.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION			450.00	
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	925	SERVICIOS DE TERCEROS		450.00		
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	9254	TELEFONO	450.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			225.00	
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	942	SERVICIOS DE TERCEROS		225.00		
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	9426	TELEFONO	225.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	95	GASTOS DE VENTAS			75.00	
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	952	SERVICIOS DE TERCEROS		75.00		
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	9526	TELEFONO	75.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				885.00
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		885.00		
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	4212	EMITIDAS	885.00			
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				750.00
8	22/01/2014	RECIBO DE TELEFONO	8	CM-007	0000201	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		750.00		
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	63	GASTOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS			1200.00	
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	632	HONORARIOS, COMISIONES Y CORRETAJES		1200.00		
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	6321	HONORARIOS	1200.00			
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1200.00	
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	942	SERVICIOS DE TERCEROS		1200.00		
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	9424	HONORARIOS PROFESIONALES	1200.00			
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				1200.00
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		1200.00		

9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	4212	EMITIDAS	1200.00			
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				1200.00
9	23/01/2014	RECIBO POR HONORARIOS	8	CM-008	0000100	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		1200.00		
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	60	COMPRAS			31725.00	
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	601	MERCADERIAS		29725.00		
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	6011	MERCADERIA MANUFACTURADA	29725.00			
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	609	COSTOS VINCULADOS CON LAS COMPRAS		2000.00		
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	6091	COSTOS VINCULADOS CON LA COMPRA DE MERCADERIA				
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	60911	TRANSPORTE	1500.00			
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	60919	OTROS COSTOS VINCULADOS CON LAS COMPRAS DE MERCADERIA	500.00			
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			5710.50	
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	401	GOBIERNO CENTRAL		5710.50		
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	5710.50			
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	20	MERCADERIAS			31725.00	
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	201	MERCADERIAS MANUFACTURADAS		31725.00		
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				37435.50
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		37435.50		
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	4212	EMITIDAS	37435.50			
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	61	VARIACION DE EXISTENCIAS				31725.00
10	26/01/2014	FACTURA COMERCIAL	8	CM-009	0002888	611	MERCADERIAS		31725.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	63	GASTOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS			750.00	
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	636	SERVICIOS BASICOS		750.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	6363	AGUA	750.00			
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			135.00	
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	401	GOBIERNO CENTRAL		135.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	135.00			
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION			450.00	
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	925	SERVICIOS DE TERCEROS		450.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	9252	ENERGIA Y AGUA	450.00			
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			225.00	
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	942	SERVICIOS DE TERCEROS		225.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	9423	ENERGIA Y AGUA	225.00			
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	95	GASTOS DE VENTAS			75.00	
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	952	SERVICIOS DE TERCEROS		75.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	9525	ENERGIA Y AGUA	75.00			
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS				885.00
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		885.00		
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	4212	EMITIDAS	885.00			
11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				750.00

11	30/01/2014	RECIBO DE AGUA	8	CM-010	251435689	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		750.00		
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			51666.30	
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		51666.30		
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	1212	EMITIDAS EN CARTERA	51666.30			
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				7881.30
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	401	GOBIERNO CENTRAL		7881.30		
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	7881.30			
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	70	VENTAS				43785.00
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	704	PRESTACION DE SERVICIOS		43785.00		
12	05/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-001	000997	7041	TERCEROS	43785.00			
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			12543.40	
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		12543.40		
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	1212	EMITIDAS EN CARTERA	12543.40			
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				1913.40
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	401	GOBIERNO CENTRAL		1913.40		
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	1913.40			
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	70	VENTAS				10630.00
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	704	PRESTACION DE SERVICIOS		10630.00		
13	07/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-002	000998	7041	TERCEROS	10630.00			
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			42657.00	
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		42657.00		
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	1212	EMITIDAS EN CARTERA	42657.00			
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				6507.00
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	401	GOBIERNO CENTRAL		6507.00		
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	6507.00			
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	70	VENTAS				36150.00
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	704	PRESTACION DE SERVICIOS		36150.00		
14	10/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-003	000999	7041	TERCEROS	36150.00			
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			15163.00	
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		15163.00		
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	1212	EMITIDAS EN CARTERA	15163.00			
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				2313.00
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	401	GOBIERNO CENTRAL		2313.00		
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2313.00			
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	70	VENTAS				12850.00
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	704	PRESTACION DE SERVICIOS		12850.00		
15	15/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-004	001000	7041	TERCEROS	12850.00			

16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			103739.26	
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		103739.26		
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	1212	EMITIDAS EN CARTERA	103739.26			
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				15824.63
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	401	GOBIERNO CENTRAL		15824.63		
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	15824.63			
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	70	VENTAS				86250.00
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	701	MERCADERIA		86250.00		
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	7011	MERCADERIA MANUFACTURADAS	86250.00			
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	77	INGRESOS FINANCIEROS				1664.63
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	779	RENDIMIENTOS GANADOS		1664.63		
16	20/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-005	001001	7722	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	1664.63			
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			21004.00	
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		21004.00		
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	1212	EMITIDAS EN CARTERA	21004.00			
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				3204.00
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	401	GOBIERNO CENTRAL		3204.00		
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	3204.00			
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	70	VENTAS				17800.00
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	701	MERCADERIA		17800.00		
17	22/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-006	001002	7011	MERCADERIA MANUFACTURADAS	17800.00			
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			13747.00	
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		13747.00		
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	1212	EMITIDAS EN CARTERA	13747.00			
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				2097.00
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	401	GOBIERNO CENTRAL		2097.00		
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2097.00			
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	70	VENTAS				11650.00
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	701	MERCADERIA		11650.00		
18	24/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-007	001003	7011	MERCADERIA MANUFACTURADAS	11650.00			
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			65879.40	
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		65879.40		
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	1212	EMITIDAS EN CARTERA	65879.40			
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				10049.40
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	401	GOBIERNO CENTRAL		10049.40		
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	10049.40			
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	70	VENTAS				55830.00

19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	701	MERCADERIA		51330.00		
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	7011	MERCADERIA MANUFACTURADAS	51330.00			
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	704	PRESTACION DE SERVICIOS		4500.00		
19	27/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-008	001004	7041	TERCEROS	4500.00			
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			4029.70	
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	121	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		4029.70		
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	1212	EMITIDAS EN CARTERA	4029.70			
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				614.70
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	401	GOBIERNO CENTRAL		614.70		
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	4011	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	614.70			
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	70	VENTAS				3415.00
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	701	MERCADERIA		2890.00		
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	7011	MERCADERIA MANUFACTURADAS	2890.00			
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	704	PRESTACION DE SERVICIOS		525.00		
20	28/01/2014	FACTURA COMERCIAL	14	VT-009	001005	7041	TERCEROS	525.00			
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS			10520.59	
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		10520.59		
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	4212	EMITIDAS	10520.59			
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				10520.59
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		10520.59		
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
21	05.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-001	CH/. 225-1415161721	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	10520.59			
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			51666.30	
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		51666.30		
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	51666.30			
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS				51666.30
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR		51666.30		
22	05.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-002	F/001-997	1212	EMITIDAS EN CARTERA	51666.30			
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			9500.00	
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		9500.00		
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	10412	BANCO CONTINENTAL	9500.00			
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS				9500.00
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR		9500.00		
23	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-003	F/001-976	1212	EMITIDAS EN CARTERA	9500.00			

24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		12543.40	
24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	12543.40		
24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS			
24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	12543.40		
24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			12543.40
24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR	12543.40		
24	07.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-004	F/001-998	1212	EMITIDAS EN CARTERA	12543.40		
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS		13985.24	
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR	13985.24		
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	4212	EMITIDAS	13985.24		
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			13985.24
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	13985.24		
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS			
25	10.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-005	CH/. 225-1415161722	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	13985.24		
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		42657.00	
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	42657.00		
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS			
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	42657.00		
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			42657.00
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR	42657.00		
26	10.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-006	F/001-999	1212	EMITIDAS EN CARTERA	42657.00		
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		15163.00	
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15163.00		
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS			
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	10412	BANCO CONTINENTAL	15163.00		
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS			15163.00
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR	15163.00		
27	15.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-007	F/001-1000	1212	EMITIDAS EN CARTERA	15163.00		
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS		5900.00	
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR	5900.00		
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	4212	EMITIDAS	5900.00		
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			5900.00
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5900.00		
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS			
28	20.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-008	CH/. 225-1415161723	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	5900.00		
29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR		2865.00	

29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	401	GOBIERNO CENTRAL		2865.00		
29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	4017	IMPUESTO A LA RENTA	2865.00			
29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				2865.00
29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		2865.00		
29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
29	21.01.2014	PAGO DE I.R. MES DE DICIEMBRE	1	CJ-009	CH/. 225-1415161724	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	2865.00			
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			2785.00	
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	401	GOBIERNO CENTRAL		2785.00		
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	4017	IMPUESTO A LA RENTA	2785.00			
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				2785.00
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		2785.00		
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS	2785.00			
30	21.01.2014	ARIZACION I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-010	CH/. 225-1415161725	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU				
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR			8382.74	
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	401	GOBIERNO CENTRAL		8382.74		
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	4017	IMPUESTO A LA RENTA	8382.74			
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				8382.74
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		8382.74		
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS	8382.74			
31	21.01.2014	OS A CTA. I.R. TERCERA CATEGORIA	1	CJ-011	CH/. 225-1415161726	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU				
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			21004.00	
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		21004.00		
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	21004.00			
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS				21004.00
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR		21004.00		
32	22.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-012	F/001-1002	1212	EMITIDAS EN CARTERA	21004.00			
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			13747.00	
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		13747.00		
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	13747.00			
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS				13747.00
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR		13747.00		
33	24.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-013	F/001-1003	1212	EMITIDAS EN CARTERA	13747.00			
34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS			37435.50	
34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		37435.50		

34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	4212	EMITIDAS	37435.50			
34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				37435.50
34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	37435.50			
34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
34	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-014	CH/. 225-1415161727	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	37435.50			
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS			41700.00	
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR	41700.00			
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	4212	EMITIDAS	41700.00			
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				41700.00
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	41700.00			
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
35	26.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-015	CH/. 225-1415161728	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	41700.00			
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR			15000.00	
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	411	REMUNERACIONES POR PAGAR	15000.00			
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	15000.00			
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				15000.00
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15000.00			
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
36	28.01.2014	PLANILLA DE SUELDOS MES AN	1	CJ-016	CH/. 225-1415161729	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	15000.00			
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS			35418.67	
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	421	FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR	35418.67			
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	4212	EMITIDAS	35418.67			
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				35418.67
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	35418.67			
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
37	28.01.2014	PAGO A PROVEEDOR	1	CJ-017	CH/. 225-1415161730	10411	BANCO DE CREDITO DEL PERU	35418.67			
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			4029.70	
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4029.70			
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS				
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	10412	BANCO CONTINENTAL	4029.70			
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS				4029.70
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR	4029.70			
35	28.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-018	F/001-1005	1212	EMITIDAS EN CARTERA	4029.70			
30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO				65879.40	
30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	104	CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	65879.40				
30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	1041	CUENTAS CORRIENTES OPERATIVAS					
30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	10412	BANCO CONTINENTAL	65879.40				
30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	12	CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS					65879.40
30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	121	FACTURAS BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR	65879.40				

	30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA	1	CJ-019	F/001-1004	1212	EMITIDAS EN CARTERA	65879.40			
	30.01.2014	COBRANZA DE FACTURA									
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		68	VALUACION Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES			3659.09	
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		681	DEPRECIACION		3659.09		
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		6814	DEPRECIACION DE INMUEBLES,MAQUINARIA Y EQUIPO-COSTO				
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		68141	EDIFICACIONES	1516.67			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		68142	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE EXPLOTACIÓN	446.67			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		68143	EQUIPO DE TRANSPORTE	1615.75			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		68144	MUEBLES Y ENSERES	32.08			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		68145	EQUIPOS DIVERSOS	47.92			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION			2195.45	
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		927	PROVISIONES DEL EJERCICIO		2195.45		
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		9271	DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO	2195.45			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1097.73	
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		945	PROVISIONES DEL EJERCICIO		1097.73		
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		9451	DEPRECIACION DEL ACTIVO FIJO	1097.73			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		95	GASTOS DE VENTAS			365.91	
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		955	PROVISIONES DEL EJERCICIO		365.91		
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		9551	DEPRECIACION DEL ACTIVO FIJO	365.91			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		39	DEPRECIACION , AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS				3659.09
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		391	DEPRECIACION ACUMULADA		3659.09		
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		3913	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO – COSTO				
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		39131	EDIFICACIONES	1516.67			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		39132	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE EXPLOTACIÓN	446.67			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	1615.75			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		39134	MUEBLES Y ENSERES	32.08333333			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		39135	EQUIPOS DIVERSOS	47.92			
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				3659.09
36	31.01.2014	ROVISION DE LA DEPRECIACIO	7	DEP-001		791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		62	GASTOS DE PERSONAL,DIRECTORES Y GERENTE			13407.00	
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		621	REMUNERACIONES				
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		6211	SUELDOS Y SALARIOS		12300		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		627	SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL				
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		6271	REGIMEN DE PRESTACION DE SALUD		1107		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				3119.41
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		401	GOBIERNO CENTRAL		428.17		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		40173	RENTA DE STA CAT	428.17			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		403	INSTITUCIONES PUBLICAS		1,107.00		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		4031	ESSALUD	1,107.00			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		407	ADMINISTRACION DE FONDO DE PENSIONES		1,584.24		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001		40711	AFP INTEGRA	1,584.24			

37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR				10287.59
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	411	REMUNERACIONES POR PAGAR		10,287.59		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	10,287.59			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			9510.25	
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	941	GASTOS DE PERSONAL		9,510.25		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	9411	SUELDOS	8,725.00			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	9414	SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	785.25			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	95	GASTOS DE VENTAS			3896.75	
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	951	GASTOS DE PERSONAL		3,896.75		
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	9511	SUELDOS	3,575.00			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	9515	SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	321.75			
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				13407.00
37	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SUELDO	31	PL-001	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		13,407.00		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	62	GASTOS DE PERSONAL,DIRECTORES Y GERENTE			8076.90	
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	621	REMUNERACIONES		7410		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	6211	SUELDOS Y SALARIOS	7410			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	627	SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL		666.9		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	6271	REGIMEN DE PRESTACION DE SALUD	666.9			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD POR PAGAR				1631.68
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	403	INSTITUCIONES PUBLICAS		666.9		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	4031	ESSALUD	666.9			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	407	ADMINISTRACION DE FONDO DE PENSIONES		964.782		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	40712	AFP PROFUTURO	964.782			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR				6445.22
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	411	REMUNERACIONES POR PAGAR		6445.22		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	4111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	6445.22			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION			6796.15	
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	924	GASTOS DE PERSONAL		6,796.15		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	9241	SUELDOS	6235			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	9243	SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	561.15			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1280.75	
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	941	GASTOS DE PERSONAL		1,280.75		
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	9411	SUELDOS	1175			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	9414	SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	105.75			
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				8076.90
38	31.01.2014	ROVISION PLANILLA DE SALARIO	31	PL-002	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		8,076.90		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBREROS	31	PL-003	62	GASTOS DE PERSONAL,DIRECTORES Y GERENTE			2684.07	
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBREROS	31	PL-003	621	REMUNERACIONES		1963.65		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBREROS	31	PL-003	6214	GRATIFICACIONES	1346.15			

39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	6215	VACACIONES	617.5			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	629	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES		720.42		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	6291	CTS	720.42			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR				2684.07
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	411	REMUNERACIONES POR PAGAR		1963.65		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	4114	GRATIFICACIONES	1346.15			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	4115	VACACIONES	617.50			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	415	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES POR PAGAR		720.42		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	4151	CTS	720.42			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	92	COSTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION			2258.45	
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	924	COSTO DE PERSONAL		2258.45		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	9244	GRATIFICACIONES	1132.69			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	9245	VACACIONES	519.58			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	9246	CTS	606.18			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			425.62	
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	941	COSTO DE PERSONAL		425.62		
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	9413	VACACIONES	97.92			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	9416	GRATIFICACIONES	213.46			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	9417	CTS	114.24			
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS				2684.07
39	31.01.2014	V. GRATI.VACAC.Y CTS DE OBR	31	PL-003	791	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS		2684.07		
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	62	GASTOS DE PERSONAL,DIRECTORES Y GERENTE			4455.34	
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	621	REMUNERACIONES		3259.5		
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	6214	GRATIFICACIONES	2234.5			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	6215	VACACIONES	1025			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	629	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES		1195.84		
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	6291	CTS	1195.84			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR				4455.34
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	411	REMUNERACIONES POR PAGAR		3259.5		
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	4114	GRATIFICACIONES	2234.5			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	4115	VACACIONES	1025			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	415	BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES POR PAGAR		1195.84		
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	4151	CTS	1195.84			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	94	GASTOS ADMINISTRATIVOS			3160.39	
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	941	COSTO DE PERSONAL		3160.39		
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	9413	VACACIONES	727.08			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	9416	GRATIFICACIONES	1585.04			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	9417	CTS	848.27			
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	95	GASTOS DE VENTAS			1294.95	
40	31.01.2014	GRATI.VACAC.Y CTS DE EMPL	31	PL-004	951	COSTO DE PERSONAL				

[illegible]

MAYORIZACION

PERIODO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

45000.00	10520.59
50000.00	13985.24
51666.30	5900.00
9500.00	2865.00
12543.40	2785.00
42657.00	8382.74
15163.00	37435.50
21004.00	41700.00
13747.00	15000.00
4029.70	35418.67
65879.40	
331189.80	173992.74

12 CUENTAS POR COBRAR COMERC. TERCEROS

19700.00	51666.30
51666.30	9500.00
12543.40	12543.40
42657.00	42657.00
15163.00	15163.00
103739.26	21004.00
21004.00	13747.00
13747.00	4029.70
65879.40	65879.40
4029.70	
350129.06	236189.80

18 SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS POR ANTICIPADO

2000.00	
---------	--

20 MERCADERIAS

84900.00	111540.62
57105.00	
8915.75	
11851.90	
31725.00	
194497.65	111540.62

33 INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO

603345.60	
5000.00	
608345.60	0.00

39 DEPRECIACION , AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS

	130692.18
	3659.09
0.00	134351.27

**40 TRIB.CONTRAP.Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y SALUD POR
PAG**

5250.00	16515.00
10805.69	7881.30
1604.84	1913.40
2133.34	6507.00
270.00	2313.00
900.00	15824.63
360.00	3204.00
135.00	2097.00
5710.50	10049.40
135.00	614.70
2865.00	3119.41
2785.00	1631.68
8382.74	
41337.11	71670.52

41 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR

15000.00	15800.00
	10287.59
	6445.22
	2684.07
	4455.34
15000.00	39672.22

42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS

10520.59	41700.00
13985.24	70837.32
5900.00	10520.59
37435.50	13985.24
41700.00	1770.00
35418.67	5900.00
	2360.00
	885.00
	1200.00
	37435.50
	885.00
144960.00	187478.65

50 CAPITAL

	545000.00
--	-----------

58 RESERVAS

	17838.42
--	----------

59 RESULTADOS ACUMULADOS

	40650.00
--	----------

60 COMPRAS

57105.00	
8915.75	
11851.90	
31725.00	
109597.65	

61 VARIACION DE EXISTENCIAS	
	57105.00
	8915.75
	11851.90
	31725.00
0	109597.65

62 GASTOS DE PERSONAL,DIRECTORES Y GERENTE	
13407	
8076.9	
2684.07	
4455.34	
28623.31	0.00

63 GASTOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	
1500.00	
750.00	
1200.00	
750.00	
4200.00	0

67 GASTOS FINANCIEROS	
2926.63	

68 VALUACION Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES	
3659.09	

69 COSTO DE VENTAS	
111540.62	

70 VENTAS	
	43785.00
	10630.00
	36150.00
	12850.00
	86250.00
	17800.00
	11650.00
	55830.00
	3415.00
0.00	278360.00

77 INGRESOS FINANCIEROS	
	1664.63

79 CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS

	2926.63
	1500.00
	750.00
	1200.00
	750.00
	3659.09
	13407.00
	8076.90
	2684.07
	<u>4455.34</u>
0.00	39409.03

92 COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION

900.00	
450.00	
450.00	
2195.45	
6796.15	
2258.45	
13050.05	0.00

94 GASTOS ADMINISTRATIVOS

450.00	
225.00	
1200.00	
225.00	
1097.73	
9510.25	
1280.75	
425.62	
3160.39	
17574.74	0.00

95 GASTOS DE VENTAS

150.00	
75.00	
75.00	
365.91	
3896.75	
1294.95	
5857.61	0.00

97 GASTOS FINANCIEROS

2926.63	
2926.63	0.00

BALANCE DE COMPROBACION

PERIODO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

CUENTA	NOMBRE DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS		AJUSTES		BALANCE GENERAL		ESTADO DE RESULTADO		ESTADO DE RESULTADO	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	PERDIDA	GANANCIA	PERDIDA	GANANCIA
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	331,189.80	173,992.74	157,197.06	0.00			157,197.06	0.00				
12	CUENTAS POR COBRAR COMERC. TERCEROS	350,129.06	236,189.80	113,939.26	0.00			113,939.26	0.00				
18	SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS POR ANTICIPADO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00			2,000.00	0.00				
20	MERCADERIAS	194,497.65	111,540.62	82,957.03	0.00			82,957.03	0.00				
33	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	608,345.60	0.00	608,345.60	0.00			608,345.60	0.00				
39	DEPRECIACION , AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMU	0.00	134,351.27	0.00	134,351.27			0.00	134,351.27				
40	TRIB. CONTRAP. Y APORT.AL SIST.DE PENS.Y DE SALUD PO	41,337.11	71,670.52	0.00	30,333.41			0.00	30,333.41				
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	15,000.00	39,672.22	0.00	24,672.22			0.00	24,672.22				
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS	144,960.00	187,478.65	0.00	42,518.65			0.00	42,518.65				
50	CAPITAL	0.00	545,000.00	0.00	545,000.00			0.00	545,000.00				
58	RESERVAS	0.00	17,838.42	0.00	17,838.42			0.00	17,838.42				
59	RESULTADOS ACUMULADOS	0.00	40,650.00	0.00	40,650.00			0.00	40,650.00				
60	COMPRAS	109,597.65	0.00	109,597.65	0.00					109,597.65			
61	VARIACION DE EXISTENCIAS	0.00	109,597.65	0.00	109,597.65	111,540.62				1,942.97			
62	GASTOS DE PERSONAL,DIRECTORES Y GERENTE	28,623.31	0.00	28,623.31	0.00					28,623.31			
63	GASTOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	4,200.00	0.00	4,200.00	0.00					4,200.00			
67	GASTOS FINANCIEROS	2,926.63	0.00	2,926.63	0.00					2,926.63			
68	VALUACION Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES	3,659.09	0.00	3,659.09	0.00					3,659.09			
69	COSTO DE VENTAS	111,540.62	0.00	111,540.62	0.00		111,540.62					111,540.62	
70	VENTAS	0.00	278,360.00	0.00	278,360.00						278,360.00		278,360.00
77	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	1,664.63	0.00	1,664.63						1,664.63		1,664.63
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA DE COSTOS Y GASTOS	0.00	39,409.03	0.00	39,409.03	39,409.03							
92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	13,050.05	0.00	13,050.05	0.00		13,050.05					13,050.05	
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS	17,574.74	0.00	17,574.74	0.00		17,574.74					17,574.74	
95	GASTOS DE VENTAS	5,857.61	0.00	5,857.61	0.00		5,857.61					5,857.61	
97	GASTOS FINANCIEROS	2,926.63	0.00	2,926.63	0.00		2,926.63					2,926.63	
		0.00	0.00	0.00	0.00								
		1,987,415.55	1,987,415.55	1,264,395.28	1,264,395.28	150,949.65	150,949.65	964,438.95	835,363.97	150,949.65	280,024.63	150,949.65	280,024.63
									129,074.98	129,074.98		129,074.98	
								964,438.95	964,438.95	280,024.63	280,024.63	280,024.63	280,024.63

Arequipa, 31 de Enero del 2014

CPCC. LEONIDAS HERNANDEZ RIOS
Contador General

VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION

PERIODO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

(Expresado en Nuevos Soles)

INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	S/. 278,360.00
OTROS	0.00
VENTAS NETAS	278,360.00
(-)COSTO DE VENTAS	-111,540.62
UTILIDAD BRUTA	S/. 166,819.38

INGRESOS Y GASTOS OPERACIONALES

GASTOS DE ADMINISTRACION	-17,574.74
GASTOS DE VENTAS	-5,857.61
GASTOS FINANCIEROS	-2,926.63
COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	-13,050.05
UTILIDAD OPERATIVA..	S/. 127,410.35

INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES

INGRESOS FINANCIEROS	1,664.63
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS..	S/. 129,074.98
IMPUESTO A LA RENTA 30%	-38,722.49
	90,352.49
RESERVA LEGAL 10%	-9,035.25
	S/. 81,317.24

Arequipa, 31 de Enero del 2014

CPC. LEONIDAS HERNANDEZ RIOS
Contadora General

SR. VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

ESTADO DE RESULTADOS POR NATURALEZA

PERIODO: ENERO 2014

RUC: 20453958125

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.

(Expresado en Nuevos Soles)

INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	S/.	278,360.00
OTROS		0.00
VENTAS NETAS	S/.	278,360.00
COMPRAS		-109,597.65
VARIACION DE EXISTENCIAS		-1,942.97
		166,819.38
GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS		-4,200.00
MARGEN COMERCIAL		162,619.38
GASTOS DE PERSONAL DIRECTORES Y GERENTES		-28,623.31
EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION...	S/.	133,996.07
VALUACION Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES..		-3,659.09
RESULTADO DE EXPLOTACION		130,336.98
INGRESOS FINANCIEROS...		1,664.63
GASTOS FINANCIEROS		-2,926.63
RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	S/.	129,074.98
IMPUESTO A LA RENTA 30%		-38,722.49
		90,352.49
RESERVA LEGAL 10%		-9,035.25
	S/.	81,317.24

Arequipa, 31 de Enero del 2014

CPC. LEONIDAS HERNANDEZ RIOS
Contadora General

SR. VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**EJERCICIO: ENERO 2014****RUC: 20453958125****APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.****(Expresado en Nuevos Soles)**

	2014
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	S/.
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO S/.	157197.06
CUENTAS POR COBRAR COMERC.TERCEROS	113939.26
SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS POR ANTICIPADO	2000.00
MERCADERIAS	82957.03
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	356093.35
ACTIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	608345.60
DEPREC. , AMORTIZ.Y AGOT. ACUMULADOS	-134351.27
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE S/.	473994.33
TOTAL ACTIVO S/.	830087.68

	2014
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	S/.
TRIB. CONTRAP. Y APOR. AL SIST. DE PENS. Y DE SALUD PO	30333.41
REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	24,672.22
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS	42,518.65
TOTAL PASIVO CORRIENTE	97524.28
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL PASIVO S/.	97524.28
PATRIMONIO NETO	
CAPITAL	545000.00
RESERVAS	17,838.42
RESULTADOS ACUMULADOS	40650.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	129074.98
TOTAL PATRIMONIO NETO	732563.40
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO S/.	830087.68

Arequipa, 31 de Enero del 2014

CPC. LEONIDAS HERNANDEZ RIOS
Contadora General

SR. VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**PERIODO: ENERO 2014****RUC: 20453958125****APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.****(Expresado en Nuevos Soles)**

DETALLE	CAPITAL	RESERVA LEGAL	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
Saldos al 01 de enero del 2014	S/. 545,000.00	S/. 17,838.42	S/. 40,650.00		S/. 603,488.42
Utilidad del Ejercicio				S/. 129,074.98	S/. 129,074.98
Impuesto a la Renta 31 enero 2014				S/. -38,722.49	S/. -38,722.49
Detracción Reserva Legal		S/. 9,035.25		S/. -9,035.25	S/. -
Saldos al 31 de enero del 2014	S/. 545,000.00	S/. 26,873.67	S/. 40,650.00	S/. 81,317.24	S/. 693,840.91

CPC. LEONIDAS HERNANDEZ RIOS
Contadora General

SR. VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

MOTORES DIESEL ALVAREZ E.I.R.L.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
PRIODO : DEL 1° DE ENERO AL 31-01-2014
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

1. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	S/.	S/.
1.1 INGRESO DE FONDOS		236189.80
MINISTERIO PUBLICO	51666.30	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER	9500.00	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA	12543.40	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	42657.00	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	15163.00	
REPUESTOS SAN SEBASTIAN S.R.L.	21004.00	
LUBRICENTO PACOCHA S.A.	13747.00	
EMPRESA DE TRANSPORTE FLORES HNOS. S.R.L.	4029.70	
COBRANZA FACTURAS VARIAS	<u>65879.40</u>	
1.2 EGRESOS DE FONDOS		-173992.74
AA & P DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	10520.59	
LUBES AQP S.A.	13985.24	
TIENDAS EFE S.A.C.	5900.00	
SUNAT BANCO DE LA NACION	2865.00	
SUNAT BANCO DE LA NACION	2785.00	
SUNAT BANCO DE LA NACION	8382.74	
REPUESTOS EL MAJEÑO S.R.L.	37435.50	
JM REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.C.	41700.00	
PAGO PLANILLAS	15000.00	
PAGO PROVEEDORES VARIOS	<u>35418.67</u>	
AUMENTO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN..	S/.	<u><u>62197.06</u></u>
RESUMEN :		
AUMENTO NETO DE EFECTIVO AL 31-01-2014		62197.06
SALDO DEL EFECTIVO AL 01-01-2014		<u>95000.00</u>
SALDO FINAL AL 31-01-2014...	S/.	<u><u>157197.06</u></u>

AREQUIPA 31-01-2014

.....
CPC. LEONIDAS HERNANDEZ RIOS
Contadora General

.....
SR. VICTOR ALVAREZ JORA
Gerente General

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA
S/.

UTILIDAD CONTABLE.....	129074.98
IMPUESTO A LA RENTA (30%)...	<u>-38722.49</u>
	90352.49
RESERVA LEGAL 10%	-9035.25
10% DE 90352.49	
UTILIDAD A DISTRIBUIR.....	<u>S/. 81317.24</u>

REGULARIZACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2014

IMPUESTO ANUAL...	38722.49
MENOS PAGOS A CUENTA	
ENERO A NOVIEMBRE 2014 (SUPUESTO)	<u>-8382.74</u>
SALDO A PAGAR I.R. TERCERA CATEGORIA..	<u>30339.75</u>

NOTA:

NO HAY PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES PORQUE EXISTEN
MENOS DE 10 TRABAJADORES.
TAMPOCO EN LAS E.I.R.L. EXISTE DIRECTORIO

CALCULO DE LOS PAGOS ACUENTA IMPUESTO RENTA DE TERCERA CATEGORIA

EJERCICIO 2012

IMPUESTO CALCULADO	S/.	6200
INGRESOS NETOS	S/.	305784

EJERCICIO 2013

IMPUESTO CALCULADO	S/.	8500
INGRESOS NETOS	S/.	275420

PAGOS A CUENTA ENERO Y FEBRERO

DETERMINACION DEL COEFICIENTE	=	6200/305784	=	0.0203
COMPARACION =	1.50%			
COEFICIENTE =	0.0203			
POR TANTO SE TOMA EL MAYOR EN ESTE CASO ES 0.0203				

MESES	INGRESOS NETOS	TASA	IMPORTE
Ene-14	15540.00	0.0203	315.46
Feb-14	9935.00	0.0203	201.68
SUBTOTAL.....	<u>25475.00</u>		<u>517.14</u>

PAGOS A CUENTA MARZO A DICIEMBRE

DETERMINACION DEL COEFICIENTE	=	8500/275420	=	0.0309
COMPARACION =	1.50%			
COEFICIENTE =	0.0309			
POR TANTO SE TOMA EL MAYOR EN ESTE CASO ES 0.0309				

MESES	INGRESOS NETOS	TASA	IMPORTE
Mar-14	25500.00	0.0309	787.95
Abr-14	24800.00	0.0309	766.32
May-14	23500.00	0.0309	726.15
Jun-14	25200.00	0.0309	778.68
Jul-14	25250.00	0.0309	780.23
Ago-14	30500.00	0.0309	942.45
Sep-14	28000.00	0.0309	865.20
Oct-14	24350.00	0.0309	752.42
Nov-14	22200.00	0.0309	685.98
Dic-14	25250.00	0.0309	780.23
SUBTOTAL...	<u>254550.00</u>		<u>7865.60</u>

TOTAL...	S/.	<u>280025.00</u>	S/.	<u>8382.74</u>
----------	-----	------------------	-----	----------------

ASIENTOS DE REGULARIZACION

42	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 61	A.R - 1	61	VARIACION DE EXISTENCIAS			111540.62	
		REGULARIZACION CUENTA 61	A.R - 1	69	COSTO DE VENTAS				111540.62
43	31.01.2014	REGULARIZACION PARA SALDAR ELEMENTO 9	A.R - 2	79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS			39409.03	
43	31.01.2014	REGULARIZACION PARA SALDAR ELEMENTO 9	A.R - 2	92	COSTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION				13050.05
43	31.01.2014	REGULARIZACION PARA SALDAR ELEMENTO 9	A.R - 2	94	GASTOS DE ADMINISTRACION				17574.74
43	31.01.2014	REGULARIZACION PARA SALDAR ELEMENTO 9	A.R - 2	95	GASTOS DE VENTA				5857.61
43	31.01.2014	REGULARIZACION PARA SALDAR ELEMENTO 9	A.R - 2	97	GASTOS FINANCIEROS				2926.63
44	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 70	A.R - 3	70	VENTAS			278360.00	
44	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 70	A.R - 3	80	MARGEN COMERCIAL				278360.00
45	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 60	A.R - 4	80	MARGEN COMERCIAL			109597.65	
45	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 60	A.R - 4	60	COMPRAS				109597.65
46	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 61	A.R - 5	80	MARGEN COMERCIAL			1942.97	
46	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA 61	A.R - 5	61	VARIACION DE EXISTENCIAS				1942.97
47	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 80	A.R - 6	80	MARGEN COMERCIAL			166819.38	
47	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 80	A.R - 6	82	VALOR AGREGADO				166819.38
48	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 63	A.R - 7	82	VALOR AGREGADO			4200	
48	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 63	A.R - 7	63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS				4200
49	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 82	A.R - 8	82	VALOR AGREGADO			162619.38	
49	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 82	A.R - 8	83	EXCEDENTE BRUTO (INSUFICIENCIA) DE EXPLOTACION				162619.38
50	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 62	A.R - 9	83	EXCEDENTE BRUTO (INSUFICIENCIA) DE EXPLOTACION			28623.31	
50	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 62	A.R - 9	62	GASTOS DE PERSONAL DIRECTORES Y GERENTES				28623.31
51	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 83	A.R - 10	83	EXCEDENTE BRUTO (INSUFICIENCIA) DE EXPLOTACION			133996.07	
51	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 83	A.R - 10	84	RESULTADO DE EXPLOTACION				133996.07
52	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 68	A.R - 11	84	RESULTADO DE EXPLOTACION			3659.09	
52	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 68	A.R - 11	68	VALUACION Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES				3659.09
53	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 84	A.R - 12	84	RESULTADO DE EXPLOTACION			130336.98	
53	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 84	A.R - 12	85	RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS				130336.98
54	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 67	A.R - 13	85	RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS			2926.63	
54	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 67	A.R - 13	67	GASTOS FINANCIEROS				2926.63
55	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 77	A.R - 14	77	INGRESOS FINANCIEROS			1664.63	
55	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 77	A.R - 14	85	RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS				1664.63
56	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 85	A.R - 15	85	RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS			129074.98	
56	31.01.2014	REGULARIZACION CUENTA CTA 85	A.R - 15	89	RESULTADO DEL EJERCICIO				129074.98
57	31.01.2014	DETERMINACION IMPUESTO RENTA TERC. CAT.	A.R - 16	89	RESULTADO DEL EJERCICIO			38722.49	
57	31.01.2014	DETERMINACION IMPUESTO RENTA TERC. CAT.	A.R - 16	88	IMPUESTO A LA RENTA				38722.49
58	31.01.2014	PROVISION IMPUESTO A LA RENTA	A.R - 17	88	IMPUESTO A LA RENTA			38722.49	
58	31.01.2014	PROVISION IMPUESTO A LA RENTA	A.R - 17	40	TRIBUTOS CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENS.Y SALUD POR PAGAR				38722.49
				40171	IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA				
59	31.01.2014	DETRACCION RESERVA LEGAL	A.R - 18	89	RESULTADO DEL EJERCICIO			9035.25	
59	31.01.2014	DETRACCION RESERVA LEGAL	A.R - 18	58	RESERVAS				9035.25
60	31.01.2014	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 59	A.R - 19	89	RESULTADO DEL EJERCICIO			81317.24	
60	31.01.2014	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 59	A.R - 19	59	RESULTADOS ACUMULADOS				81317.24
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	39	DEPRECIACION, AMORTIZACION Y AGOT. ACUMULADOS			134,351.27	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	40	TRIBUTOS CONTRAP. Y APORTES AL S.PENS. Y S. POR PAG.			69,055.90	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR			24,672.22	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS			42,518.65	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	50	CAPITAL			545,000.00	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	58	RESERVAS			26,873.67	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	59	RESULTADOS ACUMULADOS			121,967.24	
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO				157197.06
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TERCEROS				113939.26
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	18	SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR TERCEROS				2000.00
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	20	MERCADERIAS				82957.03
61	31.01.2014	ASIENTO DE CIERRE SALDAR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIM.	A.CIERRE	33	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO				608345.60
							S/.	2437007.14	2437007.14

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 692	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2014		Copia para el Contribuyente
	RUC	20453958125	
	RAZON SOCIAL	MOTORES DIESSEL ALVAREZ E.I.R.L.	

1.- ESTADOS FINANCIEROS		
I.-Balance General		
ACTIVO	Valor Histórico Al 31 Dic. de 2014	
Caja y Bancos	359	157,197
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360	
Cuentas por cobrar com.- terceros	361	113,939
Ctas por cobrar com - relacionadas	362	
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363	
Cuentas por cobrar div. - terceros	364	
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365	
Serv. y otros contratad. p anticip.	366	2,900
Estimación de ctas cobranza dudosa	367	
Mercaderias	368	82,957
Productos terminados	369	
Subproductos, desechos y desperdic.	370	
Productos en proceso	371	
Materias primas	372	
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373	
Envases y embalajes	374	
Existencias por recibir	375	
Desvalorización de existencias	376	
Activos no ctes manten. p la venta	377	
Otros activos corrientes	378	
Inversiones mobiliarias	379	
Inversiones inmobiliarias	380	
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381	
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	608,346
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(134,351)
Intangibles	384	
Activos biológicos	385	
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386	
Desvalorización de activo inmoviliz	387	
Activo diferido	388	
Otros activos no corrientes	389	
TOTAL ACTIVO NETO	390	830,088
PASIVO	V.Histórico 31 Dic 2014	
Sobregiros bancarios	401	
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	69,057
Remuneraciones y participaciones por pagar	403	24,672
Ctas p pagar comercial - terceros	404	42,519
Ctas p pagar comer - relacionadas	405	
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406	
Ctas por pagar diversas - terceros	407	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408	
Obligaciones financieras	409	
Provisiones	410	
Pasivo diferido	411	
TOTAL PASIVO	412	126,248

PATRIMONIO	Valor Histórico Al 31 Dic. de 2014	
Capital	414	545,000
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	17,838
Resultados acumulados positivo	421	40,650
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	90,352
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	693,840
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	830,088

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe Al 31 Dic. de 2014	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	278,360	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463	278,360	
(-) Costo de Ventas	464	(111,540)	
Resultado Bruto	466	166,820	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Gastos de venta	468	(5,858)	
(-) Gastos de administración	469	(17,575)	
Resultado de operación	470	143,387	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Gastos financieros	472	(2,927)	
(+) Ingresos financieros gravados	473	1,665	
(+) Otros ingresos gravados	475		
(+) Otros ingresos no gravados	476		
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480	(13,050)	
REI Positivo	481		
REI Negativo	483		
Resultado antes de participaciones	484	129,075	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	487	129,075	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Impuesto a la Renta	490	(38,723)	
Resultado del ejercicio	492	90,352	
	Utilidad		
	Pérdida	0	

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	129,075
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	129,075
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	129,075
Total Impuesto a la Renta	113	38,723
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0

Cálculo de coeficiente ó porcentaje	610	0.1383
-------------------------------------	-----	--------

3.- DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA

Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	38,723
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(8,382)
Retenciones renta de tercera categoria	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	30,341
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.		ITF	
SALDO POR	A FAVOR DEL	1.- Devolución	137	138	0		
REGULARIZAR	CONTRIBUYENTE	2.- Aplic. F. P.					
	A FAVOR DEL FISCO			139	30,341	161	
Actualización del saldo				142			
Total Deuda Tributaria				505	30,341	565	
(-)Saldo a favor del exportador				141		143	
(-)Pagos realizados antes de presentar este formulario				144		163	
(+)Interés moratorio				145		164	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA				146	30,341	165	
				180	30,341	181	
IMPORTE A PAGAR							
Forma de Pago				X	EFFECTIVO		CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155	
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago	156	
Pago efectuados con otros medios de pago	157	
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158	
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos	159	
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2	160	

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		NO
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2014		
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonía		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonía		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonía junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2014 ubicados en la Amazonía	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ?		NO
Inf. Donaciones:	227	

MINERIA E HIDROCARBUROS		
Minería D.S. 014-92-EM		
¿Cuenta con concesiones mineras de labor general o transporte minero?		NO
Cantidad de concesiones y otras actividades sin convenio de estabilidad	228	
Cantidad de concesiones y otras actividades con convenio de estabilidad	238	
Hidrocarburos Ley 26221		
¿Cuenta con Concesiones Mineras (D.S. 024-93-EM) ?		NO
Cantidad de contratos	275	
Cantidad de actividades relacionadas	276	
Cantidad de otras actividades relacionadas	277	
REORGANIZACION DE SOCIEDADES		
¿Ha participado en un proceso de reorganización de sociedades durante el 2014?		NO
Tipo de reorganización	233	
Fecha de reorganización	239	
Empresas participantes	278	
ITAN		
¿ Ha presentado el Formulario Virtual - PDT 648 del ITAN ?		NO
¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. del ITAN (D.S.N° 025-2005 EF)?		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como gasto		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como crédito		NO
7.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
INFORMACIÓN GENERAL		
Datos del Contador		
Apellidos		HERNANDEZ RIOS
Nombres		LEONARDO
DNI	207	29528373
Código de zona de la colegiatura o registro	209	
RUC	208	
C. P. C. Nro.	211	
¿El servicio fue prestado en relación de dependencia(Rta.de quinta categoría)?	215	
Datos del Representante Legal		
Tipo de Documento	225	01
Número de Documento	226	29963710
Apellidos		ALVAREZ JARA
Nombres		VICTOR FLORENCI
Instrumentos financieros derivados		
Pérdida del ejerc. por inst. finan. deriv. con fines distintos a los de cobertura		NO
Arrastre de pérdidas del ejercicio 2014		
Artículo 63 -Impuesto a la Renta		
Empresas Constructoras con opciones Metodo de Determinacion de la Renta Bruta		

RECOMENDACIONES

PRIMERA.

Se recomienda la elaboración de un manual de funciones que sirva para que el personal administrativo y operativo pueda desarrollar sus labores con mayor eficiencia,

SEGUNDA.

En la naturaleza de las actividades de la empresa, se tiene activos fijos para el desarrollo de sus actividades en unidades y montos considerables, se recomienda la utilización de un control de cada activo fijo y la depreciación respectiva, para lo cual recomiendo el desarrollo de un auxiliar detallado de cada uno de los activos de la empresa.

El Registro detallado de los bienes de la empresa debe contener los:

- Fecha de adquisición del Activo.
- Monto de Adquisición
- Tasa de depreciación del activo.
- Adiciones o deducciones del Activo.
- Código de Inventario de activos.
- Valor actual del activo.

TERCERA

Se debe ampliar y descentralizar la venta de bienes y/o servicios que brinda la empresa por la excesiva competencia que existe en la ciudad de Ilo, en otras ciudades colaterales en primera instancia, tales como Moquegua, Tacna y otros lugares donde existe gran demanda de estos servicios, de esta forma teniendo mayor participación en concursos públicos de Municipios, Gobierno Regionales y otros..

Esto generaría un crecimiento y desarrollo de la empresa.

CUARTA

La empresa en estudio por ser propietaria de activos fijos en monto significativo, se recomienda la adquisición de Pólizas de Seguro contra todo riesgo, porque a través de ella se realiza una labor constante, delicada y de gran esfuerzo mecánico; de tal manera que pueda protegerse contra cualquier contingencia o caso fortuito (incendio, robo u accidentes) en cualquier momento de trabajo.

QUINTA

En la revisión de los Estados Financieros – Balance General, es recomendable aplicar una nueva política de cobranzas, para no tener cuentas pendientes y estas puedan escapar al control financiero de la empresa.

SEXTO

Se recomienda implementar en forma permanente un informe semanal y/o mensual por parte del Area de Operaciones sobre el mantenimiento mecánico y consumo de combustible de las máquinas, de tal forma que se registre fecha, consumo de combustible (en galones) y kilometraje de la unidad en el recorrido de la máquina, de esta forma teniendo el control de consumo de combustible por cada kilómetro de recorrido.

SÉTIMO

Se recomienda la elaboración de un presupuesto operativo y de inversión, teniendo como base el ejercicio ejecutado a la fecha y la planificación de inversiones en la empresa; de esta forma programar y desarrollar la ejecución en los siguientes ejercicios en manera mas ordenada.



BIBLIOGRAFÍA

1. ZEBALLOS ZEBALLOS, Erly (2011). “ Contabilidad General (Teoría y Práctica).
Editorial. ABC Sistemas Arequipa.
2. CALDERÓN MOQUILLAZA, José. (2000) Contabilidad General Básica (Teoría y
Práctica). 6ta Edición. Editorial. J.C.M. Lima.
3. ATAUPILLCO VERA, Dante (2009). Análisis y aplicación del Plan Contable.
Editorial Ivera Asociados. Lima
4. **PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL. www.mef.gob.pe.**
5. ACTUALIDAD EMPRESARIAL.- REVISTA DE INVESTIGACIÓN Y NEGOCIOS (2011).
Editorial Instituto Pacífico.
6. ACTUALIDAD CONTABLE (2011).- EDIT. INSTITUTO PACIFICO.
7. ACTUALIDAD TRIBUTARIA (2011).- EDIT. INSTITUTO PACIFICO.
8. ACTUALIDAD LABORAL (2011).- EDIT. INSTITUTO PACIFICO.
9. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD. www.gob.pe
10. Mario Apaza Meza (2011). FORMULACIÓN – ANÁLISIS – INTERPRETACIÓN.-
CONFORME A LAS NIIFs Y EL PCGE.
11. Resolución de Superintendencia Nº 007-99/ Sunat. REGLAMENTO DE
COMPROBANTES DE PAGO.
12. EL CONTROL INTERNO. www.monografias.com
13. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_contabilidad.doc
14. INFORMACIÓN FINANCIERA, BASE PARA EL ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS
www.ecured.cu/Análisis_Económico_Financiero.